BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EDICION DE 96 PAGINAS

Ferrocarril Buenos Aires al Pa
Directorio Local
2 ejemplares
CAPITAL Florid
12-47|2615
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, lunes 11 de Agosto de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947. Art. 6.°).

PLANEAN LA CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA

Buenos Aires, 31 de Julio de 1947 — **Decreto Nº 22.315|47**

Visto el Expediente DG 290|44 Cde. 226 D.G.F.M. 17.964|46 C|29 M. G., lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 y concordantes de la Ley Nº 12.987 aprobatoria del Plan Siderúrgico Argentino y de la constitución de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, es necesario realizar las tareas preparatorias indispensables para la organización y constitución definitiva de dicha Sociedad Mixta;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 7 de la mencionada ley, corresponde en primer término someter a los industriales siderúrgicos firmantes de las actas de fechas 19 de Enero y 22 de Febrero de 1946 el Estatuo de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina aprobado por el Honorable Congreso de la Nación, para que los mismos adhieran o no a las modificaciones introducidas por la ley y ratifiquen en su caso los compromisos de suscripción de acciones concretados en las actas referidas;

Que para la determinación de dicho Estatuto debe tomarse como base el texto que las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, Legislación General, Industria y Comercio y Defensa Nacional propusieron a la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y que consta en el orden del día número 284 correspondiente a las sesiones extraordinarias del 8 y 9 de Mayo del corriente año, con las variantes que resultan de las modificaciones introducidas en el transcurso del debate al proyecto de ley aprobatoria del Plan Siderúrgico Argentino;

Que el Estado debe suscribir en el acto de otorgamiento de la escritura de constitución definitiva de la sociedad ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación la parte correspondiente a su aporte en la primera serie del capital accionario a emitirse e integrar el 10 % de dicha suscripción;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase al señor Presidente, al señor Vice Presidente y a los señores Directores representantes del Estado en la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, designados por Decreto número 22.018 de fecha 28 de Julio de 1947, la realización de las tareas y tramitaciones necesarias para su organización y constitución definitiva, con intervención del Síndico designado por la Dirección General de Fabricaciones Militares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de los Estatutos sociales.

Art. 2º — El texto de los Estatutos de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina que deberá someterse a los señores industriales firmantes de las Actas de fechas 19 de Enero y 22 de Febrero de 1946, a los fines de la ratificación de sus compromisos de suscripción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley número 12.987 y 8 de los Estatutos sociales, es el que fué propuesto a consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, Legislación General, Industria y Comercio y Defensa Nacional, que consta en el orden del día número 284 correspondiente a las sesiones extraordinarias del 8 y 9 de Mayo del corriente año, con las modificaciones que se han incorporado en los artículos 8, 51 y 52, cuya redacción definitiva figura en el anexo que forma parte del presente decreto.

Art. 3º — Otórgase a la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina la personería jurídica que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima Mixta, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos 2º y 3º del artículo 318 del Código de Comercio y de la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, debiendo otorgarse la escritura de constitución definitiva ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, en cuyo acto la representación del Estado estará a cargo del señor Director General de Fabricaciones Militares.

Art. 4º — Autorízase al señor Presidente de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina a suscribir en representación del Estado, en el acto de otorgarse la escritura de constitución definitiva de la sociedad, la primera serie de acciones de la categoría A (Estado) por un importe total de diez y seis millones de pesos moneda nacional, conforme con lo dispuesto en el artículo octavo de los estatutos sociales. El diez por ciento de dicho importe será integrado por la Dirección General de Fabricaciones Militares, computándose a cuenta de su aporte y contabilizándose como parte de los fondos previstos para el cumplimiento de la Ley número 12.709.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Hacienda y Justicia e Instrucción Pública.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público y vuelva a la Dirección General de Fabricaciones Militares a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán.

ANEXO AL DECRETO Nº 22.315

Art. 8º — El capital social autorizado queda fijado en la suma de cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000), representado por ocho mil (8.000) acciones de diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000) cada una, de categoría A, correspondientes al aporte del Estado, y dos mil (2.000) acciones de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000(cada una, de categoría B, correspondientes al aporte privado.

En todas las emisiones de acciones de la categoría B correspondientes al capital social autorizado en este artículo, se ofrecerá el 50 % a los industriales firmantes de las actas de fechas 19 de Enero y 22 de Febrero de 1946 que adhieran a los presentes Estatutos. El otro 50 % será ofrecido a la suscripción pública. La primera serie de esta emisión se ofrecerá dentro de los sesenta días de la promulgación de la ley aprobatoria de estos estatutos.

La primera serie de acciones de la categoría A que suscribe el Estado nacional argentino (D.G.F.M.) será de diez y seis millones de pesos moneda nacional (pesos 16.000.000); la primera serie de acciones de la categoría B será de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000)

En caso de que los pedidos de suscripción de acciones de los industriales siderúrgicos firmantes de las actas de fechas 19 de Enero y 22 de Febrero de 1946 que adhieran a los presentes Estatutos excedan en conjunto de la cantidad que les haya sido reservada y ofrecida en cada caso, dichos pedidos de suscripción serán prorrateados en proporción a las cantidades comprometidas por cada uno de los industriales siderúrgicos en el compromiso de suscripción de acciones firmado el 19 de Enero de 1946.

En caso de que alguno de los industriales siderúrgicos mencionados no suscribiera total o parcialmente las acciones que le fueran ofrecidas, dichas acciones podrán ser tomadas por los demás, en proporción a las cantidades que resulten del compromiso de suscripción referido para la primera serie y en las sucesivas series en proporción al capital que hubieran efectivamente integrado. El saldo de acciones no cubiertas por los industriales siderúrgicos aludidos, será también ofrecido a la suscripción pública.

El Poder Ejecutivo podrá autorizar el aumento del capital accionario de la Sociedad mixta hasta un cincuenta por ciento (50 %), si ello fuera necesario como consecuencia de un mayor costo de las instalaciones inicialmente proyectadas o si resultara indispensable ampliar estas últimas para una mayor producción o por nuevas instalaciones complementarias. En este caso las nuevas acciones serán ofrecidas a la suscripción pública, fijándose en diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000) la primera serie, a la que se le garantizará un interés anual del 4 %.

Art. 51. — El precio de costo básico de los distintos productos de acero semiterminados que elabore la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina se determinará trimestralmente sumando al costo integral de producción dos pesos moneda nacional ($ 2 m|n.), por cada tonelada de acero producido y de arrabio expendido directamente, destinados al fomento de la obtención de minerales de hierro, minerales necesarios para su explotación industrial y combustibles argentinos.

Art. 52. — El Estado garantiza un interés anual del 4 %, exclusivamente:

a) A las primeras dos mil acciones de la categoría B a que se refiere el artículo 8 de estos Estatutos;
b) A la primera serie de diez millones de pesos moneda nacional (pesos 10.000.000) en el caso de realizarse el aumento del capital accionario previsto en el citado artículo 8º.

Tal interés sobre el capital integrado será abonado dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual. En caso de que el ejercicio anual arrojare utilidades para la sociedad, la proporción que de las mismas corresponda al capital privado, será descontada del interés fijado, debiendo el Estado abonar a los accionistas particulares sólo el saldo resultante hasta completar el 4 % de interés de las acciones garantizadas, no pudiéndose anticipar suma alguna en concepto de garantía. En caso de que las utilidades correspondientes al capital privado en la distribución, representen respecto de dicho capital, un porcentaje igual al 4 % o superior, el Estado no efectuará pago alguno en concepto de interés.

(Continúa en la pág. 2)

DESIGNAN PRESIDENTE DE SIDERURGIA ARGENTINA

Buenos Aires, 29 de Julio de 1947.
— 22.018|47 —

Visto el Expediente Nº 23.800|947 (M.G.); lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Nación con fecha 24 de Julio de 1947 ha prestado el acuerdo correspondiente para la designación del Presidente, Vicepresidente y Directores representantes del Estado en la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina", creada por Ley Nº 12.987,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina" al señor General de División D. Manuel N. Savio.

Art. 2º — Desígnase Vicepresidente de la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina" al señor Coronel D. Julio P. Hennekens.

Art. 3º — Desígnanse Directores representantes del Estado en la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina" al Ingeniero D. Pascual Palazzo, Ingeniero D. Néstor J. Ottonello, Doctor D. Emilio Leveratto y Contador Público D. Arturo Roberto Peloso.

Art. 4º — Designando Directores suplentes representantes del Estado en la Sociedad Mixta "Siderurgia Argentina" a los señores Coroneles D. Humberto Magallanes, D. José de San Martín Corti, D. Juan Luis Perazzo, D. Eduardo Agustín Garimaldi y D. Alfredo Intzaurgarat.

Art. 5º — Las precedentes designaciones se efectúan por el término de tres años, contados desde la fecha de este decreto.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

NOMBRAN DIRECTOR REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO

Buenos Aires, 31 de Julio de 1947.
— 22.442|47 —

Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director Representante del Poder Ejecutivo en el Instituto Nacional de Previsión Social, en reemplazo del doctor Alfredo Morrone que renunció, al señor doctor José María Goñi Moreno (Clase 1915, D. M. 2 La D., M. 267.203).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

SUMARIO

Ver página 5

(Viene de la pág. 1)

ESTATUTO

TITULO I

NOMBRE, CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

Artículo 1.° — Bajo la denominación de Siderurgia Argentina Sociedad Anónima Mixta, queda constituída una sociedad mixta de conformidad con las disposiciones de la ley 12.709, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero.

Artículo 2.° — La duración de la sociedad será de treinta años contados desde la fecha del decreto del Superior Gobierno Nacional que autorice su funcionamiento, pudiendo prorrogarse o ser disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 354 del Código de Comercio y mediante la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3.° — El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el 1.° de julio y terminará el 30 de junio de cada año.

Artículo 4.° — La sociedad podrá contraer compromisos que excedan el plazo de su duración.

Artículo 5.° — El objeto de la sociedad consistirá en la producción de arrabio y acero en las cantidades requeridas para satisfacer las necesidades del país y eventualmente para la exportación, entregando a la industria de transformación productos semielaborados de primera calidad. Asimismo podrá producir e industrializar los materiales requeridos especialmente por la industria siderúrgica, como también los subproductos de la misma, e industrializar los productos semielaborados que, siendo de evidente interés para la Nación, no sean fabricados por la iniciativa privada en condiciones satisfactorias de precio, cantidad o calidad.

La sociedad mixta se obliga a utilizar la proporción de materias primas de origen nacional que establezca el Estado por intermedio de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Para la realización de los fines expresados la sociedad podrá:

a) Realizar, por cuenta propia o de terceros, la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización, tanto en el país como en el extranjero, de los minerales requeridos por la industria siderúrgica, y también la industrialización, transporte y comercialización en el país o en el extranjero de cualquier otro elemento que interese a dicha industria;

b) Aceptar y otorgar consignaciones, comisiones y mandatos en general;

c) Adquirir, explotar, administrar, vender y arrendar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, o semovientes; constituir y aceptar hipotecas;

d) Contratar empréstitos con bancos, sociedades o particulares; emitir debentures en las condiciones que establece el Código de Comercio y leyes especiales, con o sin garantía especial;

e) Asociarse lícitamente y por cualquier forma autorizada, a empresas o industrias similares o conexas; interesarse en ellas por vía de subscripción, de aporte, de cesión, de fusión, hacerse cargo de su activo y pasivo o por cualquier otro modo, siempre que no se contraríe lo dispuesto en el artículo 8.° de la ley 12.709 ni los intereses superiores del Estado;

f) Realizar todas las demás negociaciones u operaciones que el directorio resuelva y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad.

Art. 6. — El Estado, por intermedio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, concurre a la formación de esta sociedad no solamente con su aporte de capital, sino también con la asistencia de los organismos técnicos de dicha gran repartición, y, principalmente, con el aporte de su apoyo moral en la obra a emprender, obligándose a agotar todos los medios a su alcance para asegurar la prosperidad y la buena marcha de esta sociedad por la razón esencial de que así conviene a los altos intereses nacionales.

Art. 7. — La pérdida del 40 % del capital social integrado, autorizará al Estado nacional argentino, (Dirección General de Fabricaciones Militares) a resolver la disolución de la sociedad y su consecuente liquidación conforme con las disposiciones de este estatuto y del Código de Comercio. Los directores y el síndico representante del Estado deberán poner inmediatamente en conocimiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares la situación a que se refiere el presente artículo, a fin de que ella gestione del Poder Ejecutivo nacional la resolución definitiva que corresponda.

TITULO II

CAPITAL Y ACCIONES

Art. 8. — El capital social autorizado queda fijado en la suma de cien millones de pesos moneda nacional (pesos 100.000.000), representado por ocho mil (8.000) acciones de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) cada una, de categoría A, correspondientes al aporte del Estado y dos mil (2.000) acciones de diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000) cada una, de categoría B, correspondientes al aporte privado.

En todas las emisiones de acciones de la categoría B correspondientes al capital social autorizado en este artículo se ofrecerá el 50 o|o a los industriales firmantes de las actas de fechas 19 de enero y 22 de febrero de 1946 que adhieren a los presentes estatutos. El otro 50 o|o será ofrecido a la suscripción pública. La primera serie de esta emisión se ofrecerá dentro de los sesenta días de la promulgación de la ley aprobatoria de estos estatutos.

La primera serie de acciones de la categoría A que suscribe el Estado nacional argentino (D.G.F.M.), será de diez y seis millones de pesos moneda nacional ($ 16.000.000); la primera serie de acciones de la categoría B será de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000).

En caso de que los pedidos de subscripción de acciones de los industriales siderúrgicos firmantes de las actas de fechas 19 de enero y 22 de febrero de 1946 que adhieran a los presentes estatutos excedan en conjunto de la cantidad que les haya sido reservada y ofrecida en cada caso, dichos pedidos de subscripción serán prorrateados en proporción a las cantidades comprometidas por cada uno de los industriales siderúrgicos en el compromiso de subscripción de acciones firmado el 19 de enero de 1946.

En caso de que alguno de los industriales siderúrgicos mencionados no subscribiera total o parcialmente las acciones que le fueran ofrecidas, dichas acciones podrán ser tomadas por los demás, en proporción a las cantidades que resulten del compromiso de suscripción referido para la primera serie y en las sucesivas series en proporción al capital que hubieran efectivamente integrado. — El saldo de acciones no cubiertas por los industriales siderúrgicos aludidos, será también ofrecido a la subscripción pública.

El Poder Ejecutivo podrá autorizar el aumento del capital accionario de la Sociedad Mixta hasta un cincuenta por ciento (50 o|o), si ello fuera necesario como consecuencia de un mayor costo de las instalaciones inicialmente proyectadas o si resultara indispensable ampliar estas últimas para una mayor producción o por nuevas instalaciones complementarias. En este caso las nuevas acciones serán ofrecidas a la suscripción pública, fijándose en diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000) la primera serie, a la que se garantizará un interés anual del 4 o|o.

Art. 9. — El Estado en cualquier oportunidad podrá ofrecer a la subscripción pública las acciones de la categoría A, hasta el límite del cuarenta y nueve por ciento (49 o|o) del capital subscripto de la sociedad. A este efecto fijará en cada ocasión las bases del ofrecimiento de acuerdo a los resultados del último balance y a los factores económicos que concurran circunstancialmente. — El 51 o|o restante no podrá ser transferido al capital privado en ningún caso.

Las acciones de la categoría A objeto de la operación prevista, serán canceladas entregándose en su reemplazo su equivalente nominal en acciones de la categoría B.

Art. 10. — Las acciones serán indivisibles, ordinarias y nominativas durante la duración de la sociedad y sus titulares deberán cumplir los requisitos establecidos a este respecto en el artículo 7 de la ley aprobatoria del plan siderúrgico argentino. — Las acciones serán de un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) cada una y se entregarán, una vez pagados sus importes, a los subscriptores que renuncian expresamente al derecho de exigir la entrega de títulos al portador acordado en el artículo 327 del Código de Comercio. — Los títulos que se emitan podrán ser de una o más acciones, a criterio del directorio. — La subscripción o propiedad de acciones lleva implícita la obligación de someterse a estos estatutos, a las resoluciones de la asamblea y a los acuerdos del directorio, condicionados a lo dispuesto en las leyes 12.709 y 12.161 dejando a salvo los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Los tenedores de certificados provisionales de acciones tendrán el número de votos que corresponda a un valor nominal de acciones representadas por el total de las cuotas obladas computándose las fracciones sobrante como una acción. Las acciones o títulos serán firmados por el presidente y el secretario de la sociedad o sus reemplazantes, debiendo reunir todos los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio.

Art. 11. — Toda transferencia o adquisición de acciones queda subordinada a la aprobación del directorio. La transferencia y el mantenimiento del derecho de propiedad sobre dichas acciones están sujetos al cumplimiento estricto de las condiciones referidas en el artículo 10 de estos estatutos, y la violación de esos requisitos autorizará al directorio a resolver en el primer caso, el rechazo del pedido de transferencia y en el segundo la pérdida inmediata de los títulos a favor de la sociedad, recibiendo el accionista el valor real de los títulos según el último balance y los factores económicos que concurran circunstancialmente.

Art. 12. — El directorio tendrá facultades para entregar acciones en pago de bienes adquiridos por la sociedad y podrá aceptar el pago de acciones en dinero efectivo y o mediante la transferencia en propiedad a la sociedad de inmuebles rurales o urbanos, establecimientos en explotación, fábricas, comercios llaves, marcas, patentes de invención, y en general toda clase de bienes que sean necesarios o puedan resultar beneficiosos para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Los precios serán fijados por el directorio y las acciones serán entregadas una vez que dichos bienes serán incorporados en forma real y efectiva al activo social, de acuerdo con los valores aceptados y con las limitaciones establecidas en el artículo 338 del Código de Comercio.

Art. 13. — Si los subscriptores de acciones sólo abonaran parte de su valor, que nunca podrá ser inferior al diez por ciento (10 o|o) de éste, el saldo lo integrarán en el modo, forma y dentro del plazo que fije el directorio, haciéndoseles saber dicha resolución por telegrama colacionado, con quince días de anticipación a la fecha fijada para el pago.

Transcurridos noventa días desde la fecha en que debió hacerse el pago, sin que éste se hubiese efectuado, el directorio podrá requerirlo judicialmente o resolver la transferencia de los certificados a otras personas que reúnan las condiciones exigidas para ser accionistas, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de subscripción. — El primitivo subscriptor percibirá el importe líquido del precio de venta, una vez cubiertos los gastos ocasionados, con más un interés punitorio del uno por ciento (1 o|o) sobre la suma adeudada, que se computará desde el día en que el pago debía efectuarse.

Los accionistas morosos no tendrán derecho a votar en las asambleas. En caso de no poderse realizar la transferencia de acciones en condiciones satisfactorias, el directorio podrá resolver también la caducidad de los derechos de los accionistas morosos, con la pérdida de todo lo abonado por los mismos.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 14. — Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias y sus resoluciones obligarán igualmente a todos los accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio y en el artículo 407, inciso b) apartado 2.°, del Código de Minería (Ley 12.161).

Art. 15. — Para tomar parte en las asambleas se requiere que los socios depositen en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la reunión, las acciones o los recibos de tenerlas depositadas en algún banco. En las tarjetas de admisión para las asambleas, se hará constar el número de acciones que corresponda a cada socio, por sí o en representación, así como también los votos que ellas confieran.

A los fines de la votación en las asambleas, cada acción de la categoría A confiere derecho a 10 votos y cada acción de la categoría B, a 1 voto, en todos los casos, sin otras limitaciones que las establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio.

Art. 16. — El secretario de la sociedad actuará como tal en las asambleas y en caso de ausencia, la asamblea designará su reemplazante.

Art. 17. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un solo mandatario, socio o extraño, con exclusión de los miembros del directorio de la sociedad. La representación de la Dirección General de Fabricaciones Militares podrá ser plural, sin que esto implique substraerla a las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio.

Art. 18. — Las asambleas se considerarán constituídas legalmente en la primera convocatoria, con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital subscripto y sus decisiones serán válidas con la mayoría de los votos de los miembros presentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 354 del Código de Comercio.

Art. 19. — Dentro de los cuatro meses de vencido cada ejercicio anual de la sociedad, el directorio convocará a asamblea anual ordinaria, que se celebrará en el lugar, fecha y hora que el mismo determine, debiendo la primera convocatoria publicarse en el Boletín Oficial durante quince días y con dieciocho de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. La convocatoria deberá contener el orden del día de la asamblea, con expresión completa y detallada de todos los asuntos a tratar.

Art. 20. — Si no se celebrase la asamblea en la primera convocatoria, se citará para una segunda dentro de los treinta días siguientes, la que se celebrará con las mismas formalidades prescriptas para la anterior, y quedará legalmente constituída para resolver los asuntos insertos en el orden del día por la mayoría de los votos presentes, cualquiera sea el capital representado aún para los casos contemplados en el artículo 354 del Código de Comercio.

Art. 21. — Corresponde a la asamblea ordinaria:

a) Deliberar sobre la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informes de la sindicatura e inventarios anuales que debe presentar el directorio;

b) Resolver sobre el destino a darse a las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio, después de efectuarse las deducciones determinadas en el artículo 45 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de estos estatutos;

c) Nombrar entre los representantes de los socios particulares, los directores titulares y suplentes que correspondan, así como el síndico titular y suplente, debiendo tenerse en cuenta lo prescripto en el artículo 24 de estos estatutos respecto a la composición del directorio. Los representantes del Estado no votarán en estas elecciones;

d) Nombrar dos socios (miembros del directorio) para efectuar el escrutinio de la elección, quienes deberán intervenir en la redacción del acta de los asuntos tratados por la asamblea, y en delegación de la misma aprobarán dicha acta y la

firmarán juntamente con el presidente y el secretario de la asamblea.

Art. 22. — La asamblea general extraordinaria será convocada en los siguientes casos:

1.º Cuando el directorio, el presidente de la sociedad o el síndico, representantes de los accionistas particulares lo juzguen necesario;

2.º Cuando lo soliciten por escrito, expresando el objeto de la convocatoria, socios que representen la trigésima parte del capital subscripto de la sociedad.

3.º En los demás casos previstos por este estatuto o por el Código de Comercio.

La convocatoria se hará en la forma prescripta para las asambleas ordinarias, rigiendo en cuanto a quórum, representación y cómputo de votos, todas las disposiciones establecidas para las mismas.

Cuando la convocatoria sea solicitada por el presidente, el síndico o socios que representen el trigésimo del capital suscripto, el directorio deberá resolverla dentro de los quince días.

Art. 23. — El orden del día para las asambleas generales ordinarias será fijado por el directorio y sólo podrá deliberarse y resolverse sobre los asuntos que comprenda.

TITULO IV
DEL DIRECTORIO

Art. 24. — La sociedad será administrada por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente, cuatro directores representantes del Estado (D.G.F.M.) y cuatro directores representantes de los socios particulares.

Los directores representantes del capital privado, para el primero y segundo período de tres años cada uno del directorio de la sociedad serán elegidos en asamblea de la siguiente forma: tres directores por el voto exclusivo de los accionistas firmantes de las actas de fechas 19 de enero y 22 de febrero de 1946, que adhieran a los presentes estatutos, y el resto de los directores, por la totalidad de los accionistas.

Anualmente, en la asamblea general ordinaria, se nombrará un síndico titular y otro suplente, sin perjuicio de la actuación de los síndicos titulares y suplentes que en su representación designe la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Art. 25. — El presidente, el vicepresidente y en ausencia de ambos, cualquiera de los directores representantes del Estado, tendrán la facultad de vetar las resoluciones de las asambleas o del directorio que fueran contrarias a la ley o a los estatutos o que pudieran comprometer las conveniencias superiores del Estado.

Art. 26. — El veto, en todos los casos, debe ser fundado. Producido el mismo se elevarán, dentro de los tres días los antecedentes a la Dirección General de Fabricaciones Militares, para su tramitación ante el Poder Ejecutivo, a los fines previstos en los artículos 407, inciso b) apartado 2.º del Código de Minería (ley 12.161). Los antecedentes a remitirse comprenderán copia textual de la resolución vetada y de los fundamentos de la misma y del veto, según consten en el acta de la respectiva reunión de la asamblea o del directorio de la sociedad, sin perjuicio de cualquier otro elemento de juicio que pudiera contribuir a la mayor ilustración del caso.

Art. 27. — Recibidos los antecedentes en la Dirección General de Fabricaciones Militares, la cuestión será sometida al directorio de la misma, que deberá examinarla en la primera reunión subsiguiente y producir dictamen fundado aconsejando la confirmación o revocación total o parcial del veto. Con el dictamen de su directorio, la Dirección General de Fabricaciones Militares elevará inmediatamente todos los antecedentes al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

Art. 28. — El Poder Ejecutivo deberá pronunciarse dentro de los treinta días de recibidos los antecedentes del caso, pasado cuyo plazo sin que exista pronunciamiento, quedará firme la resolución del directorio de la sociedad mixta, teniéndose al veto por no confirmado. El correspondiente decreto del Poder Ejecutivo se dictará con intervención de los Ministerios de Guerra, de Hacienda, de Agricultura y de Marina.

Art. 29. — Los directores durarán tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los miembros integrantes del directorio en representación del capital privado podrán ser designados en el acto de la constitución definitiva de la sociedad.

Ningún director representante del capital privado podrá pertenecer, directa ni indirectamente, a más de una de las personas jurídicas constituyentes de esta sociedad, ni ninguna de aquéllas podrá tener más de un representante en el directorio.

Art. 30. — Los directores representantes del Estado serán elegidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 407, inciso b), apartado 1.º del Código de Minería. Las entidades a las que corresponda la designación de los representantes del capital privado, depositarán sus acciones en la caja social de la sociedad mixta en garantía del fiel cumplimiento de su mandato (mientras permanezcan en sus funciones), hasta la realización de la asamblea ordinaria correspondiente al último ejercicio anual en que hubieran desempeñado sus funciones.

Los directores representantes del Estado quedan exentos de este requisito en razón de la naturaleza especial de sus mandatos.

Art. 31. — El Estado designará cinco directores suplentes y los accionistas particulares otros tres, todos ellos por el término de tres años. Los directores y síndicos suplentes substituirán por orden a los titulares respectivos en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. En caso de que por renuncia, incapacidad o muerte de uno o más directores titulares o suplentes, el directorio pudiera quedar sin quórum legal, los directores representantes de los accionistas particulares podrán ser designados por el síndico de entre los mismos, hasta la próxima asamblea general.

En caso de renuncia, incapacidad, muerte, ausencia o cualquier otro impedimento permanente de los directores titulares o suplentes representantes del Estado, el síndico representante de la Dirección General de Fabricaciones Militares deberá poner inmediatamente el hecho en conocimiento de esta última, para que recabe la designación de sus reemplazantes, quienes deberán ejercer su mandato hasta completar el período de tres años.

Art. 32. — Todos los miembros del directorio deberán ser argentinos.

Art. 33. — El directorio tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus reuniones sólo podrán celebrarse válidamente siempre que estén presentes el presidente o quien lo reemplace y por lo menos uno de los directores representantes del Estado. — Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos presentes, excluso el del presidente, o de quien haga sus veces, quien sólo votará en caso de empate.

Art. 34. — El directorio nombrará anualmente de su seno un secretario y un tesorero que serán designados preferentemente de entre los directores representantes de los socios particulares, así como sus reemplazantes en caso de ausencia, renuncia o impedimento.

Art. 35. — Son atribuciones y deberes del directorio:

a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales, por intermedio de su presidente o de su substituto legal;

b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con la más absoluta amplitud;

c) Efectuar las compras necesarias, vender, permutar bienes rurales o urbanos, muebles, semovientes, patentes y marcas, pertenencias mineras, permisos de cateo o de cualquier otro derecho minero, materias primas elaborados, celebrar los contratos necesarios, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; asumir representaciones, constituir, aceptar y transferir hipotecas y prendas, inclusive agrarias; transar toda clase de cuestiones judiciales, celebrar arreglos, comprometer en árbitros o arbitradores, emitir, aceptar, avalar, descontar o endosar vales, letras, pagarés, cheques, y demás títulos de crédito, girar cheques contra depósito y en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar o tomar dinero prestado a interés; celebrar contratos por los precios, el plazo y condiciones que juzguen convenientes; dar o tomar bienes raíces en usufructo o anticresis; y en general constituir derechos reales a favor de la sociedad o sobre bienes de ésta a favor de terceros; celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamento; subscribir, endosar y negociar cartas de porte y conocimientos, facturas y guías; emitir, endosar y negociar warrants, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas y realizar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que reputen necesario o conveniente para los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa;

d) Realizar todo género de operaciones financieras, con los particulares, con los Bancos nacionales y extranjeros, oficiales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos;

e) Crear sucursales, agencias, fábricas o explotaciones dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado;

f) Proponer los fondos de reserva correspondientes;

g) Nombrar uno o más gerentes, cuyas remuneraciones podrá establecer así como sus facultades, y designar los demás empleados de la sociedad, fijando sus atribuciones y remuneraciones, pudiendo suspenderlos o destituirlos y establecer, en su caso, las garantías que deban prestar;

h) Nombrar o constituir apoderados generales o especiales, fijando su remuneración, pudiendo revocarle los poderes cuantas veces lo estime necesario;

i) Realizar con las firmas del presidente o de quien lo reemplace, y del secretario, todos los actos, contratos documentos e instrumentos públicos o privados que tengan por objeto crear, modificar, transferir, conservar o aniquilar derechos entre la sociedad y terceros interesados;

j) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias;

k) Presentar anualmente a la asamblea general de socios la memoria, inventario y balance del ejercicio concluído y proponer los dividendos anuales a repartir;

l) Decidir los casos no previstos y adoptar todas las medidas que estime oportunas o convenientes para el mejor éxito o desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo en ningún caso el directorio delegar funciones en su presidente.

La enumeración de los incisos anteriores no limita las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley, o por estos estatutos, o no requieran la conformidad previa de la asamblea general de accionistas.

m) Todas las atribuciones y deberes del directorio quedan sujetas a lo dispuesto en el apartado 2.º, inciso b) del artículo 407 del Código de Minería (ley 12.161).

Art. 36. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Comercio, la asamblea a propuesta del directorio, podrá resolver la creación de un consejo o gerencia colegiada que no excederá de tres miembros y que tendrá a su cargo el control y manejo inmediato de la sociedad en sus aspectos administrativo y técnico, dentro de los límites que establezca el directorio, quien designará sus integrantes y le fijará su remuneración. Los miembros de este consejo durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Dicho consejo o gerencia deberá estar integrado, por lo menos por uno de los miembros del directorio representante del Estado y sus resoluciones estarán sujetas, en lo pertinente, al veto establecido en el artículo 407, inciso b), apartado 2.º del Código de Minería (ley 12.161) de acuerdo con la forma y procedimientos que al respecto establezca la asamblea a propuesta del directorio.

Art. 37. — El directorio deberá reunirse, por convocatoria de su presidente o a pedido de un director o del síndico representante del capital privado, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad y por lo menos una vez por semana, y de sus resoluciones dejará constancia en un libro de actas, debiendo subscribirse las mismas por el presidente y los directores o síndicos presentes en la reunión.

Art. 38. — El presidente, los demás directores y los síndicos percibirán como retribución de sus servicios los porcentajes de utilidades determinados en el artículo 52; pero la Sociedad les garantiza un sueldo mínimo de $ 3.000 m|n. para el presidente y de $ 2.000 m|n. para cada uno de los otros nombrados. En todo caso se abonarán mensualmente las sumas fijadas como sueldos y el superávit, si lo hubiese, al final de cada ejercicio.

TITULO V
DEL PRESIDENTE

Art. 39. — El presidente es el representante legal de la sociedad y su actuación se ajustará, en primer término, a las disposiciones de las leyes orgánicas de las sociedades mixtas 12.709 y 12.161 y sus decretos reglamentarios, siendo sus atribuciones, las siguientes:

a) Presidir las asambleas de accionistas y reuniones del directorio, dejando constancia de sus resoluciones en el libro de actas respectivo, bajo su firma y la de los directores presentes;

b) Ejercitar las facultades que le acuerda el apartado 2.º, inciso b) del artículo 407 del Código de Minería (ley 12.161), respecto de las resoluciones del directorio y de las asambleas, debiendo obrar en todos los casos conforme con las normas generales establecidas al respecto por la Dirección General de Fabricaciones Militares;

c) Representar al directorio y a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas y en todos los actos jurídicos que aquél acuerde, firmando con el secretario, los respectivos instrumentos públicos o privados;

d) Hacer cumplir las leyes y sus decretos reglamentarios, estos estatutos y los reglamentos y resoluciones del directorio o de las asambleas, en cuanto no hayan sido objeto del veto autorizado en el artículo 407, inciso b) del apartado 2.º del Código de Minería (Ley 12.161);

e) Firmar con el tesorero y secretario o su reemplazante, todos los documentos de crédito bancario;

f) En caso de urgencia y en unión del secretario, tomar aquellas medidas que crea convenientes para los intereses de la sociedad, con cargo de dar cuenta al directorio en la primera sesión que se celebre y someterla a su aprobación.

Art. 40. — Todas las facultades conferidas al presidente por el artículo anterior, serán ejercidas, en su ausencia, por el vicepresidente y en ausencia de éste, por el director representante del Estado que lo reemplace.

TITULO VI
DEL TESORERO

Art. 41. — Son funciones del tesorero:

a) Custodiar los valores que se encuentren en poder de la sociedad por cualquier título o concepto;

b) Firmar los documentos bancarios y de crédito en general, en la forma que establezca el directorio.

Art. 42. — Los fondos de la sociedad se depositarán en cuenta corriente, o a plazo, a la orden de la persona que designe el directorio, en uno o más bancos de la Capital Federal o del interior, a elección del mismo.

TITULO VII
DEL SECRETARIO

Art. 43. — Corresponde al secretario, ejercer las funciones previstas en estos estatutos, firmar los documentos que en los mismos se determinan y refrendar en todos los casos, la firma del presidente.

TITULO VIII
DE LOS SINDICOS

Art. 44. — Corresponde al síndico de la sociedad, ejercer las funciones y cumplir con los deberes determinados en el artículo 340 del Código de Comercio. — El síndico representante de la Dirección General de Fabricaciones Militares, que será designado por ésta gran repartición, tendrá las funciones determinadas en los incisos 1.º, 3.º, 4.º, 5.º 6.º y 8.º del artículo 340 del Código de Comercio.

TITULO IX
DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Art. 45. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual, serán distribuídas de la siguiente forma:

a) Se cubrirán en primer término, las amortizaciones autorizadas en las leyes y reglamentaciones oficiales;
b) Se destinará un 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal;
c) Del saldo líquido restante, se tomará un 12 o|o para retribuir al presidente, a los directores y a los síndicos, en la siguiente forma: 2 o|o al presidente, 10 o|o entre los directores y síndicos, en proporción, en cuanto a los primeros, a su asistencia a las sesiones del directorio;
d) El saldo que resulte, será distribuído entre los accionistas, con las limitaciones establecidas en el artículo 22 de la ley aprobatoria del Plan Siderúrgico Argentino.

Art. 46. — Cada dividendo que se abone, deberá, al hacerse efectivo, anotarse al dorso de cada título, estampando el sello de la sociedad, con indicación del importe del dividendo y del año a que corresponda.

Art. 47. — El pago de los dividendos, se hará cuando lo resuelva el directorio, dentro de los noventa días de aprobado el balance por la asamblea.

Los dividendos que no hayan sido reclamados durante tres años, prescribirán a beneficio de la sociedad.

TITULO X
DE LA LIQUIDACION

Art. 48. — Si la sociedad se disolviera, ya sea por vencimiento del plazo fijado para su duración, por resolución de la asamblea, por imperio de la ley o en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de estos estatutos, ella será liquidada por el directorio en ejercicio, cuyas resoluciones estarán sujetas al veto establecido en el artículo 407, inciso b), apartado 2.º del Código de Minería (ley 12.161) por parte de los directores representantes del Estado.

TITULO XI
DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 49. — El directorio de la sociedad mixta, dentro de los tres meses de constituída definitivamente la misma, deberá considerar el proyecto de dirección técnica que Armco Argentina S. A., se ha comprometido a proporcionar, en el convenio sobre trabajos preparatorios, para la constitución de la Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina. — En caso de rechazo del proyecto de dirección técnica y de rescisión del convenio respectivo, el directorio llamará a concurso público de dirección técnica, dentro de un plazo de ciento veinte días, contados desde la fecha de dicho rechazo y rescisión.

La decisión habrá de tomarse con los tres cuartos de votos del total de los directores.

Art. 50. — El precio de venta de los diferentes productos semiterminados de acero, que elabore la Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina, será fijado trimestralmente, por el Poder Ejecutivo, a la par con el precio que tengan los productos de análogas características, en los centros de producción extranjeros más importantes, con una tolerancia en más del 5 por ciento.

El precio de cotización básico a tomarse trimestralmente, será determinado por el Poder Ejecutivo Nacional, con el asesoramiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, a propuesta del directorio de la sociedad mixta.

Art. 51. — El precio de costo básico de los distintos productos de acero semiterminados, que elabore la Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina, se determinará trimestralmente, sumando al costo integral de producción dos pesos moneda nacional ($ 2 m|n.), por cada tonelada de acero producido y de arrabio expendido directamente, destinados al fomento de la obtención de minerales de hierro, minerales necesarios para su explotación industrial y combustibles argentinos.

Art. 52. — El estado garantiza un interés anual del 4 o|o, exclusivamente:

a) A las primeras dos mil acciones de la categoría B, a que se refiere el artículo 8 de estos estatutos;
b) A la primera serie de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000) en el caso de realizarse el aumento del capital accionario, previsto en el citado artículo 8.º.

Tal interés sobre el capital integrado será abonado dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual. — En caso de que el ejercicio anual arrojare utilidades para la sociedad, la proporción que de las mismas corresponda al capital privado, será descontada del interés fijado, debiendo el Estado abonar a los accionistas particulares, sólo el saldo resultante hasta completar el 4 o|o del interés de las acciones garantizadas, no pudiéndose anticipar suma alguna, en concepto de garantía. — En caso de que las utilidades correspondientes al capital privado en la distribución, representen respecto de dicho capital, un porcentaje igual al 4o|o o superior, el Estado no efectuará pago alguno, en concepto de interés.

Art. 53. — El Estado se hará cargo hasta un lapso de veinte años, a contar desde la inicicación del funcionamiento de las plantas de la Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina, del déficit, si existiera, entre el precio de venta y el precio de costo de los productos que elabore, determinados según se establecen respectivamente en los artículos 50 y 51 de estos estatutos, como así también del interés del 4 o|o a las acciones que se le ha garantizado.

Art. 54. — La sociedad mixta, contrae el compromiso de formar y mantener permanentemente un stock de materias primas extranjeras y nacionales, suficiente para asegurar el mantenimiento del ritmo normal de su producción.

El stock de materias primas extranjeras deberá ser, por lo menos, suficiente para abastecer las necesidades de la producción normal, durante seis meses; y el de las materias primas nacionales, para abastecerlos, por lo menos, durante dos meses.

Nota: — El presente Estatuto de la Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina, se publica sin cargo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 del Decreto: 23.852|45.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N° 11.723

JULIO 12|47

245.945—Misiones en Londres y Ginebra 1946 — 154 págs. — Autor: Lucio M. Moreno Quintana. — Editor: El Autor. — Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

245.946—A. E. A. (Agrupación Empleados Aceiteros). — Periódico. — Propietario y Director: Roberto Gaspari ni. — Año 1, N.° 2. — Buenos Aires, Junio de 1947.

245.947—El debate económico. — Boletín mensual. — Propietario y Director: nos Aires, 4 Julio de 1947. Simón Kantor. — Año 1, Nº 1. — Bue

245.949—Historia de los tiempos modernos (1.789-1.870). — 434 págs. — Autor: A. V. Efimov. — Traducción: Manuel Bernardo Dalmacio. Editor: Editorial Problemas S. A. Impresor: Tall Gráf. Jorge Washington. — Buenos Aires, 25 de [illegible]

245.950—La estrella que cayó en el mar — 58 págs. — Autor: Oscar R. Beltrán. — Editorial P. R. O. C. M. O., S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Editorial P. R. O. C. M. O. — Bs. As. 1|4|947.

245.953—Quien eres? Recuerdos del siervo de Dios Esteban Kaszap. — 32 páginas. — Autor: R. P. Ladislao Endrody, S. J. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Gráf. Imprenta Roetsler Buenos Aires, 28 de Junio de 1947

e.1 ago.-N.º 83-v.13 ago

14 JULIO|47

245.987—Porque te Quiero Tanto. — Tango, Música. — 2 págs. — Autores: Angel de la Rosa, Alfredo de Franco y Ramón Torreyra. — Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947

245.988—No le Creas... No le Creas... — Vals, Música. — 2 págs. — Autores: Angel de la Rosa, Alfredo de Franco y Ramón Torreyra. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

245.989—Amor y Serenata. — Vals, Música. — 2 págs. — Autores: Ramón Torreyra y Angel de la Rosa. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 26 6-947.

245.990—Cuando nace una Esperanza. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Francisco A. Lío. — Editor e impresor: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947

245.991—Cuando nace una Esperanza. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Roque Di Santo. — Editor e impresor: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

246.006—Pax. — Catálogo de motivos funerarios. — 32 pags. — Autor: Anónimo. — Editor: Concymar. — Impreso: Tall. Gráf. Bello. — Buenos Aires, 25-6-947.

246.011—Contador Individual. — 51 págs. — Autor: Fernando Fortucarrero. — Editor: El Autor. — Impresor: José Sáenz. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

246.019—Noticioso Checoslovaco. — Periódico. — Propietario: Legación de Checoslovaquia. — Director: José Raúl Burdej. — Año V. — N.° 61 — Buenos Aires, Julio de 1947.

PUBLICAR

Día 10|Julio 947

245.205—Genius. — Seudónimo.

Día 14|Julio|947

245.432—Luchi. — Seudónimo.

245.632—John Barry. — Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Día 19 Mayo|947

241.839—Crónaca Ticinese (Crónica Tesinesa). — Periódico. — Propietario: Asoc. Suiza "Pro-Ticino". — Director: Luis Verdaro. — Año XXIII. — N.° 336. — Bs. As., 28 de Abril de 1947.

e.4 ago-N.º 83-v.16 ago

15 DE JULIO DE 1947

246.022—Ruego. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Ana María Abelenda. — Editor: Comar. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

246.023—Ruego. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: Ana María Abelenda. — Editor: Comar. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

246.024—Los acusados. — 231 páginas. — Autor: José Rabinovich. — Traducción: Adela Shliapochnik. — Editor: Biblioteca Humanitas. — Impresor: Talleres Gráf. Lorenzo S. R. L., Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

246.025—Mientras llega el día. — 260 páginas. — Autor: Isaac Shenberg. — Traducción: Etty Elkin. — Editor: Editorial Israel. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

246.026—Mi vida sin esperanza. — Páginas íntimas. — 184 páginas. — Autor: Giácomo Leopardi. — Traducción: L. Manfredo Tognocchi y Doncel A. Menossi. — Editor: Editorial Prou. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

246.027—Tres cruces en el bosque. — (Una tragedia italiana). — 222 páginas. — Autor: Indro Montanelli. — Traducción: Mario Albano. — Editor: Editorial Prou. — Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

246.075—Reproche. — Canción bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Orlando Montenegro. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1947.

246.076—Mascarada. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Orlando Montenegro. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1947.

246.077—Cristina. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Orlando Montenegro. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1947.

246.080—Aquella novia. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Juan Gianetti. — Editor e impresor: Julio Korn. — B. Blanca, 2 de Septiembre de 1942.

246.081—Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto. — Propietario: Sociedad Rural Venado Tuerto. — Director: Ing. Agr. Luis A. Tagliaferri. — N° 122. — Venado Tuerto, Junio de 1947.

246.082—Ninguno de los dos. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Orlando Tripodi. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1945.

246.083—¡Tú...!. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Orlando Tripodi. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1945.

246.084—La Voz de Gimnasia. — Revista. — Propietario: Club Atlético Gimnasia y Esgrima. — Director: Dr. Ricardo Mont Farrel. — Año 1. — N° 1. — Mendoza, 20 de Junio de 1947.

246.085—Leoplán. — Revista. — Propietario: Editorial Sopena Argentina S. R. L. — Director: Vicente Sánchez Ocaña. — Año XIV. — N° 316. — Buenos Aires, Julio de 1947.

246.086—Maribel. — Revista. — Propietario: Editorial Sopena Argentina S. R. L. — Director: María Isabel L. Robledo. — Año XVI. — Nº 769. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

246.089—Geometría analítica. — 265 páginas. — Autor: Donato Di Pietro. — Editor: Ediciones Editorial Construcciones Sudamericanas. — Impresor: T. Palumbo. — Cap. Fed., 5 de Octubre de 1946.

246.090—Herido corazón. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Rogelio Ventimiglia. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

246.091—Herido corazón. — Vals música. — 2 páginas. — Autor: Rogelio Ventimiglia. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

246.093—Violetas del Niño Jesús. — Revista. — Propietario: María Fougerat. — Director: Juana Joannas. — Año IV. — N° 64. — Capital Federal, Junio de 1947.

246.095—Hasta que coman piedras. — 396 páginas. — Autor Russell Brines. — Traducción: Raquel Sotrer. — Editor: Ediciones Peuser S. A. — Impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

246.096—Persuasión amistosa. — 272 páginas. — Autor: Jessamyn West. — Traducción: Pablo Atanasio y Nappy D'Antoni. — Editor: Editorial Castelar. — Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

246.097—Los cuentos de Tío Macario. — 217 páginas. — Autor: Lidia Besouchet. — Editor: Ediciones Peuser S. A. — Impresor: Tall. Peuser. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

246.098—El fantasma y la señora Muir. — 247 páginas. — Autor: R. A. Dick. — Traducción: Francisco Brumat. — Editor: Ediciones Peuser S. A. — Impresor: Tall. Peuser. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

246.099—Hombres y mujeres en la música. — 299 páginas. — Autor: David Ewen. — Traducción: Sa. ado. D'Artona. — Editor: Ediciones Peuser S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Peuser S. A. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

246.100—Civilizaciones de Occidente su historia y su cultura. — 910 páginas. — Autor: Edward Mc.Nall Burns. — Traducción: R. Kauth y C. Pronato. — Editor: Ediciones Peuser S. A. — Impresor: Talleres Peuser S.A. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

246.101—El muchacho del río. — 314 páginas. — Autor: Isabel Proudfit. — Traducción: Juan G. L. Krohn. — Editor: Ediciones Peuser S. A. — Impresor: Tall. Peuser. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

246.102—Cuentos de América. — 229 páginas. — Autor: Frank Henius. — Traducción: Fela A. de Byrne. — Editor: Ediciones Peuser S. A. — Impresor: Tall. Peuser S. A. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

246.103—Danzas Argentinas. — 129 páginas. — Autores: Aurora de Pietro y Cátulo G. Castillo. — Editor: Ediciones Peuser S. A. — Impresor: Tall. Peuser. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

246.107—Mater Dolorosa. — Periódico. — Propietario y Director: Miguel Marino. — Año XIX. — N° 247. — Buenos Aires, Junio de 1947.

246.108—Canción húngara. — Bolero beguine, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.109—Canción húngara. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.110—Czardas. — Boogie - woogie, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.111. — Czardas. — Boogie - woogie, música. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.112—Tango de mi corazón. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.113—Amigo de mi corazón — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.114—Estrella azul. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.115—Estrella azul. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.116—No le temas al amor. — Foxtrot, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.117—No le temas al amor. — Foxtrot, música. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.118—Otoño. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.119—Otoño. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.120—Esto es boogie. — (Lead With Your Left). — Boogie-woogie, música. — 2 páginas. — Autor: Mel Powell. — Editor: Ediciones Musicales París Mundial. — Impresor: Tall. Gráf. Mayo. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

246.121—¡Ay, Gitano Tanol. — (Ay Gitana Tana). — Zambra, música. — 2 páginas. — Autor: Quiroga. — Editor: Ediciones Rioplatense Trave. — Impresor: Imprenta Garrot. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

246.122—&Ay, Gitano Tanol — (Ay Gitana, Tana). — Zambra, letra. — 2 paginas. — Autor: Quintero y Leon. — Editor: Ediciones Rioplatense Trave. — Impesor: Garrot. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

246.123—Los monitos bailan boogie. — Boogie-woogie, letra. — 2 páginas. — Autor: José S. Rossino. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Imprenta Mayo. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

246.124—Los monitos bailan boogie. — Boogie-woogie, música. — 2 páginas. — Autores: G. Carlos Ferrer y José S. Rossinó. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Imprenta Mayo. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

246.125—Pecadoras. — 92 páginas. — Autor: Juan José de Soiza Reilly. — Editor: M. Alfredo Angulo (Biblioteca Nueva). — Impresor: Tall. Gráf. Accinelli Hnos. — Buenos Aires, Enero de 1947.

246.128—La Economía Social. — Revista. — Propietario: Luis N. Grüner y Aquiles Grüner. — Director: Luis N. Grüner. — Epoca III. — Volúmenes 22-23. — Buenos Aires. Junio-Julio de 1947.

246.132—Medicamenta. — Formulario teórico-práctico para farmacéuticos, médicos y veterinarios. — dos tomos. — con 691 páginas y 1169 páginas. — cada uno. — Autor: Enrique Soler y Batlle. — Traducción: Francisco Javier Cortada. — Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1947.

246.133—Telecomunicación por conductores. — 375 páginas. — Autor: Hans Teucher. — Traducción: Estanislao Rodríguez. — Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. — Impresor: Heber S. R. Ltda. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

246.134—Teoría cálculo y construcción de las máquinas de corriente alterna asincrónicas. — 326 páginas. — Autor: A. V. Konigslow. — Traducción: Ricardo Pages. — Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. — Impresor: Heber S. R. Ltda. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1947.

246.135—Técnica de la iluminación eléctrica. — 320 páginas. — Autor: Alfred Richter. — Traducción: Estanislao Rodríguez y B. D. Aloy Flo. — Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. — Impresor: Heber Ltda. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1947.

246.136—Tratado de histología. — 678 páginas. — Reimpresión. — Autores: Alexander A. Maximow y William Bloom. — Traducción: Eduardo D. P. de Robertis. — Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. — Impresor: J. Hays Bell. — Buenos Aires, 14 de Abril de 1947.

24 de Marzo de 1947.

237.893—Recuerdo de juventud. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autores: Luis Penin y Miguel A. Wisgkl (Mike). — Editor e impresor: Editorial Musical S. Bini. — Capital Federal, 30 de Mayo de 1939.

21 de Mayo de 1947.

241.971—El sistema de las ciencias. — (Lo verdadero, lo inteligible y lo real). — 273 páginas. — Autor: Edmond Goblot. — Traducción: Helena Georgina Canel. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1947.

241.972—Educación de los niños anormales. — 175 páginas. — Autor: Elena Amalia Picarel. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: Tall. A. Selvaggio & Cía. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947.

241.973—Lubricación Racional. — 368 páginas. — Autores: Pedro Montoya y Juan Auburger. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947.

241.974—Derecho de prensa. — Ensayo sistemático sobre la libertad de imprenta. — 238 páginas. — Autor: Eliel C. Ballester. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. Iglesias & Matera. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

241.975—Higiene y puericultura. — 496 páginas. — Autor: Dr. Félix J. Liceaga. — Editor: El Ateneo. — Impresor: F. y M. Mercatali. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

e.5 agos. N° 91-v. 11 agos.

Día, 16 de Julio de 1947.

246.146—El Loro. — Periódico quincenal para la zona norte. — Propietario y Director: Alfredo M. Muratgia. — Año 1. — N.° 2. — San Fernando, 19 de Junio de 1947.

246.182— Teoría estática de los momentos de inercia. — 9 págs. — Autor: Vicente A. E. Lezamas. — Editor: El Autor. — Impresor: El Autor. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1947.

246.185— Ndeyura Pita. Polka letra. 2 páginas. - Autor: Amadeo Martano. Editor: El Autor. - Impresor: Boccazzi. 22 de Mayo de 1947.

246.190— Galan Galancillo. — Canción española. Letra. — 2 páginas. — Autor: Federico García Lorca. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947.

246.191— Galan Galancillo. — Canción española. Música. — 2 páginas. —Autor: Francisco Balaguer. —Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947.

246.193— La Primera Escuela De Sarmiento. — Cuadernos de divulgación cultural N.° 1. — 32 páginas. — Autor: Gerónimo Gómez Izquierdo. —Editor: Prensa Austral. — Impresor: Talleres Gráficos Anglo Argentinos. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1947.

246.192—Set. — Revista Cinematográfica Argentina. — Propietario: y Director: Mariano Hermoso. — Año 1. — N.° 6. — Buenos Aires, Abril de 1947.

246.194— Debezos. — 128 páginas. — Autor: Avelino Díaz. — Editor: El Autor. — Impresor: José Rosenbaum. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1947.

246.195—Flor de Retama. — 112 páginas. — Autor: Avelino Díaz. — Editor: El Autor. — Impresor: Tasca & Cía. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1947.

246.196—Edición Rural. — Periódico. — Propietario: Compañía Editorial de Ausentes. — Director: Raúl H. Conti. — Año IX. — N° 2006. — Buenos Aires, 25|6|947.

246.198—Boletín Agropecuario de la República Argentina. —Propietario: Abraham Eutaquio Gómez Basavilbaso. — Director: Abraham E. G. Basavilbaso. — Año IV. — N° 11. — Buenos Aires, junio de 1947.

246.199—No le creas... No le creas ... — Vals, Letra. — 2 páginas. — Autor: J. Rodolfo Lahet. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de junio de 1947.

246.200—Porqué te quiero tanto. — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: J. Rodolfo Lahet. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Bocazzi. — Buenos Aires, 26|6|947.

246.201—Pandilla. — Semanario de historietas famosas. — (Revista). — Propietario: Editorial Estampa S. A. — Director: Simón Polack. — Año III. — N.° 158. — Bs. As., 14|7|947.

246.202—Estampa. — Revista. —Propietario: Editorial Estampa S. A. — Director: Simón Polack. — Año IX. — N° 464. — Buenos Aires, 14 de julio de 1947.

246.203—C.I.P.A. — (Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda). — Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. — Director: Dr. Oscar Rabolini. — Año VII. — N° 153. — Avellaneda, 25 de junio de 1937.

246.205—San Juan de la Cruz. — 426 páginas. — Autor: Robert Sencourt. — Traducción: Isabel Giménez Bustamante. — Editor: Editorial Orden Cristiano. — Capital Federal, 15 de mayo de 1947.

246.209—Me saqué la grande. — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: Marcos Furman. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, julio de 1947.

Día, 21|MAYO|947

241.986—Azares de vario amor. —161 páginas. — Autor: Julio Finguerit. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. Domingo E. Taladriz. — Buenos Aires, 17 de enero de 1947.

242.023—Liberal. — Polka galopa, Música. — 2 páginas. — Autor: Miguel de los Santos. — Arreglo y transcripción: Emilio Bigi. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1947.

e.6 ago. N° 92-v.19 ago.

17 JULIO 1947

246.212—Es inútil que digas. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Juan Marcantonio. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

246.213—Es inútil que digas. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Raúl Eduardo Ramírez. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

246.214—Newman. — Ensayo de biografía psicológica. — 345 páginas. — Autor: Henry Bremond. — Traducción: Dr. Santiago Cunchillos Manterola. — Editor. Dedebec (Ediciones Desclée, de Brower). — Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. — Buenos Aires, 30|6|947.

246.215—La predestinación de los santos y la gracia. — Doctrina de Santo Tomás comparada con los otros sistemas teológicos. — 457 páginas. — Autor: R. Garrigou-Lagrange, O. P. — Traducción: Benjamín Agüero y Mariano Argüello. — Editor: Dedebec (Ediciones Desclée, de Brouwer). —

SUMARIO

Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

246.216—De los dos preceptos de la caridad y diez mandamientos de la ley. — 91 páginas. — Autor: Santo Tomás de Aquino. — Traducción: Fr. Arturo Skewes U., O. P. — Editor: Dedebec (Ediciones Desclée, de Brouwer). — Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

246.217—El ingreso a la vida religiosa. — 170 páginas. — Autor: Santo Tomás de Aquino. — Traducción: Fray Vicente Nughedu. — Editor: Dedebec (Ediciones Desclée, de Brouwer). — Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. — Buenos Aires, 31|5|947.

246.221—Mar de hierba. — (The sea of grass). — Película cinematográfica. — Extranjera. — Productor: Metro Goldwyn Mayer. — Argumento: Conrad Richter. — Principales intérpretes: Katharine Hepburn, Spencer Tracy y otros. — Compuesta de 13 rollos, con 3.415 metros. — Lugar y fecha de producción: Culver City, California. — Lugar de publicación: Nueva York, Mayo de 1947.

246.257—Nací para bailar. — Sambabatuque, letra. — 2 páginas. — Autor: Joel de Almeida y Teiro. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 25|6|947.

246.258—Nací para bailar. — Sambabatuque, música. — 2 páginas. — Autor: Joel de Almeida. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 25|6|947.

246.259—Bien juntitos. — Fox-trot, letra. — 2 páginas. — Autor: Mario Clavell. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30|5|947.

246.260—Bien juntitos. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Mario Clavell. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30|5|947.

246.261—Minuto a minuto. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autores: Emilio Brameri, Juan García, Carlos Bahr y Félix Villa. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30|5|947.

246.262—Minuto a minuto. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autores: Emilio Brameri, Juan García, Carlos Bahr y Félix Villa. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30|5|947.

246.263—Eso necesito. — Guaracha, letra. — 2 páginas. — Autor: Mario Clavell. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15|6|9.

246.264—Eso necesito. — Guaracha, música. — 2 páginas. — Autor: Mario Clavell. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 25|6|947.

246.265—Chacarera del Miski-Mayo. — Chacarera trunca, letra. — 2 páginas. — Autor: Hnos. Abalos. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23|6|947.

246.266—Chacarera del Miski-Mayo. — Chacarera trunca, música. — 2 páginas. — Autor: Hnos. Abalos. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23|6|947.

246.267—Medallita de la suerte. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Mario Battistella. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 29|5|947.

246.268—Medallita de la suerte. — Tango, música. — 2 páginas. — Autores: Gardel-Razzano. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 29|5|947.

246.270—Tu pálido final. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Vicente Demarco. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 11|6|947.

246.271—Tu pálido final. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Alfredo F. Roldán. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 11|6|947.

246.272—Castañuelas. — Paso doble, letra. — 2 páginas. — Autor: Adolfo J. Zatzkin. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 13|6|947.

246.273—Castañuelas. — Paso doble, música. — 2 páginas. — Autor: Alfredo Raúl Marengo. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 1|6|947.

246.274—La lotería. — Guaracha, música. — 2 páginas. — Autor: Don Américo. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 13|6|947.

246.275—La lotería. — Guaracha, letra. — 2 páginas. — Autor: Don Américo. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 13|6|947.

246.276—Silba el viento. — Vals criollo, letra. — 2 páginas. — Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 11|6|947.

246.278—Plegaria inútil. — Canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Mariza Domen. — Editor: el autor. — Impresor: Julio Korn. — Mendoza, Noviembre de 1946.

246.280—Campeones. — Tango canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Roberto D. Marano. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1947.

246.294—Ciudades y Turismo. — Revista. — Propietario y director: José Carlos Gómez. — Año XIV. — Números 58 y 59. — Buenos Aires, Abril, Mayo, Junio de 1947.

246.295—El Conde de Luxemburgo. — Opereta en dos actos. — 59 hojas. — Autores: A. M. Wilner y Reb Bodanzky. — Adaptación: Enrique T. Susini. — Declaración jurada. — Rosario, Teatro Odeón, el día 8 de Julio de 1947.

246.296—El Cristo Gaucho. — Comedia en tres actos. — 55 hojas. — Autor: Cirilo Allende. — Declaración jurada. — Circo Shangay, de Río Cuarto (Provincia de Córdoba). 22|6|947.

246.297—Primer romance español. — Estampas españolas en dos partes. — 10 hojas. — Autor: Carlos A. Petit. — Declaración jurada. — Teatro Casino, de Buenos Aires, 26|6|947.

246.298—El bohemio ideal. — Drama en tres actos. — 42 hojas. — Autor: Leopoldo Valero. — Declaración jurada. — Salón Teatro de Villa Seasso, de Matanzas (Provincia de Buenos Aires), el día 7 de Junio de 1947.

246.299—La revista de El Morenito. — Revista en un acto. — 7 hojas. — Autor: Francisco Cano Carreras. — Declaración jurada. — Teatro Odeón, de Rosario (Provincia de Santa Fe), el día 4 de Julio de 1947.

246.300—En casa de Giacumín se armó la de San Quintín. — Pieza cómica en tres actos. — 48 hojas. — Autor: Vito Ferraris. — Declaración jurada. Sociedad ... e Fomento de Villa Seasso, de Matanzas (Provincia de Buenos Aires), el 31 de Mayo de 1947.

246.301—Santa María de los Ángeles. — Revista. — Propietario: ... M. Morales. — Director: ... M. Morales. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, Julio de 1947.

246.302—Abejitas. — Edición especial para Guatemala. — Texto para primer grado. — 102 páginas. — Autores: Aída Martínez, Catalina B. Malatini de Gutiérrez, Rafael Gutiérrez. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

246.303—En mi ocaso. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Guillermo ... — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Capital Federal, 18 de Abril de 1947.

246.304—En mi ocaso. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Juan P. Saja. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Capital Federal, 18 de Abril de 1947.

246.305—Tal vez no supe entender. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Juan P. Saja. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Capital Federal, 18 de Abril de 1947.

246.306—Tal vez no supe entender. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Guillermo Quintana. — Editor: Guillermo Quintana. — Impresor: A. A. Vivona. — Capital Federal, 18|4|947.

246.307—Boletín de la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos G. E. A. 1922. — Propietario: G.E.A. Sociedad Argentina de Estudios Geográficos 1922. — Director: Pedro S. Casal. — Nº 23. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

PUBLICAR

Día 17 Julio 1947

244.659—El Zarco A. c.n. ... — seudónimo.

245.620—Dolly Jess. — Seudónimo.

e.7 ago.-Nº 93-v.20 ago.

JULIO 10|947

246.315—Magdalena. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Carlos García (Kid). — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

246.316—Cupido contra Andy Hardy. — (Love laughs at Andy Hardy). — Película cinematográfica extranjera. — Productor: Metro Goldwyn Mayer. — Argumento: Harry Ruskin y William Ludwig. — Intérpretes: Mickey Rooney, Bonita Granville, Lina Romay y otros. — Compuesta de 9 rollos, con 2.572 metros. — Lugar de producción: Culver City, California. — Lugar de publicación: Nueva York, Marzo de 1947. — Y en Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

246.345—La campana de los muertos. — 32 páginas. — Autor: Justo María Aguilar. — Editor: el autor. — Impresor: Tall. Gráf. El Sol. — La Plata, 10 de Julio de 1945.

246.346—La hermanita del ciego y otros poemas. — 30 páginas. — Autor: Justo María Aguilar. — Editor: el autor. — Impresor: Tall. Gráf. Dante Oliva. — La Plata, 1|6|947.

246.347—Caminando por la vereda. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Gene Rey. — Editor: Editorial Oriente Musical (el autor). — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 15|7|947.

246.348—Violeta. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Gene Rey. — Editor: Editorial Oriente Musical (el autor). — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 15 de Julio 1947.

246.349—Tus caricias. — Rumba, música. — 2 páginas. — Autor: Gene Rey. — Editor: Editorial Oriente Musical (el autor). — Impresor: Imprenta A. Boccazzi. — Buenos Aires, 15|7|947.

246.351—Huerta Grande. — (Sierra de Córdoba). — Postal. — Autor: Norberto Benz. — Editor: el autor. — Impresor: Norberto Benz. — La Falda, Córdoba, Junio de 1947.

246.358—Abreviatura de la evolución creadora de Henri Bergson. — 191 páginas. — Autor: Henri Bergson. — Traducción: Fernando Vela. — Editor: Revista de Occidente Argentina. — Impresor: B. U. Chiesino. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.

246.359—Me saqué la grande. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Héctor D'Espósito. — Editor: el autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

246.363—Diario de Licitaciones. — Periódico. — Propietario y director: Federico Plá. — Año XXII. — Nº 8.760. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.

246.366—Mensaje de belleza — Los descubrimientos y la belleza — Afiche de propaganda Puloil con leyenda. — Autor: David Cauchaner. — Editor e impresor: Devoto & Cauchaner Soc. de Resp. Ltda. — Capital Federal 18 de Julio de 1947.

e.8 ago.-Nº 94-v.21 ago.

JULIO 19|947

246.367—Licitaciones al Día. — Periódico — Propietario: Rubén Renán Ruiz-Enrique Fernando De Poli-Carlos Julio Mauriño. — Director: Carlos Julio Mauriño. — Año 1, Nº 2. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.

246.368—Trabajos prácticos de anatomía topográfica. — 305 páginas. — Autor: Dr. Francisco Arespacochaga. — Editor: Editorial Universo. — Impresor: Ferrari Hnos. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

246.370—Allpa. — Periódico. — Propietario: Modesto N. Santillán Robles. — Director: Rómulo Rodríguez Zelada. — Año 1, Nº 5. — Buenos Aires, Junio de 1947.

246.371—Acuarelas. — 64 páginas. — Autor: Nicolás Reymondez Arias. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Kaufman. — Buenos Aires, 17|7|1947.

e.8 ago.-N.º 84-v.21 ago.

JULIO 21|947

246.377—Nerviosidad, indigestión y dolor. — 702 páginas. — Autor: Walter C. Alvarez. — Traducción: Dr. Ernesto Reto. — Editor e impresor: G. Kraft. — Bs. Aires, Junio 1947.

246.378—El hombre de Limehouse Clement Richard Attlee. — 276 páginas. — Autor: Cyril Clemens. — Traducción: Enrique Rojas Vela. — Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, 2da. quincena de Junio de 1947.

246.379—Instrucción cívica. — 323 páginas. — 6ta. edición. — Autor: Juan A. González Calderón. — Editor e impresor: G. Kraft Ltda. — Buenos Aires, 1ra. quincena de Junio de 1947.

246.380—El proceso de Nuremberg. — 588 páginas. — Autor: Frederick Berg. — Editor e impresor: G. Kraft Ltda. — Buenos Aires, 1ra. quincena de Julio de 1947.

246.381—Apuntaciones lexicográficas y gramaticales. — 280 páginas. — Autor: Avelino Herrero Mayor. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Linari & Cía. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

246.417—Jota aragonesa. — Música. — 8 páginas. — Autor: Federico Longás. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. de Stéfano hijos & Cía. — Buenos Aires, 24|5|947.

246.418—Belgique (Bélgica). — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: E. Delfino (Delfy). — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 13|3|47.

246.419—Mamita mía. — Tango canción, Letra. — 2 páginas. — Autor: Alberto Vacarezza. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

246.420—Revista Médica del Hospital Español. — Propietario: Sociedad Médica del Hospital Español. — Director: José A. Lép... — Año XVII. — Nº ... — Buenos Aires, Enero a Marzo de 1947.

246.421—Mamita mía. — Tango canción, Música. — 2 páginas. — Autor: E. Delfino (Delfy). — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

246.422—Azucenita del campo. — Zamba, Letra. — 4 páginas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. de Stéfano & Cía. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.

246.423—Azucenita del campo. — Zamba, Música, 2 páginas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. de Stéfano e hijos & Cía. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.

246.424—Morir bailando. — Gato, Letra. — 4 páginas. — Autor: Juan Bautista Gresco. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. de Stéfano & hijos. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.

246.425—Morir bailando. — Gato, Música. — 2 páginas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. de Stéfano hijos & Cía. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.

246.426—Mi canción. — Poema, Letra. — 8 páginas. — Autor: Arturo J. Serantes Peña. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. de Stéfano hijos & Cía. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1947.

246.427—Mi canción. — Poema, Música. — 8 páginas. — Autor: Emilio A. Napolitano. — Reducción: Emilio A. Napolitano. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. de Stéfano e hijos. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1947.

246.431—Montonera. — 166 páginas. — 1ra. edición. — Autor: Delio Panizza. — Editor: El Autor. — Impresor: B. U. Chiesino. — Concepción del Uruguay, Entre Ríos, 14 de Junio de 1947.

246.432—Madrecita buena.... — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Arturo Masjoán Garay. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn.

— Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

246.435—Madrecita buena... — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: Sergio A. Pfeiffer. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

246.438—Con la luz del alba. — Vals, Música. — 2 páginas. — Autora: Angelina Costante. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial De Los Santos. — Rosario de Santa Fe, 10 de Febrero de 1947.

246.444—Actualidad. — Periódico. — Propietario: Demetrio Panzeri. — Director: Demetrio Panzeri. — San Francisco (Prov. de Córdoba), Julio de 1947.

246.445—Ferro. — Revista. — Propietario: Club Ferrocarril Sud. — Director: Osvaldo Vidal. — Año II, N° 30. — Olavarría, Junio de 1947.

246.448—Así juntitos. — Fox-trot. Música. — 2 páginas. — Autores: Gaetano De Dominicis e Italo Rebechi. — Editor: Los Autores. — Impresor: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.

246.450—La Verdad. — Periódico. — Propietario y Director: Marcos E. Derman. — Año XII, N° 266. — Del Carril, Saladillo, Polvaredas, Alvarez de Toledo y Cazón, 9 de Julio de 1947.

246.451—El Rural. — Semanario. — Periódico. — Propietario y Director: Adelfa C. Ford de Rodríguez. — Año 1, N° 1. — Lobería, 15 de Julio de 1947.

246.454—La Reacción. — Diario. — Propietario y Director: Fructuoso Beltrán Duchein. — Año XXVII. — N° 9534. — Rosario, 16 de Julio de 1947.

246.461—Aunque sangre el corazón. — Tango-canción, Música. — 2 páginas. — Clementino Moreno. — Editor: El Autor. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

246.462—El Cooperador Dental. — Revista. — Propietario: Coop. La Dental Argentina. — Director: Adolfo Ascolani. — Vol. XV, N° 1. — Buenos Aires, Julio y Agosto de 1947.

246.463—La meproformosis de la geografía monística de Huguet del Villar. — 64 páginas. — Autor: Gregorio D. Martínez Cabré. — Editor: El Autor. — Impresor: Vda. de Tomás Palumbo. — Capital Federal, 9 de Junio de 1947.

246.464—Coplas del almendro. — Bulerías, Música. — 2 páginas. — Autor: M. Quiroga. — Editor: Ediciones Rioplatense Trave. — Impresor: Imprenta Garrot. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

246.465—Coplas del almendro. — Bulerías, Letra. — 2 páginas. — Autores: León y Quintero. — Editor: Ediciones Rioplatense Trave. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

246.466—Las cositas del querer. — Canción rumba, Música. — 2 páginas. — Autor: M. Quiroga. — Editor: Ediciones Rioplatense Trave. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

246.467—Las cositas del querer. — Canción rumba, Letra. — 2 páginas. — Autores: León y Quintero. — Editor: Ediciones Rioplatense Trave. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

246.468—Cual perla de Oriente. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autores: Hugo E. y Raúl C. Galli. — Editor: El Autor. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|1947.

246.469—Cual perla de Oriente. — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: Julio Víctor Ponce. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires 14 de Julio de 1947.

246.470—Melodía de Oxford. — Fox-trot, Música. — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|947.

246.471—Melodía de Oxford. — Fox-trot, Letra. — 2 páginas. — Autor: Julio Víctor Ponce. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|947.

246.472—El beso de Judas. — Tango-canción, Música. — 2 páginas. — Autor: Emilio Grilli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|947.

246.473—El beso de Judas. — Tango-canción, Letra. — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

246.474—Páginas de Carriego. — Tango canción, Letra. — 2 páginas. — Autor: Pedro Sehman. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|947.

246.475—Páginas de Carriego. — Tango-canción. Música. — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|947.

246.476—Al pie de tu balcón. — Vals. Letra. — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

246.477—Al pie de tu balcón. — Vals, Música. — 2 páginas. — Autor: Arnaldo L. Romero. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|1947.

246.478—Aunque sangre el corazón. — Tango-canción, Letra. — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|1947.

246.479—Nostalgias del pasado. — Tango-canción, Música. — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|1947.

246.480—No digas que no. — Marchinha, Letra. — 2 páginas. — Autor: Julio V. Ponce. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|1947.

246.481—No digas que no. — Marchinha, Música. — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|947.

246.482—Nostalgias del pasado. — Tango-canción, Letra. — 2 páginas. — Autor: Roberto A. Brocchi. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|947.

246.483—Motivo Oriental. — Fox-trot, Letra. — 2 páginas. — Autor: Domingo B. Salvadores. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|947.

246.484—Motivo Oriental. — Fox-trot, Música. — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

246.485—Noticias Gráficas. — Diario. — Propietario y Director: José W. Agusti. — Año XVII, N° 5827. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.

246.495—El sumariante. — Manual teórico-práctico de Policía. — 250 páginas. — Autor: J. B. Moreno. — Editor e impresor: Juan José Bajo Moreno. — Capital Federal, 14|6|947.

246.498—Contralor por el Estado de las Sociedades Anónimas. — 186 páginas. — Autor: Rómulo E. Rojo Cárdenas. — Editor e impresor: Pagani Hnos. — Buenos Aires, 25|6|1947.

246.500—Acordate que sos hombre. — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: Jaime Calero. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 21|7|47.

246.501—Acordate que sos hombre. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Pascual Rodi. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1947.

246.502—Pasa una sombra. — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: Jaime Calero. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1947.

246.503—Pasa una sombra. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Pastores, 21|7|1947. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires.

246.504—Paraguay eterno. — Canción paraguaya, Música. — 2 páginas. — Autor: Cardoso Ocampo. — Editor: Mundo Guaraní. — Impresor: Padilla y Contreras. — Buenos Aires, Abril 1947.

246.505—Polska Wyzwolona (Polonia Liberada). — Semanario. — Propietario y Director: Martín Raduj. — Año III, N° 112. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1947.

246.506—Manual de escritura y dibujo lineal (primer año). — 136 páginas. — Autor: Sara Stella Pérez Uriburu. — Editor: Editorial Marcos Sastre. — Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1947.

246.509—Aleteos. — Poesías. — 96 páginas. — Autor: Marta Reyes Ortíz. — Editor: La Autora. — Impresor: Ricardo Rego. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1947.

246.510—En una vuelta. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: José Stampone. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital, 26 de Junio de 1947.

18 DE JULIO 1947

246.279—Mariza Domen. — Seudónimo.

22 DE MAYO 1947

242.112—Liberal. — Polka Calopa. — Aire Típico Tradicional, Música. — 2 páginas. — Autor: Miguel De Los Santos. — Arreglo y transcripción: Emilio Bigi. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1947.

23 DE MAYO 1947

242.188—Para la conquista de almas principios de acción. — 125 páginas. — Autor: Luis Berne, S. J. — Traducción: Carlos Juan Vega. — Editor: Editorial Difusión. — Impresor: Tall. José Manuel Estrada. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1946.

242.230—Cáncer, inducción a su diagnóstico. — 453 páginas. — Autor: Dr. Juan Esteban Pessano. — Con la colaboración de los Doctores: Enrique De Cires y Armando C. Mazza. — Con la supervisión de los Profesores: Juan C. Ahumada, Francisco C. Arrillaga, Guillermo A. Bosco y otros. — Editor: El Autor. — Impresor: Revista Oral de Ciencias Médicas. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

e.8 ago. N.° 85 v.21 ago.

JULIO 22|47

246.513—Boletín Informativo Diario. — Del Mercado Nacional de Papas. — Propietario: Mercado Nacional de Papas. — Director-Gerente: Alberto J. Constantino. — N.° 4.108. — Casa Amarilla. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1947.

246.515—Los Maias. — Dos tomos con 304 y 337 págs. —cada uno—. — Autor: Eça de Queiroz. — Traducción: Juan Paredes. — Editor: Argos S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947 y 9 de Junio de 1947.

246.516—Diana de Turgis. — (Crónica del Reinado de Carlos IX). — 246 páginas. — Autor: Prosper Mérimée. — Traducción: José A. Mora Guarnido. — Editor: Argos. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

246.517—Juan Azul. — 229 págs. — Autor: Jean Giono. — Traducción: Virgilio Piñera y Humberto Rodríguez Tomeu. — Editor: Argos. — Impresor: López & Cía. — Bs. As., 24|6|947.

246.518—La loca vida de la reina Margot. — 202 págs. — Autor: Paul Rival. — Traducción: José María Quiroga Plá. — Editor: Argos. — Impresor: López & Cía. — Bs. As., 30|5|947.

246.519—El juego de San Nicolás. — 54 págs. — Autor: Jean Bodel. — Traducción: José Luis Romero. — Editor: Argos. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 9|mayo|947.

246.521—Violeta. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Gene Rey. — Editor: Editorial Oriente. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

246.522—Tus caricias. — Rumba, Letra. — 2 págs. — Autor: Gene Rey. — Editor: Editorial Oriente. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

246.545—Paracelso. — 123 págs. — Autor: Honorio Delgado. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

246.552—La voz peronista. — Periódico. — Propietario: Ismael F. Portalea y Ricardo Casal. — Director: Ismael Félix Portalea. — Año 1, N.° 2. — Partido Cuatro de Junio, Julio de 1947.

246.553—Caminando por la vereda. — Vals, Letra. — Autor: Gene Rey. — Editor: Editorial Oriente. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

246.554—El pensamiento vivo de Nietzsche. — 195 págs. — Reimpresión. — Autor: Heinrich Mann. — Traducción: Vicente Mendivil. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

246.555—Los Thibault X. — Epílogo. — 311 págs. — Autor: Roger Martin Du Gard. — Traducción: Aurora Bernárdez. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

246.556—Los Tribault IX. — El verano de 1914 III. — 384 págs. — Autor: Roger Martin Du Gard. — Traducción: Aurora Bernárdez. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

246.560—La humilde verdad. — 176 páginas. — Autor: Gregorio Martínez Sierra. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

246.561—Tratado de la realización cinematográfica. — 423 págs. — Autor: León Kulechov. — Traducción: Liuba V. de Klimovsky. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Tall. Gráf. Universo. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1947.

246.562—Patios antigüos. — Tango. Letra. — 2 págs. — Autor: Alberto Pellegrini. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

246.563—Aquella muchacha. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Cayetano Giúdice. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

246.564—El naufragio. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Cayetano Giúdice. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

246.565—El naufragio. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Alberto Rodríguez Negrete. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

246.566—Campanita santa. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Héctor Baldi. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

246.567—Cuando se quiere deveras. — Jota, Letra. — 2 págs. — Autor: Juan Gaverry. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

246.568—Cuando se quiere deveras. — Jota, Música. — 2 págs. — Autor: Juan Gaverry. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

246.569—El hechizo de sus ojos. — Paso-doble, Letra. — 2 págs. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

246.570—El hechizo de sus ojos. — Paso-doble, Música. — 2 págs. — Autor: Antonio J. Giannantonio. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26 de Junio|947.

246.571—Refrigeración. — Incluyendo enfriamiento y acondicionamiento de aire y máquinas de refrigeración automáticas domésticas. — 528 págs. — Autores: James A. Moyer y Raymond U. Fitz. — Traducción: Héctor Gil Girón. — Editor: Librería y Editorial Alsina. — Impresor: Imprenta Balmes. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

(Continúa en la pág. 24)

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 131.317|46.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología. Presente. — De mi consideración: El que suscribe, Néstor Luis Cortese, argentino, soltero, de 26 años de edad, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patagones N.° 1257, de esta Ciudad, se presenta al señor Director General de Minas y Geología, y de acuerdo a los términos de la ley, solicita un derecho de cateo para minerales de primera y segunda categoría, en el Territorio Nacional de Neuquén, departamento Loncopué, sección XXXI, lote 3, de la fracción D., con la siguiente ubicación: Partiendo del mojón que forma el ángulo límite de los lotes 3, 4, 7 y 8; 8.000 metros al norte por el límite de los lotes 3 y 4; 2.000 metros al Oeste por el límite de los lotes 8 y 3; del extremo oeste de esta línea de 2.000 metros tirar una línea de 8.000 metros en dirección al norte; cerrar luego para formar un cuadrilátero los extremos norte de ambas líneas de 8.000 metros, formándose así el límite norte del cateo pedido. Quedando a la espera de una resolución favorable, saluda al señor Director General muy atte. — Fdo.): Nestor Luis Cortese. — Recibido en mi Oficina, hoy Noviembre veintiuno de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las doce horas veinticuatro minutos. Conste. Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — A sus efectos, pase a la Sección Técnica. — Fdo.): José María Noceti, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, y las comprendidas en el Superior Decreto N.° 20.945-46, de fecha 17-XII-46 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Néstor Luis Cortese, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.600 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 3, de la Fracción D, de la Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 8.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.000 metros de manera que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero homónimo del lote 3 referido. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente; corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo a las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, Junio 21 de 1947. — Fdo.): Luis Milicua. Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, Junio 24|47. — Fdo.): Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Disposición Minera N.° 393-47. — Fdo.): Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1947. — Registrado bajo el N.° 3055, folio 240 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Néstor Luis Cortese. — Conste. Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.7 ago.-N.° 34.377-v.20 ago.

Manifestación de descubrimiento de Galena, Mina "Basilio", presentada a nombre del señor Jean Glavnev, en el Departamento Chosmalal, T. N. del Neuquén, expediente N.° 127.331|946.

Chos-Malal 20 de marzo 1946. — Señor Director de Minas y Geología e Hidrogeología. — El que suscribe Jean Glàvnev, casado, de 46 años, ruso blanco, minero, domiciliado en c. 25 de Mayo 780, Chos-Malal, Territorio Neuquén, al señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén, departamento Chos-Malal de la Sección XXX, un yacimiento de galena (sulfuro de plomo) en cuarzo, dirección veta N-S, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado. — El punto de extracción se halla a una distancia de 180 metros al Norte y 10.° 15' (diez grados y quince minut) al Oeste de Casa Sr. José Suñiga y de confluencia A, dos puentes y Chacay Melehue un recta 420 metros al S. O. 80.° 30' (Ochenta grados treinta minutos (Azimut topográfico 260.° 30'). En lote número uno parte N. O. — Terreno no es labrado, ni cultivado, ni cercado. — El terreno es de propiedad del Sr. Grichen, vive en Buenos Aires, dirección desconocida. La mina llevará el nombre "Basilio". — Las minas colindantes no existen. — Es justicia. — Fdo: Jean Glavnev. — Recibido en mi Oficina, hoy marzo veinticinco de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas veintiocho minutos, acompaña muestra, Conste. — Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Marzo 28 de 1946. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo: José María Nóceti. — Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de galena, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal, presentada a nombre del señor Jean Glavnev, terrenos de propiedad del señor Angel I. Grichener, domiciliado en la calle Charcas 940, Capital Federal, según manifestación del interesado. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 1, de la Fracción D, de la Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 420 metros al Sud 80.° 30' Oeste de la confluencia de los Arroyos Dos Puentes y Chacay Melehue. —La solicitud está en forma, correspondiendo en consecuencia ordenar el Registro y las Publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117 — 119 del Código de Minería. — Registro Gráfico, Junio 30 de 1947. Fdo: Luis Milicua. — Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sec. Técnica, 30 de Junio de 1947. — Fdo: Ing.° Gabino Carlos Bravo. — Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Julio 5 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117 — 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de las Dirección; notifíquese, comuníquese a quién corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Disposición Minera. N.° 438|47. — Fdo: Remigio Rigal. — Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1947. — Registrado bajo el N.° 939, folio 416 del Registro de Minas — Tomo N.° II del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Jean Glevnev. Conste. — Fdo: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

e.28 jul.-N.° 33.810 v.28 jul.
e.4 ago.-N.° 33.810 v.4 ago.
e.11 ago.-N.° 33.810 v.11 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
En el día 8 de Agosto de 1947

	m$n.
Por avisos varios	5.717.—
Por derechos de marcas	900.—
Por adicionales de marcas ...	680.—
Por suscripciones	126.40
Por venta de ejemplares	41.70
Por venta de folletos	—.—
Por otros conceptos	—.—
Total:	7.465.10

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, don Pedro J. Aguirre, con fecha 21 de Julio de 1947, que ha dejado de tener provisionalmente efectos legales el título N.° 63.989, de Dls. 1.000, con cupón 2, —15 de Febrero 1950— y siguientes adheridos, del empréstito "Externo Conversión 4 o|o 1937|2|1972"

Buenos Aires, Julio 22 de 1947. —
29 jul.-N.° 100-v.4 ago.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Gerencia de Colonización y Crédito Agrario
Melo 1880 — Buenos Aires
Ofrecimiento de Lotes para Granjas y Quintas

Se llama a concurso, a partir del 5 de Agosto de 1947 y hasta el 5 de Setiembre de 1947, para la selección de colonos a ubicarse en los lotes 12 y 15 al 30, de las Reservas B y C de la Colonia "Las Rosas", ubicada en la estación del mismo nombre, departamento Belgrano de la provincia de Santa Fe.

Los lotes habrán de dedicarse a la explotación de granjas y quintas y se entregarán en venta o en arrendamiento con opción a compra, según las posibilidades de los colonos a quienes reunan las siguientes condiciones:

Tener por lo menos 20 años de edad.

Ser agricultor de profesión o egresado de las escuelas de agricultura y ganadería de la Nación o Provincias o de otros establecimientos de orientación agraria, o acreditar haber actuado en trabajos agropecuarios durante no menos de tres años.

Tener buenos antecedentes personales.

No ser propietario de inmuebles aptos para la explotación agropecuaria de igual o mayor extención que el que se pretende adquirir o arrendar.

Para todo lo demás, regirán las disposiciones contenidas en la Ley de Colonización N.° 12.636.

Se establece, como región de preferencia para la adjudicación de estos lotes, la zona comprendida por los departamentos de San Martín, San Gerónimo, Iriondo y Belgrano.

Los interesados que residan en la región de preferencia, podrán solicitar informes y folletos y presentar sus solicitudes en las sucursales del Banco de la Nación Argentina ubicadas en Las Rosas, Sastre, Coronda, Gálvez, Cañada de Gómez, Santa Teresa y Totoras.

Los que residan fuera de la región de preferencia, remitirán sus solicitudes directamente a la Gerencia de Colonización y Crédito Agrario del Banco de la Nación Argentina (Ley 12.636). Melo 1880, Capital Federal.

Se considerarán no presentadas las solicitudes que se reciban después de la fecha de cierre del concurso.

Se sugiere la conveniencia de que los interesados visiten la Colonia.

e.1.° ago.-N° 3711-v.8 sep.

OFRECIMIENTO DE LOTES

Desde el 5 de Agosto de 1947 y hasta el 5 de Setiembre de 1947, el Banco de la Nación Argentina, ofrece 19 lotes con superficies que oscilan entre 199 y 326 hectáreas, aptos para explotaciones agrícolas, ganaderas, granjeras y tamberas, ubicados en la Colonia "Viraró" sita en estación Bovril, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos.

Dichos lotes serán ofrecidos en venta o arrendamiento con opción a compra, en un todo de acuerdo con las disposiciones que establece la Ley

Los interesados que residan dentro de la zona de preferencia delimitada por los departamentos de La Paz, Villaguay y Paraná, deberán solicitar informes y folletos y presentar sus solicitudes en las sucursales del Banco de la Nación Argentina ubicadas en Paraná, Villaguay, La Paz, María Grande y Villa Hernandarias.

Quienes residan fuera de la mencionada región de preferencia, remitirán sus solicitudes directamente a la Gerencia de Colonización y Crédito Agrario del Banco de la Nación Argentina (Ley 12.636), Melo 1880, Capital Federal.

Se deja expresa constancia de que no se atenderá la gestión de intermediarios y que, asimismo, no se considerarán las solicitudes que se reciban **después de la fecha de cierre del concurso.**

Se sugiere la conveniencia de que los interesados visiten la colonia.

e.1.° ago.-N° 3712-v.8 sep.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 90, para el día 25 de Agosto próximo a las 15,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de un (1) equipo completo con los respectivos accesorios y repuestos para un año, tendiente a registrar el movimiento de más ó menos 100.000 expedientes en la Mesa General de Entradas y Salidas, de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2° piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.11 ago.-N.° L. 3856-v.23 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N.° 368

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Materiales telegráficos para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días hábiles de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11 ago.-N.° L-3852-v.23 ago.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISIONES ARGENTINAS DEMARCADORAS DE LIMITES

Aviso

Alquiler de un local

Llámase a concurso privado de propuestas, por el término de diez días, para contratar en arrendamiento un local destinado a las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites.

Ubicación: Dentro del perímetro de la ciudad de Buenos Aires.

Comodidades: Local, garage o galpón, de 300 a 400 metros cuadrados, con casa o departamento próximo, de 4 a 6 habitaciones.

Condiciones: Para ser ocupado de inmediato.

Pliegos de condiciones gratis en las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto), Arenales 765, de 13 a 19 horas.

e.11 ago.-N.° L. 3853-v.14 ago.

Ministerio de Hacienda

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 1° de Septiembre de 1947, a las 16 horas, para la provisión de 300 postes enteros, 13.500 medios postes referzados de primera, 15.750 estrechones, 120.250 varillas, 435.000 metros de alambre de púa y 3.060 torniquetes de hilo doble N° 2. Solicitar pliego de condiciones en Virrey Melo 1869, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.11 ago.-N° L-3.351-v.25 ago.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparación del edificio de la sucursal Patagones (Prov. de Buenos Aires), cuya apertura se efectuará el día 25 de agosto a las 16 horas en la Gerencia de Administración — Retirar documentación ($ 30 c|. juego) en División Inmuebles y Construcciones Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 252 (Capital Federal) o en sucursal Bahía Blanca. — El Gerente.

e.22 jul.-N.° 3549-v.22 jul.
e.24 jul.-N.° 3549-v.24 jul.
e.26 jul.-N.° 3549-v.26 jul.
e.28 jul.-N.° 3549-v.28 jul.
e.30 jul.-N.° 3549-v.30 jul.
e.1 ago.-N.° 3549-v.1 ago.
e.4 ago.-N.° 3549-v.4 ago.
e.6 ago.-N.° 3549-v.6 ago.
e.8 ago.-N.° 3549-v.8 ago.
e.11 ago.-N.° 3549-v.11 ago.

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparaciones generales en el edificio de sucursal Mendoza, cuya apertura se efectuará el día 5 de Septiembre a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 252 (Capital Federal), o en sucursal Mendoza. — El Gerente.

e.2 ago.-N.° L-3721-v.2 ago.
e.4 ago.-N.° L-3721-v.4 ago.
e.6 ago.-N.° L-3721-v.6 ago.
e.8 ago.-N.° L-3721-v.8 ago.
e.11 ago.-N.° L-3721-v.11 ago.
e.13 ago.-N.° L-3721-v.13 ago.
e.14 ago.-N.° L-3721-v.14 ago.
e.16 ago.-N.° L-3721-v.16 ago.
e.18 ago.-N.° L-3721-v.18 ago.
e.20 ago.-N.° L-3721-v.20 ago.

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparaciones generales en el edificio de sucursal Monte Caseros (Corrientes) cuya apertura se efectuará el día 5 de septiembre a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 30. — c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.2 ago.-N° L.3722-v.2 ago.
e.4 ago.-N° L.3722-v.4 ago.
e.6 ago.-N° L.3722-v.6 ago.
e.8 ago.-N° L.3722-v.8 ago.
e.11 ago.-N.° L 3722-v.11 ago.
e.13 ago.-N° L.3722-v.13 ago.
e.14 ago.-N° L.3722-v.14 ago.
e.16 ago.-N° L.3722-v.16 ago.
e.18 ago.-N° L.3722-v.18 ago.
e.20 ago.-N.° L.3722-v.20 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 544; ramo: instalaciones eléctricas y de metrología; apertura: Agosto 18, 15 horas. (Expte. N° 13.851|947). — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.11 ago.-N° L-3.812-v.18 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados:

Llamado a:

Licitación Privada N° 550; ramo, tapizado de un juego de sillones y alfombras; apertura: mes 8, día 14, hora 15 (10298 1947).

Licitación Privada N° 551; ramo, libros varios; apertura: mes 8, día 14, hora 15 (18277|47; 17828|47; 17867|47; 18537|47). — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e.11 ago.-N.° L.3857-v.14 ago.
e.11 ago.-N.° L.3869-v.14 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing° Huergo N° 251

Licitaciones Públicas Nros. 234 y 235, para el día 2 de Septiembre de 1947.

PUERTO DESEADO (SANTA CRUZ)

N° 234 — Hora: 10 — Construcción de un barrio militar. Presupuesto oficial: $ 858.936,68 m|n. (Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N° 3.634: $ 83 m|n.

MONTE CASEROS (CORRIENTES)

N° 235 — Hora: 10,10 — Construcción de varias obras, para el aprovisionamiento de agua. Presupuesto oficial: $ 695.893,12 m|n. (Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N° 3.685: $ 69 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Santa Cruz y Juzgado Federal de Corrientes, respectivamente, hasta el día 25 de Agosto de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto, remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — E. A. del Secretario General: Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.11 ago.-N° L-3.855-v.18 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

División Ventas

Cabildo 65 — T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública N° 1.021|47, para el día 23 de Agosto de 1947, a las 11,30 horas, para la venta de diversos materiales.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.11 ago.-N° L-3.844-v.22 ago.

División Compras

Llámase a Licitación Pública N° 208|47 para el día 10 de Setiembre de 1947, a las 10,10 horas, para la provisión de: motores y grupos electrógenos, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.11 ago.-N.° L.3864-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 207|47, para el día 10 de Septiembre de 1947, a las 10,00 horas, para la provisión de cápsulas auriculares con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.

e.11 ago.-N.° L.3865-v.29 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 210|47, para el día 10 de Setiembre de 1947, a las 10,30 horas, para la provisión de:

Combustibles (carbón de leña, carbón de piedra, astillas de sauce), Lienzos — Maderas (tablones de madera Curupay, tablas de madera Curupay, tirantes de madera Curupay, tablas de madera de Alamo, tablones de roble americano, etc.) — Materiales de Jabón y Sebo Industrial — Materiales de Construcción: (arenas) y Aserrín Blanco. — con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires) los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.11 ago.-N.° L.3866-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 209|47, para el día 10 de Setiembre de 1947, a las 10,20 horas, para la provisión de:

Artículos para protección en el trabajo (antiparras, respiradores antipolvo, cascos de material plástico); bulones de acero, tuercas, clavos, artículos de electricidad y ferretería (abrazaderas, alambre para resistencias, cinta hilera, lámparas eléctricas, mica clara, micanite, tapas de porcelana, tomacorrientes, alambre nichrome, alambre de acero común, arandelas, broches en tira, chavetas, fieltro, graseras, estearina, pitones, caños de goma, correas, parches, acero común, hierro fundido en varillas, hierro en planchuelas, compresor de grasa a pistola, hojas de sierra, destornilladores, llaves fijas, llaves, machos, palas, rastrillos, escuadra de acero, picos, pinzas, compases, vidrio, cartón prensado, pinturas, aceite de lino, bastidor de hierro, tubos de vidrio, bigoteras, malla de alambre, cemento tipo Incor, fulminantes eléctricos, tientos de cuero, carburo de calcio, pasta decapante, electrodos, tapones de acero, uniones, reducciones de hierro, cuplas, etc. etc.), con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.11 ago.-N.° L.3867-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 211|47, para el día 10 de Setiembre de 1947, a las 10,40 horas, para la provisión de cilindros para trenes laminadores, cilindros para tren de chapas, lingoteras, ladrillos y cemento de primera calidad (ladrillos normales, prismas, plaquetas, tacones, cemento de cromo, íd. de sílice, íd. de magnesita y plombagina negra molida), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.11 agos.-N° 3868-v. 23 agos.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de casillas desarmables, $ 180.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 23 de Agosto, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 ago.-N.° L.3868-v.23 ago.

Licitación pública de las obras del puente s| el puente Santa Catalina y accesos. Arsenal Centro José María Rojas. $ 127.519,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación de propuestas: Septiembre 16, 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta 10 del referido mes, en Juzgado Federal de Río Cuarto. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 ago.N° L-3.849-v.23 ago.

Licitación pública para adjudicar el alquiler de equipos, 2ª pista, Aeropuerto Nacional, $ 120.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 25 de Agosto, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 ago.-N° L-3.848-v.23 ago.

Licitación pública para la adquisición de piedra y arena, 2ª pista Aeropuerto Nacional, $ 338.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 25 de Agosto, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 ago.-N° L-3.847-v.23 ago.

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas para talleres, CIF Bs. As., F.A.S. puerto de origen, F.O.B. fábrica o material de existencia en plaza, $ 180.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 1º de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.11 ago.-Nº L-3.846-v.23 ago.

Licitación pública para las obras del camino de acceso a Colonia Sarmiento y acceso a Cuarteles, Alt. I, $ 757.628.20 y Alt. II, $ 642.864,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Septiembre 16, 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el 10 del referido mes en el Juzgado Letrado de Esquel. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.11 ago.-Nº L-3.845-v.29 ago.

Licitación pública para la adquisición de acero dulce redondo, de 25 y 32 mm. de diámetro, $ 250.000. — Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.11 ago.-Nº L-3.843-v.23 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Campana a Atucha, pesos 7.000.445,65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Septiembre 16, 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el 10 del referido mes, en Juzgado Federal de San Nicolás. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.11 ago.-Nº L-3.842-v.29 ago.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 11|947, para el día 26 de Agosto a las 10 horas, para la provisión de drogas, medicamentos y productos químicos en general, material de curación y hospitalario, envases y accesorios para farmacia y laboratorio. Pliego de condiciones e informes: diariamente de 7 a 13 horas en Potosí 4353, T.A. 43-0510. — Manuel Agustín Argibay Molina, vicecomodoro Médico Director de Sanidad de Aeronáutica.
e.11 agos.-Nº 3854-v. 22 agos.
e.25 agos.-Nº 3854-v. 25 agos.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, al señor GORDON ALLEN GILBERT y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 138-P-1947, caratulado "Pachman Adolfo —contra— Gordon Allen Gilbert", bajo apercibimiento de darse por abandonada, que con fecha Junio 27 pdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Comisar la mercadería de que se trata, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc.. etc.". — Administración de la Aduana de la Capital, Julio 6 de 1947.
e.11 ago.-Nº 217-v.14 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercer día de la publicación del presente edicto, al señor SERGIO MAURICIO GUZMAN ALFARO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 272-G-1947, a fin de que tome la pertinente intervención en dichos autos, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Julio 6 de 1947.
e.11 ago.-Nº 218-v.14 ago.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, al señor CARLOS RECORDER FABRA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 173-M-1947, que con fecha Julio 11 de 1947, ha recaído la siguiente providencia: "Con el nuevo domicilio establecido precedentemente, cítese al interesado para dentro del tercer día, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería motivo de autos". — Administración de la Aduana y del Puerto de la Nación, Julio 6 de 1947.
e.11 ago.-Nº 219-v.14 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a las Notas subsiguientes que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Planilla de rezagos Nº 2375. — Nota Nº 1582-C|47

Vapor: Brazilian Prince; paquete: 997; fecha de entrada al puerto: Enero 27|47; marca: SAE|DGM, Conta Sae 2002; números 33|36; 4 cajones.
e.11 ago.-Nº L. 220-v.29 ago.

Plinilla de rezagos Nº 1799
Nota Nº 1572-C|47

Vapor: Ciudad de Encarnación; paquete: 14.189; fecha de entrada al puerto: Dic. 19|946; marca: S|M.; números S|N.; 21 bolsas.
e.11 ago.-Nº L. 221-v.29 ago.

Planilla de rezagos Nº 2271
Nota Nº 1599-C|47

Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete: 542; fecha de entrada al puerto: Enero 15|47; marca: Fermata; números: 992; 1 cajón.
e.11 ago.-Nº L. 222-v.29 ago.

Planilla de rezagos Nº 1941
Nota Nº 1591-C|47

Vapor: Río Paraná; paquete 14.334; fecha de entrada al puerto: Dic. 26|946; marca: W. García; número 1; 1 cajón.
e.11 ago.-Nº L. 223-v.29 ago.

Planilla de rezagos Nº 99
Nota Nº 1592-C|47

Vapor: Este; paquete: 6524; fecha de entrada al puerto: Junio 20|46; marca: A. J. P.; números 1|7; 7 cajones.
e.11 ago.-Nº L. 224-v.29 ago.

Planilla de rezagos Nº 2464
Nota Nº 1593-C|47

Vapor: La Plata; paquete 1559; fecha de entrada al puerto: Febrero 8|947; marca: BACOJ; números: s|n.; 12 rollos.
e.11 ago.-Nº L. 225-v.29 ago.

Planilla de rezagos Nº 2249
Nota Nº 119.256 A|47

Vapor: Brazil Victory; paquete 378; fecha de entrada al puerto: Enero 1º 1947; marca NICAR 1009; número 1; 1 cajón.
e.11 ago.-Nº L. 226-v.29 ago.

Planilla de rezagos Nº 802
Nota Nº 1513-C|47

Vapor: Vasaland; paquete 10.629; fecha de entrada al puerto: Septiembre 28|46; marca Getob; números: s|n; 1 atado.
e.11 ago.-Nº L. 227-v.29 ago.

Planilla de rezagos Nº 2324
Nota Nº 1516-C|47

Vapor: Signeborg; paquete 248; fecha de entrada al puerto: Enero 9,947; Marca: s|m; número 1; 1 cajón.
e.11 ago.-Nº L. 228-v.29 ago.

Planilla de rezagos Nº 1588
Nota Nº 1514-C|47

Vapor: Del Aires; paquete: 13.811; fecha de entrada al puerto: Diciembre 15|946; marca: IGGAM, S.A.; números: 1082-1086; 5 cajas.
e.11 ago.-Nº L. 229-v.29 ago.

Planilla de rezagos Nº 1150
Nota Nº 114.968-A|47

Vapor: Edimburgo; paquete: 12019; fecha de entrada al puerto: Noviembre 3|946; marca LADOMUS; número 1; 1 cajón.
e.11 ago.-Nº L. 230-v.29 ago.

Planilla de rezagos Nº 2723
Nota Nº 1583-C|47

Vapor: Mary Louise; paquete 1405; fecha de entrada al puerto: Febrero 6|1947; marca S. C.; números: 10|11; 2 cajones.
e.11 ago.-Nº L. 231-v.29 ago.

Planilla de rezagos Nº 1566
Nota Nº 1627-C|47

Vapor: Dano; paquete: 13.373; fecha de entrada al puerto: Diciembre 4|946; marca (AR|T); números 101; 1 cajón.
e.11 ago.-Nº L. 232-v.29 ago.

Planilla de rezagos Nº 1561
Nota Nº 1620-C|47

Vapor: Dano; paquete: 13373; fecha de entrada al puerto: Diciembre 4|946; marca: (HSC"); números 27; cajón.
e.11 ago.-Nº L. 233-v.29 ago.

Planilla de rezagos Nº 1009
Nota Nº 1629-C|47

Vapor: José Menéndez; paquete: 11385; fecha de entrada al puerto: Octubre 18|946; marca NL., México; números: s|n.; 5 lingotes.
e.11 ago.-Nº L. 234-v.29 ago.

Planillas de rezagos Nº 572
Nota Nº 1630-C|47

Vapor: White Victory; paquete: 9451; fecha de entrada al puerto: Septiembre 1º|46; marca Mr. Roberto, Candesus; números 18620 F; 1 cajón.
e.11 ago.-Nº L. 235-v.29 ago.

Planilla de rezagos Nº 405|46
Nota Nº 110259-A|47

Vapor: Henry Lamb; paquete: 12605; fecha de entrada al puerto: Octubre 4|945; marca DCC, 68|VP; números 1-2-3; 3 cajas
e.11 ago.-Nº L. 236-v.29 ago.

Planilla de rezagos Nº 906
Nota Nº 112757-A|47

Vapor: Desirade; paquete: 11043; fecha de entrada al puerto: Octubre 7|46; marca Sopreteco; números 1512; 1 cajón.
e.11 ago.-Nº L. 237-v.29 ago.

Planilla de rezagos Nº 650
Nota Nº 116793-A|47

Vapor: Wintrop Victory; paquete; 9773; fecha de entrada al puerto: Septiembre 8|46; marca LCA; números 4; 1 cajón.
e.11 ago.-Nº L. 238-v.29 ago.

Planilla de rezagos Nº 2347
Nota Nº 117439-A|47

Vapor: Río Paraná; paquete: 9729; fecha de entrada al puerto: Septiembre 6|946; marca Soc Anón. Prattos Hnos.; números: 1; 1 cuñete.
e.11 ago.-Nº L. 239-v.29 ago.

Planilla de rezagos Nº 194
Nota Nº 110898-A|47

Vapor: Falkanger; paquete 7072; fecha de entrada al puerto: Julio 3|946; marca CBC; números: 1; 1 atado.
e.11 ago.-Nº L. 240-v.29 ago.

Planilla de rezagos Nº 808
Nota Nº 110806-A|47

Vapor: Paraná; paquete: 10634; fecha de entrada al puerto: Septiembre 28|46; marca: A. Sarco, México; números: s|n.; 7 lingotes.
e.11 ago.-Nº L. 241-v.29 ago.

Planila de rezagos Nº 1503
Nota Nº 117026-A|47

Vapor: Gaelic Star; paquete 13494; fecha de entrada al puerto: Diciembre 7|46; marca: Francisco Goetegose; números 1; 1 cajón.
e.11 ago.-Nº L. 242-v.29 ago.

Planilla de rezagos Nº 1243
Nota Nº 117440-A|47

Vapor: Carl Ghorton; paquete 12537; fecha de entrada al puerto: Noviembre 14|946; marca: Asarco|marrón, azul y lote 8-4; números: s|n; 2 Ling.
e.11 ago.-Nº L. 243-v.29 ago.

Planilla de rezagos Nº 376
Nota Nº 110114-A|47

Vapor: Mesa Victory; paquete: 8384; fecha de entrada al puerto: Agosto 4|946; marca: H. Federic 17152 L; números: 1; 1 caja.
e.11 ago.-Nº L. 244-v.29 ago.

JUZGADOS CIVILES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

N.° 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzzo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DIGURNAY.

Buenos Aires, 3 Julio de 1947. — A. J. Viglian Otamendi, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p-p. 2681-v.17 sep.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MEDINA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no hiciere. Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e. 11 agos.-N° 2682 s.|p.p. v. 17 sept.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, interinamente a cargo del Juzgado N.° 5, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a POMPEO GRAVERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.11.-N.° s|p.p. 2684-v.17 sept.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplazaz al prófugo OSCAR GINER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Rodolfo E. González, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p.p. 2694-v.17 sept.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MANUEL A. GIMENEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1947. Germán Terán, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p.p. 2683-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MAXIMO ISMAEL ZACARIAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p.p. 2685-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO CORREA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p.p. 2686-v.17 sept.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA SAGAÑA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p.p. 2687-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo OSVALDO AMADO ZOGHT, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p.p. 2688-v.17 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza a la prófuga OLGA CICHESKY o ALEJANDRA M. CICHESKY, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires Julio 22 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p|p. 2689-v.17 sep.

Por disposición del Señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo OSIEL ARGÜELLO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p|p. 2690-v.17 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza a el prófugo JOSE MARIA CAMPOS (Prio. N.° 98.524 D. E.), procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Este edicto corresponde al Sumario N.° 16.179.

Buenos Aires, Julio veintidós de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p.p. 2691-v.17 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza al prófugo CARLOS CESAR CASTRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E|L.: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale.

Buenos Aires, Julio 23 de 1947. —

e.11 ago.-N.° s|p.p. 2692-v.17 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ELVIRA ARANDA de REYES, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e. 11 ago.-N.° s.p.p. 2693-v.17 sep.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 8

El Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Fernando Dupuy, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON ROBUSTIANO CASTAÑO.

Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Héctor Raúl López, secretario.

11 ago. N.° 2676 s|p.p. v.23 ago.

N.° 21

El Juez Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CERRUTI.

Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — L.A. Ocampo, secretario.

e.11 ago.-N. s|p|p. 2677-v.23 ago.

N.° 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de doña YOLANDA OJEDA.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p|p. 2678-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FRATIZZELI.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p|p. 2679-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ISABELINA SILVERIO DE BUENO.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

11 ago.-N.° s|p|p. 2680-v.23 ago.

N.° 25

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bermúdez N.° 2880, Registrada a nombre de don Eugenio Birmaiezi, Partida N.° 286-125, Año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 166.178. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levre, secretario ab-hoc.

e.11 ago.-N.° 2699 s|p.p-v.18 ago.
e.18 sept.-N.° 2699 s|p.p-v.23 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Chivilcoy N.° 3138|42. Registrado a nombre de Don Miguel Anzivino, lote 5, manzana 8, Partida N.° 268-492, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 166.161. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.11 ago.-N.° 2700 s|p.p.-v.18 ago.
e.18 sept.-N.° 2700 s.p.p.-v.23 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle G. de Laferrere N.° 5726|8, Registrado a nombre de Don Samuel Dos Santos, Lote 10, Partida N.° 71.657, Año Dif. 1937|38, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente número 106.212. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.11 ago.-N.° 2701 s|p.p.v.18 ago.
e.18 sept.-N.° 2701 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 23, Doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zunino s|n., Lote 23, Manzana C., Partida N.° 58.099, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs, 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.632. — Cobrador

Buenos Aires, 10 de Julio de 1947. Benjamín Levrey, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p|p. 2695-v.18 ago.
e.18 sep-N.° s|p|p. 2695-v.23 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 22, Doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Terr. de Río Negro-Viedma, Secc. 16, Fracc. D., Lote 9, 12, Registrado a nombre de Suc. IGNACIO SARASOLA, Partida N.° 651.058, Años 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.333. Cobrador Fiscal don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1947. Benjamín Levrey, secretario.

e.11 ago.N.° s|p|p. 2696-v.18 ago.
e.18 sep.-N.° s|p|p. 2696-v.23 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21 Doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Terr. de Río Negro, Viedma, Secc. 21, Fracc. A., Lote 5 (S. E. — O. N. E. Registrado a nombre de Doña M. R. de MACKENNA, Partida N.° 651.130, Años 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.276. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1947. Benjamín Levrey, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p|p. 2697-v.18 ago.
e.18 sep.-N.° s|p|p. 2697-v.23 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 20, Doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Murgiondo s|n., Lote 3, Manzana A., Registrado a nombre de don FRANCISCO DESTRO. Partida N.° 63.856, Años 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.214. Cobrador Fiscal don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1947. Benjamín Levrey, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p|p. 2698-v.18 ago.
e.18 sep.-N.° s|p|p. 2698-v.23 sep.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección del Uruguay)

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su Jurisdicción, doctor Abelardo J. Montiel, se cita, se llama y emplaza por el término de ocho (8) días a contar desde la primera publicación del presente a don HERIBERTO SANCHEZ, sus herederos o sucesores o a los que se se crean con derecho, para que comparezcan a apersonarse al presente juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa caratulada: "Fisco Nacional c|. Heriberto Sánchez — Apremio".

Concepción del Uruguay, Marzo 29 de 1947. — Florencio V. García, secretario.

e.12 abr.-N.° 1161 s|p.p.-v.21 may.
e.13 may.-N.° 1161 s|p.p.-v.23 may.
e.12 jun.-N.° 1161 s|p.p.-v.21 jun.
e.12 jul.-N.° 1161 s|p.p.-v.21 jul.
e.12 ago.-N.° 1161 s|p.p.-v.21 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MINERA DE CRUZ DEL EJE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Miguel Crifóstomo Kearney que firma "M. Kearney", soltero, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil seiscientos sesenta y nueve, argentino, de veinte y ocho años de edad; don Antonio Villa, que firma "A. Villa", soltero, argentino, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil seiscientos sesenta y nueve, don Jorge Carrús, que firma igual, francés, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo cuatrocientos uno; don Antonio De Civiny, que firma "A. Civiny", francés, de setenta y tres años de edad, viudo, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo doscientos cuarenta y cuatro; don Hernán Luis Ayerza, que firma "H. Ayerza", casado, de treinta y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo doscientos cuarenta y cuatro; don Ricardo Miguel Quirno Lavalle", que firma "R. M. Quirno Lavalle", soltero, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Ocampo dos mil ochocientos ochenta y doña María Esther Piñero de Videla Dorna, que firma "María Esther P. de Videla Dorna", argentina, casada, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Sarmiento cuatrocientos cuarenta y tres; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que han resuelto constituir por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el plazo de diez años, a contar desde la fecha de esta escritura con la denominación de "MINERA DE CRUZ DEL EJE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Segunda: — La Sociedad tiene por objeto principal explotar las minas denominadas "El Niño Dios", "Balito" y "José María", ubicadas en el Departamento Cruz del Eje, de la Provincia de Córdoba, en las condiciones estipuladas en la opción, tomada con fecha veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, por las mismas personas que comparecen en este acto y el Señor Eduardo Fragueiro, dueño de dichas minas. — Podrá también la Sociedad **además: — a) Explorar**, explotar e industrializar todo cateo o mina, concesión o derechos mineros que tome en opción o que por compra o cualquier otro concepto adquiera de terceros, del Estado Nacional, Estados Provinciales o de países extranjeros o de otra manera enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos. — b) Adquirir y vender o industrializar minerales. — c) Hacer toda clase de transacciones sobre cateos, minas, derechos mineros y minerales. — d) Fundar sociedades, tomar participación en otras y asociarse con terceros o empresas para dedicarse a los mismos fines de esta Sociedad. — e) Actuar de intermediaria en transacciones relacionadas con los objetivos sociales, cobrando comisiones, diferencias de precios o participaciones. — f) Efectuar para terceros, estudios o peritajes sobre minas o minerales, cobrando los honorarios que estime convenientes. — g) Solicitar créditos y contraer obligacivones para cumplir los objetos sociales y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y del Crédito Industrial, tomar o dar dinera en préstamo y hacer descuentos. — h) Comprar, vender, permutar, arrendar o de cualquier otra manera adquirir o enajenar, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles. — i) Celebrar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad, por cuenta propia o de terceros, aceptar o conferir mandatos generales o especiales. — Tercera: — El capital social se fija en la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Setecientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas en la siguiente proporción: — el Señor Miguel C. Kearney ciento veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda legal; el Señor Antonio Villa, ciento veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda legal; el Señor Jorge Carrús ciento noventa cuotas o sean diez y nueve mil pesos moneda legal; el Señor Antonio de Civiny ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda legal; el doctor Hernán L. Ayerza, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda legal; el doctor Ricardo M. Quirno Lavalle, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda legal; y la señora María Esther Piñero de Videla Dorna, sesenta cuotas o sean seis mil pesos moneda legal; de estas sumas los socios declaran haber pagado el cincuenta por ciento y el resto hasta completar el capital suscripto se obligan a integrarlos cuando lo requieran los negocios sociales. — Cuarta: — La Sociedad será administrada por el Señor Félix Videla Dorna con el cargo de Gerente, pero para obligar a la Sociedad, se requerirá la firma conjunta del Gerente y un socio de dos de ellos que serán designados por mayoría de votos. — Se requerirá simple mayoría de cuotas de Capital para nombrar nuevos gerentes, suspenderlos o destituirlos y sustituir los designados por este contrato. — El cargo de Gerente podrá ser gratuito u oneroso, con sueldo o con participación en utilidades. — Los socios podrán tener cargos rentados dentro de la Sociedad. — Quinta: — La Sociedad será asesorada durante los primeros sesenta meses de funcionamiento por el socio señor Antonio de Civiny con el cargo de Director Técnico, salvo su renuncia, incapacidad o fallecimiento. — El señor Antonio de Civiny recibirá como retribución a los servicios que preste como Director Técnico, el veinte por ciento de las ganancias netas de la Sociedad, pudiendo retirar a cuenta de dichos dividendos hasta la cantidad de mil pesos moneda legal mensuales que serán deducidos de las utilidades que le correspondan al efectuar los balances anuales. —

Pasado el término de sesenta meses establecido, el señor Antonio de Civiny podrá continuar en sus funciones de Director Técnico hasta la terminación del plazo social, en las condiciones que convengan y sean aprobadas por mayoría de cuotas de capital. — El cargo de Director Técnico no impide que el señor Civiny tenga otras remuneraciones a cargo de otras empresas, sociedades o terceros tengan o no vinculación con esta Sociedad. — Sexta: — Para que las resoluciones de los socios sean válidas será necesaria la conformidad de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital social, a excepción de los siguientes casos en que será necesaria la conformidad y representación de capital que a continuación se expresa: — a) Para fundar sociedades, tomar o convenir participaciones en otras y asociarse con terceros o empresas para dedicarse directa o indirectamente a los fines de esta sociedad como asimismo para adquirir y enajenar minas o cateos y participaciones en los mismos que tenga la Sociedad, la resolución respectiva de la mayorín deberá fundarse en un informe previo por escrito del Director Técnico. — b) Se requerirá la representación de la unanimidad de los socios, para el cambio de objeto de la Sociedad y la imposición de mayor responsabilidad a los socios. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones de los socios y éstas serán firmadas por los que hayan hecho acto de presencia. — Los socios podrán hacerse representar por poder o carta poder dirigida al Gerente. — Podrán ser mandatarios, socios o extraños. — Séptima: — El ejercicio comercial de la Sociedad terminará anualmente el treinta de Junio, fecha en que se practicará un balance e inventario general que deberá estar terminado dentro de los sesenta días y quedará aprobado si dentro de los treinta días subsiguientes no hubiera sido observado por los socios con mayoría absoluta de cuotas de capital. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará: — a) el diez por ciento como mínimo para amortizaciones; — b) el diez por ciento para fondo de reserva legal hasta el límite que la ley determina; y c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Octava: — En caso de liquidación los socios designarán un liquidador o una comisión liquidadora a quienes le fijarán las facultades respectivas, siendo entendido que en caso de liquidación ninguna distribución se hará a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Novena: — No podrá comprometerse a la Sociedad en asuntos ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías a favor de terceros ni los socios podrán afectar sus cuotas de capital en garantía de sus operaciones par-

ticulares. — Décima: — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En consecuencia, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad en las condiciones expresadas; en caso de juicio se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital y a ése y demás efectos de este contrato constituyen domicilio especial en los antes mencionados, respectivamente. — Quedan autorizados los Señores, Antonio de Civiny y Hernán L. Ayerza indistinta y alternativamente, para efectuar el depósito de Ley de la parte del capital social pagado y retirarlo en su oportunidad, firmando los resguardos del caso como así también para correr con todos los trámites que sean necesarios para la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, la aceptan en todas sus partes firmando en prueba de conformidad ante mí y los testigos del acto que lo fueron los Señores, Hernán Bunge y Horacio Janza, vecinos, hábiles, doy fe. — M. Kearney. — A. Villa. — Jorge Carrús. — A. Civiny. — H. Ayerza. — R. M. Quirno Lavalle. — María Esther P. de Videla Dorna. — H. Bunge. — Horacio Janza. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Olivera. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos diez y nueve del Registro ciento cincuenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del novecientos once mil quinientos veinte y nueve al presente, novecientos once mil quinientos treinta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — edo.: cinco, vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11 ago.-N.º 34552-v.18 ago.

"R. MAES, REPRESENTACIONES ARGENTINAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia; se hace saber por cinco días, que ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "R. MAES, REPRESENTACIONES ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente designado por los dos socios por mayoría de sus cuotas. — La firma social estará a cargo y será usada por el Gerente en esta forma: El título de la firma social es: "R. Maes Representaciones Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguido de la firma personal del Gerente. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines y objeto y en ningún caso en fianzas y garantías a terceros. — El uso de la firma social comprende las facultades siguientes: a) Hacer depósitos de dinero, títulos y toda clase de valores en el Banco Central de la Nación Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y particulares, casas de comercio y personas, pudiendo extraerlos cuantas veces le pareciese y fuere necesario, librando en cada caso los cheques, órdenes de pago y resguardos correspondientes. — b) Aceptar, endosar, descontar, renovar, prorrogar y protestar letras, pagarés, vales, cheques y cualquier otro documento comercial. — c) Girar contra los fondos existentes o en descubierto por las cantidades que en ese último caso se acordaren a la Sociedad. — d) Representar a la Sociedad y suscribir a nombre de ella todos los documentos y escrituras públicas que se requieran, con las cláusulas de su naturaleza y las que considere convenientes y necesarias para la mayor garantía de sus intereses. — e) Conferir poderes generales y especiales sin limitación, para cualquier asunto o gestiones relacionados con el objeto y/o el desenvolvimiento de la Sociedad, para cobros y asuntos judiciales, haciendo uso de las cláusulas necesarias y de su naturaleza y las que en su parte pertinente determina el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil. — f) Representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales y Provinciales, Municipalidades, Dirección del Impuesto a los Réditos, Aduanas, Inmigración, Obras Sanitarias y demás reparticiones públicas y privadas que fuere necesario, presentando pedidos, solicitudes, reclamaciones, apelando de las resoluciones contrarias a sus intereses, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e instancias hasta su completa terminación. — En consecuencia la cláusula cuarta del contrato queda redactada y regirá en los términos que acaba de insertarse, lo que se inscribirá así en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Héctor Castañeda, con fecha 16 de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 11 ago. N.º 34.554 v. 18 ago.

"RICHTER Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1417. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diecinueve del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se indicarán, comparecieron los señores don: Federico Richter, casado en primeras nupcias con doña Luisa Basch, checoeslovaco, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro número dos mil cuarenta, don Roberto Máximo Emilio Meyer, casado en primeras nupcias con doña Dionisia Clottu, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Fernández Espiro número ciento ochenta y cuatro (San Isidro, Provincia de Buenos Aires), que firma "Doctor R. Meyer"; don Cristóbal Ricardo Solari, divorciado, argentino, de cincuenta y un años de edad, agente de seguros, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número seiscientos treinta y nueve; y don Julio Ernesto Puricelli, casado en primeras nupcias con doña Carmen Elida Gómez, de treinta y seis años de edad, argentino, abogado, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos ochenta y uno, que firma "J. E. Puricelli", siendo todas personas hábiles, y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar el siguiente Contrato de Sociedad: Primero: Los cuatro comparecientes nombrados, constituyen en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, negocios de Importación y Exportación de máquinas, accesorios, repuestos y materias primeras relacionadas con la industria textil y afines, su distribución, compra-venta y/o fabricación. — Representación de firmas nacionales o extranjeras, pudiendo ampliar el radio de sus operaciones o negocios, mediante acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "RICHTER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Defensa número doscientos cincuenta y siete, sin perjuicio de poder instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero con un mínimún de Cinco años, pudiendo producirse la disolución después de transcurrido dicho plazo, a solicitud de mayoría de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital y debiéndose pedir la disolución con un preaviso no menor de seis meses al socio o socios restantes. Si este preaviso no se efectuara dentro del plazo indicado, la Sociedad no se disolverá antes de otro período de cinco años, y así sucesivamente. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se suscriben en la siguiente forma: don Federico Ritcher, veinticinco cuotas; don Roberto Máximo Emilio Meyer, veinticinco cuotas; don Cristóbal Ricardo Solari, veinticinco cuotas y don Julio Ernesto Puricelli, veinticinco cuotas, de las cuales han integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo los socios completar el pago del capital suscripto dentro del plazo de un año a contar de la fecha, en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los cuatro socios, señores Federico Richter, Roberto Máximo Emilio Meyer, Cristóbal Ricardo Solari y Julio Ernesto Puricelli, con carácter de gerentes. — La firma social estará indistintamente a cargo de cualesquiera de los mismos, debiendo firmar dos en conjunto por lo menos, quienes deberán suscribir los actos sociales con su firma personal a continuación de la razón social adoptada, y podrán usarla válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines y menos aún en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: El mandato para administrar comprenderá, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad con toda amplitud de facultades inclusive a los que aluden los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce quince y dieciseite del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, las leyes nacionales números ciento once, tres mil ochocientos setenta y cinco, tres mil novecientos setenta y cinco, y sus modificaciones, los siguientes: comprar o vender bienes inmuebles, muebles o semovientes, con toda clase de condiciones o pactos, pagando o recibiendo los precios al contado o a plazos o a rescindir esos contratos, firmar toda clase de documentos públicos o privados; arrendar bienes inmuebles o muebles por los precios, plazos y condiciones que juzguen convenientes, aún excediendo el término legal. Inscribir marcas y patentes o adquirirlas por compra y explotarlas, hacer protestos y protestas. Realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse y/o sus sucursales, firmar y/o endosar, y/o avalar toda clase de cheques, pagarés, vales, avalar, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio o al portador o endosable, constituir y/o aceptar, y/o otorgar prendas y prendas agrarias y contraer y/o otorgar préstamos con o sin garantías reales y personales, constituir y aceptar hipotecas, presentarse ante las reparticiones nacionales de la Capital Federal y/o Municipalidad o reparticiones provinciales, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales de toda clase y en fin, realizar cuantos más actos estimen necesarios para el mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la mención de las precedentes facultades, es solo a título enunciativo y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Sin perjuicio de las utilidades que puedan corresponderles a los asociados, la sociedad por mayoría de votos, podrá asignarles retribuciones mensuales o especiales a aquellos socios o socio que llenen algún cargo o realice trabajo en o para la sociedad, debiéndose cargar dicha asignaciones a gastos generales. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de Marzo, se practicará un balance e inventario general del giro social en el que se determinará las ganancias y las pérdidas si las hubiere. Las utilidades y las pérdidas, se repartirán o serán soportadas por los socios en la proporción del capital aportado, previa deducción del cinco por ciento en las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del monto del capital social. — El primer ejercicio social vencerá el día treinta y uno de marzo del año sucesivo. Los balances si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de efectuados, quedarán automáticamente aprobados. Para la observación de los balances, se requerirá mayoría de votos. La Sociedad si lo creyere conveniente podrá nombrar anualmente un Síndico encargado de fiscalizar la administración de la misma. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de cualesquiera de los socios, los socios sobrevivientes adquirirán las cuotas del socio fallecido en la proporción que tenga cada socio sobreviviente y si las cuotas del socio premuerto no fuera exactamente múltiplo de tres, el socio de mayor edad adquirirá el resto no divisible. Los socios sobrevivientes abonarán a los derecho habientes del socio premuerto además del capital que le corresponda de acuerdo al último balance, las ganancias que le correspondieran del ejercicio durante el que se produjo el deceso, al practicarse el balance de dicho ejercicio. — Décimo: La Sociedad se disolverá: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital; — b) En la forma y condiciones establecida en la cláusula tercera y c) Por acuerdo de todos los socios. — Décimo Primera: Resuelta la liquidación de la Sociedad, los Gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital que cada uno provea en la Sociedad — Décimo Segunda: Además de los libros rubricados que determina la ley mercantil, la sociedad llevará un libro de actas. Los "acuerdos deberán ser

firmados por todos los socios que concurran al acto, ya sea personalmente o por apoderado. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte en discordia, quienes deberán designar un tercero antes de empezar a entender, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo-Cuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las disposiciones del Código de Comercio. Para todo lo expuesto, dejan los comparecientes formulado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los efectos pertinentes. Leída que les fué por mí, los comparecientes ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Osvaldo M. Pueta y José Menéndez, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Federico Richter. — J. E. Puricelli. — C. R. Solari. — Dr. R. Meyer. — O. M. Pueta. — José Menéndez. — Hay un sello: Ante mí: Mario F. Asconchilo. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio mil cuatrocientos diez y siete del Registro doscientos veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Richter y Compañía", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos noventa y dos al ciento sesenta y cinco al presente que sello y firmo a los veinte y un días del mismo mes y del mismo año y en el lugar de su otorgamiento. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello. — Raspado Dr. R. Meyer. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.11 ago.-N.° 34.488 v.18 ago.

ENTRETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 de julio de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Pascual Romeo Oñate, domiciliado en Dante N° 15, Dep. C.; Juan R. Castelo, domiciliado en Agustín de Vedia N° 2789; Emilio Palacio, domiciliado en Somellera N° 1787, casados y mayores de edad, españoles los dos primeros y argentino el último, respectivamente, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Se denominará "ENTRETEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento de sus negocios en Somellera N° 1799, sin perjuicio de establecer en lo futuro sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: Explotará el ramo de fabricación, compra-venta de tejidos de algodón, lana, seda y sus mezclas, como también todo negocio lícito por cuenta propia o de terceros. — Tercero: La duración es indeterminada, no pudiendo ser menos de un año, y el socio que deseare retirarse deberá anticiparlo con noventa días por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos m|n. de c|legal, dividido en cuotas de Cien pesos m|n., cada una totalmente suscripto e integrado el 50 o|o en el acto de constitución, aportado en la siguiente forma: 34 cuotas el Sr. Pascual Romeo Oñate, 34 cuotas el Sr. Juan R. Castelo y 32 cuotas el Sr. Emilio Palacio. — Quinto: Los ejercicios, inclusive el primero serán cerrados el 31 de diciembre de cada año, y las utilidades, previa dotación para la formación del fondo de reserva legal, como también las pérdidas, serán distribuídas y soportadas por partes iguales entre los socios; no pudiendo ser retiradas las utilidades hasta no estar cubierto el capital suscripto. — Sexto: Los tres socios quedan designados gerentes, pudiendo en forma individual e indistintamente hacer uso de la firma con las más completas facultades para el mejor logro de los fines sociales, no pudiendo usarla ni comprometerla en fianzas, garantías u otra clase de operaciones extrañas a élla. — Séptimo: Todo lo no previsto se regirá por la Ley 11645 y subsidiariamente por los Códigos Civil y de Comercio. Bajo lo establecido en los siete artículos precedentes los firmantes dejan formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan en lugar y fecha "ut-supra". (Firmados): P. Romeo Oñate. — Juan R. Castelo. — Emilio Palacio. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 ago.-N° 34.559-v.18 ago.

"GENTA ARREDONDO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado de Comercio N.° 5, a cargo del doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se ha dispuesto por 5 días la siguiente publicación de la escritura que dice así:

Folio 359 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores Jorge Aldo Genta, soltero, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes dos mil ciento treinta y siete; don Manuel Antonio Arredondo, casado, domiciliado en Marcos Sastre cinco mil ciento ochenta y ocho; doña Raquel Martínez Achenbach de Ferrando, casada en primeras nupcias con Leonidas Ismael Ferrando, quien está presente y concede a su esposa la venia para este acto, domiciliados en Sánchez de Bustamante dos mil quinientos treinta y cuatro, todos de este vecindario; don Félix Dufourq, casado, domicilado en Manzone ciento cuarenta y tres, de San Isidro; y doña Sara Raquel Aldao de González Arigos, casada en primeras nupcias con Juan José González Arigos, quien concurre a este acto y concede a su esposa la venia marital, domiciliados en Ricardo Gutiérrez novecientos cincuenta y nueve, de la localidad de Acassuso, los tres de tránsito en ésta, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A partir del día treinta de junio próximo, queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro de "GENTA, ARREDONDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con objeto de dedicarse a la explotación integral de la Patente de Invención número cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos referente a aparatos de seguridad para quemadores de gas, como así también a la explotación de cualquier otra patente de invención; al negocio de tornería y mecánica en general, compra y venta de mercaderías que tengan relación con los trabajos que explota la Sociedad, fabricación de maquinarias por cuenta propia o de terceros, representaciones en general, importación y exportación y en general a todo trabajo que en forma directa o indirecta se relacione con el objeto social. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Ciudad, actualmente en la calle Emilio Lamarca número mil novecientos setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquer punto de la República o en el extranjero. — Tercero: Su plazo de duración será de cinco años a partir de la fecha indicada pudiendo renovarse automáticamente por otro plazo igual, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad contraria, con seis meses de anticipación a su vencimiento. — Cuarto: El capital social es de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, que son suscriptas y totalmente integradas en esta proporción: quince cuotas por el Señor Jorge Aldo Genta; quince cuotas por el Señor Manuel Antonio Arredondo; veinte cuotas la señora Raquel Martínez Achenbach de Ferrando; veinte cuotas la señora Sara Aldao de González Arigós; y diez cuotas el señor Félix Dufourq. — El capital del señor Félix Dufourq está representado por el valor del cincuenta por ciento que tiene y le corresponde sobre la patente de invención número cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos antes mencionada, que todas las partes de común acuerdo le asignan el valor total de diez mil pesos moneda nacional. — El capital de las señoras Sara Raquel Aldao de González Arigós y Raquel Martínez Achenbach de Ferrando se encuentra representado en materiales, muebles y útiles y en el cincuenta por ciento que tienen y les corresponde en la Patente de Invención antes mencionada, las que les correspondió por compra a don José Abelardo Fredes por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, como así consta en la escritura de fecha veinte y ocho de Mayo de este año, ante el Escribano de Haedo, Provincia de Buenos Aires, don José Farré, al folio trescientos veinte y dos de su Registro. — Por este acto, don Félix Dufourq, doña Sara Raquel Aldao de González Arigós y Raquel Martínez Achenbach de Ferrando, transfieren en absoluta propiedad a favor de la Sociedad que por este acto se constituye todos los derechos y acciones emergentes de la explotación de la Patente de Invención número cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos. — El capital de los señores Genta y Arredondo, está representado por mercaderías, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, todo lo cual resulta del inventario que firmado por todos los socios se agrega a esta escritura. — Quinto: La Gerencia y administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores Félix Dufourq, Jorge Aldo Genta y Manuel Antonio Arredondo, quienes asumen desde ya el cargo de Gerentes, quedando investidos de todas las atribuciones que les confieren las leyes en vigor a fin de dar cumplimiento a los objetos sociales. — Bastará la firma de cualquiera de los Gerentes para todo movimiento de fondos sociales no mayores de un mil pesos; la de dos de cualquiera de los tres Gerentes para todo movimiento de dinero hasta la suma de cinco mil pesos; y la conformidad de mayoría de capital para todo [illegible], inversión o solicitud de crédito mayor de esta suma. — Les está absolutamente prohibido a los gerentes usar la firma social en asuntos o negocios ajenos a los fines de esta Sociedad, como asimismo comprometerla en fianzas en provecho propio o de terceros so pena de nulidad de esos actos con respecto a la Sociedad. — Sexto: El día treinta de Junio de cada año, será practicado un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de comprobación que será practicado a solicitud de cualquier socio. — La ganancias realizadas y líquidas que arroje cada balance anual serán distribuídas en esta proporción: a) se apartará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma determina; — b) otro cinco por ciento con destino a renovación de material o cualquier otro destino que disponga la mayoría de los socios; — c) el veinte por ciento para ser distribuído entre los Gerentes en la proporción de siete y medio por ciento para el Señor Genta, siete y medio por ciento para el Señor Arredondo y cinco por ciento para el Señor Dufourq; — d) El saldo será repartido entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en iguales proporciones. — Séptimo: Los balances anuales, si no son observados dentro de los quince días de su confección y notificado, se considerarán automáticamente aprobados. — Octavo: Si algún socio desea retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso con seis meses de anticipación a la formación del balance anual. — La muerte, incapacidad física o legal de algún socio no será causa de disolución de la sociedad. — En este caso, los herederos o sucesores del socio, con el consentimiento de la mayoría de los otros socios podrán entrar a formar parte de la sociedad en sustitución del socio saliente, debiendo dichos sucesores aunar la representación en una sola persona. — Si los sucesores no optaren por continuar en la sociedad, el capital y utilidades que correspondía al socio fallecido o incapacitado, les será entregado en seis cuotas semestrales iguales, sin interés, practicándose al efecto un balance e inventario general. — En la misma forma le será entregado el capital y utilidades del socio que manifieste su voluntad de retirarse de la sociedad. — Noveno: Las cuotas sociales son intransferibles. — Si algún socio se retira de la sociedad ésta adquirirá las cuotas que le corresponden adjudicándoselas los demás socios por su valor nominal a prorrata en proporción al capital aportado. — Décimo: La voluntad de los socios sobre aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes, integración de capital por parte de los mismos y cualquier otra resolución de fondo, será manifestada por carta o en un libro especial que se podrá llevar al efecto. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sea por la interpretación de este contrato o por cualquier otro motivo social, será dirimida por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o la persona que éste indique, siendo su fallo acatado sin discusión ni apelación alguna, salvo que fallare sobre puntos no puestos a su decisión. — Bajo las bases que anteceden dejan formalizado el presente contrato obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto Señores don Juan A. Ferrari y don Roque Lago, ambos vecinos y hábiles doy fe. — F. Dufourq. — L. Ferrando. — Sara Raquel Aldao de González Arigós. — J. J. González Ari

gós. — Jorge Aldo Genta. — Manuel A. Arredondo. — Raquel M. A. de Ferrando. — Tgo.: J. A. Ferrari. — Tgo.: Roque Lago. — Hay un sello. — Ante mí: Federico C. Tombeur. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Genta, Arredondo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta, números: del ochocientos treinta mil doscientos treinta y siete al ochocientos treinta mil doscientos treinta y nueve, correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a [illegible] de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Julio A. Victoria, secretario.

e.11 ago. Nº 34.365 v.18 ago.

KAPLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, Don Salomón Levi y don José Levi, —únicos componentes de "KAPLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos cincuenta, al folio ciento cincuenta y tres del libro diez de contratos privados y el señor Don Harón Moisés Duek, sirio, casado, mayor de edad, con domicilio en esta Capital, calle Larrea trescientos cuarenta y cuatro, resuelven: Primero: De acuerdo a lo convenido por los socios en la fecha, el señor Salomón Levi cede y transfiere al señor Duek, la totalidad de sus cuotas sociales, suscriptas e integradas según resulta del contrato de sociedad firmado con fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y que representan la cantidad de Cincuenta Mil Pesos m|n. — Segundo: A este efecto se realiza un balance especial, liquidándose al socio saliente Salomón Levi, las utilidades líquidas y realizadas resultantes, por lo que, recibiendo también en este acto, el importe total del capital integrado, manifiesta éste que nada tiene que reclamar ni a la sociedad ni a su cesionario por los conceptos indicados, otorgando en consecuencia suficiente recibo. — Tercero: Aceptando el comprador señor Duek, el resultado del balance practicado, se incorpora a la sociedad en el lugar y en las mismas condiciones de su cedente señor Salomón Levi, haciéndose cargo del activo y pasivo social y continuando con el giro de los negocios en el estado en que se encuentran. — Cuarto: El señor José Levi, acepta la transferencia a que se refieren los puntos anteriores y la incorporación del nuevo socio, resolviendo ambos de común acuerdo, declarar en plena vigencia todas las cláusulas del contrato anterior indicado, ajustando sus relaciones sociales a lo dispuesto en el mismo, especialmente en lo que se refiere a la gerencia, dirección y uso de la firma social, de la que dispondrán los dos socios indistintamente, su duración y forma de disolución. —De conformidad, firman las tres partes interesadas en este único ejemplar en Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Salomón Levi. — Harón M. Duek. — José Levi.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1947. — Miguel M. Estévez, secretario.

e.11 ago. Nº 34.499 v.18 ago.

"CASA WINOGRAD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad. — "Casa Winograd" Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los cónyuges, don Julio Winograd, polaco, doña Elisa Trodler de Winograd, argentina, ambos domiciliados en Rivadavia mil cuatrocientos setenta y cuatro, y don Marcos Trodler, ruso, domiciliado en Fitz Roy sesenta, todas personas mayores de edad y hábiles, han resuelto constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "CASA WINOGRAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el asiento principal, Administración y Dirección de todos los negocios sociales será en esta Capital, calle Dorrego Ciento Ochenta y Tres y Ciento Ochenta y Siete, de esta Capital, o donde posteriormente las partes así lo dispusieran, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será importación y venta de Automotores, Repuestos y Accesorios en general. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de tres años a contar del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que se divide en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios como sigue: por don Julio Winograd, ciento setenta cuotas; por doña Elisa T. de Winograd, diez cuotas, y por don Marcos Trodler, veinte cuotas. — Dichas cuotas son aportadas por los socios en la siguiente forma: por don Julio Winograd, ciento setenta mil pesos, representados por mercaderías, créditos a cobrar, muebles, útiles e instalaciones y demás rubros provenientes del activo y pasivo de su negocio, ubicado en el domicilio preindicado, el que transfiere en entera propiedad a favor de la sociedad que por este acto se constituye y el cual toman a su cargo, todo lo que más ampliamente resulta del inventario practicado con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, que los contratantes firman de conformidad y ratifican; por doña Elisa T. de Winograd, la suma de cinco mil pesos en dinero efectivo en este acto, y por don Marcos Trodler, diez mil pesos, también en dinero efectivo, obligándose a integrar la señora Elisa T. de Winograd los cinco mil pesos, y el señor Marcos Trodler los diez mil pesos restantes, cuando el estado financiero de la sociedad así lo requiriera. — Quinta: Tanto la dirección como la Administración de la Sociedad y asimismo el uso de la firma social, la tendrá el señor Julio Winograd en su carácter de socio Gerente, quien tendrá las más amplias facultades, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, y que se dan por reproducidas; en especial podrá operar con todos los Bancos Oficiales o privados, y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Israelita del Río de la Plata, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de Préstamos. — La señora de Winograd podrá hacer uso de la firma, para efectuar depósitos, suscribir conformes y demás recaudos que sean necesarios para las Administraciones nacionales o provinciales o entes autónomos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Aduana de la República Argentina, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y demás entidades, comisiones especiales y Reparticiones Administrativas de esta República. — Sexta: Los socios retirarán en concepto de sueldos mensualmente: El señor Julio Winograd ochocientos pesos, la señora de Winograd doscientos pesos y el señor Marcos Trodler doscientos pesos. — Séptima: Anualmente, debiendo realizarse el primero de ellos el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, deberá practicarse Balance e Inventario General para establecer el estado de los negocios y operaciones sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación; y de las utilidades líquidas que hubiere se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y otro cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva, Leyes nueve mil seiscientos ochenta y ocho y once mil setecientos veintinueve y otras de Provisión Social; y el saldo se acreditará en las cuentas particulares de cada socio en la siguiente proporción: a don Julio Winograd el setenta por ciento; a doña Elisa T. de Winograd el diez por ciento y a don Marcos Trodler el veinte por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Ninguno de los socios podrá retirar las utilidades que le correspondieren, las que se acreditarán en sus respectivas cuentas particulares, exceptuando al señor Julio Winograd, quien podrá retirar íntegramente los beneficios líquidos que le correspondiere. — Octava: Para practicar el Inventario y Balance General, se seguirá el siguiente procedimiento: a) Se castigarán íntegramente los créditos incobrables. — b) Las mercaderías existentes serán calculadas al precio de costo, según factura. — c) Se amortizará el diez por ciento del costo de los muebles, útiles, maquinarias y demás instalaciones. — d) Los rodados se depreciarán en un veinte por ciento del costo. — Los balances no observados dentro de los treinta días de practicados se considerarán aprobados, lo cual se asentará en un libro de actas que a tal efecto se llevará, además de los libros rubricados exigidos por la Ley Mercantil. — Novena: Les está prohibido a los socios ceder su cuota social a personas o entidad extraña a la firma sin consentimiento expreso y dado por escrito por los demás socios. — Décima: La Sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula tercera, cuando aconteciese alguna de las causales indicadas en el artículo cuatrocientos veintidós, incisos segundo, tercero y cuarto del código de comercio o cualesquiera otras de las que se establecen en este contrato, en cuyo caso se practicará un Inventario y Balance General, y se procederá a la liquidación de la Sociedad en la forma estipulada en la cláusula siguiente, a no ser que los socios se pusieran de acuerdo, sobre la forma de disolverla. — Décima Primera: Llegado el caso previsto en la cláusula anterior, se liquidará la sociedad de acuerdo a las prescripciones siguientes: a) Se suspenderán las compras que no sean indispensables. — b) Se activarán los créditos a cobrar. — c) Se venderán al contado todas las mercaderías, muebles y útiles existentes. — d) Se cancelará previamente el pasivo existente, y por último se repartirá entre los socios el capital que les corresponde a cada uno, según las cifras que arroje el balance que se practicará en dicha oportunidad. — En caso de existir créditos a cobrar que no hubiesen sido hechos efectivos, se sortearán éstos entre los socios, proporcionalmente a sus capitales integrados. — Queda convenido desde ya que el socio señor Julio Winograd se encargará de la liquidación de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios sobrevivientes, dentro de los ocho días de ocurrido tal circunstancia, conjuntamente con el representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, resolverán si la sociedad continúa, o si entra a su disolución parcial o total inmediata — Tal pronunciamiento se sustanciará por unanimidad. — En todos los casos, los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación ante los liquidadores o ante quienes corresponda, quedando excluída en todos los casos la intervención judicial. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad o a su disolución o liquidación, será dirimida extrajudicialmente por amigables componedores, nombrados uno por el señor Julio Winograd, la señora de Winograd y el señor Marcos Trodler, quienes en caso de discordia nombrarán dos terceras personas, constituyendo entre los tres el Tribunal Arbitral. — Décima Cuarta: Para cualquier acción judicial o extrajudicial a que diera lugar el presente contrato, las partes renuncian expresamente al Fuero Federal en caso de ser procedente, y elijen la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, a cuyo efecto constituyen domicilio especial, cada uno, en los arriba ya indicados. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes de acuerdo y con arreglo a derecho, dejan constituída la entidad "Casa Winograd" Sociedad De Responsabilidad Limitada, y en prueba de conformidad firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra", haciéndose constar que el original que se halla extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno, números seiscientos noventa y siete mil ochocientos ocho, ochocientos diez, ochocientos doce y ochocientos catorce, habilitados con un sellado de ley, quedará archivado en el Registro Público de Comercio. — Julio Winograd. — Elisa T. de Winograd. — Marcos Trodler. — Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 ago.-Nº 34.492-v.18 ago.

EDITORIAL P. A. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Salomón Gutkin, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino N.° 2446; don Jacobo Kovadloff argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo N.° 2585; y don Emilio Gutkin, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea N.° 613, todos mayores de edad y hábiles, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1.° de Septiembre de 1946, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "EDITORIAL P.A.T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle San José N.° 135, pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de edición y comercialización de publicaciones técnicas y científicas, o cualquier otro que las partes convengan de común acuerdo. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del 1.° de Septiembre de 1946 y se prorrogará indefinidamente por trienios sucesivos, siempre que no medie aviso en contrario del socio que desee retirarse, hecho por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de cuarenta mil pesos m|n. ($ 40.000.— m|n.), que se divide en cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, siendo aportado así: Salomón Gutkin, $ 10.000.— m|n. o sean 10 cuotas; Jacobo Kovadloff, $ 10.000.— m|n. ,o sean 10 cuotas; y don Emilio Gutkin, $ 20.000.— m|n., o sean 20 cuotas. El capital se halla totalmente suscripto e integrado en la referida proporción, en dinero, créditos, y demás bienes que se detallan en el balance adjunto, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo, indistintamente de los socios, señores Salomón Gutkin y|o Jacobo Kovadloff quienes tendrán asimismo el uso indistinto de la firma social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Queda estipulada la amplitud de facultades y amplia capacidad jurídica de la sociedad, para realizar toda clase de actos,

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.º
CONTRALOR: REDACCION: 34-9253
Informes 33-2790 y 34-6643

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.º

DIVISION ADMINISTRATIVA
Avisos y Caja: 34 - 9953
Victoria 755 - Planta Baja

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

negocios y contratos que requieran los fines sociales, como así también operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro y también con aquéllas facultades para las cuales se necesitan poderes especiales, conforme con lo dispuesto por el art. 1.881 del Código Civil. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el cual quedará aprobado si no se formularan objeciones en el término de cinco días. La fecha del cierre del ejercicio anual podrá modificarse si los socios así lo disponen por simple mayoría. De las utilidades líquidas que resulten, se separará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y hasta el 10 o|o del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 35 o|o para cada uno de los socios Sres. Salomón Gutkin y Jacobo Kovadloff; y el 30 o|o para el socio Sr. Emilio Gutkin. Los socios gerentes podrán retirar hasta la suma de $ 500.— m|n mensuales cada uno, para sus gastos particulares, y el socio Sr. Emilio Gutkin hasta la suma de $ 100.— m|n., las que se cargarán en la cuenta de gastos generales. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Octavo: La voluntad de los socios se expresará por las decisiones que adopten dejando constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, serán dirimidas o resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, y en caso de discordia, resueltas por un tercero designado con anterioridad, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, que firman en Buenos Aires, a los 31 días de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete. — Salomón Gutkin. — Jacobo Kovadloff. — Emilio Gutkin.

Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — Pedro R. aTranco, Secretario.

e.11 ago. N.º 34.522 v.18 ago.

LUIS M. CAVALLINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores: Gotardo Stagnaro, firma "G. Stagnaro", argentino, de cincuenta y seis años de edad, jubilado nacional, con domicilio en la calle Valle setecientos setenta y ocho, casado en primeras nupcias con Julia Clevia Repetto, Don Daniel Agesilao Stagnaro, que firma "D. Stagnaro", argentino, de veinte y cinco años de edad, empleado, con domicilio en la calle Valle setecientos setenta y ocho, soltero, Don Luis María Pesce, argentino, que firma "L. M. Pesce", de cincuenta y dos años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia seis mil cincuenta y cinco, casado en primeras nupcias con Isabel Margarita Collini, Don Luis María Cavallini, que firma "Luis M. Cavallini", argentino, de veintiún años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia seis mil cincuenta y cinco, soltero, Don José Cabrejas, argentino, que firma "J. Cabrejas", de cuarenta y ocho años de edad, educador, con domicilio en la calle Monte dos mil ciento ochenta y uno, casado en primeras nupcias con Doña Delia Zulema Fiocchi, Don Carlos Luis Amato, que firma "C. L. Amato", argentino, de veinte y dos años de edad, con domicilio en Díaz Vélez cuatro mil ochenta y cinco, soltero, y Doña Diana Angélica Clara Raffo de Murzi, que firma "Diana A. R. de Murzi", argentina, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en Ayacucho mil ciento sesenta y cinco, cuarto piso, Departamento A., viuda en primeras nupcias, de Don Teodoro Eduardo Murzi, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, con excepción del Señor Luis María Cavallini, quien se halla emancipado para ejercer el comercio por autorización paterna otorgada por escritura pública pasada ante el autorizante al folio mil doscientos noventa y cinco del Registro doscientos noventa y nueve a su cargo con fecha diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete que en testimonio se transcribirá al final, y que se encuentra anotada con fecha veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ciento tres, al folio cincuenta y uno, del Libro Dos de Venias para ejercer el comercio, todos los comparecientes de mi conocimiento doy fe, como de que formalizan una Sociedad que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los Señores Gotardo Stagnaro, Daniel Agesilao Stagnaro, Luis María Pesce, Luis María Cavallini, José Cabrejas, Carlos Luis Amato y Diana Angélica Clara Raffo de Murzi constituyen formalmente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del negocio de compra-venta de campos, terrenos, propiedades, comisiones, representaciones, semovientes, administración de propiedades, hipotecas, remates, edificación, colonización, y cuanto mas constituya este giro social, y en consecuencia para cumplir su objeto queda capacitada para realizar toda clase de actos jurídicos, celebrando las transacciones civiles y comerciales y contratos de cualquier naturaleza que sean directa o indirectamente comprendidos en el objeto y propósitos enunciados precedentemente, y que se determinarán en las facultades que se acuerdan al Gerente en la cláusula séptima de este contrato. — Segunda: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años a contar desde la firma del presente contrato, prorrogables automáticamente por períodos iguales sucesivos, si con seis meses de anticipación a su vencimiento no mediare manifestación escrita en contrario por parte de algunos de los socios. — Tercera: El domicilio de la Sociedad y asiento principal de sus negocios se establece en la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladar o constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad girará bajo la denominación de "LUIS M. CAVALLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en dinero efectivo representado por seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en su totalidad e integradas hasta el cincuenta por ciento de su valor en este acto, mediante el depósito de Treinta mil pesos moneda nacional, que se hará en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con el artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo de treinta mil pesos, será integrado por los socios en la proporción que más adelante se expresará, en diez cuotas mensuales iguales y sucesivas, contadas desde la fecha, de Tres mil pesos moneda nacional cada una. — El capital suscripto y lo integrado por cada socio, lo es en la siguiente proporción: Don Gotardo Stagnaro, sesenta cuotas de cien pesos, suscriptas e integradas el cincuenta por ciento o sean Tres mil pesos moneda nacional; Don Daniel Agesilao Stagnaro, treinta cuotas de cien pesos, suscriptas e integradas el cincuenta por ciento o sean Mil quinientos pesos de igual moneda, Don Luis María Pesce, cincuenta cuotas de cien pesos, suscriptas e integradas el cincuenta por ciento o sean Dos mil quinientos pesos de la misma moneda; Don Luis María Cavallini, Trescientas cuotas de cien pesos, suscriptas e integradas el cincuenta por cien to o sean Quince mil pesos moneda nacional; Don José Cabrejas, sesenta cuotas de cien pesos, suscriptas e integradas el cincuenta por ciento o sean Tres mil pesos moneda nacional, Don Carlos Luis Amato, cincuenta cuotas de cien pesos, suscriptas e integradas el cincuenta por ciento o sean Dos mil quinientos pesos de igual moneda, y Doña Diana Angélica Clara Raffo de Murzi, cincuenta cuotas de cien pesos, suscriptas e integradas el cincuenta por ciento o sean Dos mil quinientos pesos moneda nacional, todo lo que hace un capital social suscripto de sesenta mil pesos moneda nacional, integrado el cincuenta por ciento o sean Treista mil pesos moneda nacional y obligándose a integrar el saldo de Treinta mil pesos en la proporción detallada, ratificando cada suscriptor la recíproca obligación que deja constituída. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, hasta un importe de Trescientos mil pesos moneda nacional ya sea en un solo o en sucesivos aumentos de capital. A tal efecto en cada caso se emitirá la proporción necesaria de cuotas de cien pesos cada una, que en primer término se ofrecerá su suscripción a los actuales socios. — En caso de que éstos no se interesen, siempre por unanimidad podrá admitirse nuevos socios hasta la concurrencia del capital autorizado a aumentar. — Séptima: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, cuya designación, duración y remuneración se fijará por acta, tendrá las más amplias facultades para el uso de la firma social adoptada, sin más limitación que las que impongan sus fines, en prestaciones gratuitas, para constituirla en garante y en fiadora o aval de terceros. — En consecuencia el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social comprende: a) Dirigir la marcha de la Sociedad a cuyo efecto practicará todos los actos y gestiones necesarios para la buena marcha de la Sociedad, y fijará los gastos de administración, con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos cuotas fijará las remuneraciones, comisiones y gratificaciones, nombrará el personal necesario, fijándole sus sueldos, obligaciones y atribuciones; los declarará cesantes y nombrará sus reemplazantes. b) Ocurrir por sí o por medio de apoderados ante cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, Obras Sanitarias, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Juntas y Comisiones Autárquicas, constituídas o que pudieran constituirse más adelante y demás reparticiones públicas del país, formulando toda clase de peticiones, presentando escritos, documentos, planos, diseños, certificados, y demás género de pruebas, solicitar inscripciones, abonar cualquier derecho, tasa o impuesto, hacer las demás tramitaciones que sean necesarias y recurrir de las resoluciones adversas. c) Adquirir por cualquier título o concepto ya sea oneroso o gratuito, cualquier bien mueble, semovientes, acciones derechos, títulos nacionales, provinciales o municipales, así como también aceptar en pago con o sin garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la Sociedad o llegue a adeudársele en lo sucesivo, en garantía de cualquier suma de dinero o por cualquier concepto toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos, todos los cuales como así también los que sean propiedad de la Sociedad por cualquier concepto, podrá vender, hipotecar, ceder, arrendar, permutar prendar con prendas civiles o agrarias, cancelar hipotecas y prendas agrarias y civiles, negociarlos y de cualquier modo enajenarlos y transferirlos por los precios, plazos, formas de pago, y demás condiciones que conviniere. — Los bienes inmuebles, serán adquiridos y vendidos por el Gerente previa autorización de la mayoría absoluta de los votos cuotas de los socios. d) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, Sociedades, Instituciones bancarias, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial o de sus respectivas sucursales o agencias en oro papel moneda nacional de curso legal u otras con garantías reales, personales o sin ellas, firmando como aceptante, endosante, girante o avalista, letras, pagarés ó valores y otorgando hipoteca, prendas agrarias, civiles o cualquier otro derecho para garantizar las sumas que tome en préstamo, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones. e) Para que pueda retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga depositado a nombre de la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia o a plazo fijo, en Caja de Ahorro o en cualquier otra forma, para que solicite créditos en cuenta corriente o en descubierto, descuentos de documentos propios o de terceros, y perciba sus importes, gire contra ellos y firme los documentos y obligaciones correspondientes; para que haga novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, para que pueda endosar letras o cheques y percibir sus importes así como enajenar y vender giros dentro de la República o sobre el extranjero, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituír y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente. g) Solicitar de los Poderes Públicos del país o del extranjero, marcas de fábrica, de comercio, de industria o de Haciendas, patentes de invención, y renovarlas, transferirlas, cederlas, y adquirir el derecho a su explotación, comprarlas, venderlas, renovarlas, recuperarlas o cancelarlas y abandonarlas. h) Financiar y explotar industrias y empresas comerciales. i) Otorgar y firmar los documentos privados y escrituras públicas que correspondan a las operaciones de la Sociedad en todas las celebraciones de los contratos autorizados por las leyes de fondo y de forma. — j) Conferir Poderes Especiales y Generales amplios o limitados, que fueren necesarios para la representación y gestión de los asuntos administrativos y judiciales de la Sociedad, pudiendo revocarlos. k) Comparecer en juicio ya sea como actora o demandada, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas, sea cualquiera su naturaleza, entablar y contestar querellas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. l) Cobrar y percibir y pagar cualquier suma de dinero que actualmente se adeude a la Sociedad o adeudare a la misma en lo sucesivo dando y exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios; para que como consecuencia de lo que antecede pueda transferirse asimismo bienes de la Sociedad, y suscribir también asimismo pagarés y demás documentos de crédito. — La enumeración precedente no es limitativa, pues el gerente podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que considere necesarios y útiles para la realización del objeto social y que no estén prohibidos por las leyes de la Nación. — Octava: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del giro social, del que se suministrará a cada socio una copia para su consideración, los socios tendrán quince días de plazo desde la remisión para manifestar su conformidad o formular sus observaciones. — Para su aprobación se requieren las dos terceras partes de votos que representen el capital social suscripto. — De las utilidades que arroje se destinará: el porcentaje o la suma fija que

fuere menester para atender las reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Cumplido, del saldo que quedare se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante, quedará a disposición de los socios en proporción a sus respectivos aportes, quienes en igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Las deliberaciones de los socios, la aprobación de los balances, el nombramiento y remoción del gerente como toda otra decisión de importancia que haya de tomarse durante la marcha de la Sociedad, se consignará en el respectivo libro de Actas que llevará la misma conforme a la ley. — Décima: Toda cesión de cuotas que resuelva realizar cualquiera de los socios, estará supeditada a la prioridad que gozarán los demás socios en proporción a sus capitales, y únicamente por renuncia de éstos a esa prioridad, podrá el cedente transferirla a favor de terceros. — El derecho de adquisición a favor de los integrantes de la Sociedad, será por el valor máximo que de conformidad con el balance social tengan esas cuotas al momento de la cesión. — Décima Primera: La disolución de la Sociedad se hará en los siguientes casos: A) Por mero vencimiento del plazo establecido. — En tal situación, su liquidación estará a cargo del gerente y otro socio designado por mayoría de votos-cuotas debiendo ante todo procederse a cancelar el pasivo social. Con el saldo se reintegrará el capital aportado por cada socio y el remanente se distribuirá como utilidad en la proporción de aquellos aportes. B) A solicitud de cualquiera de los socios cuando del último balance general o de un balance de comprobación resultare una pérdida no menor del cincuenta por ciento de capital suscripto. — En tal caso el Señor Gerente en unión de un socio designado por mayoría de votos cuotas, procederá a la liquidación de la Sociedad, atendiendo el pasivo social con cargo al aporte de cada socio en la proporción de sus capitales. — Décima Segunda: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos, unificada la personería o en su ausencia el representante legal, manifestarán por escrito si desean continuar en la Sociedad. — Este deseo será considerado por los socios sobrevivientes, quienes por mayoría absoluta de votos cuotas, accederán a lo solicitado o no. — La Sociedad practicará siempre un balance general dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento. — En caso de no continuar los herederos en la Sociedad, deberán abonar a los mismos sus partes de capital y utilidades que les corresponde en el plazo de cinco años mediante cuotas anuales, semestrales o trienales según decidan los socios sobrevivientes, con más un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos deudores, pagaderos tanto las cuotas capital como los intereses por períodos vencidos a partir del día que se otorgue el instrumento correspondiente, pudiendo en cualquier momento disminuir los plazos, mediante períodos más breves o pagos extraordinarios. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución, liquidación o división, del caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, formado por un representante de cada socio y de entre los cuales se designará un Presidente, quien tendrá voto en caso de empate. — El fallo que se produzca será inapelable, incurriendo en una multa de Cinco mil pesos a favor de los demás, el socio o cada socio que dejare de cumplir el laudo o los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las precedentes cláusulas los otorgantes dejan constituída la Sociedad "Luis M. Cavallini Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — La autorización paterna concedida a Don Luis María Cavallini, a que se hace referencia al principio y que tengo a la vista para este acto, es del siguiente tenor: Primer testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece Don Carlos Pedro Cavallini, que firma indistintamente Carlos P. Cavallini" o "C. P. Cavallini", que dice ser de estado viudo, domiciliado en Rivadavia número seis mil cincuenta y cinco, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que considerando a su hijo Don Luis María Cavallini, que firma "Luis M. Cavallini", argentino, de veinte y un años de edad, que dice ser soltero, domiciliado en Rivadavia seis mil cincuenta y cinco, con las aptitudes necesarias para ejercer el comercio por su propia cuenta o en Sociedad con terceros, le concede por este acto la autorización que necesita para comerciar legalmente, declarándolo en consecuencia emancipado de su patria potestad y con facultad por consiguiente, para administrar y disponer de sus bienes, conforme a derecho. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firmó ante mí y los testigos del acto Don Carlos R. Mendoza y Don Emilio Telles, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — C. P. Cavallini. — C. R. Mendoza. — Emilio Telles. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos noventa y cinco del Registro número doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido este Primer Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: cuarenta — Pedro — propia — Vale. — Hay un sello. — Florencio N. Amoresano. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto Don Carlos R. Mendoza y Don Ricardo A. Lorenzo, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento doy fe. — G. Stagnaro. — D. Stagnaro. — L. M. Pesce. — Luis M. Cavallini. — J. Cabrejas. — C. L. Amato. — Diana A. R. de Murzi. — C. R. Mendoza. — Ricardo A. Lorenzo. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos cuarenta y tres del Registro número doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Luis M. Cavallini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este Primer Testimonio, en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, los seis primeros numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro al ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Florencio N. Amoresano.

Buenos Aires, Julio 30 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e11 ago.-N.º 34.530-v.18 ago.

T. A. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.º 8, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación Y Modificación De Contratos De La SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA T. A. M. A. — De común acuerdo los señores socios don Alberto o Alberto Perfecto García Paladini, don Armando Anastasio García Paladini, don Arturo Lorenzo García Paladini, don Carlos Eduardo Macdevitt y don Carlos Eduardo Macdevitt (hijo), resuelven introducir las modificaciones y ampliaciones que a continuación se detallan en los contratos de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada T. A. M. A. de fecha doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis y de uso celebrado el día quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis: 1.º). — Cuotas Sociales: La cláusula cuarta del contrato constitutivo de la expresada sociedad T. A. M. A., se amplía dejando consignado que los señores socios don Alfredo, don Armando, don Alberto y don Arturo Garcá Paladini, individual o conjuntamente podrán, si así lo desean, y a partir del día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, retirar su capital o cuotas aportadas a la sociedad. — 2.º). — Plazos: La cláusula quinta del mismo contrato queda modificada únicamente en lo relativo a los dos puntos siguientes: 1.º) Los socios de común acuerdo y por unanimidad, extienden el plazo de existencia de la Sociedad al término de sesenta (60) años, en lugar de los cuarenta primitivamente fijados. — 2.º) En lugar del plazo de diez años fijados para alcanzar como mínimo de entrega la cantidad de cuarenta mil, (40.000) cajones, de común acuerdo se reduce dicho término al de siete (7) años .— 3.º) Dirección Técnica: En sustitución de la cláusula sexta del mismo contrato y sus incisos a, b, c, d, e, f, i, j, que quedan anulados, se estipula que los señores Carlos Eduardo Macdevitt y Carlos Eduardo Macdevitt (hijo) asumen gratuitamente las funciones de Directores Industriales por retiro de las mismas de los señores Alberto y Armando García Paladini, sin perjuicio de las que como Directores Administradores les confiere el contrarto, obligándose los señores Alberto, Armando y Arturo García Paladini a verificar y dar conformidad en su caso, a la calidad de cada elavoración de sidra "Princesa de Asturias", fabricada bajo la dirección de los señores Macdevitt. — A tal efecto, los señores Macdevitt, de cada elaboración de sidra, pondrán a disposición de los señores Alberto, Armando y Arturo García Paladini, la correspondiente muestra para que éstos puedan realizar la verificación de la calidad y condiciones de preparación del producto. — Con tal fin el domicilio especial que en este documento constituyen los señores García Paladini, se les remitirán dichas muestras antes de procederse al expendio de cada partida; pero a fin de que éstas no sufran interrupciones o demoras excesivas, perjudiciales a la sociedad, los señores García Paladini, con las muestras en su poder o a su disposición, deberán expedirse en el perentorio término de tres días, tomándose su silencio como expresa conformidad. — En caso de ausencia de uno o dos de los tres hermanos García Paladini, podrá expedirse válidamente sobre la muestra el otro hermano que se halle presente y en caso de ausencia de los tres pasado el término de tres días fijado, se tendrá por aprobada la calidad y condiciones de la elaboración de la sidra. — Queda entendido que cada elaboración de sidra deberá contar con el repectivo análisis de libre circulación de Impuestos Internos de la Nación. — 4.º) Primas: Queda derogada la cláusula cuarta del contrato de uso y los incisos b y c de la décimo tercera del contrato constitutivo de la sociedad, estipulándose con relación a las primas que percibirán los señores Alberto, Armando, Alfredo y Arturo García Paladini por la venta de cajones conteniendo doce litros de sidra cada uno, la siguiente escala de pago, en moneda nacional argentina de curso legal: de uno a diez mil cajones percibirán pesos dos con treinta centavos por cajón; de diez mil a veinte mil cajones, pesos dos con diez centavos; de veinte mil a treinta mil cajones, pesos uno con noventa centavos; de treinta mil a cuarenta mil cajones, pesos uno con setenta centavos; de cuarenta mil a cincuenta mil cajones, pesos uno con sesenta centavos; de cincuenta mil a sesenta mil cajones, pesos uno con cincuenta centavos; de sesenta mil a setenta mil cajones, pesos uno con cuarenta centavos; de setenta mil a ochenta mil cajones, pesos uno con treinta centavos; de ochenta mil a noventa mil cajones pesos uno con veinte centavos; de noventa mil a cien mil cajones, pesos uno con diez centavos; y de cien mil cajones en adelante, pesos uno. — Se deja especialmente establecido que la presente escala no es acumulativa y que las liquidaciones practicadas de acuerdo a cada una de las referidas escalas, no podrán ser en ningún caso inferiores a la que pudiera corresponder por la aplicación de la escala inmediata interior. — La liquidación y pago correspondiente a las escalas precedentemente establecidas, se efectuará trimestralmente en la forma que lo indiquen los señores García Paladini. — 5.º) Indemnización: En virtud del acuerdo celebrado entre los socios administradores don Carlos Eduardo Macdevitt y don Carlos Eduardo Macdevitt (hijo) e industriales señores don Alberto y don Armando García Paladini, por el cual éstos se retiran de las funciones de tales, todos los socios estipulan acordar en concepto de indemnización a los señores Alberto y Armando García Paladini la suma de setecientos cincuenta pesos mensuales a cada uno de éstos, desde el día treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pagadera en la forma y lugar que ellos indiquen. — Se sobreentiende que quedan modificadas las cláusulas en que se contemplaba la actuación de los señores Alberto y Armando García Paladini como directores industriales de la sociedad. — 6.º) Posible Venta De La Marca: En caso de venta total o parcial de su marca de fábrica "Princesa de Asturias" los señores Alberto, Alfredo, Armando y Arturo García Paladini, se obligan a preferir a los señores Macdevitt como compradores, con una bonificación de un veinticinco por ciento sobre la mejor oferta de un tercero, o en su defecto, abonarle a los señores Macdevitt el importe equivalente al veinticinco por ciento del precio total de venta a un tercero. — Esta opción se entiende en favor de los señores Macdevitt. — 7.º) Domicilios: La cláusula décimoquinta del contrato constitutivo de la sociedad subsiste en todos sus términos para los fines que en ella se establecen; tan sólo a los efectos de las estipulaciones contenidas en el punto tercero del presente documento, los Señores Alberto y Armando García Paladini constituyen domicilio especial en calle Maipú 359, depto. 129 de esta Capital, y el señor Arturo García Paladini, en Leandro N. Alem 1514. — 8.º) Fabricación De Otras Marcas: Se hace constar que se anula la cláusula quinta del contrato de concesión de uso, en la parte que dispone que la fabricación de partidas globales de sidra, con marcas de terceras personas, no podrá ser mayor en cantidad que el duplo de "Princesa de Asturias", y en su reemplazo se deja establecido que hasta la cantidad de cuarenta mil cajones la fabricación de cualesquiera otras marcas no podrá exceder en cantidad de la "Princesa de Asturias". — 9.º) Otras salvedades: Se hace constar que las modificaciones y derogaciones precedentemente introducidas en el contrato constituivo de la sociedad y en el uso de fechas doce y quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis respectivamente, alcanzan a las cláusulas y estipulaciones correlativas de los tres contratos, en cuanto las afecte total o parcialmente. — Se hace también constar que para este acto el señor Alberto García Paladini concurre por sí y en representación de su hermano Alfredo y que los señores Armando y Arturo lo hacen por derecho propio. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, quedando el extendido en el sellado con el impuesto de ley, en poder de los señores Macdevitt y el otro en poder del señor Alberto García Paladini. — En Buenos Aires, a cuatro días de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Alberto García Pala-

dini. — Armando García Paladini. — Arturo García Paladini. — Carlos Eduardo Macdevitt. — Carlos Eduardo Macdevitt (hijo). — Aclaración Al Convenio Del Cuatro De Marzo De Mil Novecientos Cuarenta Y Siete. — Los señores, Armando y Arturo García Paladini por sí y el señor Alberto García Paladini por sí y en representación de su hermano Alfredo García Paladini, por una parte, y los señores, Carlos Eduardo Macdevitt y Carlos Eduardo Macdevitt (hijo) por la otra, resuelven introducir algunas aclaraciones al referido convenio de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, a saber: 1.º) — Al referirse en el primer punto de dicho convenio a las cuotas sociales, debe entenderse que el derecho de los señores García Paladini a retirar su capital o cuotas aportadas a la sociedad, es en base de dar preferencia a cualquiera de los hermanos García Paladini para adquirir entre sí la parte de capital o cuotas del o de los hermanos que quieran retirarse de la sociedad. — En efecto, del ejercicio de este derecho por parte de los señores García Paladini, los señores Macdevitt deberán efectuar la adquisición de esos aportes de capital de los señores García Paladini. — 2.º). — Al tratarse en el punto cuarto del mismo convenio, de las primas que percibirán los señores García Paladini, se aclara que no se deroga el inciso c de la cláusula décimotercera del contrato constitutivo de la sociedad, de fecha doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis; igualmente debe entenderse que dichas primas constituyen la única retribución de los señores García Paladini por la exclusividad de uso y venta a que se refieren los respectivos contratos sin perjuicio del interés que devenguen el capital o cuotas aportadas por éstos; y finalmente, deberá liquidarse sobre la cantidad neta de cajones facturados dentro de cada ejercicio, por lo que las cantidades que trimestralmente perciban los señores García Paladini en concepto de dichas primas tienen el carácter provisorio de anticipos hasta el reajuste anual que se realice según la escala estipulada. — 3.º). — Se aclara del mismo modo la cláusula novena del contrato de exclusividad de venta, en el sentido de que el recargo del 25 % en ella establecido, versa sobre el costo de fabricación, o sea que el costo se establecerá excluyendo toda clase de impuestos. — 4.º). — Las modificaciones establecidas en el mencionado contrato de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, se entienden introducidas con retroactividad al primero de Enero de este mismo año. — Se firman dos ejemplares de las precedentes aclaraciones, del mismo tenor, en Buenos Aires, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Alberto García Paladini. — Armando García Paladini. — Arturo García Paladini. — Carlos Eduardo Macdevitt. — Carlos Eduardo Macdevitt (hijo). — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 ago.-N.º 34.544-v.18 ago.

RIO DUERO SOCIEDAD AGRO MERCANTIL E INDUSTRIAL de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 270 v. — Primer Testimonio. — Número Ciento Diez y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen, don Fidel Calderón o Calderón Silvestre, que firma Fidel Calderón, soltero, domiciliado en la calle Once de Septiembre mil ochocientos cincuenta y seis; don Antonio Cebollero, casado en primeras nupcias con doña Martina Abizanda, con domicilio en la de Pichincha ochocientos cuarenta y nueve; y don Pedro Dionisio Duhalde, casado en primeras nupcias con doña Paulina Cozzarín, domiciliado en la avenida Roque Sáenz Peña quinientos uno; los dos primeros españoles, y el último argentino, todos mayores de edad, hábiles, personas de mí conocimiento de que doy fe, concurriendo cada uno por su propio derecho y el primero además en representación de don Antonio Ropero, español, casado en primeras nupcias con doña Amelia Romero, en mérito del poder que le tiene conferido por ante mi colega, doctor Fernando Beade, con fecha diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, al folio trescientos veintiocho vuelto del respectivo protocolo, en este Registro, de cuyo mandato que asegura el apoderado encontrarse en todo su vigor, se copia lo pertinente, que es como sigue: "... comparece don Antonio Ropero, casado,... y dice: Que "confiere poder general a favor de "don Fidel Calderón, para que ejecute los siguientes actos:... Para "que pueda formar, renovar, ampliar, "modificar, disolver y liquidar Sociedades, ya sean civiles, comerciales, "anónimas y de cualquier otra clase, "aún aquellas en que el apoderado "forme parte, con amplitud de facultades respecto a capital, plazo, firma, utilidades y demás condiciones... "Y por último para que en ejecución "del presente, acepte, otorgue y firme, cuantas escrituras públicas y documentos privados sean precisos, pague y perciba las sumas de dinero "que de cada acto que realice sea la "consecuencia o necesidad...". — Es Copia Fiel, doy fe. Y los comparecientes cada uno, en el carácter expresado, dicen: Que habiendo convenido formar una Sociedad de responsabilidad limitada, por la presente lo llevan a debido efecto y en tal virtud otorgan y declaran: Primero: Objeto: Entre los comparecientes señores: don Fidel Calderón Silvestre, don Pedro Dionisio Duhalde, don Antonio Cebollero y don Antonio Ropero; queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto toda clase de explotaciones agrícolo-ganaderas; compraventa, locación, sub-locación y permuta de campos, bienes muebles y semovientes, comercialización de cereales, oleaginosos y sus derivados; semillas, legumbres y frutos del país, pudiendo constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, solicitar, adquirir y transferir marcas y señales para hacienda, ejercitar toda clase de representaciones, dedicarse a todo género de industrias o manufacturas, importación y exportación. — Segundo: Nombre: La Sociedad girará bajo el rubro: "RIO DUERO SOCIEDAD AGRO-MERCANTIL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve, cuarto piso, sin perjuicio de poder establecer agencias y o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero y asignarles capital determinado. — Tercero: Duración: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: Capital: El capital social queda fijado en Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por partes iguales por cada uno de los cuatro socios. — Quinto: Dirección y Administración: La dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los cuatro socios, señores: don Antonio Ropero, don Fidel Calderón Silvestre, don Pedro Dionisio Duhalde y don Antonio Cebollero, quienes desempeñarán el cargo de gerentes, pudiendo actuar separada e indistintamente y usar en la misma forma la firma social, que será la propia de cada uno de ellos, precedida del rubro social y seguida de la mención "Gerente". Cada uno de los gerentes podrá efectuar indistintamente todas las operaciones sociales, sin limitación de ningún género, salvo los enunciados en la cláusula siguiente con todas las facultades que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, pudiendo por lo tanto efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; y demás instituciones bancarias privadas; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales, y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente, y celebrar toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la Sociedad incluso dar y tomar bienes en arrendamiento por plazos mayores o menores que los establecidos en las leyes y reglamentaciones vigentes, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Sexto: Limitaciones a Facultades de los Gerentes: Sin perjuicio de las facultades conferidas en el artículo anterior los gerentes no podrán sin autorización expresa asentada en el libro de actas de la Sociedad, realizar ninguno de los actos o contratos siguientes: Adquirir, permutar, vender, o de otro modo enajenar bienes inmuebles. — Séptimo: Balance, Distibución de Utilidades, Pédidas: Anualmente durante el mes de junio, se practicará un balance e inventario general que quedará cerrado el día treinta del mismo mes. Estas operaciones se practicarán de acuerdo a la práctica contable. Los bienes en balance se apreciarán por el valor de plaza si fuera menor que el de costo, pero nunca a más del costo, aún cuando se estuvieran cotizando en plaza a mayor precio. Los castigos o depreciaciones que se hagan en cada rubro, teniendo en cuenta las normas fijadas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos, se pasarán a la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los recursos que la Sociedad pueda interponer contra tales normas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y provisiones que fijen las leyes o reglamentaciones vigentes o a dictarse, o que acuerden los socios, como asimismo la suma que éstos destinen a remuneraciones o gratificaciones al personal, serán distribuídas entre ellos en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas foliado en el cual se asentarán en actas sucesivas las resoluciones que con relación a los negocios y a la marcha de la sociedad tomen los socios. Los ausentes podrán emitir su voto por carta que se archivarán, debiendo constar el voto emitido en esta forma en el acta pertinente. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán hacerse representar ante la reunión de socios por mandatarios, socios o extraños, mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado. — Los socios se reunirán cuantas veces lo requiera la atención de los asuntos sociales, debiendo por lo menos hacerlo una vez cada tres meses, previa convocatoria anunciada con diez días de anticipación por cualquiera de ellos. — Noveno: Representación: Cada cuota da derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que adopte por el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas sociales inclusive para resolver sobre los puntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo: Transferencia de Cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder cuota alguna de su capital a terceros, sin el consentimiento de todos los demás socios, expresado en el libro de actas. — Esta cesión no podrá solicitarse antes del primer balance. Si no se acordase esta autorización todos o alguno de los otros socios, deberán tomar las cuotas del cedente. En este caso, para establecer el valor de adquisición de las cuotas, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubiere transcurrido más de seis meses desde el mismo, por el primer balance general que de acuerdo a las normas seguidas para la confección de los anteriores se practique, después del hecho, sin imputarse en ningún caso derechos de llave de negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la sociedad tuviere a su favor en ese momento. Se computará en el precio de la cesión, además de las cuotas de capital, la parte que correspondiere al socio que se retira en las reservas, que no estuviesen destinadas para atender obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y previsión social las que quedarán a beneficio de la Sociedad. El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera al contado en el acto de firmarse la escritura de cesión y las restantes a los plazos de cuatro, ocho y doce meses de esa fecha con más el interés del cinco por ciento anual sobre la suma que se adeude. Los pagos podrán anticiparse. La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada la cesión o en su caso de la fecha del balance general a practicarse. Las obligaciones del cedente con la Sociedad continuarán hasta el día de la escritura de cesión. — Undécimo: Fallecimiento o Incapacitación de Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, los demás tendrán derecho para adquirir de los herederos del fallecido o representantes del incapaz, las cuotas que le correspondiesen. En este caso el valor de las mismas se establecerá: si el hecho ocurriese dentro de los noventa días de la facción del último balance, por las cifras que el mismo arroje y si fuere con posterioridad, por un balance especial que al efecto se practicará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima. Si no optasen por la adquisición de las cuotas podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz unificar su personería, en un solo representante. — Duodécimo: Disolución y Diferencias: En caso de que la Sociedad deba disolverse, ésta se llevará a cabo por la persona que designen los socios, que podrá ser ajena a la Sociedad. Las diferencias, dudas o dificultades que pudieren surgir entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por un único arbitrador amigable componedor, nombrado por los socios, por la mayoría que se establece en la cláusula novena. — Bajo los doce artículos que anteceden los comparecientes cada uno por sí y el señor Calderón Silvestre además por su representado señor Ropero, dejan formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. —

Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Raúl P. Molinari y don Raúl C. Molinari, de mí conocimiento de que doy fe. — Fidel Calderón. — Pedro D. Dahalde. — A. Cebollero. — Tgo.: R. P. Molinari. — Tgo.: Raúl C. Molinari. — Hay un sello — Ante mí: Eduardo Fauzón Sarmiento. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mí cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números ochocientos setenta mil cincuenta y ocho al ochocientos setenta mil sesenta y uno inclusives todos G., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: plazo. — Vale. — Hay un sello. — Eduardo Fauzón Sarmiento. — Buenos Aires, Julio 1° de 1947. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.11 ago.-N° 34.498-v.18 ago.

"INAMET"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Artículo Primero. — Bajo el nombre de "INAMET, S. R. LTDA.", queda constituida una sociedad con arreglo a la ley N.° 11.645, la que se regirá por los siguientes Estatutos. — Artículo Segundo. — Forman la sociedad, la señora Luisa Emilia Raisch de Tappe, domiciliada en Santa Rosa N.° 1304, Vicente López, F.C.C.A., de 47 años de edad, casada, alemana y el señor Carlos Vielgut, domiciliado en Chacabuco N.° 1280, Florida, F.C.C.A., de treinta y ocho años, casado, austriaco. — Artículo Tercero. — El domicilio de la sociedad, estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos, fábricas o cualesquiera otros establecimientos en distintos puntos de la República, o fuera del país. — Artículo Cuarto. — La duración de la Sociedad, será de cinco años, desde la inscripción del contrato en el Registro Público del Comercio, entendiéndose, que hay reconducción tácita si dentro del término, no manifestare alguno de los socios su voluntad de retirarse. — Artículo Quinto. — Podrá disolverse la sociedad de común acuerdo entre los socios antes de vencer el plazo estipulado. — Artículo Sexto. — La entidad se dedicará a las labores que comprenden las industrias navales y metalúrgicas, tales como construcciones navales, metálicas, de tanques, aparatos y cañerías; a la importación de las materias que en ellas se utilizan y que se construyen, como también a la venta directa de mercaderías importadas. — Artículo Séptimo. — La sociedad será administrada por el gerente, Sr. Roberto Tappe, quien a la vez será director técnico, domiciliado en Santa Rosa N.° 1304, Vicente López, F.C.C.A., de nacionalidad alemán. — Gozará de un sueldo que será convenido entre éste y los socios en la primera reunión que se realice luego de la inscripción del contrato. — El Sr. Tappe, representará a la sociedad en todos los actos lícitos que ella pueda realizar, tanto por las leyes genéricas o especiales, sin limitación alguna para cumplir los que se enumeran a continuación y todos los demás conducentes a realizar los fines de la sociedad: — a) Gestionar de terceros, ya sea de Bancos, Compañías o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Industrial de la Nación y cualesquiera otros, nacionales o extranjeros, particulares u oficiales, ya existentes o que se lleguen a crear y con todas sus sucursales o agencias, en representación de la compañía, los aportes de capital que estime necesarios o convenientes para su desenvolvimiento, obligando a aquélla a responder por los mismos y constituyendo los gravámenes que fueren menester sobre productos provenientes de la industria que se explota o mediante tranferencia de los derechos de cobro por ventas efectuadas. — b) Para celebrar toda clase de contratos con terceros ya sea con Empresas, Compañías o particulares para la explotación e industrialización de uno o varios productos, o bien mediante colaboración en forma combinada. — c) Ejercer la representación de la Sociedad, ante toda autoridad competente, tanto en juicios como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias de cada acto, incluso transar, comprometer en árbitros arbitradores, cobrar y percibir, conceder quitas, esperas y novaciones, renunciar de apelaciones y de prescripciones adquiridas, aceptar y dar toda clase de bienes en pago o en garantía hipotecaria, prendaria o de otra especie o cualquier otra que fuera necesaria o conveniente a los intereses de la compañía. — d) Efectuar la venta de los productos provenientes de la explotación industrial y otros de la Sociedad, conviniendo precios, plazos de entrega y forma de pago. — e) Para que a nombre de la Sociedad y a su sola firma, abra cuentas en Bancos oficiales o particulares, efectuando depósitos y retiro de dinero, títulos y valores de toda clase, tomando dinero de los mismos, adelantos en cuenta corriente, descuentos de letras y pagarés, ya sean a favor de la Sociedad o figurando ésta como endosante, girante, aceptante o avalista, pudiendo retirar total o parcialmente los fondos depositados a nombre de la sociedad, endosar giros y cheques, pudiendo percibir su importe y para que realice todas las operaciones comerciales o bancarias que conciernen a la sociedad. — f) Para que nombre y despida empleados, fijándoles sueldos, habilitaciones o recompensas. — g) Vigilar la contabilidad, controlando todas las operaciones, libros, talonarios, facturas y demás comprobantes que interesen a la Sociedad. — Los socios se comprometen a otorgarle dentro de seis días de su solicitud, los poderes que exigieren las necesidades del comercio. — Artículo Octavo. — El capital social inicial, es fijado en cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.—), representado por diez cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), correspondiendo ocho (8) cuotas al señor Vielgut y dos (2) a la Sra. de Tappe. — Las cuotas deberán integrarse en dinero en efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 o|o), al firmarse el contrato social y el resto dentro de los diez días posteriores a la inscripción del contrato. — Artículo Noveno. — El capital podrá aumentarse por acuerdo unánime de los socios. — Artículo Décimo. — Anualmente se formulará al treinta de junio, un Balance general de Ganancias y Pérdidas, que se someterá a la aprobación de los socios, según lo establecido en el artículo 412 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero. — De las utilidades líquidas se destinará: 1.°) un cinco por ciento para formar el Fondo de reserva Legal, hasta llegar a la cantidad que represente el diez por ciento del capital social. — 2.°) También se retirarán las sumas correspondientes a la amortización de los rubros que sufran desgaste. — 3.°) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno suscribiere. — Artículo Décimo Tercero. — Al terminar la sociedad por cualquier causa, se liquidarán los bienes por el gerente, con la conformidad de los socios, debiendo ante todo, procederse a pagar las deudas sociales. — Luego se integrará el capital aportado por los socios y el remanente, se distribuirá de acuerdo al capital suscripto. — Artículo Décimo Cuarto. — Los socios se comprometen a actuar en conjunto, con los mismos derechos y obligaciones, debiendo toda determinación, contar con la conformidad y firma de ambos. — En prueba de conformidad con lo convenido, firman los socios, Luisa Emilia Raisch de Tappe y Carlos Vielgur, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires. — La señora Luisa Emilia Raisch de Tappe y Carlos Vielgut, resuelven agregar el siguiente artículo, al contrato constitutivo de "Inamet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se tramita actualmente, y que fuera firmada por las mismas partes, el veintiuno del corriente. — "Artículo Adicional. — El domicilio real de la Sociedad, se halla situado en la calle Hipólito Irigoyen N.° 850, oficina N.° 228, de la Capital Federal de la República". — Como prueba de conformidad con lo estipulado, firman los contratantes a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Testado: "A". No vale.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 ago.-N.° 34.516-v.18 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado Gerente de la Sociedad "GANADERA LA SOFIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Conrado Haupt, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha 8 de Julio de 1947.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.11 ago-N.° 34.523 v.18 ago.

FOLCO & LOZZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Manuel Lorenzo Lozza, José Folco, Alejandro Folco y Adolfo Folco, únicos componentes de la sociedad FOLCO & LOZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número seiscientos setenta y ocho al folio ciento noventa y seis del libro sexto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolvieron: Que don José Folco vende a don Alejandro Folco, doscientas cuotas de cien pesos cada una por la suma de veinte mil pesos moneda nacional y a don Adolfo Folco, ciento noventa y nueve cuotas de cien pesos cada una, en la suma de diez y nueve mil novecientos pesos moneda nacional, importes que la Sociedad le paga en este acto mediante cheques a su orden por la suma de treinta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional, número quinientos noventa y un mil ciento veintinueve a cargo del Banco de Italia y Río de la Plata, sucursal número diez otorgando don José Folco el más bastante recibo y carta de pago. Que este importe será debitado en cuentas personales obligadas a nombre de Alejandro Folco por la suma de veinte mil pesos moneda nacional y a nombre de Adolfo Folco, por la suma de diez y nueve mil novecientos pesos de igual moneda, ambas sin interés. Modificar el artículo décimo del contrato social en la siguiente forma: "Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste podrán, a su única y exclusiva opción: a) Incorporarse a la Sociedad, previa unificación de la personería, con la salvedad de que ello no importa el ejercicio del cargo que pudiera desempeñar el causante en la administración de la Sociedad, el que quedará vacante hasta que los socios decidan; b) Separarse de la Sociedad, en cuyo caso se confeccionará un balance a la fecha en que esa decisión sea comunicada a la Sociedad y el importe que arroje, en la proporción que corresponda al capital de los herederos, le será abonado en cinco cuotas anuales iguales con interés del seis por ciento anual. Queda autorizado el Dr. Agustín J. Gómez, para proceder a la inscripción del presente acuerdo en el Registro Público de Comercio, con las facultades menester al caso. En prueba de conformidad firman todos los presentes. — Sobre raspado: dos — limitada — veinte —": Vale. — Sobre raspado: "Alejandro: Vale. — José Folco. — Manuel L. Lozza. — Adolfo Folco. — Alejandro Folco.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 ago.-N.° 34.550-v.18 ago.

BESSET, MAGNE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete, los abajo suscriptos, en su carácter de únicos socios de la firma "BESSET, MAGNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constancia de haber convenido por unanimidad, reformar la cláusula séptima del contrato social, otorgado por documento privado en fecha catorce de julio del año en curso, cuya cláusula queda modificada con efecto retroactivo a la precitada fecha, en los siguientes término: "Cláusula Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo todos los actos y contratos para ser válidos, llevar siempre la firma de dos de cualesquiera de ellos. La firma personal de los socios será precedida en todos los casos de la denominación: "Besset, Magne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Salvo lo expresamente establecido en la cláusula que antecede, no se modifican otras cláusulas del contrato social, las que tienen plena validez y a las cuales las partes contratantes ratifican su conformidad. De acuerdo con lo que antecede, se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra.

Bs. As., Agosto 6 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11 ago.-N.° 34.551-v.18 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 18 de Julio de 1947, otorgada ante el Escribano Antonio E. Leyro, los Señores Carlos José Alchieri y Mario Leonidas Cesari, cedieron y transfirieron a Don Mario Domingo Scarpello y Doña Genoveva Giraldi de Scarpello, las cuarenta cuotas que les pertenecían en la Sociedad "ELECTROVENT", TECNICA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose nombrado también Gerente de la misma a la Señora Genoveva Giraldi de Scarpello con los mismos derechos y obligaciones que tenían los cedentes en la referida Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 ago.-N.° 34.562-v.18 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la Sociedad IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL LITORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura otorgada en esta Capital, ante el Escribano don Guillermo L. Lanusse, en el Registro de Contratos Públicos N.° 286, de su adscripción, y en fecha 21 de Julio de 1947, ha aumentado su capital, de la suma de $ 1.100.000 m|n., a la de $ 1.850.000 m|n., modificando en consecuencia el artículo cuarto de los estatutos, que queda redactado en la siguiente forma: "El capital social está constituído por la suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil setecientas cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales Cien mil pesos se aportaron al constituirse la Sociedad; doscientos mil pesos en el aumento de capital inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Agosto de 1939; ochocientos

mil pesos en el aumento de capital inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos; y el saldo de setecientos cincuenta mil pesos se aporta por los socios actuales en la siguiente proporción: Carlos Casado Ltda., Cía. de Tierras S. A. seiscientos ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional o sean mil trescientos sesenta y tres cuotas más; y don Víctor B. Ocampo sesenta y ocho mil quinientos pesos, o sean ciento treinta y siete cuotas. — El aporte precitado de mil quinientas cuotas, o sean pesos setecientos cincuenta mil, proviene de la capitalización de las siguientes reservas libres según resulta del balance aprobado en la Asamblea General Ordinaria del veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y siete; Fondo de Previsión $ 446.166,27; Fondos de Seguros $ 85.367.83; y la diferencia de $ 218.465.90 se forma del beneficio que en mayor cantidad arroja la cuenta de Ganancias y Pérdidas, según surge de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio finalizado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, conforme al balance antedicho. — Queda pués constituído el capital social por la suma de 1.850.000 (un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en tres mil setecientas cuotas de quinientos pesos cada una e integrado por Carlos Casado Ltda., Cía. de Tierras S. A. con tres mil trescientas sesenta y dos cuotas o sean un millón seiscientos ochenta y un mil pesos moneda nacional y por el señor Víctor B. Ocampo, con trescientas treinta y ocho cuotas o sean ciento sesenta y nueve mil pesos m|nacional''. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 ago.-N.° 34.565-v.18 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado número uno, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

El señor don Justus Eugelbert, Otto Brickmann, vende las sesenta y cinco cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad "AZUR TEXTILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo valor nominal es de pesos moneda nacional de curso legal sesenta y cinco mil, al señor don Germán Federico Blecher, según escritura otorgada el día 16 de Julio de 1947 al folio 247 vuelto, del Registro 311, ante el Escribano J. Alberto Poulastron (h.).

Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.11 ago.-N.° 34572-v.18 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días la siguiente modificación de la cláusula segunda del contrato de la sociedad "Dos Africanos".

En Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores, don Ramiro León Duque, doña Teresa Annibale de León, don Ricardo Ramiro León y Eduardo Pedro León, deciden de común acuerdo modificar la cláusula segunda del contrato por el cual quedó constituída "DOS AFRICANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA agregando al nombre fantasía "Dos Africanos" la razón social "Ramiro León Duque". — En consecuencia, la cláusula modificada queda redactada en los siguientes términos: "La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación y razón social "Dos Africanos", Ramiro León Duque, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Ramiro León Duque. — Teresa A. de León. — Ricardo R. León. — Eduardo León.

Buenos Aires, Agosto siete de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.11 ago.-N.° 34.573-v.18 ago.

El Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, en los autos "SIDEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cesión de cuotas", que por escritura pública de fecha 19 de Julio de 1947, ante el Escribano Gregorio Kurchan, el señor Pinkus Goldblum, cedió y transfirió a favor de doña Sara Kantor de Gutglas, las veintinueve cuotas de capital que le pertenecían en la sociedad Sidex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando el primero totalmente desvinculado de esta sociedad.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.11 ago.-N.° 34.583-v.18 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, entre don Manuel Izaguirre, español, de cincuenta años de edad, soltero; don Santiago Araneeta, español, de cuarenta y dos años de edad, soltero y don Salomón Braguinsky, naturalizado argentino, de cincuenta y un años de edad, casado, únicos miembros componentes de la SOCIEDAD ANDES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos cuarenta y siete, folio doscientos ochenta y dos del Libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo, resuelven: Ampliar el capital social actual que es de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, hasta la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El aporte de la ampliación, o sea la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, los socios lo realizan en efectivo y lo integran totalmente en la siguiente forma: Don Manuel Izaguirre cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que representan dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Santiago Araneeta veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que representan diez mil pesos moneda nacional y don Salomón Braguinsky cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional. — También resuelven modificar el artículo actavo del contrato existente y que se refiere a la distribución de las utilidades, las que desde esta fecha se adjudicarán a los socios en la proporción siguiente: — Al señor Manuel Izaguirre el veintiocho por ciento; al señor Santiago Araneeta el veintiocho por ciento y al señor Salomón Braguinsky el cuarenta cuatro por ciento. Leído que fué y ratificados de su contenido, firman el presente en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. (fdo.) Manuel Izaguirre. — (fdo.) Santiago Araneeta. — (fdo.) Salomón Braguinsky.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11 ago.-N.° 34.587-v.18 ago.

AVISOS DIVERSOS

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las 16,50 horas, ante mí José Luis Bustamante Molina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización Soc. Anón.", calle Cangallo 666, el centésimo nonagésimo tercero sorteo mensual de los títulos de Capitalización emitidos por dicha Sociedad, y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes, con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fechas catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el primero con la probabilidad de uno en dos mil quinientos para los títulos emitidos hasta el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, y el segundo con la probabilidad de uno en cinco mil para los emitidos con posterioridad a esa fecha, dando por resultado para los primeros el símbolo B51 y para los segundos el símbolo F.H4. El Representante de la Inspección General de Justicia, Don Juan González, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Fichet", de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha veinte y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Siendo las 17,10 horas, se dió por terminado el acto previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos Doña Cynthia Pauls y Don Juan Oscar Latrille, ambos vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Cynthia Pauls. — J. Oscar Latrille. — Hay un sello. — José Luis Bustamante Molina.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales:

529.110 de $ 7.000, Ofelia Grau — Esmeralda 1255, — 6.° p. B — Capital Federal, con vigencia de Marzo de 1946.

529.109 $ 5.600, Ofelia Grau — Esmeralda 1255, — 6.° p. B — Capital Federal, con vigencia de Marzo de 1946.

518.473 de $ 5.600, Agustín, Domingo Lucía, María y E. Daniele — Justiniano Posse — F.C.C.A., con vigencia de Octubre de 1944.

436.955 de $ 5.000, Manuel Sobrino Mazas — Rivadavia 8760|64 — Capital Federal, con vigencia de Mayo de 1940.

465.791 de $ 5.000, Daniel M. Refojo — Melián 2744 — Capital Federal, con vigencia de Mayo de 1941.

496.057 de $ 5.000, Ignacio José Nuevo — Puerto Madryn - Chubut, con vigencia de Diciembre de 1942.

529.123 de $ 4.200, María Julia Pérez Sala — Bulnes 44 — Capital Federal, con vigencia de Marzo de 1946.

529.133 de $ 4.200, Nora Getar — Villa Ocampo — Santa Fe, con vigencia de Marzo de 1946.

528.930 de $ 2.000, Gildo Andreuchi — Cañada del Ucle — F.C.C.A., con vigencia de Marzo de 1946.

430.861 de $ 2.500, Bladis Misiunas — Arévalo y Guatemala — Capital Federal, con vigencia de Marzo de 1946.

532.799 de $ 2.500, José María Paz — Azcuénaga 384 — Ramos Mejía — F.C.O., con vigencia de Marzo de 1940.

482.681 de $ 2.500, María J. Paz de Decoud — Victoria 1796, — 9.° p. R. — Capital Federal, con vigencia de Marzo de 1942.

500.859 de $ 2.500, Bartolomé A. Falco — Bmé. Mitre s|n. — Oliva — F.C.C.A., con vigencia de Mayo de 1943.

476.398 de $ 2.500, Osvaldo Reynoso — Tostado — F.C.C.N.A., con vigencia de Octubre de 1941.

468.369 de $ 2.500, Vicente Castiñegra — Rancagua — F.C.C.G.B.A., — con vigencia de Junio de 1941.

434.212 de $ 2.500, María de los Angeles Massei — Arteaga — F.C.C.A., con vigencia de Abril de 1940.

448.573 de $ 2.500, Constantino Lorenzo — Lerma y 3 de Febrero — Salta — F.C.C.N.A., con vigencia de Septiembre de 1940.

453.641 de $ 254,— Valor Nominal Reducido — María J. R. de Villar — Atahualpa 1261 — Capital Federal, con vigencia de Noviembre de 1940 y cuyo valor original era de $ 2.500.

Los siguientes títulos del plan 30 años y 276 pagos mensuales:

69.808 de $ 5.000, Alberto D. Delorenzi — San Antonio de Areco — F.C.C.A., con vigencia de Diciembre de 1936.

157.652 de $ 5.000, Ricardo J. Burgos — Azcuénaga 840 — Capital Federal, con vigencia de Marzo de 1936.

98.890 de $ 5.000, Rosa Angélica Mayol — Hortiguera 1475 — Capital Federal, con vigencia de Abril de 1938.

64.225 de $ 2.500, Clive A. Benzi — Colonia Belgrano — Santa Fe, — con vigencia de Septiembre de 1936.

88.921 de $ 2.500, José Pellegrini — Rigby — F.C.C.A., — con vigencia de Octubre de 1937.

125.152 de $ 519,25, Valor Nominal Reducido — Sebastián Gattino — L. Moreno 232 — Pergamino — F.C.C.A., — con vigencia de Octubre de 1935, y cuyo valor original era de $ 2.500.

105.152 de $ 519 25, Valor Nominal Reducido — Carlos M. Martínez — Garay 1742 — Capital Federal, con vigencia de Marzo de 1933 y cuyo valor original era de $ 2.500.

Y el siguiente título del plan 15 años y 180 pagos mensuales:

230.152 de $ 2.000, E. López Bancalari — Tribunales — Capital Federal — con vigencia de Enero de 1936

Por la Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, Gerente.

e.11 agos.-N.° 34.604-v. 11 agos.

CAPITALIZADORA ARGENTINA S. A. DE PREVISION Y AHORRO

Florida 550. — Buenos Aires,

Acta número 195

En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550 de esta ciudad. Se hace constar a los efectos que hubiere lugar, que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 25 de Julio de 1947, según el extracto respectivo, correspondió el 1.° y 2.° premio a los números 13.737 y 16.379 respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del plan D, plan E, plan F, y plan G: 37-70. Probabilidades de este sorteo: **1** en 2.500.

Firmado: C. H. Fossati (Gerente). — Hernán Telechea (Escribano Público).

En el mismo local, siendo las quince **horas** del día 31 de Julio corriente, se **celebró** el sorteo mensual de amortización **número** ciento noventa y cinco, cuyo sorteo se efectúa de conformidad con **la Reglamentación** fecha 26 de Septiembre de 1938 de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público señor Hernán Telechea.

Las Combinaciones favorecidas fueron:

Plan "A": A.F.L. — O.M.F. — Z.I.N. — B.O.H. — A.R.O. — T.H.G.

Plan "B": A.L.Q. — K.L.V. — K.A.L. — V.A.T. — K.H.N. — X.L.K.

Probabilidades de este sorteo: Plan A: **1** en 1.800. — Plan B: 1 en 2.500.

A este acto asistió en representación de la Inspección de Justicia el señor Enrique José Colombo y a su presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo, los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señores: Delfor Rogge y Jaime Montoreano, domiciliados en calle Paraná 1015 y Santa Fe 1877 respectivamente, ambos en esta ciudad. — Firmado: C. H. Fossati. — J. Montoreano. — D. Rogge. — Enrique J. Colombo. — H. Telechea.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan "A": T.H.G. 19141 $ 1.000.— vigencia Abril 1934, Martha de Elicagaray, G. Campos 245, Vicente López.

Plan "D": símbolo: 37-70: 10943 $ 5.000.—, vigencia Septiembre 1939, Pedro Suescun, 6 de Septiembre s|n, Rauch.

Plan "E": símbolo: 37-70; 10943 $ 1.000.—, vigencia Enero 1940, Felisa de Cotela, Constitución 3454 Capital, 13443 $ 1.000.— vigencia Noviembre 1939, Raúl Drebos, Laprida — 15943 $ 1.000 —, vigencia Noviembre 1939, Antonio Negre, Nazca 5021 Capital. — 28443 $ 4.000.—, vigencia Abril 1940, Vicente Vernieri, Gaona 2452 Capital. — 48443 $ 2.000.—, vigencia Agosto 1940, Armando Bamin, Gazcón 879 Capital. — 53443 $ 1.000.—, vigencia Noviembre 1941, Miguel Echeverry, Florida 229 Capital. — 85943 $ 1.000.—, vigencia Mayo 1941, Alejandro Nicotra, San Luis 426 Córdoba. — 88443 $ 1.000 —, vigencia Mayo 1941, Emilio Feliú, Alsina

930 Capital; 93443 $ 1.000.—, vigencia Julio 1941, Asociación Cultural de Beneficencia Servitas, Av. América 4117 Capital; 95943 $ 1.000.—, vigencia Diciembre 1943, Mainir de Jones, San Julián, Santa Cruz; 100943 $ 1.000.—, vigencia Septiembre 1941, Miguel Echeverry, Florida 229 Capital; 103443 $ 1.000.—, vigencia Agosto 1941, Federico Villa, Sarmiento 643 Capital; 105943 $ 2.000.—, vigencia Octubre 1941, Oblatos de María Inmaculada, Escalada 2350 Capital; 110943 $ 1.000.—, vigencia Noviembre 1941, Angela de Barbero, Ramona, FCCC. 120943 $ 1.000.—, vigencia Septiembre 1941, Federico Villa, Sarmiento 643 Capital; 133443 $ 1.000.—, vigencia Junio 1942, Hugo Marcús, Perú 115 Capital: 138443 $ 1.000.—, vigencia Agosto 1942, Juan Marrelli, Gral. Acha 847, Lomas del Millón; 140943 $ 1.000.—, vigencia Abril 1943, Berta de Furrer, 25 de Mayo 575, Gualeguay; 143443 $ 2.000.—, vigencia Octubre 1942, Josefa Martija Izaguirre, Colón 600, Chivilcoy; 145943 $ 1.000, vigencia Octubre 1943, Antonio Berthou, Bulnes 2949 Capital; 153443 $ 1.000.—, vigencia Marzo 1943, Magdalena de D'Avolio, Corrientes 441, Rosario, FCCA.; 158443 $ 1.000.—, vigencia Octubre 1943, María Barrero, Las Heras 112, C. Casares; 178443 $ 1.000.—, vigencia Octubre 1943, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital; 182043 $ 1.000.—, vigencia Enero 1944, Florencio Chocarro, Berisso, FCS Plan "F": símbolo: 37-70: 185.943 1.000.—, vigencia Mayo 1946, Julio Ferrari, Gral. Pacheco 3426, Olivos, FCCA; 188443 $ 1.000.—, vigencia Enero 1947, Berta de Furrer, 25 de Mayo 575, Gualeguay; 193443 $ 4.000.—, vigencia Abril 1946, José Duso, Belgrano 386, Bernal; 198443 $ 1.000.—, vigencia Agosto 1944, H. Mayer Reinach, Corrientes 1900 Capital; 203443 $ 1.000.—, vigencia Octubre 1944, Juan J. Blaquier, Cangallo 521 Capital; 205943 $ 1.000.—, vigencia Octubre 1944, Julio Combo, Azcuénaga 36 Capital; 208443 $ 1.000.—, vigencia Octubre 1944, Julio Combo, Azcuénaga 36 Capital: 213443 $ 1.000.—, vigencia Diciembre 1944, Pedro Terzano, Corrientes 2372 Capital: 215943 $ 10.000.—, vigencia Enero 1945, Carlos Ferrari, Morón, FCO.; 218443 $ 1.000.—, vigencia Febrero 1945, Pedro Terzano, Corrientes 2372 Capital; 220943 $ 1.000.—, vigencia Diciembre 1945, Pedro Giuntoli, Rosario, FCCA.; 223443 $ 1.000.—, vigencia Febrero 1946, Carlos Ferrari, Morón, FCO.; 225943 $ 1.000.—, vigencia Agosto 1945, Alfredo Desmythere, Rivadavia 597 Capital; 228443 $ 10.000.—, vigencia Febrero 1946, Aaron Schaidman, Loncopué, Neuquén; 230943 $ 1.000.—, vigencia Agosto 1945 Alejandro Sardá, Belgrano 2018 Capital; 233443 $ 2.000.—, vigencia Mayo 1946, Beatriz Segni, Comodoro Rivadavia; 240943 $ 1.000.—, vigencia Noviembre 1946, Gladys Gimelli, Dante Alighieri 143, Rafaela, FCCA.; $ 1.000.—, vigencia Enero 1947, Edith de Díaz, Paraguay 4137 Capital. — Es Copia. — Capitalizadora Argentina, S. A. de Previsión y Ahorro. — El Gerente.

e.11 ago.-N.° 34.616-v.11 ago.

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo de m$n. 3,25 por cada acción Preferida del 6 1|2 o|o acumulativo de la sociedad, será abonado a partir del 15 de Agosto próximo.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, de 16 a 17 horas, para hacer efectivo su cobro. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 34.636-v.14 ago.

"LA CAPITAL"
Compañía Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.

San Martín 66. — Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales que tuvo lugar el día ocho de Agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número tres uno nueve cuatro ocho (31948) y con el segundo premio el número uno cero cero seis cero (10060) les corresponden a los títulos que llevan el número seis cero cuatro ocho (6048) la amortización anticipada. Probabilidades 1 sobre 2.500.

Plan "B" N.° 11617 $ 2.800 m|n. vto. Octubre 1945 al señor Oscar Juan Vignati, Olazábal 5658, Capital Federal.

Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 de Abril 1940. — Bajo N.° 9796 Folio N.° 45.

e.11 ago.-N.° 34.605 y 34.632-v.11 ago.

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina

Acta del sorteo: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las doce horas, a requerimiento del señor Marcelo A. Robirosa, soltero, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta y me consta ser Director de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem, número trescientos veintiocho, y ante mí, el escribano público autorizante; los testigos al final firmados, algunos funcionarios de la mencionada sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, de los títulos al portador con reembolso garantido — emitidos por la expresada sociedad, cuyos títulos llevan cada uno una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las condiciones generales insertas en el dorso de los títulos siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procediera a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: D. H. D. — Z. E. B — T. G. H. — J. Y. Y. — F. K. Z. — T. X. R. — Está presente también en este acto en representación de la Inspección General de Justicia, el señor Angel Fortunati, de estado soltero domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe quien en prueba de conformidad firma esta escritura. Con lo que di por terminado mi cometido que previa lectura y ratificación firmaron los comparecientes en presencia y junto con los testigos del acto don Clemente Ibáñez y don Donato C. Calandria, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelo A. Robirosa. — Angel Fortunati. — C. Ibáñez. — Tgo.: D. C. Calandria. — Está mi sello. Julio A. Robirosa.

N.° 587.743 (T.G.H.) de $ 14.000.— m|n. emitido el 1|5|46 — Patricia Broome — Moreno 467 (Capital).

N.° 556.126 (Z.E.B.) de $ 14.000.— m|n. emitido el 1|7|45 — Amadeo Luis Capozzi — (Saladillo, F.C.S.).

N.° 624.841 (F.K.Z.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|4|47 — Pedro Domingo Albertini — Canal Gdor. Arias (Islas del Tigre).

N.° 551.877 (F.K.Z.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|6|45 — Amalia Beatriz Albertini — Canal Gdor. Arias (Islas del Tigre).

N.° 622.671 (F.K.Z.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|3|47 — Juan Arcal y Ramona R. de Arcal — San Julián (Terr. de Santa Cruz).

N.° 619.790 (F.K.Z.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|2|47 — José María Goya — (Vicente Casares — F.C.S.).

N.° 616.151 (J.Y.Y.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|1|47 — Elvira Lafuente de Maffei — C. Pellegrini 485 (Capital).

N.° 616.481 (J.Y.Y.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|1|47 — Elvira Lafuente de Maffei — C. Pellegrini 485 (Capital).

N.° 617.449 (J.Y.Y.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|1|47 — Miguel Salosberg y Sra. — Corrientes 3589 (Capital).

N.° 567.863 (T.X.R.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|10|45 — Hebe Moltení — Mitre 346 — (Quilmes).

N.° 43.866 (T.X.R.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|1|33 — Hebe Moltení — Mitre 346 — (Quilmes).

N.° 556.123 (Z.E.B.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|7|45 — Jaime Segura Martín — Panificadora — (Saladillo, F. C. S.)

N.° 556.124 (Z.E.B.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|7|45 — Nicolás Mastrocola — El Mangrullo — (Saladillo, F.C.S.).

N.° 417.141 (T.G.H.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|2|42 — Marcelo Nicolás Visani — Girardot 161, (Capital).

N.° 427.418 (D.H.D.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|5|42 — Francisco Laur — Cruz de Piedra — (Maipú, Mendoza).

N.° 475.147 (T.G.H.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|6|43 — Felipe Antonio Gruart — Lacarra 271, (Capital)

N.° 482.321 (T.X.R.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|8|43 — Ramón y Juan Carlos Alvarez — Gral. Roca 2259, (Sarandí).

N.° 305.218 (T.X.R.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|10|39 — Ramón y Juan Carlos Alvarez — Gral. Roca 2259, (Sarandí).

N.° 485.645 (F.K.Z.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|9|43 — Aladino Capellán — Marull, (Prov. de Córdoba).

N.° 521.259 (D.H.D.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|7|44 — Juan C. Lupia — Peribebuy 7025, (Capital).

N.° 49.072 (D.H.D.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|6|33 — Juan C. Lupia — Peribebuy 7025, (Capital).

N.° 497.358 (Z.E.B.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|1|44 — María C. Braga y Antonio Pettinatto, Basualdo 707 (Capital).

N.° 534.074 (T.G.H.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|11|44 — Miguel Mancini, Rincón 137, (Capital).

N.° 397.284 (T.G.H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|8|41 — Miguel Mancini, Rincón 137, (Capital).

N.° 499.612 (D.H.D.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|2|44 — Ceferino Villar y Norma F. M. de Villar, H. Irigoyen 1572 (Río Cuarto — Prov. de Córdoba).

N.° 535.047 (D.H.D) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|12|44 — Benita Carmen Torchio, La Cumbre (Prov. de Córdoba).

N.° 399.939 (D.H.D.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|8|41 — Emilio Torchio, La Cumbre (Prov. de Córdoba).

N.° 501.152 (Z.E.B.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|2|44 — Lilia Beatriz Siemens, Darragueira 320, (Bánfield).

N.° 544.624 (T.X.R.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|3|45 — María Elena R. de Gorgas, Avda. Italia 1157, Río Cuarto — (Prov. de Córdoba).

N.° 314.666 (T.X.R.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|11|39 — María Elena R. de Gorgas, Avda. Italia 1157, (Río Cuarto — Prov. de Córdoba).

N.° 504.791 (Z.E.B.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|3|44 — Sigfrido Erlich — Jufré 975, (Capital).

N.° 552.451 (F.K.Z.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|6|45 — Teodoro Slonimsqui, Avda. Olivera 371, (Capital).

N.° 81.962 (F.K.Z.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|4|35 — Teodoro Slonimsqui, Avda. Olivera 371, (Capital).

N.° 510.236 (Z.E.B.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|5|44 — Enrique A. Oitana, (Cintra, Prov. de Córdoba).

N.° 557.329 (T.G.H.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|7|45 — T. G. Hugues, Uruguay 1133 (Capital).

N.° 557.330 (T.G.H.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|7|45 — T. G. Hugues, Uruguay 1133, (Capital).

N.° 512.018 (T.G.H.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|5|44 — Amaranta C. de Merlo, 3 de Febrero 455, (Caseros, F.C.P.).

N.° 558.130 (Z.E.B.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|7|45 — Mario Marchan, El Mangrullo, (Saladillo, F.C. S.).

N.° 558.131 (Z.E.B.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|7|45 — Mario Marchan, El Mangrullo, (Saladillo, F. C. S.).

N.° 515.769 (Z.E.B.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|6|44 — María D. de Sívori y Cesira B. de Sívori, Guanacache 2758, (Capital).

N.° 563.283 (D.H.D.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|9|45 — José Buchbinder, Canning 497, (Capital).

N.° 602.603 (D.H.D.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|9|46 — José Buchbinder, Canning 497, (Capital).

N.° 272.026 (D.H.D.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|3|39 — José Buchbinder, Canning 497, (Capital).

N.° 516.226 (D.H.D.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|6|44 — Pablo A. Larrichinta, Est. de Servicio (Empalme San Vicente).

N.° 540.982 (T.X.R.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|2|45 — Jorge Alberto Grannaño, Ciudad de la Paz 460, (Capital).

N.° 563.367 (T.X.R.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|9|45 — Concepción M. de Márquez, Cosquín 292, (Capital).

N.° 205.130 (T.X.R.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|3|38 — Concepción M. de Márquez, Cosquín 292, (Capital).

N.° 545.165 (F.K.Z.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|4|45 — Hugo Kohn, Aguilar 2542, (Capital).

N.° 583.635 (T.X.R.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|4|46 — Héctor Enrique Blas, Abraham J. Lupi 1424, (Capital).

N.° 314.596 (T.G.H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|11|39 — Héctor Enrique Blas, Abraham J. Lupi 1424, (Capital).

N.° 586.140 (T.G.H.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|4|46 — Toribio Gregorio Huarte, 11 de Setiembre 3045, (Mar del Plata).

N.° 611.266 (T.G.H.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|11|46 — Toribio Gregorio Huarte, 11 de Setiembre 3045, (Mar del Plata).

N.° 590.891 (F.K.Z.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|6|46 — Esther Marta Selic, Vidal 1927, (Capital).

N.° 613.773 (T.G.H.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|12|46 — José Andrés Scasso, Uruguay 691, Caseros, F.C.P.

N.° 305.122 (T.G.H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|10|39 — Juan Oberto, Moreno 475, (Caseros, F.C.P.)

N.° 615.225 (T.X.R.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|12|46 — María I. I. Bruera de Casarrubia, Ricchieri 1336, (Rosario).

N.° 282.838 (T.X.R.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|5|39 — Víctor Armando Bruera, 9 de Julio 364, (Rosario).

N.° 595.348 (F.K.Z.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|7|46 — Antonia J. L. de Vecchio, Yerbal 1905, (Capital).

N.° 603.832 (T.X.R.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|9|46 — Bautista Campomori, Avda. Ader 361, (Munro).

N.° 615.591 (J.Y.Y.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|1|47 — Tercio Baldizzone, F. Varela 3062, (Gerli).

N.° 617.450 (J.Y.Y.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|1|47 — Julio Loya Astor, Belgrano 10, (Capital).

N.° 617.451 (J.Y.Y.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|1|47 — Nora Zulema Leitman, V. Virasoro 984, (Capital).

N.° 617.452 (J.Y.Y.) de $ 2.800.— emitido el 1|1|47 — Aníbal Oscar Ojeda, Guayaquil 865, (Capital).

N.° 27.613 (T.G.H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|10|31 — Francisco Ricardo Dietrich, Mariano Moreno 335, (Olivos).

N.° 50.428 (F.K.Z.) de $ 2.500)— m|n. emitido el 1|7|33 — Amalia S. de Bullia, C. Tejedor 1235, (Lanús).

N.° 80.540 (D.H.D.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|4|35 — Angela P. De Vita de Merlo, Catamarca 4251 (Lanús).

N.° 137.994 (T.X.R.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|12|36 — Juan A. Caballeri, Est. "La Verde", (Cachari, F.C.S.).

N.° 150.579 (T.G.H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|4|37 — Salvador César Farace, Sitio de Montevideo 515, (Lanús)

N.° 158.551 (F.K.Z.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|6|37 — Juan P. L. Rinaldi, Alvarez 847, (Capital).

N.° 177.276 (T.X.R.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|9|37 — Sebastián Tippy, A. La María (Est. Shaw, F.C.S.).

N.° 177.905 (D.H.D.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|10|37 — Alcides L. del Carto, Tucumán 2155, (Capital).

N.° 179.337 (F.K.Z.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|10|37 — Carlos Alberto Monzón, Villa Constitución, (Prov. de Santa Fe).

N.° 214.209 (T.X.R.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|4|38 — Antonio Castronuolo. V. López 992, (Gral. Belgrano, F.C.S.).

N.° 243.041 (T.G.H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|9|38 — Alberto Modenesi, Miralla 3547, (Capital).

N.° 243.321 (T.X.R.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|9|38 — María Penna de Sireno, Avda. Galicia 1041, (Avellaneda).

N.° 287.532 (T.G.H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|6|39 — Abel Smud, R. E. de San Martín 867, (Capital).

N.° 293.982 (D.H.D.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|7|39 — D. H. Damonte y J. A. Rodríguez Munari, José Bonifacio 717, (Capital).

N.° 326.413 (F.K.Z.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|2|40 — Manuel Muñoz (hijo), Salta 1125, (Mar del Plata).

N.° 335.696 (T.X.R.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|4|40 — Salomón y Rebeca Waldman, Guevara 361, (Capital).

N.° 341.893 (D.H.D.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|5|40 — Rogelia Myriam Diner. Estiveo 23, (Capital).

N.° 349.423 (D.H.D.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|7|40 — Horacio Felipe Alvariñas, Alberdi 47, (Avellaneda).

N.° 388.897 (F.K.Z.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|5|41 — Niños de Elías Vallejos, Ballesteros, (Prov. de Córdoba).

N.° 406.067 (T.X.R.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|10|41 — Ernesto Capparalli, Tuyú 2446, (Valentín Alsina).

N.° 429.878 (D.H.D.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|3|42 — Zulma Zaldivar, Monte Grande 1235, (Martínez).

N.° 438.538 (F.K.Z.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|8|42 — Osvaldo C. Acevedo, Liniers 418, (Capital).

N.° 463.526 (T.G.H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|3|43 — Joaquina R. de Salvia, Lamadrid 1223, (Río Cuarto, Prov. de Córdoba).

e.11 ago.-N.° 34.603-v.11 ago.

TITULOS PERDIDOS

Campos y Quebrachales Puerto Sastre. S. A., comunica la desaparición de 200 acciones emitidas por esta Sociedad en 2 láminas de 100 Acciones Nros. 5.735 y 5.741, con cupón N.° 3, adheridos, según denuncia formulada por el señor Alfredo D. Fabbiani Piazza, y los declaramos provisoriamente nulos. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 34.405-v.13 sept.

MUTUALIDAD DE S. A. MITJANS COLOMBO & CIA.

La comisión directiva comunica a los señores socios que para el día 18 de Agosto de 1947, se convocará a elecciones para renovación de la misma, de acuerdo con los estatutos, artículo números 54 y 62.

e.6 ago.-N.° 34.334 - 18 ago.

"LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED"
Sociedad Anónima

Corrientes 378 — Buenos Aires
Pago de Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que desde el 14 de Agosto corriente, de 15 a 17, se abonará el saldo del dividendo definitivo correspondiente al 33.° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1947. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 34.519-v.14 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Avisan: Ciardulli y Attadia, martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 1140, T.A. 37-5113, que por su intermedio el Sr. Césimo Quartana, vende su negocio de florería denominada: "C. Quartana", sita en esta Capital calle ARENALES 1499, domicilio de las partes al Sr. Juan Carlos Montenovi, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en n.|oficinas.

e.11 agos.-N° 34.595-v. 18 agos.

C

Avisa Miguel A. Martinelli, balanceador, oficina Baigorria 3994, T.A. 50 9938, que Carlos Arigón Rubiales y Oscar Natalio Cardozo (firman Carlos Arigón y Oscar Cardozo), venden a León Ter Akopián o León Ter Akopov, que usa León Ter Akopov, (firma L. Ter Akopián), el taller composturas calzados, venta cigarrillos y golosinas, CAVIA 3209, domicilio, éste de todos los contratantes.

e.11 agos.-N° 34.598-v. 18 agos.

Ernesto A. Grisolía, avisa que los señores Soccorso Perillo, Nicolás L. Perillo y Ernesto Perillo, venden a los Sres. Justo Arnaldo y Rafael Navas, su negocio de tintorería, limpieza y planchado, denominado A. B. C., sito en la calle CHILE 902, Cap. Reclamaciones y domicilio partes Avda. de Mayo 634, p. 1°, esc. 20.

e.11 agos.-N° 34.615-v. 18 agos.

Pozzoli y Vives, martilleros públicos, oficina Avda. San Martín 1336. Vicente López, T.A. 741-4790, avisan que Daniel Fernández, vende Alfredo Seoane, su negocio de tintorería calle CORONEL DIAZ 1883. — Domicilio de partes y reclamos ley n.|oficina.

e.11 agos.-N° 34.634-v. 18 agos.

G

Avisamos al comercio que Dante Silverio Maiolo y Alfredo Colombini, con domicilio legal en la calle Corrientes 1389, en el carácter de componentes de Standard Piston Company, Soc. Resp. Ltda., con taller mecánico en la calle GAONA 3637, ceden y transfieren todos sus derechos y obligaciones en la sociedad a favor de la socia Adelina Colombini de Albert. — Reclamos de ley ante la adquirente, calle Gaona 3637.

e.11 agos.-N° 34.638-v. 13 agos.

Se hace saber que Adelina Colombini de Albert, con domicilio en la calle Gaona 3637, vende a Juan Arreseigor el activo del taller mecánico denominado Standard Piston Company, Soc. de Resp. Ltda., que funciona en la calle GAONA 3637. — Reclamaciones de ley ante el comprador, calle Gaona 3637.

e.11 agos.-N° 34.640-v. 18 agos.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 1085, T. A. 47-3647, avisan que Cosme Duerto vende a Abraham Beresovsky su negocio despensa de comestibles por menor y despacho de vinos y cervezas envasadas, sito GRIVEO 3501 esquina CONCORDIA, donde constituyen domicilio los contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 agos.-N° 34.621-v. 18 agos.

I

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. A. 37-2762 avisan que el día 18 de Agosto de 1947 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la imprenta, calle IBARROLA 6741, propiedad del señor Jorge Enrique Diamantino Platero. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.11 agos.-N° 34.606-v.18 agos.

J

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, T. A. 37-3233 y 4693 avisan: Que Prudencio Alonso vende a Perfecto Docampo, Modesto Alvarez y José Casal, que girarán "Docampo & Cía.", el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurante, denominado "Provisión Alonso", JUAN BAUTISTA ALBERDI 901| 913 esquina CENTENERA 295, domicilio de las partes, y el despacho de comestibles por menor, JUAN BAUTISTA ALBERDI 902 esquina CENTENERA 315, ambos de esta Capital. — Reclamaciones de ley en n.|oficinas.

e.11 agos.-N° 34.633-v. 18 agos.

L

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 147, 38-8204, que: Luis Puga, Ramón Puga y Juan Mariño que giran "Puga Hnos. y Mariño", venden a Camilo García, Sara Blanco de Pérez y Franco Camilo Rey, restaurante, despacho de vinos y cervezas y venta helados, LAVALLE 1754, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.

e.11 agos.-N° 34.623-v. 18 agos.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38 Mayo 0372 y 4536, avisan que Manuel Sobredo, Antonio Rodríguez, Blas Paragid, Laurentino Sobredo y Rosendo Antonio López, que giran "Sobredo, Rodríguez y Cía.", venden a Severino Cardín, Maximino Cardín, Manuel Lagar y César Lagar, que giran "Cardín y Lagar", el negocio de café y bar "Alem", sito en esta Ciudad, ESTACION LEANDRO N. ALEM (ENTREPISO) DEL SUBTERRANEO LINEA B., domicilio ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e. 11 agos.-N° 34.637-v. 18 agos.

M

Avisan G. Cavallero y [illegible], martilleros, oficinas Rivadavia [illegible], T. 48-6151, que Domingo Vaglietti vende a los Sres. Santiago Policastro y [illegible] Viñal el comercio de café, bar, restaurant, despacho de bebidas denominado "Maipo", sito en esta Capital calle MAIPU número 314. Domicilio este partes contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e. 11 agos.-N° 34.552-v. 18 agos.

La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200 vende su casa de venta de vinos, MORENO 648, Capital, a los Sres. Jesús Barca y Víctor Antelo con igual domicilio.

e.11 ago.-N° 34.624-v.18 ago.

Se hace saber que Jaime Miró Calaf con domicilio en la calle Maipú N° 717 vende a Armando F. Garillo con domicilio en la calle Victoria N° 3336, el negocio de juguetería llamado "El Paraíso de Maipú" establecido en la calle MAIPU N° 717. — Reclamos de ley: Estudio Dr. Néstor H. González Vivero y Escribano Hugo J. D. Pezzoni, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N° 730, esc. 43.

e.11 ago.-N° 34.635-v.18 ago.

José Villegas, martillero público, avisa: Adolfo Pleininger y Roberto Seehofer, vende a Joaquín y Antonio Britos su hotel "La Lusitana" calle MEJICO 658, reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas Vieytes 1884.

e.11 ago.-N° 34.631-v.18 ago.

N

Al comercio: María Teodora Ramírez de Falgás y María Catalina Ramírez de Schulz, venden a doña Sara Lucía Messa de Arrieta, el negocio de perfumería, sito en la calle NOGOYA N° 3234. Reclamos de ley. Escribanía Federico Martínez Echenique, Tucumán 1367, piso 5, dep. B. donde las partes constituyen domicilio.

e.11 ago.-N° 34.614-v.18 ago.

P

V Luis Caccuri, Paseo 835, T. A. 47-0813, avisa que Adolfo Brkic vende a Savid Faustino, su peluquería, PASEO COLON 1325, domicilio de las partes.

e.11 ago.-N° 34.601-v.18 ago.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, T. A. 38-8595 y 67-7352 que los señores Santiago Blanco y José Blanco venden a los señores Ramiro Alem y Andrés Recarey su negocio de lechería-lunch, sito en esta Capital, calle PARANA 192. Libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en mi oficina. — 8|8|947.

e.11 ago.N° 34.612-v.18 ago.

R

Enrique M. Carulli, Escribano Nacional, escritorios Avda. Argentina 35, Neuquén, F. C. S., avisa, por el término legal, que don Carlos Olano, transfiere su parte (mitad) del negocio de hotel, ubicado en el pueblo de CINCO SALTOS, RIO NEGRO, conocido por "HOTEL UNION" a su co-propietario, don Jacinto Adolfo Morán, quien se hace cargo del activo y pasivo. Dom. y reclamos m|escritorios.

e.11 ago.-N° 34.589-v.18 ago.

V. Luis Caccuri, Paseo 835, T. A. 47-0813, avisa que el lunes 18 de Agosto próximo, a las 9 hs., rematará la peluquería, RIVADAVIA 9372, o|Vicente Borrás, mismo domicilio.

e.11 ago.-N° 34.600-v.18 ago.

S

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador, martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661, véndese despensa comestibles, vinos, cervezas envasadas, establecido calle SEGUROLA 1649. — Vendedor: Gabriel González domicilio Larrea 24. — Comprador: Nicolás Yerinó con domicilio negocio.

e.11 ago.-N° 34.591-v.18 ago.

Se hace saber que la sociedad colectiva "M. R. Fernández & Cía.", con negocio de confitería, bares y anexos en la calle SUIPACHA 380|84|88 y RIVADAVIA 5002 Esquina JOSE MARIA MORENO, ha sido disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo la Sociedad de Responsabilidad Limitada "M. R. Fernández & Cía." con iguales domicilios. Reclamos por el término de ley en Suipacha 384.

e.11 ago.-N° 34.597-v.18 ago.

L. Migliozzi & Cía., martillero público, oficinas Lima 297, 1°, avisan: que Teresa T. de Boezio vende a las señoras Gerónima Barboza y Ana Romero negocio hotel pensión, sito SAN JUAN N° 1310, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 ago.-N° 34.629-v.18 ago.

T

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Manuel García vende a Francisco Otero el comercio de peluquería y cigarrería sito calle TAPALQUE N° 6090. Domicilio este partes contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 ago.-N° 34.593-v.18 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 18 de Agosto de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de calzado sito en TABARE 2338, propiedad de José Arcieri, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.11 ago.-N° 34.646-v.18 ago.

V

Watad y Compañía, domiciliada en Vieytes 1156, vende a Julián Domingo de la Arena, con domicilio en Larrea 92, el negocio de lavadero de lana de VIEYTES, 1156|1158. Reclamaciones de ley: José Oscar Colabelli, Avda. de Mayo 749, Dto. 10. — Buenos Aires, Agosto ocho de 1947.

e.11 ago.-N° 34.645-v.18 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A

ASOCIACION SUECA
(Svenska Föreningen)

De acuerdo con el art. 6.° de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 29 de Agosto de 1947, a las 21 horas, en su sede social, Victoria 678, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos socios para verificar el acta.

2.° Lectura de la Memoria y Balance anual.

3.° Votación de su aprobación.

4.° Fijación de la cuota de ingreso y cuota mensual para el ejercicio venidero.

5.° Elección de la comisión directiva:

a) presidente, b) vicepresidente, c) cinco vocales, d) dos suplentes de vocales, e) dos síndicos, f) dos suplentes de síndicos.

6.° Asuntos generales:

a) Autorización a la comisión directiva para suspender, en los casos que lo considere oportuno y por el tiempo que crea conveniente, el cobro de cuotas de ingreso y de cuotas mensuales; b) Renovación de las facultades de administración acordadas en los años anteriores; c) Autorización a la comisión directiva para concertar con la Asociación Noruega del Plata, el convenio de administración del "Centro Escandinavo". — Stellan Goldkahl, presidente. — Eric Carnell, secretario.

e.11 ago.-N° 34.607-v.13 ago.

ASOCIACION COOPERADORA DE LOS HOSPITALES NACIONALES

CONVOCATORIA:

Primera Asamblea General Extraordinaria

El Consejo de Administración de la Asociación Cooperadora de los Hospitales Nacionales, teniendo en cuenta la Resolución N.° 1999, dictada por el Excmo. señor Secretario de Salud Pública de la Nación en fecha 19 de Junio del corriente año y que el anteproyecto de nuevos estatutos sociales, lo aprobó en su sesión de la fecha, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 20 de los estatutos,

Resuelve:

1.° Convocar a los señores asociados comprendidos en el artículo 10 del estatuto social, a la Primera Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Agosto próximo a las 18 horas, en el local de la calle Paseo Colón 367, 3er. piso y de acuerdo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Proyecto de nuevo estatuto social que somete a consideración de la asamblea el Consejo de Administración.

2.° Sobre designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Dr Adolfo Mealla, presidente. — Juan Carlos Marquez, secretario general.

e.11 ago.-N.° 34.618-v.14 ago.

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS
Personería Jurídica
Chile 1955
47 - 1915

Convoca a sus asociados a la Asamblea Social Extraordinaria, que se realizará en el "Centro de Almaceneros", Pte. Luis Sáenz Peña 242, el 20 del cte., a las 20,30 hs., para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.° Lectura del acta anterior.

3.° Aumento de la cuota social.

4.° Seguros de carros.

5.° Nombramiento de Comisiones.

6.° Abastecimiento de leche a la Capital.

7.° Asunto del ex Gerente Lanciano.

e.11 ago.-N.° 34.642-v.14 ago.

ASOCIACION AYUDA MUTUA TELEGRAFISTAS DE POLICIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 29, 30, 31, 32 y 40, se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Agosto próximo a las 16 horas, a realizarse en la secretaría de la asociación, Moreno 1550, 5.° piso, División Comunicaciones.

En caso de no realizarse por falta de número, ésta quedará constituída, a la hora 17, con cualquier número de socios asistentes (Art. 32).

Los asuntos a tratarse son los comprendidos en el siguiente (Art. 36).

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Gastos, Subsidios, Beneficios, etc., en general y particular.

2.° Elección de: presidente, vicepresidente 2.°, secretario, tesorero, dos vocales titulares por dos años; cuatro vocales suplentes y dos síndicos titulares, por un año, en reemplazo de los señores: Bernardo Laneri, Alfredo Massolini, Francisco J. Rizzo, Bautista Pablo Jérez, Julio C. de Virgiliis, Angel J. Bernasconi, Víctor E. Franza y Alberto Maroni, respectivamente, que terminaron su mandato.

3.° Consideración y aprobación reajuste de la redacción del estatuto.

4.° Designación de dos socios de los presentes que de acuerdo al art. 34 firmarán el acta de la asamblea. — Presidente. — Secretario.

e.11 ago.-N.° 34.594-v.11 ago.

C

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731

CONVOCATORIA:

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del estatuto social, se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 23 de Agosto de 1947, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta.

2.° Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General al 30 de Junio de 1947 e Informe de los señores Revisores de Cuentas.

Art. 37. (Estatuto Social). — La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre el orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes.

e.11 ago.-N.° 34.611-v.18 ago.

COAR COMBUSTIBLES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Minera

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Septiembre de 1947, a las 10 horas, en el local social, Rivadavia 409, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General y Cuenta de Ganancias a Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1946 y el Informe del síndico.

2.° Consideración de las renuncias a sus remuneraciones presentadas por el Directorio y sindicatura, por el ejercicio terminado.

3.° Modificación del estatuto social.

4.° Elección de director general y director general suplente.

5.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.11 ago.-N.° 34.621-v.29 ago.

I

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS, S. A.
Córdoba 859
U. T. 31 - 6905
Dir. Tel. "Renouard"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto de 1947, a las 11,30 horas, en la sede social, calle Córdoba 859, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección de Directorio y síndico.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1947. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 34-610-v.29 ago.

G

GUARANI
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el 2 de Septiembre de 1947, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 1480, Entre piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1.° Reducción del capital.

2.° Modificación de estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 34.619-v.29 ago.

J

JABON FEDERAL (DELBENE HNOS. Y SABIA LTDA.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Segunda Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 17 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el miércoles 3 de Septiembre de 1947, a las 18 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña N° 730, piso 8°, escritorio N° 85 a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y resolución del proyecto del Directorio relativo a la movilización y capitalización de todo o parte del saldo existente en la reserva facultativa denominada "Fondo de Gastos de Constitución".

2° Consideración y resolución del proyecto del Directorio relativo al aumento del capital autorizado de la sociedad, hasta la cantidad de $ 10.000.000 c|l., mediante la emisión de las Series 7ª, 8ª, 9ª y 10ª, de un millón de pesos curso legal cada serie, distribuídas cada una en 10.000 acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos curso legal cada acción, todo de conformidad con las formalidades prescriptas en el artículo 7° de los estatutos sociales.

3° Consideración y resolución autorizando al Directorio para determinar las condiciones inherentes a la emisión de las nuevas acciones y para dar cumplimiento a todos los trámites legales pertinentes.

4° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1947. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

Nota: Art. [illegible] del estatuto: "Los accionistas, para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las Cajas de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden".

e.11 ago.-N° 34.627-v.29 ago.

S

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de Septiembre, a las 15,30 horas, en el local Patagones N° 2550.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 13° ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1947.

2° Distribución de utilidades.

3° Renovación del Directorio.

4° Elección del síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 ago.-N° 34.602-v.29 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA LOS UCLES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto de 1947, a las 11,30 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:

1° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2° Elección del Directorio y síndicos.

3° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.11 ago.-N° 34.609-v.29 ago.

S. A. RADIODIFUSORA ULTRA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el 5 de Septiembre de 1947, a las 17 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.

2.° Elección de Directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 34.557-v.29 ago.

U

"UNION CONTINENTAL" S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones
Exportadora e Importadora Industrial
Mercantil y Financiera
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Agosto corriente, a las 10 horas, en la sede social, Corrientes número 2620, piso 8°, departamento B., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 Marzo 1946.

2° Nombramiento de directores titulares y suplentes.

3° Elección de síndicos titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1947. — El Directorio.

e.11 ago.-N° 34.643-v.23 ago.

W

WILLEY-BIGGIN S. A. COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Reconquista 379, el 4 de Septiembre de 1947, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1947 e Informe del síndico.

2° Consideración del resultado del ejercicio.

3° Remuneración de directores y síndico.

4° Elección de cuatro directores titulares y tres suplentes; y de síndicos titular y suplente.

5° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 ago.-N° 34.613-v.29 ago.

Convocatorias Rectificadas

IMPORTADORA ARGENTINA S. A. DE IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACIONES, COMISIONES Y CONSIGNACIONES
Primera Convocatoria

Claude Ian Mallet, Administrador Judicial provisorio (Juzgado de Comercio del doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría Miguel Esteves, autos "Sociedad Anónima Importadora Argentina adm. prov."), con facultades de Directorio en cumplimiento del artículo 348 del Código de Comercio y a pedido de los señores accionistas, convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Importadora Argentina S. A., en la sede social, Presidente Luis Sáenz Peña 1864, Capital, para el día 14 de Agosto de 1947, a las 9 y 30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Revocación o ratificación del mandato al síndico suplente.

2° Confirmación o rectificación de la aceptación de la renuncia del síndico titular.

3° Elección, en su caso, de síndicos titular y/o suplente, para completar período.

4° Aceptación de renuncias de directores.

5° Elección de un director, en reemplazo del Sr. Blake, fallecido, para completar período.

6° Integración del Directorio por elección, en reemplazo del o de los renunciantes, para completar período.

7° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar los títulos en la sede social bajo recibo, con tres días de anticipación para constituirse en la reunión. — Firma: Claude Ian Mallet.

e.25 jul.-N° 33.651-v.7 ago.
Rect. 8 ago.-N° 34.468-v.11 ago.

IGGAM S. A. I.
Establecimientos Industriales
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesarios para la Asamblea General Extraordinaria que debía realizarse el día 28 de Julio de 1947, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a una segunda Asamblea que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1947, a las 18.30 horas, en el local social calle Defensa 1229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.°) Modificación de los Estatutos Sociales.

2.°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio. — Iggam S. A. Industrial. — Pedro P. Bardin, Presidente.

e.30 jul.-N° 33.974-v.9 ago.
e. 11 ago. N.° 33.974 v. 14 ago.

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

(Continuación de la página 7)

246.572—Leyes y decretos de Trabajo y Previsión. — 818 págs. — Autor: Pedro F. Prado. — Editor: Librería Alsina. — Impresor: Imprenta Balmes. — Buenos Aires, 7.7.947.

246.576—El Comentario. — Periódico. — Propietario y Director: Alejandro D. Ríos — Año XXIII. — N.° 953. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

246.577—La Voce. — Periódico. — Propietario y Director: Fernando Gualtieri. — Año XVII. — N.° 219. — Buenos Aires, Julio de 1947.

246.580—Manual práctico de partes de hechos delictuosos y contravenciones policiales. — 197 págs. — Autor: Octavio A. Piñero. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Gráf. Bellsola. — Capital Federal, 15 de Marzo de 1947.

246.588—El Financista. — 425 págs. — Autor: Félix M. Pelayo. — Editor: Editorial Guifema. — Impresor: Tall. Semeca. — Capital Federal, Julio de 1947.

246.589—La Brega. — Periódico. — Propietario: Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro" y Biblioteca Pública "José Manuel Estrada". — Director: Ernesto Larghero. — Año VIII. — N.° 97. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

246.590—La Voce. — Diario. — Propietario y Director: Eduardo Colom. — Año XXXI. — N.° 731. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1947.

246.591—40 bases para ajuste de motores. — 96 págs. — Autor: O. Wolf. — Editor: Editorial Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — Buenos Aires, Junio de 1947.

246.592—Imágenes argentinas. — Revista. — Propietario: Taranto & Cía. S. R. L. — Director: Eugenio Clesse. — N.° 51. — Buenos Aires, Mayo-Junio de 1947.

246.593—La técnica del bobinado. — 80 págs. — Autor: T. Meyer. — Editor: Editorial Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — Buenos Aires, Junio de 1947.

246.594—El motor a carburador. — 88 págs. — Autor: E. Wasserman. — Editor: Editorial Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — Buenos Aires, Junio de 1947.

246.595—La técnica del carburador. — 88 págs. — Autor: E. Wasserman. — Editor: Editorial Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — Buenos Aires, Junio|947.

246.598—Romance de lobos. — Comedia bárbara dividida en tres jornadas. — 167 págs. — Autor: Ramón del Valle Inclán. — Editor: Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.

246.599—Paradox, rey. — 228 págs. — Autor: Pío Baroja. — Editor: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Bs. Aires, 25|2|947.

246.600—Chile, país de rincones. — 240 págs. — Autor: Mariano Latorre. — Editor: Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

246.601—Figuras imperiales. — Alfonso VII, El Emperador — Colón — Fernando El Católico — Carlos V — Felipe II. — 160 págs. — Autor: Antonio Ballesteros Beretta. — Editor: Cía. Ed. Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

Publicar nuevamente
MAYO 24|947

242.233—Hombre joven a la ventura. — 412 págs. — Autor: John Dos Passos. — Traducción: Clara Diament. — Editor: Editorial Sudamericana. — Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

242.254—Zamba del regreso. — Zamba. — Faz A. — Autor, Letra y Música: Sergio A. Villar. — Faz B. — Pisando la cuerda. — Chacarera doble. — Autor letra: Marcos J. Figueroa. — Autor Música: Luis Alberto y Bailón Peralta Luna. — Intérprete: Dúo: Benítez-Pacheco con acomp. de piano y guitarras. — Disco Odeón N.° 14.818. — Buenos Aires, 1 de Mayo de 1947.

242.258—En concreto. — Tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Alfredo Roldán. — Autor música: Vicente Demarco. — Faz B. — Flor de lino. — Vals con estribillo. — Autor letra: Homero Expósito. — Autor música: Héctor Stamponi. — Intérprete: Miguel Caló y su Orquesta Típica. — Disco Odeón N.° 30.015. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947.

e.11 ago.-N.° 86-v.23 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Andrés Bettosini, vende a Juan Martín Amestoy, negocio carnicería, calle AVENIDA QUIRNO COSTA N.° 3791. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.9 ago.-N.° 34.542 v.16 ago.

Al Comercio: Hijos de de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1453 2258, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ARREGUI N.° 5200 esquina CALDERON, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Andrés Martino. — Comprador: José María Campos. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.

e.9 ago.-N.° 34.545 v.16 ago.

Avísase que: Boleslaw Blajo vende a don Alfonso Bruto, negocio hotel-pensión, AVDA. DE MAYO 784, piso 4.° (domicilio vendedor). Comprador y reclamos en Ley 11.867, Peiteado y Cía., Hipólito Irigoyen 676, "La Gastronómica".

e.9 ago. N.° 34.576-v.16 ago.

Onega, Maestu y Cía., martilleros públicos, comunican: José Freire vende a José Lorenzo peluquería AUSTRALIA 2414, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas Alsina 2041.

e.8 ago.-N.° 34.493-v.14 ago.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, T. A. 37-3225 y 3591, que don Florentino Molina vende a don Víctor Raimundo Capriglioni el negocio de tintorería ubicado en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN Nros. 1471 al 1475, con sucursal en calle NAZCA N.° 2017. Ambas partes se domicilian en Avenida San Martín N.° 1471. Reclamos de ley deberán interponerse en nuestras oficinas. Buenos Aires, 1.° Agosto 1947.

e.8 ago.-N.° 34.140-v.14 ago.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del 2 al 7 de Agosto de 1947.

Avisa José María Satriano, que vende su negocio de zapatería y afines sito en la calle ASAMBLEA N.° 958 a los Sres. José Ricardo Crespo y Florencio Nicolás Orqueda. Reclamaciones de ley, en el domicilio de las partes, Lavalle N.° 1330, p. 1.°, esc. 6.

e.8 ago.-N.° 34.478-v.14 ago.

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370; 37-7035-6557-38-9795, avisa que la señora María Azcoiti vende su despacho de pan, AVENIDA PATRICIOS 1783, a la señora Stefania de Krepiec, domicilios reales de las partes vendedora, Cabrera 4501, compradora en el negocio, constituido en mis oficinas.

e.7 ago.-N.° 34.394-v. 13 ago.

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370; 37-7035-6557-38-9795, avisa que Arnaldo Eufemio Alfredo Nali, vende negocio restaurant y bar, sito ALVAREZ JONTE 3548,56 a los señores José María Méndez y Lino Méndez, domicilios reales partes vendedor, en el negocio, compradores, calle Cervantes 1760, constituidos en mis oficinas.

e.7 ago.-N.° 34.392-v.13 ago.

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, esc. 317|18, avisa que la sociedad "Bavastro Hermanos", domiciliada en ANGEL GALLARDO 146, dedicada a "hierros y ferretería en general", se disuelve, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo la sociedad a constituirse "Bavastro Hermanos", formada por los señores Juan y Santiago Bavastro, con el mismo domicilio. — Reclamos de ley, en la escribanía.

e.7 ago.-N.° 34.396 v.13 ago.

Ante los escribanos Raúl Aldo Raúl C. Arouxet, oficinas Bartolomé Mitre 720, 1er. piso, se disuelve con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1946, la sociedad de hecho "José Spallarossa y Hno.", conocida también con el nombre tradicional de "José Spallarossa e hijos", que se dedica al ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres, con asiento en la AVENIDA CORRIENTES N.° 2180, formada por los señores José María y Pablo Angel Spallarossa, quedando su activo y pasivo a cargo de ambos socios, quienes constituyen entre ellos a partir desde el día siguiente y con igual objeto, la entidad "Casa Spallarossa, de José Spallarossa y Hno.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", incorporando a ella dicho activo y pasivo hasta el importe del capital social. — Reclamaciones de ley, en el domicilio de las partes, Corrientes 2180, Buenos Aires, Agosto 6 de 1947.

e.7 ago.-N.° 34.366 v.13 ago.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Marcelino y Ramón Castro, venden al señor Juan José Bártoli, el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA QUIRNO COSTA N.° 3500, esquina a la de LAGUNA 1504, domicilio de las partes. — Reclamos ley, en mis oficinas.

e.7 ago.-N.° 34.375 v.13 ago.

Ballestin y Lanziano bal. y mart. públ., avisan que Federico Foigelman vde. neg. librería y cigarrería sito ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2458, a Dña. María C. Covetta de Monje, domicilio contratantes, en el neg. — Recl. Ley, Candelaria 3831.

e.6 ago.-N.° 34.301-v.11 ago.

B

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: El 11 de Agosto de 1947, rematará a las 14 horas todas las existencias que constituyen negocio despensa, BIARRITZ 2672, orden Francisca Cristiano de Teijeira, domiciliada allí.

e.6 ago.-N.° 34.285-v.11 ago.

Félix J. Rojas, escribano público, con domicilio en la calle Lavalle N.° 710, 4.° piso, Departamento A, hace saber por el término de ley, que el señor Vicente Scalise vende el negocio de tintorería a don Humberto Aymon Parisi y doña María Pérez de Parisi ubicado en la calle BAUNES 2720 y GAONA 1639. — Reclamos, en el domicilio indicado, que lo es de las partes.

e.6 ago.-N.° 34.293-v.11 ago.

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón número 176, U. T. 48-6878, avisan: Que doña Carmen Fandiño de Montero, vende a los Sres. Juan González y Manuel Jesús López, Negocio despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, BELGRANO N.° 3201|5. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

e.6 ago.-N.° 33.908-v.11 ago.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del 30 de Julio al 4 de Agosto 1947.

Hácese saber que José Benito Vázquez vende a la Sociedad Comercial Colectiva "Borau Hermanos" su negocio de "aves y huevos" instalado en el PUESTO 23 DEL MERCADO "CALLAO", BARTOLOME MITRE 1860, domicilio de los contratantes. — Reclamos por término de ley, ante el escribano Luis G. Villamil, Corrientes 447, 6.° piso.

e.6 ago.-N.° 34.340-v.11 ago.

Espina & Cía. (Maipú 71), avisan que Juan Emilio Erpen vende a Manuel Hilario Castro, la fiambrería, rotisería, quesería y anexos al por menor, denominada "Pergamino", sito BERNARDO DE IRIGOYEN 998 esquina CARLOS CALVO. Vendedor domiciliado en el negocio y comprador en Ayacucho 1038, departamento "B".

e.8 ago.-N.° 34.432-v.14 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Eduardo Villar vende a Eugenio Ares, almacén de comestibles, despacho bebidas y comidas AVELLANEDA 402, domicilio contratantes. Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.8 ago.-N.° 34.464-v.14 ago.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, al comercio avisa: Judas Jankielewicz vende a Mirla Chaja Zelikowicz de Warembat, despacho de pan, sito BILLINGHURST 930, domiciliados ambas partes, reclamaciones mis oficinas.

e.8 ago.-N.° 34.494-v.14 ago.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Anselmo Juan Tarantino, domiciliado Biarritz 2564 vende a José Gilberto Cosentino, despacho pan y facturas BIARRITZ 2564|66, domicilio comprador. Reclamos ley Uruguay 34.

e.8 ago.-N.° 34.479-v.14 ago.

Rosario Scovotti de la Asociación Balanceadores Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Rematará 14 Agosto a las 13.30 horas despensa, fábrica soda, BALBASTRO 502 de Juan Valle domiciliado mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.8 ago.-N.° 34.482-v.14 ago.

C

Se avisa al comercio y público en general, que la Sociedad "Uca", Unión Consignatarios Avícolas, con domicilio en CASTRO BARROS 525, Capital, se disuelve totalmente, tomando a su cargo el activo y pasivo social el socio señor Nicolás Jacinto Cotta. Reclamos de ley, escribanía Jorge Allende Iriarte-Domingo Savignano, Avda. Roque S. Peña 943, 4.° piso, domicilio también de adquirente.

e.9 ago.-N.° 34.532-v.16 ago.

Berutti y Zeferino, martilleros públicos, rematarán 18 Agosto 1947, 14,30, las existencias que constituyen despensa comestibles, CAPITAN RAMON FREYRE 600, orden Agustín Mario Piccinino, domiciliado en la misma. — Reclamos nuestra oficina, Sarmiento 1663.

e.9 ago.-N.° 34.543 v.16 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158 — 2238, avisan que se vendió el negocio de confitería, bar, lunch y venta de helados, denominado "La Opera", sito en esta Capital, calle CORRIENTES N.° 1799 esquina CALLAO N.° 415, domicilio de ambas partes. — Vendedores: José María Argüelles, Jesús Argüelles y Fernando García, que giran "Argüelles Hermanos y García". — Compradores: Manuel Bernardez, Maximino Bernardez y Miguel Siciro, que giran "Bernardez Hermanos y Siciro". Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.

e.9 ago.-N.° 34.546 v.16 ago.

Rafael Cuesta, avisa al comercio que Paulino Barbirotto vende a Salvador La Giglia, su parte del negocio de peluquería, CARRASCO 902, haciéndose éste cargo del activo y pasivo. Reclamos ley, Carrasco 902, domicilio partes. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947.

e.9 ago.-N.° 34.548 v.16 ago.

Luis Vicente Miguelez, Diagonal Norte 1119, informa: Elías Zagalsky, domiciliado Lavalle 1678, piso 1.° D., vende libre gravamen Cine "VOX", CORRO 331 a Aguello De Villa y Jaime Rodríguez Osorio, domiciliados, Corrientes 1257, piso 4.° G. Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

e.9 ago.-N.° 34.568 v.16 ago.

Avisa Manuel Alen, que Manuel Fernández vende a Antonio Cendon y Andrés Paisal, su café-bar, sito CORDOBA N.° 6049. Domicilios partes y reclamos ley, Hipólito Irigoyen 1208.

e.8 ago.-N.° 34.438-v.14 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican: Rosario Fortino vende a Antonio Langellotti, almacén comestibles, vinos, cervezas envasados y fábrica soda en pequeña escala CONSTITUCION 3199, domicilio contratantes. Reclamos término ley en nuestras oficinas.

e.8 ago.-N.° 34.465-v.14 ago.

Mario Caino vende a José Alvarez Saavedra su negocio de restaurant, denominado "La Genovesa", situado en esta Capital, calle CERRITO N.° 713. Reclamaciones de ley escribanía Ordiales, Esmeralda 155, piso 6.°, donde constituyen domicilio las partes.

e.6 ago.-N.° 34.287-v.11 ago.

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370; 37-7035-6557 - 38-9795, avisa que Ramón Rodríguez, vende negocio de restaurant y bar, sito calle CABRERA 4501, a los señores María Azcoiti y José Ramón, domicilios reales, partes en el negocio, constituidos en mis oficinas.

e.7 ago.N.° 34.393-v.13 ago.

Berta Fumberg de Szerman, domiciliada Corrientes 5089, vende el negocio de artículos para bebés sito CORRIENTES 5089, a Juana Algros de Gelman, domiciliada Corrientes 5089. Oposiciones Dr. David Novacovsky, San Martín 448.

e.7 ago.-N.° 34.398-v.13 ago.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Evaristo Doval vende a Abelardo González, despensa, CABRERA 5693|99 esquina BONPLAND, donde ambos se domicilian.

e.7 ago.-N.° 34.399-v.13 ago.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Constantino Castelnovo vende a Américo Castelnovo, carnicería, CONCEPCION ARENAL 4037, donde ambos se domicilian.

e.7 ago.-N.° 34.400-v.13 ago.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Juan Miguel Iriarte y Próspero Pablo Marcel venden a Amador Argüelles y Aurelio Rodríguez, almacén y despacho bebidas CERVIÑO 4495 esquina ORO, domicilio partes.

e. 7ago.-N.° 34.402-v.13 ago.

Se hace saber que la sociedad comercial "Bernardo Pelloli y Hermano" es continuadora de la firma Bernardo Pelloli, Despachante de Aduana, con domicilio en la calle CANGALLO 858, haciéndose cargo de su activo y pasivo. Reclamos del ley: Escribanía Altamirano Reinoso, Lavalle 1282, piso 2.°, dpto. 1.°, donde las partes constituyen domicilio.

e.6 ago.-N.° 34.338-v.11 ago.

Constantino Fernández, Pozos 61, avisa que José María Filloy y Manuela Lazcano de Martínez, venden a Ramón López, su negocio de restaurant, vinos y cervezas, CORRIENTES 2868, domicilio ambas partes. Reclamos mi oficina.

e.6 ago.-N.° 34.342-v.11 ago.

Fernando González Dorrego, escribano público, domiciliado en la calle Pte. Irigoyen N.° 520, Cipolletti, F. C. S. (Río Negro), comunica al comercio que Martín Zoia, domiciliado en la calle Fernández Oro N.° 240 al 246 de la misma localidad, vende a los señores Ricardo Paludi y Francisco Cirillo, domiciliados en Plaza Huincul F. C. S. (Neuquén), el negocio de hotel y restaurant de su propiedad que gira en el citado pueblo de CIPOLLETTI calle y número indicados precedentemente y bajo el rubro de restaurant Milano. — Reclamaciones en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.6 ago.-N.° 34351-v.11 ago.

CH

Hácese saber que don Rodolfo Emilio Guardiola vende a José María Larco y Federico Rabe, su negocio de "ferretería" instalado en CHILE 1106 domicilio de los contratantes. Reclamos por el término de ley ante el martillero Enrique Heritier, Avda. de Mayo 1370, piso 3.° esc. 34 y 35.

e.8 ago.-N.° 34.509-v.14 ago.

Marcelo J. Maumus, hace saber por el término de cinco días, que ha vendido a Ernestina Schlesinger de Lütgehetmann su negocio de modas, sito en la calle CHARCAS N.° 736 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el domicilio ya citado.

e.8 ago.-N.° 34.495-v.14 ago.

Edgard Bernardo Quiroga, escribano de Registro de Puerto Madryn, avisa que con su intervención don Wilhelm (Guillermo) Ludwig (Ludovico) Grimm, domiciliado en esta localidad, vende a la razón social "Grimm y Landa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" todas las existencias de su comercio denominado "Tienda Madryn" ubicado en PUERTO MADRYN, CHUBUT, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley al escribano actuante. — Puerto Madryn, Chubut, Agosto 4 de 1947.

e.8 ago.-N.° 34.478-v.14 ago.

Blas Roberto Anaya vende su negocio de farmacia denominada "Fiol", sita en la calle CHARCAS 3500, de esta Capital a la señora Antonia Dionisia Becerra de Vercillo. Reclamos de ley en [illegible] Florida 259, escritorios 322; domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1947.

e.7 ago.-N.° 34.411-v.13 ago.

Se hace saber por cinco días que Gregorio Lucrecio Romero Echavarri, vende, cede y transfiere su mitad indivisa en la sociedad Industrias Químicas Modelo "Romnos", Romero Echavarri Hermanos, con sede en CHICLANA 3534, a Raúl Pedro Romero Echavarri, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Oposiciones de ley, Chiclana 3534, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.9 ago.-N.° 34.566-v.16 ago.

D

Bruno Menotti vende activo y pasivo a Antonio López, del negocio de taller mecánico, calle DEAN FUNES 1587, domicilio partes. Reclamos: Julio A. Bellver, Lavalle 1473, 1er. piso.

e.6 ago.-N.° 34.297-v.11 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que Eduardo Areal vende a José Comesaña, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de almacén y bebidas, que conjuntamente con el señor José García Varela poseen, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO N.° 1301 esquina PUAN. La nueva firma "José Comesaña y José García Varela", se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo. Domicilio de ambas partes.

e.6 ago.-N.° 34.308-v.11 ago.

Juan José Rossi y Luis Rossi hacen saber que han resuelto disolver la sociedad de hecho "Rossi Hermanos" formada por los mismos y que explotaba la fábrica de mosaicos y anexos "La Esquel", con domicilio en ESQUEL (CHUBUT), calle DARWIN 456, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan José Rossi, ante quien deberán formularse las reclamaciones de ley, en el domicilio antes establecido, que lo es de las partes.

e.7 ago.-N.° 34.365-v.13 ago.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534 avisa que por su intermedio los señores Juan José Blanco y Ramón Lueso, venden a los señores Recaredo Cifuentes, Rodrigo Miguel y Aniceto Buzrego, el negocio restaurant, café, despacho bebidas alcohólicas y billares calle DIRECTORIO 4000, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.7 ago.-N.° 34.374-v.13 ago.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Antonio Motzo, vende a Salvador Ventrice, almacén y despacho de bebidas, DORREGO 302 esquina CALDAS, donde ambos se domicilian.

e.7 ago.-N.° 34.401-v.13 ago.

La sociedad de hecho "Griustein y Jaitin", con comercio de Consignaciones de Aves y Huevos, calle DONADO 1770, se disuelve transfiriendo el Activo y Pasivo de la sección "Consignaciones" al Sr. Jacobo Jaitin, y el depósito de huevos, libre de Pasivo, al Sr. Leivy Griustein. Reclamaciones al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín 368, 1.° A, domicilio constituído por las partes.

e.8 ago.-N.° 34.487-v.14 ago.

Isaac D. Essayag, domiciliado en Díaz Vélez 3701, hace saber por cinco días que vende su negocio de tienda [illegible], ubicado en la calle DIAZ VELEZ 3701, al señor Alberto

Ambram, domiciliado en Billinghurst 319. El vendedor se hace cargo del pasivo y de las cuentas a cobrar. Reclamos de ley en el domicilio del comprador. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

e.9 ago.-N.° 34.570 v.16 ago.

E

Manuel González Cuenya, martillero público, con ofic. Salom 676, avisa que Enrique Eduardo Clinton vende a Rosa G. de Villaverde y Angélica González su negocio de hotel sito en ESTOMBA 2696 domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

e.8 ago.-N.° 34.504-v.14 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Vara y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de almacén y bebidas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS N.° 890, esquina PIEDRAS; domicilio de ambas partes. Vendedores: Valentín Gómez y Manuel Ramos. Compradores: José Fernández y Daniel Oural. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.6 ago.-N.° 34.306-v.11 ago.

G

Avisa P. Alvarez y Cía., martillero públicos, oficinas San Juan 1641, que José García, vende a Silvano Aransibia, negocio despacho pan, venta helados, sito GÜEMES 3199 esq. BILLINGHURST, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.8 ago.-N.° 34.501-v.14 ago.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas calle Rivadavia 2914, teléfono 62-5043, que el señor Amancio Muñoz, vende su negocio de garage situado calle GENERAL GERVASIO ARTIGAS N.° 1227, al señor Francisco Pulvirenti libre de gravámenes. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.6 ago.-N.° 34.286-v.11 ago.

Félix J. Rojas, escribano público, calle Lavalle N.° 710, piso 4.°, departamento A., hace saber por el término de ley, que el señor don Naun León Golde y don David Katz, transfieren su fábrica de tejidos calle GREGORIO DE LAFERRERE N.° 5392 al señor José Sobrino. Reclamos en el domicilio indicado que lo es de las partes.

e.6 ago.-N.° 34.292-v.11 ago.

Al comercio: Ramón Cacheiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Irigoyen (antes Victoria) N.° 1907, T. A. 43-4785. avisan: Que bajo su intervención el señor Jacinto Ochoa Gurrea, domiciliado Hipólito Irigoyen 1907, vende a los señores José María González y Pedro Núñez (giran "González y Núñez" sociedad de hecho), libre de toda deuda o gravamen, su negocio de lechería. casa de lunch, y venta de helados "La Giralda", sito en la calle GENERAL HORNOS N.° 84, Capital, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

e.6 ago.-N.° 34.318-v.11 ago.

Por Norberto J. Podestá, corredor público, oficinas Rincón 59, donde constituyen domicilio las partes, vendo a Eduardo Camarós, mi despacho de pan y facturas, sito GALLO 761. — Vicente Frágola.

e.9 ago. N.° 34.575-v.16 ago.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Manuel Pérez, Severino Semans y José Boullon Calvo, venden al señor Máximo Beard, el negocio de panadería mecánica, venta de helados y repartos, sito en esta Capital, calle GANDARA N.° 3219|21. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.9 ago.-N.° 34.581 v.16 ago.

H

La sociedad colectiva "Roberto Laruffa & Cía.", constituida por Roberto Laruffa, domiciliado en Helguera 1059, Antonio Laruffa, domiciliado en Helguera 1059 y Teresa Halabi de Meta, domiciliada en Helguera 827, propietarios de la fábrica de cierres finos para carteras instalada en HELGUERA 1059, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Roberto Laruffa y Antonio Laruffa. Reclamaciones de ley: Doctor Benjamín Rinsky, Corrientes 2470, piso 1.°, departamento 3.

e.6 ago.-N.° 34.291-v.11 ago.

Por Bolsa Mercantil, García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor Angel Ventades vende negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta capital calle HUMBERTO 1° números 2331|35, denominada "La Puntual" a los señores Atilano Lamas y José María Ces, constituyendo domicilio las partes, Rivadavia 2617; interpónganse reclamaciones dentro término ley nuestras oficinas.

e.7 agos.-N° 34.361-v. 13 agos.

I

Se avisa al comercio que por escritura pública pasada con fecha 1.° de Agosto de 1947 ante el escribano de la Capital Federal don Leopoldo Gutiérrez Reto, ha quedado disuelta la sociedad de hecho "José y Jorge Martín", formada por José Martín y Jorge Martín, con negocio de calzado y anexos, compraventa de tierras, etc., en la calle INDEPENDENCIA N.° 1982|84 de esta Ciudad, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicha sociedad don José Martín. Reclamaciones término de ley domicilio comprador, Independencia 1982|84 y domicilio vendedor Avda. Gaona Costa 1541.

e.7 ago.-N.° 34.419-v.13 ago.

J

Por Bolsa Mercantil, García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; Francisco Parodi, vende despacho de pan, facturas, JOSE PEDRO VARELA 5516 a César Antonio Saracco, constituyendo domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.7 agos.-N° 34.362-v. 13 agos.

Angel Katz vende a Israel Koza, su negocio de peletería y taller de pieles, "Industria Peletera Argentina", sito en José E. Uriburu 215, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Estudio Dr. Flom, Avda. de Mayo 1411, p. 1.°, esc. 8.

e.9 ago. N.° [illegible]-v.16 ago.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. A. 51-2300, que el Sr. José Pisacco vende al Sr. Abraham Fuks, su negocio de perfumería sito en la calle JUNTA 3700, esquina MARIANO ACOSTA, domicilio de las partes.

e.8 ago.-N.° 34.503-v.14 ago.

Al comercio: Oficinas "M. Cayo y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, Salta 489, T. A. 37-1968, avisan, que el señor Bernardino Fernández, vende al señor Gabriel Espiniella, su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito calle JUNCAL 2902, esquina BUSTAMANTE 2100, domicilio partes, mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.

e.7 ago.-N.° 34.379-v.13 ago.

L

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 11 de Agosto de 1947 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la imprenta sita en LAVALLE 3961 propiedad de Griffel y Klasmer domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.6 ago.-N.° 34.345-v.11 ago.

Se comunica que los señores Ignacio Bedis y Antonio Jure, propietarios de la línea de colectivos "El Indio" con domicilio en esta ciudad de SANTA ROSA, LA PAMPA, que hace el recorrido entre Santa Rosa y Telén, transfieren su activo y pasivo a los señores Luis Calvo y Pedro Arriagada. Reclamos por el término de ley ante el escribano don José Camacho, con domicilio en la calle Avellaneda 236, de Santa Rosa, La Pampa, domicilio también de todas las partes.

e.6 ago.-N. 34.349-v.11 ago.

Se hace saber por cinco días que Américo Filosa con domicilio en Lamadrid 1385, vende a Armando Filosa con domicilio en California 1518 la empresa de carga y descarga de mercaderías generales, que tiene establecida en LAMADRID 1385. Reclamaciones por el término de ley, Escribanía Martínez Medrano, Av. Roque Sáenz Peña 680, primer piso.

e.6 ago.-N° 34.277-v.11 ago.

Por 5 días se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Cao y Blanco Hnos.", constituída entre Gumersino Cao, Flavio Blanco y Rafael Blanco, para la compra y faenamiento de hacienda vacuna y venta de carne y sus derivados, con domicilio en la calle LARRAZABAL 1421 transfiere por disolución el activo y pasivo a los Sres. Blanco. — Reclamos de Ley, escrib. C. Pini, Achaval, Av. R. S. Peña 628, 3.° piso donde las partes constituyen domicilio.

e.8 ago.-N.° 34.496-v.14 ago.

Se hace saber por el término de ley, que José Ale Tohmaz, establecido con tienda, mercería y anexos, en REALICO, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, vende a Salem Ale, el negocio que explota haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo. Ambos constituyen domicilio en Realicó, en el mismo negocio.

e.8 ago.-N.° 34.162-v.14 ago.

M

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador, martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661. Véndese fiambrería establecida calle MENDEZ DE ANDES 1229. Vendedor: Juan Bas, domiciliado Larrea 24. Comprador: Pedro Fernández, con domicilio en el negocio.

e.8 ago.-N.° 34.451-v.14 ago.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Isaías Tranquilino Brandi vende a José Fernández, su farmacia "Del Parque", calle MARTIN GARCIA 400 esquina PATRICIOS, donde las partes constituyen domicilio.

e.8 ago.-N.° 34.439-v.14 ago.

Teodoro Merino, martillero público, avisa: María Luisa Grogan de Sánchez, vende su pensión MORENO 1352 piso 4.°, a Margarita Vda. de Morsetti y Catalina Morsetti, domicilio de partes para reclamos ley, mis oficinas, Pueyrredón 318, T. A. 47-0818.

e.7 ago.-N.° 34.378-v.13 ago.

Avisan: Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N° 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que el señor Manuel Fernández García, venden a los señores Pelayo Aladro, César Aladro y Manuel Fandiño, que giran Aladro Hnos y Fandiño, el negocio de café, bar y billares denominado "Mundo Bar", ubicado en esta Capital, en la calle MAIPU número 550, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.

e.7 agos.-N° 34.356-v. 13 agos.

Longarela y Lourido S. R. L., con fábrica y venta de artículos de mimbre e instalaciones y útiles para panaderías, con domicilio en MONROE 2317, vende su activo y pasivo a la Sociedad Anónima Longarela y Lourido, con sede en Avda. de Mayo 1365, escritorio 21 al 25.

e.6 ago.-N. 34.298-v.11 ago.

Avisa Rodríguez y Florez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, 38-1035, que con nuestra intervención, véndese restaurant y bar calle MEXICO 694|700 esquina CHACABUCO 610. Vendedores: Alfonso Bargiela y Román Tudanca, domiciliados Venezuela 1525. Compradores: Alfredo Vaz de Souza y Antonio Rodríguez. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. Domicilio de los compradores, en negocio.

e.6 ago.-N. 34.307-v.11 ago.

González, Leis y Cía., avisan al comercio en general que han vendido a los señores Enrique Giannelli e Inocencio de Ana la fábrica de aguas gaseosas ubicada en la calle MATANZA 3162, quienes se hacen cargo de la antigüedad del personal. Reclamos de ley 11.867, al doctor Santiago A. Ostiglia, calle Paraná 275, 1° piso, dto. 2, donde las partes constituyen domicilio.

e.6 ago.-N.° 34.314-v.11 ago.

Rodolfo A. Casella, escribano, hace saber que Julio Goleman, domiciliado en Murature N.° 4602, vende a Ana Sigalov, domiciliada en Lima N.° 1713, el negocio de mercería y afines, ubicados en la calle MURATURE N.° 4602. Reclamaciones de ley, Florida N.° 32, esc. 10. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.

e.9 ago. N.° 34.531-v.16 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Judas Schreiber vende a Vicente Doti, negocio carnicería puesto "4" mercado "San José" sito MANUELA PEDRAZA N.° 6049. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.9 ago.-N.° 34.536-v.16 ago.

Se hace saber por cinco días que la firma "Litvin Hnos.", vende a los señores Elstein Hnos y Rozembaun, la parte que tiene en el Cine Rex, de APOSTOLES, MISIONES, interviniendo el escribano Ramón E. Espeche, con oficinas calle San Lorenzo 359, primer piso, Departamento B, donde las partes constituyen domicilio.

e.9 ago.-N.° 34.539-v.16 ago.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293, que: El señor Eugenio Otero, vende al señor Santiago Santa Coloma, su negocio en el ramo de panadería, confitería y bombonería, establecido en esta Capital Federal, calle MAIPU N°. 646, domicilio que constituyen las partes contratantes. Los reclamos que hubiere sobre el referido negocio, deberán efectuarse en el término legal en mis oficinas. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1947.

e.6 ago.-N.° 34.323-v.11 ago.

Reinaldo Elena, martillero público, con oficinas Rivadavia 842. Capital, avisa al comercio que José Raúl Iglesias y don Salvador Bafaglia, vende libre de gravamen a Vicente Navas Avila, el negocio de peluquería para damas anexo, fantasías y medias ubicado en esta Ciudad calle MONTES DE OCA 946, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.6 ago.-N. 34.326-v. 11 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Agosto de 1947 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de carteras, sita en MAIPU 446, propiedad de Klein y Keller, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.6 agos.-N° 34.348-v. 11 agos.

N

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, don Antonio Rusca y Vidal, vende su negocio de lechería y fábrica de helados, NAZCA 738|40, a don Emilio Guiu. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.6 ago.-N.° 34330-v.11 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Rosario Dato vende a Alfredo Crespo y Justiniano Olmos, almacén comestibles, vinos, cervezas envasados, NOGOYA 3400, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.8 ago.-N.° 34 466-v.14 ago.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que José Ramón Valdés vende a Mario Tosar, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle NAVARRO 3002 esq. ARGERICH 3598, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.9 ago.-N.° 34.527-v.16 ago.

Eduardo F. Vila, martillero público, c| ofic. Nogoyá 2564, T. A. 50-9176, avisa que con su intervención Feliciano García vende a Antonio Escoz libre de toda deuda o gravamen, su negocio de peluquería y venta de cigarrillos y golosinas sito en esta Capital, calle NAZCA N.° 3000 domicilio de partes. Recl. en m|ofic.

e.9 ago.-N.° 34.580-v.16 ago.

O

Antonia Dionisia Becerra, avisa que vende a Rafael Angel Blanc, la farmacia "Olavarría", sita OLAVARRIA 999 esquina IRALA, donde ambas partes constituyen domicilio. Reclamaciones al escribano Héctor F. Raffaelli, con oficinas en calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio N.° 510.

e.7 ago.-N. 34.412-v.13 ago.

Avisan Dulom & Cía., con oficinas Lavalle 539 (1.°) T. A. 31-3750, Capital, que los señores Floreal Puerta y Manuel Martínez (Soc. de hecho Puerta y Martínez) venden a los señores Egon Ropp y Elena Potts de Ropp, negocio fiambrería, quesería y bebidas envasadas "La Carabela", sito OLLEROS 1693, Capital. —Reclamos ley, n| ofic., domicilio partes.

e.8 ago.-N.° 34.480-v.14 ago.

P

Alfonso Cadós, de Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Albino Rebec y Manuel Forcada, domiciliados Bucarelli 1517, venden a Carlos Helmreich domiciliado Billinghurst 1719 departamento B., su carnicería y anexos PEÑA 2412.

e.9 ago.-N.° 34.535-v.16 ago.

Giocondo Primo Ferrari avisa que vende a don Héctor Jorge Belón, la parte mitad que le corresponde del negocio de pintura al duco ubicado en la calle PAVON N.° 1621 de esta Capital, que explotaba en sociedad con Da. María Kristoff Vda. de Pekarek. Reclamos de ley en el mismo local de la calle Pavón 1621, domicilio de las partes.

e.9 ago.-N.° 34.540-v.16 ago.

José Martín, domiciliado Paraná 1170 vende su negocio de electricidad, sito PARANA 1170 ,a Juana Reina, domiciliada Paraná 1170, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933, 4.° piso.

e.8 ago.-N.° 34.469-v.14 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161,avisan: José Pereiro vende a Tomás Boquete y Pedro Guerra, almacén comestibles, despacho bebidas alcohólicas, PEDRO ECHAGÜE 2502, domicilio compradores. — Vendedor, domicíliase Av. Mayo 1161.

e.8 ago.-N.° 34.458-v.14 ago.

R

Al comercio: Teodoro Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Martínez Castro 1110|12 T. A. 67-4494, avisan que Virginia Scarfone de Martínez, vende a los señores Manuel Juan Agosti y Santiago Dogliani, su negocio de desp. de comest., restaurant y desp. de beb. alcohól. al por menor sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA 9390|9400 esq. DONIZETTI, domic. ambas partes. Reclamos de ley en n.|oficinas.

e.6 agos.-N° 34.309-v. 11 agos.

Se hace saber que la firma Francisco Caamaño vende a don Jacinto Berenguer y Miguel J. Piscitelli, su negocio de zapatería "Casa Caamaño", establecido en la calle RIVADAVIA 799 esquina ESMERALDA 1, domicilio de las partes. Reclamos a los efectos de la Ley 11.867 a los compradores en el mismo domicilio.

e.9 ago.-N.° 34.518-v.16 ago.

Al comercio, Jesús Alfredo Fontenla venderá la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica, establecido en la calle RONDEAU Número 3400 a sus socios los señores Benítico Ismael Serra y Virgilio Secundino Vázquez, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo existente en dicho negocio. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes número 1355, domicilio constituído partes.

e.6 ago.-N° 34.2?5-v.11 ago.

Ernesto Moliné, vende a Isabel Alina Sande de Galdo, su negocio de tintorería sito en la calle RIOJA 486. Reclamos ley y domicilio de las partes en el negocio de referencia.

e.7 ago.-N.° 34.390-v.13 ago.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, T. A. 48-3141, Capital, avisa: que los señores Manuel Rey y Manuel Padín, venden al señor León Antonio Marcolla, su negocio de panadería mecánica, sito calle RIVERA INDARTE N.° 565, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley 11.867, interponer forma legal mis oficinas.

e.7 ago.-N.° 34.410-v.13 ago.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 13 de Agosto corriente, todas las existencias que constituyen el negocio de despensa de comestibles, calle REMEDIOS 2701, orden Agustín Ramari, domiciliado mismo negocio.

e.7 ago.-N° 34.370-v.13 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 13 de Agosto de 1947 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del depósito de hierros sito en RIVADAVIA 10.729, propiedad de Kostzer y Fischkym, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.6 agos.-N° 34.347-v. 11 agos.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, teléfono 79-2661, al comercio avisa: Que por su intervención vende el negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN 4101, vendedor: Genaro Antonio González. Comprador: Cándido Santos, todos domiciliados en el negocio. Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.6 agos.-N° 34.344-v. 11 agos.

Avísase que Florentino Elías Alvarez, Juan González y Juan Bautista Alonso, venden libre gravámenes a Miguel Cacase, José Marcos Ibarra, José Manuel César, José Vilar, José Castro y Salomón Kleinszterin, las seis novenas partes indivisas de su negocio, restaurant y anexos ,RODRIGUEZ PEÑA 1057, domicilio de todos los contratantes. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.

e.8 ago.-N.° 34.471-v.14 ago.

Por el término de ley, se hace saber que don Bartolo Cerljenko, con domicilio en VILLA OBRERA, en el SOLAR CINCO, DE LA MANZANA DIEZ Y SEIS, A INMEDIACIONES DE VILLA REGINA, RIO NEGRO, transfiere su aserradero "La Chiquita", a la Sociedad "La Chiquita" - Pancani - Vicchitti y Cerljenko", Sociedad de Responsabilidad Limitada". formada por Guido Pancani, José Vicchetti y Bartolo Cerljenko, todos con domicilio en Villa Regina, Río Negro. — Reclamaciones, al infrascripto, Arturo A. Llanos, Don Bosco 480. General Roca.

General Roca, Agosto 4 de 1947.

e.8 ago.-N.° 34.455-v.14 ago.

S

Hago saber que la Sociedad "Rauski y Schuett", con domicilio en la calle SADI CARNOT 221; teniendo por objeto principal importación y exportación en general, se disuelve; haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva Sociedad que se constituye a los mismos fines e igual domicilio, bajo el rubro de "Rauski & Schnett, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamos de ley: Escribanía Matera, Reconquista 341.

e.6 agos.N° 34.?5-v. 11 agos.

Avisan M. Argiz y Cía., martillero públicos, oficinas Rivadavia 1976, T. A. 48 1419, que por intermedio nuestro se vende libre de toda deuda y gravamen el negocio de lechería y elaboración de helados sito en esta capital, calle SARMIENTO 2311, vendedor Sra. María Sapia de Aquilano, compradores: Sres. Sergio Alvarez y Hernando Fajo, domicilio partes vendedora mismo negocio, compradores Rivadavia 1976. Recl. ley n.|ofic.

e.6 agos.-N° 34.304-v. 11 agos.

Wolf Falczuk, vende a Jacobo Maltz, su negocio de lechería, sito en SENILLOSA 1195. Reclamos de ley en Senillosa 1195, domicilio de las partes.

e.6 ago.-N° 34.270-v.11 ago.

Al comercio: José Abuliak, escribano. ofic. Independencia 1015, T. A. 37-4673, avisa que María Luisa Rossi, Julia Esther Rossi y María Raquel Rossi de Noriega venden a Dora Lerner de Abuliak, su negocio de confecciones, bebés y niños, denominado "Luarge", sito en esta Capital, calle SANTA FE 1089, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

e.7 ago.-N° 34.422-v.13 ago.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: José Rodríguez vende almacén, bebidas, canchas bochas, SIMBRON 5595|99, a José Valeiro y Oscar Juan Castro, todos allí domiciliados. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.7 ago.-N° 34.395-v.13 ago.

Hago saber que la firma "Wong, Yuen y Cía.", restaurant "La Pagoda", sita en la calle SAN MARTIN N° 584, domicilio de las partes, ha quedado disuelta de común acuerdo entre los socios y que los Sres. Benito Yuen, Chung Ling, Gen Mon Hop e In Yen Poo integrantes de la misma venden sus partes al socio Norberto Wong quien seguirá con el comercio de la firma aludida, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley a la Dra. Carmen Rosa Sun. Avda. de Mayo 1370, piso 3°, esc. 34 y 35.

e.6 ago.-N° 34.28?-v.11 ago.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas La Alianza Panaderil, sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Aníbal Alonso Pérez vende su negocio de despacho de pan y venta de helados sito en esta Capital, calle SANTO TOME N.° 3196 esquina CUENCA a los señores Luis Amodio y Francisco Amodio. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.9 ago.-N.° 34.582-v.16 ago.

Hácese saber por el término de la ley 11.867 que don Alfredo Alcides Specos, transfiere el activo y pasivo de su negocio de pizzería, bebidas y depósitos de comestibles denominados Tuñín de la Boca, con casa central en SAN JUAN 1162 y sucursales en esta Capital y Avellaneda, a Tuñín de la Boca Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) capital $ 131.000.00 m|n. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en el estudio del Dr. Martín Morales, calle Viamonte 927, primer piso, derecha.

e.9 ago.-N.° 34.529-v.16 ago.

T

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos N° 129, T. A. 48-0707, avisan que con su intervención los señores José Quibén y Cía. "Sociedad en Comandita" venden libre de toda deuda o gravamen a los señores Manuel Gutiérrez González y Manuel Gil que girarán "Gutiérrez y Gil" sociedad de hecho, el negocio de café-bar con expendio de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "El Quijote" sito en esta capital calle TUCUMAN N° 358. Las reclamaciones de ley deberán interponerse dentro del término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes. Buenos Aires, Agosto 6 de 1947.

e.6 agos.-N° 34.288-v. 11 agos.

Rosario Scovotti, de Asociación Balanceadores, Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Rematará el 11 de Agosto a las 13 horas, despensa, TILCARA 2902 esq. TABARE, de Cándida G. de Criado. Domiciliado en el mismo negocio, reclamaciones de ley.

e.6 agos.-N° 34.322-v. 11 agos.

Se hace saber que Laboratorios Lemil Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en TARIJA 3375, vende su laboratorio de productos medicinales a Liga Económica de Farmacéuticos Actuantes L.E.F.A., Soc. Cooperativa Ltda. — Reclamaciones de ley a Dr. P. H. Rusquellas, Piedras 113, piso 2.°, Dpto. 6, domicilio de las partes.

e.6 agos.-N° 34.350-v. 11 agos.

Se hace saber que Laura Santoro de Licciardi, vende a Roberto Hidalgo Juan Romero el negocio de medias y mercería ubicado en TRIUNVIRATO 4299 esquina JURAMENTO. Reclamos escribanía Altamirano Reinoso, Lavalle 1282, piso 2do., dpto. 1°, donde las partes constituyen domicilio.

e.6 agos.-N° 34.335-v. 11 agos.

Juan José Calviño, avisa vendió existencias muebles, útiles, instalaciones, estudio jurídico TALCAHUANO 469, escritorio 13, a Faustino Américo González. — Reclamos, Talcahuano 469, escritorio 13, domicilio de las partes.

e.7 agos.-N° 34.353-v. 13 agos.

Al comercio avisan: que Martín Valerbi vende a Luis Bisogno su negocio de despacho de comestibles por menor, despacho vinos y cervezas y cancha de bochas sito calle TEQUENDAMA 2201 esq. GAVILAN 4610, domicilio del comprador. Reclamos de ley: Bárcena 1451, domicilio del vendedor.

e.9 ago.-N.° 34.534-v.16 ago.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Belgrano 3269, que Antonio Bargiorno, vende a José Félix Candal, su negocio de fiambrería, quesería y anexos sito TRIUNVIRATO 4116, ambas partes allí domiciliadas.

e.9 ago.-N.° 34.525-v.16 ago.

U

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con su intervención, los señores Mariano Tur y Juan Companys, venden a la señora María Terre de Cólom, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, denominada "La Royal", sito en este Capital Federal, calle URUGUAY Nro. 329. — Las reclamaciones deben formularse durante término legal en oficinas de intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1947.

e.8 ago.-N.° 34.506-v.14 ago.

Juan Sosa, transfiere su parte en la explotación del garage de alquiler, URUGUAY 1324, a Andrés Rossi, con quien hasta la fecha explotaba en sociedad de hecho. — Domicilio partes y oposiciones Uruguay 1324.
e.8 ago.-N.° 34.456-v.14 ago.

José Humberto Miranda, domiciliado Uriarte 1800, vende a Osvaldo Fausto Arribere, domiciliado Montes de Oca 1029, libre de todo gravamen y deudas, su negocio de fiambrería y venta de comestibles, calle URIARTE 1800. Reclamos de ley: estudio doctor Héctor Arribere, Avenida de Mayo 749, piso sexto escritorio 66, domicilio de partes.
e.9 ago.-N.° 34.515-v.16 ago.

Félix Smud, con domicilio en Uruguay 228, oficina 7, vende al señor Eugenio Ramos, domiciliado en Hipólito Irigoyen N° 1578, negocio instalado para la venta de una roquinería, con las instalaciones, muebles y útiles inventariados, instalado en URUGUAY 228, local 7. — Reclamos de ley: Sarmiento 3450.
e.7 ago.-N° 34.372-v.13 ago.

V

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Ricardo Raggio, vende a Pedro Alberto Dufau, su negocio carnicería, calle YATAY N.° 392. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.9 ago.-N.° 34.541-v.16 ago.

Al comercio: Enrique U. Valente, escribano, comunica la venta parte indivisa del negocio de fábrica de muebles y artículos de menaje general, ubicado en la calle VERA número 355, propiedad de la sociedad Aldorisio Hermanos. — Vendedor: Oscar Romeo Domingo Aldorisio. — Compradores: Gerardo Antonio, Don José Gerardo y don Ricardo Oscar Aldorisio. —Domicilio de las partes, Vera 355. — Para reclamos, en mi oficina, Diagonal Norte 680, 2° piso, escritorios 260 y 201.
e.6 agos.-N° 34.327-v. 11 agos.

Se hace saber, por cinco días, que doña Nélida Blanca Grave vende a don Gregorio León Rotman el negocio de farmacia de su propiedad sita en esta Capital, calle VELAZCO N° 1000 esquina a la de THAMES, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley: escribano Ernesto M. Belçaguy, Avda. de Mayo 749.
e.6 agos.-N° 34.303-v. 11 agos.

El escribano Alfredo H. M. Boscolo, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que Pascazio Zudaire vende a José Cabrera, su negocio de panadería de la calle 24 DE NOVIEMBRE 1757, domicilio de las partes.
e.7 ago.-N° 34.417-v.13 ago.

A. González, balanceador, oficina Bartolomé Mitre 1734, avisa que Catalina Orso della Role vende a Elsa Gujer de Biechler, despacho pan, facturas, calle VELAZCO 918. — Reclamos y domicilio contratantes, en mi oficina.
e.7 ago.-N.° 34417-v.13 ago.

Se avisa: que Dearborn South América Limited, Sociedad Anónima, con domicilio en CARLOS CALVO 1, cede y transfiere activo y pasivo a Dearborn South América Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio. Reclamaciones, escribanía Victorino Viale Avenida de Mayo 1130.
e.8 ago.-N.° 34.508-v.14 ago.

W

Al comercio: Carlos Ruboni, mart. público, avisa que con su intervención se vendió el negocio de bar, restaurant y billares, establecido en la calle WARNES N.° 2275. Vendedores: Mario Marinoni y Natalio Varalli. Compradores: José Moscoso y Francisco Moyano. Reclamaciones de ley en mis oficinas, calle Melián 3752, donde las partes constituyen sus domicilios.
e.9 ago.-N.° 34.578-v.16 ago.

Z

Eduardo Juri, vende a Baritex, Soc. de Resp. Ltda., su fábrica de tejidos de seda sita en ZEQUEIRA 1847, domicilio de las partes, venta libre de pasivo. — Reclamos Dr. Víctor Marun, Uruguay 466, piso 9.°.
e.8 ago.-N.° 34507-v.14 ago.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panadera" sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Manuel Rey vende a la señora María Iglesias su negocio de despacho de pan y facturas sito en esta Capital, calle ZUVIRIA N.° 2482. Las reclamaciones deben, interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.9 ago.-N.° 34.579-v.16 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

A

ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA
De Buenos Aires
CONVOCATORIA:
Buenos Aires, Agosto de 1947.

Distinguido Consocio:

Tenemos el honor de invitar a Vd. a la Segunda Asamblea Extraordinaria para la reforma de Estatutos y Reglamentos, que tendrá lugar el día Martes 9 de Septiembre de 1947 a las 20 horas en el Salón Prince Georges Hall, Sarmiento 1230, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la última Asamblea General Extraordinaria del 30 de Diciembre de 1946.

2.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

3.° Consideración de la reforma de los estatutos:

a) Reforma de los artículos 8, 9, 28 inciso f) e i), 59, 60, 68 y 69, para ajustarlos a las disposiciones de la Ley 12.921.

b) Reforma de los artículos 10 y 11 de los estatutos, sobre cuotas de socios y el reglamento A, inciso e) sobre subsidios en caso de fallecimiento.

c) Reforma del artículo 20 referente a la duración del mandato de la H. C. D., y el Capítulo VII íntegro sobre Elecciones.

d) Reforma de los artículos 1, 2, 19, 34, 37, 58, 71, supresión del Capítulo XII íntegro e incorporación al Capítulo XIII (disposiciones transitorias) de los artículos números 74, 75 y 76.

4.° Consideración de la reforma de los Reglamentos restantes.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atte. — Simón Lerner, presidente. — Abraham Wainstein, secretario general.

Nota: En caso de no alcanzar a considerar toda la Orden del Día hasta las 0.30 horas, se propondrá a la H. Asamblea, resuelva un cuarto intermedio para el miércoles 10 de Septiembre de 1947, a las 21 horas, en el mismo Salón Prince Georges Hall.
e.9 ago.-N.° 34.588-v.13 ago.

ASOCIACION CRIADORES DE CRIOLLO

Se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad Rural Argentina, Florida 460 de esta Ciudad, el 18 de Agosto en curso a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance presentado por el Consejo Directivo.

2.° Fijación de la fecha para la asamblea reformadora de estatutos y designación de la comisión especial que ha de elaborar el proyecto a someterle.

3.° Elección de presidente y vicepresidente por un año para ocupar las vacantes producidas por renuncia, respectivamente, de los señores Roberto C. Dowdall y Timoteo Ussher. — Elección de tres vocales para integrar el Consejo Directivo por dos años en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Felipe Amadeo Lastra, Ing. Felipe Z. Ballester y doctor Emilio Solanet; de dos vocales por dos años en reemplazo de los señores Manuel F. Fernández y Cormac Mac Manus, que terminaban su mandato y renunciaron; y de un vocal por un año para ocupar la vacante producida por renuncia del señor Nicolás Mihanovich Guerrero.

4.° Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — Felipe Amadeo Lastra, Presidente ad-hoc. — Juan Jorge Tapia. Secretario.
e.9 ago.-N.° 34.526-v.11 ago.

"ALGODONERA PLATENSE"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 1° de Septiembre p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N° 852, 3° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del 5° ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3.° Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.
e.7 ago.-N° 34.413-v.26 ago.

ASOCIACION CIVIL
C. A. BOCA JUNIORS
Fundado el 3 de Abril de 1905
Almirante Brown 967
T. A. 23-2989 y 26-3005
CONVOCATORIA
Buenos Aires, Agosto de 1947.

Señor consocio:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45, 56 y 57 de los estatutos, con el objeto de invitarlo a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 22 de Agosto próximo, a las 20 horas, en el salón de actos de nuestro estadio, Brandsen 805, y en la que se considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Autorización a la C. D. para adquirir un terreno dentro del perímetro del barrio de la Boca, en que se construirá el edificio social de la institución.

2° Nombramiento de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

Agradeciéndole su presencia en este acto, dado la importancia del asunto a tratarse, aprovechamos la oportunidad para saludar al señor consocio muy atentamente. — Alfredo López, presidente. — Tobías De Vincentis, secretario general.

Disposiciones importantes

Art. 42° — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y tendrán voz y voto en ellas los socios activos y vitalicios con más de un año de antigüedad como asociados en la fecha de su realización.

43° — Los socios no comprendidos en el artículo anterior tendrán voz pero no voto en las asambleas.

44° — Para poder asistir a las asambleas, será menester presentar el carnet social y recibo correspondiente al mes en que aquéllas se realicen.

Art. 45° — La asamblea ordinaria se verificará anualmente en la segunda quincena del mes de Diciembre, debiendo convocarse a los asociados por medio de avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital y circulares a los mismos a domicilio por Secretaría, con diez días de anticipación.

Art. 47° — La asamblea ordinaria sesionará válidamente a la primera citación con la mitad más uno de los asociados que están en las condiciones establecidas en el artículo 42° y que se encuentran al corriente con Tesorería en la fecha de la convocatoria.

Art. 48° — Si a la primera citación no concurriera el número de socios que determina el artículo anterior, el presidente, transcurrida una hora, abrirá el acto con el número de socios activos presentes.

50° — Las asambleas no podrán tratar sino los asuntos incluídos en el Orden del Día.

Art. 56° — Las asambleas extraordinarias se efectuarán:

a) Cuando lo disponga la C. D.

Art. 57° — Las asambleas extraordinarias se regirán por las mismas disposiciones que las ordinarias.
e.8 ago.-N° 34.457-v.11 ago.

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en su local social, sito en la calle Belgrano 831, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad durante el período terminado el 30 de Abril de 1947.

2° Consideración del Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1946|47 e Informe del síndico respecto a los mismos.

3° Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4° Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente, por un año.

5° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — El Directorio.
e.7 ago.-N° 34.355-v.26 ago.

ALUMINIO ARGENTINA S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avda. Ing. Huergo 1279, el 29 de Agosto de 1947, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aceptar renuncia de Directores y elección de reemplazantes.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 jul. N.° 33.934 v.18 ago.

ALFONSO ROMERO S. A.
Industrial - Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en Hipólito Irigoyen 850, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Elección de un director titular y dos directores suplentes.

3° Elección de síndicos, titular y suplente.

4° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.1° ago.-N° 34.084-v.20 ago.

AGRICOLA GANADERA PLATENSE
S. A. Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle

Reconquista 336, oficina 26, el 28 de Agosto de 1947, a las 16,30 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la sociedad, o en su defecto, entregarán certificado de depósito de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 34.325-v.25 ago.

BOLSA DE GANADOS, S. A.
Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 27 de Agosto cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2.° y 3.° Elegir directores y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 34.396-v.23 ago.

BOLSA DE SEMILLAS, S. A.
CONVOCATORIA:
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas, para el 29 de Agosto, a las 18 horas, en sede social Bartolomé Mitre 2815, oficina 17, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1947, e informe del síndico.

2.° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3.° Designación de síndico titular y suplente para el período 1947-1948.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 34.416-v.26 ago.

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela Nº 170, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1947. (Artículo 24º, inc. a).

2º Elección de síndicos titular y suplente. (Artículo 24º, inc. b).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Artículo 25º).

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, un suplente de síndico.
deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22º del estatuto, depositando en la Caja de la sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Presidente.

e.6 ago.-Nº 34.294-v.25 ago.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
36a. Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que dispone el Art. 23 del estatuto social, el Consejo de Administración, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local social, calle Paraguay N.° 4902 (Capital Federal), el día 29 del mes en curso, a las 10 horas, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico, correspondientes al 36.° ejercicio económico terminado el 31 de Mayo último y aplicación de utilidades.

2.° Elección de tres Consejeros por tres años y confirmación de dos Consejeros incorporados en el curso del ejercicio para cubrir vacantes.

3.° Nombramiento de un síndico y

4.° Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor Presidente de la Sociedad para el nuevo ejercicio, según lo establecido en el Art. 15 del estatuto social.

5.° Autorización al Consejo de Administración para disponer parcial o totalmente, a los fines previstos y cuando lo crea oportuno, del saldo de la cuenta "Reserva Fluctuación Costo de Vinos".

6.° Consideración de los proyectos presentados por el Consejo de Administración acerca del aumento de capital social mediante la emisión de acciones preferidas y sobre reformas del estatuto consiguientes a dicho aumento y otras referentes a las operaciones sociales, donaciones, régimen de administración y de asambleas, retribución de los miembros del Directorio, atribuciones, destino de los beneficios anuales y condiciones para el ejercicio d elos cargos de director y síndico.

7.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 25 del mismo estatuto para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquella. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1947.

e.5 ago.-N.° 34.230-v.25 ago.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.° del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día martes 26 de Agosto de 1947, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 42.° ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1947.

2.° Reforma del estatuto en sus artículos Nros. 1, 4, 20, 21, 23, 24, 25, puntos 1, 2 y 4; 26; 27, puntos 6 y 7; 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 50, 53 y 54.

3.° Autorizar al Directorio a celebrar un contrato de locación.

4.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44 del estatuto.

5.° Elección de: tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores: Ingeniero Eduardo Escasany y doctores Juan R. Galarza y Hernán L. Ayerza, por terminación de sus mandatos; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año. — El Secretario.

De conformidad por lo prescripto en el artículo 36, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 22 de Agosto.

e.4 ago.-N.° 34.204-v.22 ago.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Agosto de 1947, a las 17,30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|4, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del séptimo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. Informe del Síndico y destino de las utilidades.

2.° Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los Señores Dr. Jorge Casares, José María Bourdieu y Juan E. Hernández, que terminan su mandato.

3.° Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.30 jul. N.° 33.939 v.18 ago.

C

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, distribución de utilidades e Informe del síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años; dos Directores suplentes, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3.° Remuneración del síndico para el ejercicio 1947|1948.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima N.° 239, el día 2 de Setiembre p. v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el día 28 de Agosto corriente, inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los estatutos.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1947. — El Secretario.

e.9 ago.-N.° 34.517-v.28 ago.

C O V A
Colocadora de Valores, S. A.
Financiera y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 3 de Septiembre de 1947, a las 9.30 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 610, 9.° piso.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de documentos, art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 34.585-v.28 ago.

CLUB REMEROS ESCANDINAVOS

Buenos Aires, Agosto de 1947.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 28 de Agosto de 1947, a las 20 horas, en el local de la calle H. Irigoyen Nº 673, piso 2º, Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura de la Memoria y Balance Anual.

3º Votación de su aprobación.

4º Presentación del presupuesto para el ejercicio venidero y detalles relacionados con la construcción del nuevo edificio en Tigre y su aprobación.

5º Elección de Comisión Directiva.

6º Determinar las cuotas de ingreso y mensuales para el nuevo ejercicio, de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos, estableciendo su validez hasta el 30 de Septiembre de 1948. — O. Wiese-Hansen, presidente. — E. Svensson, secretario honorario.

e.9 ago.-Nº 34.533-v.13 ago.

CLUB ITALIANO DE REMO
(Canottieri Italiani)

Buenos Aires, Agosto de 1947.

De acuerdo con el artículo 62 de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la calle Alsina 1465, el día miércoles 27 del actual, a las veinte y treinta, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Aumento de las cuotas sociales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de los estatutos, en el caso de que a la hora establecida no estuviese presente el número reglamentario de socios, la asamblea se constituirá legalmente en segunda convocatoria con el número de socios presentes una hora después, o sea a las veinte y una horas y treinta minutos.

Disposiciones generales para las asambleas

No tendrán derecho a voto, ni podrán asistir a las asambleas, ni figurar como candidatos a ocupar cargos:

a) Las socias.
b) Los cadetes.
c) Los que no se hallen al corriente con la Tesorería, entendiéndose por ello los que no han pagado la cuota del mes corriente al anterior al que se celebre la asamblea.
d) Los socios que no tengan por lo menos un año de antigüedad (artículo 69 de los estatutos).

Agustín Motto, presidente. — Osvaldo E. Pedretti, secretario honorario.

e.9 ago.-Nº 34.555-v.16 ago.

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 27 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, remuneración al Directorio y síndico, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 34.561-v.22 ago.

C. O. S. A.
COMPAÑIA SUD AMERICANA DE COMERCIO
Sociedad Anónima Financiera, Industrial e Inmobiliaria de Transportes, Importación y Exportación

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 29 de Agosto de 1947, a las 18 horas, en el local social, Defensa Nº 683, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de Abril de 1947.

2º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, síndicos titular y suplente, por un nuevo período de un año.

3º Fijación de la remuneración asignada al síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán cumplir con lo establecido con el artículo 20 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Iván Molnar, vicepresidente.

e.8 ago.-Nº 34.476-v.27 ago.

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, presentados por el Directorio a resolución de la asamblea.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, así como de dos síndicos titulares,

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-Nº 34.452-v.27 ago.

C O F I R
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 28 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 34.302-v.25 ago.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa 245, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio 1947.
2º Elección de tres directores y un suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 34.317-v.29 ago.

CAMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE CONFECCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37, convócase a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el sábado 16 del corriente, a las 10 horas, en nuestra sede social, Avda. de Mayo 963, 3º, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el convenio de salarios de cortadores concertado entre la Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas y la Unión de Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines.
2º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de asamblea. (Artículo 38). — Buenos Aires, Agosto de 1947. — Rafael Moragas (presidente). — Ramón Alcalde (secretario).

e.6 ago.-Nº 34.311-v.11 ago.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA" COMPAÑIA DE SEGUROS
CONVOCATORIA:

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Agosto del corriente año, a las 17 y 30' horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (artículo 19 de los estatutos).
2º Considerar la Ley Nº 12.988 de fecha 13 de Junio de 1947.
3º Reforma de estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las Cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 34.278-v.25 ago.

"CUSIANA"
Sociedad Anónima Comercial
Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de Agosto, a las 19 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 34.315-v.27 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Agosto de 1947, a las 18 horas, en Reconquista 336, escritorio 119, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de 1 director titular por 3 años y 3 directores suplentes por 1 año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico (artículos 23 y 24 del estatuto).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 34.329-v.25 ago.

C. MATARAZZO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 5666, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos. Reforma de los artículos números 3, 4, 5, 7, 16, 17, 26, 27 y 28.
2º Aumento del capital social autorizado a $ 10.000.000 m|n., según el artículo 4.
3º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación de los estatutos y aceptar las modificaciones que exija la Inspección de Justicia para la aprobación de los mismos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad el certificado bancario de sus acciones, o hacer el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 34.332-v.25 ago.

CASA AMERICA S. A. C.
Avda. de Mayo 959
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de la Casa América S. A. C., para el día sábado 30 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en su domicilio, Avda. de Mayo 959, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.
2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Director.

e.6 ago.-Nº 34.275-v.25 ago.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista N. 200

De acuerdo con los artículos 22.º y 23.º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día martes 9 de Septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 78.º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947, y aplicación de utilidades.
2.º Elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato, y confirmación de otro director que fué llamado para cubrir una vacante.
3.º Elección de un síndico y un suplente de síndico.
4.º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19.º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, Agosto de 1947. — Timoteo Balbín, presidente. — F. A. Lara, secretario.

e.5 ago.-N.º 34.238-v.23 ago.

COMPAÑIA OLEAGINOSA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (C. O. A. - S. A.)
Fábrica y Refinería de aceites vegetales
San Martín 579
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo prescripto por el Artículo 7 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de Agosto a las once horas, en su local de la calle San Martín 579, piso 1.º.

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades.
2.º Elección del síndico titular.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de tales, en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 34.176-v.22 ago.

"COLONIZADORA Y POBLADORA S. A."

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 24 de Agosto próximo, once horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Elección miembros Directorio y síndico.
2.º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.
3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 34.200-v.22 ago.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 2 de Agosto, no se ha podido realizar por falta de número necesario, por lo que, se convoca por segunda vez, y con el mismo objeto, a los señores asociados del Centro de Consignatarios de Productos del País, para el día 19 de Agosto, a las 18, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Marzo.
2.º Recursos.
3.º Elección de cuatro directores titulares y tres suplentes por el término de dos años y un director suplente por un año, por haber cumplido el término de su mandato.
4.º Designación de síndicos titular y suplente.
5.º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, Secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

e.2 ago.Nº 34.154-v.19 ago.

CASA ESCASANY
Joyería y Relojería Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto próximo, a las 19.30 horas, en el local de la Sociedad (Perú y Rivadavia), para ocuparse del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Modificación de los artículos 2.º, 4.º, 5.º, 7.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 14.º, 15.º, 16.º, 18.º, 20.º, 22.º, 24.º, 26.º, 27.º, 30.º, 31.º, 34.º, 35.º, 43.º y 52.º, de los Estatutos.
2.º Autorización especial al señor Presidente o en su defecto a quien lo sustituya para que tramite la aprobación de la reforma sancionada, y para aceptar las modificaciones o adiciones que el Gobierno Nacional hiciere, así como para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos oficiales y privados sean precisos, incluso los que se refieren a los artículos 295 y 319 del Código de Comercio.
3.º Designación de dos señores accionistas presentes para que intervengan en la redacción del acta de la Asamblea y la firmen en delegación de la misma juntamente con el Directorio.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los accionistas que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite en su carácter y el número de votos que les corresponde. — Manuel Escasany, Presidente.

e.2 ago.-N.º 34.117-v.21 ago.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A.
Corrientes 330 — Piso 3.º, Escritorio 23
Asamblea Extraordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto a las 10 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Ratificación de lo resuelto por la asamblea extraordinaria celebrada el 17 de Junio de 1947, sobre los siguientes puntos:
a) Cambio de fecha del cierre del ejercicio y consiguiente reforma del Art. 15 de los estatutos, y
b) Autorización para concertar crédito bancario.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para poder asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.31 jul.-N.º 33.996-v.19 ago.

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 22 de Agosto de 1947, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.31 jul.-N.º 34.022-v.19 ago.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CLISSA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en la calle Deán Funes 1334, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de estatutos. (Rebaja del capital realizado).

2.° Renovación total del Directorio. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

3.° Renovación de la sindicatura. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Deán Funes 1334, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. —El Directorio.

e.31 jul.-N.° 34.032-v.19 ago.

ARGENTINA "ARCANO" S. A. CORPORACION ENVASADORA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de Agosto a las 10 horas, en nuestro local social, San Martín 662, 3.° A., al efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del Capital Social, Artículo 6.°.

2.° Emisión de Capital Social, Artículo 7.°.

3.° Emisión de $ 500.000 en acciones ordinarias al portador, Artículo 9.° inciso b.

4.° Emisión de $ 500.000 en acciones preferidas al portador, Artículo 9. incisos a, b, c, d, e

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Al efecto del Art. 23 de los estatutos, podrán los tenedores de acciones nominativas, constituirse en depositario de ellas. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 33899-v.18 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.

Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 20 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en la sede de la Administración, Avenida de Mayo 981, quinto piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de un síndico titular y otro suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Julio de 1947. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 33895-v.16 ago

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.

Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 20 de Agosto de 1947, a celebrarse media hora después de la Asamblea Ordinaria convocada para el mismo día a las 15 horas en la sede de la Administración, Avenida de Mayo 981, quinto piso. Se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y nombramiento de liquidador.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Julio de 1947. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 33896-v.18 ago.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social calle Reconquista N.° 512.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1947.

2.° Lectura del dictamen del síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de un director titular por tres años y dos directores suplentes por un año.

5.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo N.° 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea, depositando previamente sus acciones en la sociedad, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos. — El Directorio.

e.2 jul.-N.° 33676-v.11 ago.

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social de cuatro a cinco millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una.

2.° Modificación de los artículos 2.°, 6.°, 12.°, 13.°, 14.°, 15.°, 18.° y 19.° de los estatutos sociales.

3.° Autorización a la presidencia o persona que ella nombre para tramitar la autorización del P. E., a las modificaciones de los estatutos, protocolizarlas, publicarlas e inscribirlas en el Registro Público de Comercio, y designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Pablo Calatayud, presidente.

e.26 jul.-N.° 33 748-v.12 ago.

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores socios de la Cámara Argentina de Comercio a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el local Avenida de Mayo 560, primer piso, el 14 del corriente, a las 18 horas, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la operación de venta del inmueble de la Cámara Argentina de Comercio, de la calle Hipólito Irigoyen (Antes Victoria) 613 al 621.

2.° Designación de dos socios para que firmen el acta. — El Presidente.

Nota: Art. 29 de los estatutos: "Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuviese presente o representada, la quinta parte de los socios de la cámara con voz y voto. No reuniéndose este número, se celebrará en segunda convocatoria, después de media hora de la fijada para la primera, siendo válidas sus resoluciones, cualquiera sea el número de los socios que se hallen presentes o representados".

e.7 ago.-N° 34.406-v.13 ago.

CANTERAS CERRO NEGRO, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará el 26 de Agosto del corriente mes, a las 10 horas, en sus oficinas calle Reconquista 165, 4° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. Informe del síndico.

2.° Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a las disposiciones estatutarias los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión en las oficinas de la sociedad. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — El Directorio.

e.7 ago.-N° 34.397-v.26 ago.

CAJA MUTUAL DEL PERSONAL DE ETAM

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Cabildo 555 - Capital Federal

Con personería jurídica autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — Inscripta en la Dirección de Mutualidades bajo el N° 171.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a las 15,30 horas en Olleros N° 2336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación del Balance, Inventario y Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1947.

2° Elección de 6 miembros de la comisión directiva para reemplazar a los que de acuerdo con el artículo 48° de los estatutos cesaron en sus funciones.

3° Modificación de los estatutos para encuadrarlo dentro de las disposiciones del Decreto Ley 24.499|45 del P. E.

4° Elección de 2 miembros para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e.7 agos.-N° 34.391-v. 26 agos.

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Agosto 5 de 1947.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 28 del corriente mes, a las 15 horas, en el local calle Bartolomé Mitre número 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1947.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 agos.-N° 34.388-v. 26 agos.

CIA. LATINO AMERICANA DE PERFUMES Y ESENCIAS S. A.

El Directorio de la Compañía Latino Americana de Perfumes y Esencias, Sociedad Anónima, cita a Asamblea en segunda convocatoria, a celebrarse el 23 de Agosto corriente a las 18,30 horas en Avenida de Mayo 749, Dto. 10, y de acuerdo al artículo 30 de los estatutos para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Disolución de la Compañía. — Transformación en sociedad de responsabilidad limitada.

3° Retribución de síndico y profesionales. — Gastos de disolución.

4° Designación de dos socios para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario.

e.7 agos.-N° 34.387-v. 20 agos.

CONFITERIA PARIS

Sociedad Anónima

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de Agosto de 1947, a las 18 horas en el local social, Charcas N° 1201, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de los documentos previstos por el Art. 347 del Código de Comercio.

2° Elección de seis directores.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la Sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1947. — El Presidente.

e.7 agos.-N° 34.386-v. 26 agos.

D

DESTILERIA ARGENTINA DE ALCOHOL ANHIDRO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16 y 18 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Agosto de 1947, a las 10,30 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre número 1 \V, 6° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio.

2° Fijación del número de directores y elección de los mismos, para los cargos vacantes y|o para los que se creen en caso de aumentarse el Directorio.

3° Elección de síndicos titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 del estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación, en la sociedad, o un certificado de depósito bancario de las mismas.

e.7 ago.-N.° 34.357-v.26 ago.

DROGUERIA DEL ATLANTICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1947, en el local Lavalle 655 a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio.

2° Distribución de utilidades.

3° Aprobación de asignaciones a directores, sueldos y gratificaciones.

4° Consideración de las renuncias de dos directores de la sociedad y en su caso, elección de nuevos directores, con mandato hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

5° Designación de uno de los directores titulares, para que desempeñe el cargo de presidente de la sociedad.

6° Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

7° Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (Art. 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.29 jul.-N° 33894-v.16 ago.

E

ESTANAR

ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.

Rural, Industrial y Comercial

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 26 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2° piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, remuneración al Directorio y síndico, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-Nº 34.511-v.21 ago.

ESTABLECIMIENTO CROMO— TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI & Cía. Lda. S. A.

CONVOCATORIA:

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimasexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 26 de Agosto de 1947 a las 17 horas en el local social Uruguay N.º 260, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimosexto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1947, e Informe del Síndico.

2.º Aplicación de las Utilidades.

3.º Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad Calle Uruguay N.º 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea — (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 34.219-v.23 ago.

ESTABLECIMIENTO CROMO — TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI & Cía. Lda. S. A.

CONVOCATORIA:

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Martes 26 de Agosto de 1947, a las 17,30 horas en el local social Uruguay N.º 260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento del Capital autorizado.

2.º Capitalización del Fondo de Previsión.

3.º Reforma del Estatuto.

4.º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad Calle Uruguay N.º 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea — (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 34.220-v.23 ago.

EXPLOTACIONES RURALES Sociedad Anónima

Diagonal R. Sáenz Peña 530

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 23.º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima", a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto próximo, a las 11,20 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3.º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 7.º ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1947.

2.º Lectura del dictamen del síndico.

3.º Elección de dos Directores titulares: uno por el término de tres años, en reemplazo del doctor Héctor Peña, que renunció y terminaba su mandato y otro por dos años, para ocupar la vacante producida por la renuncia del señor Ricardo Alonso Ball.

4.º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5.º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. (Art. 27.º de los estatutos).

Buenos Aires, Julio de 1947. — El Presidente.

e.1.º ago.-N.º 34.052-v.20 ago.

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 28 de Agosto de 1947, a las 16 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración a los señores directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156, en la Secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea (artículo 22 de los estatutos).

e.6 ago.-Nº 34.324-v.25 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la XLIa. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Agosto, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Santiago del Estero 286 (4.º piso).

ORDEN DEL DIA:

1.º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2.º Consideración de la Memoria y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. Balance General y Cuenta de Ganancias

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

e.31 jul.-N.º 34.018-v.19 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de Agosto de 1947, en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º) Consideración de la Memoria Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1947, y de Informe del Síndico.

2.º) Distribución de utilidades y fijación de fecha para pago del dividendo.

3.º) Asignación de los honorarios del Síndico para el ejercicio vencido.

4.º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por un año.

5.º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo Accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al Presidente. — El Directorio.

e.28 jul. N.º 33.835 v 14 ago.

F

FEVRE & BASSET LIMITADA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término de duración de la sociedad y reforma general de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la sociedad, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.8 ago.-Nº 34.490-v.27 ago.

FEVRE & BASSET LIMITADA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 23º ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1947.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Emisión de acciones de capital.

4º Fondo de Reserva Renovación Activo Fijo.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la sociedad, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.8 ago.-Nº 34.491-v.27 ago.

FRIGORIFICO "LA NELIDA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1947, a las 10 y 30 horas, en nuestra sede social, Avda. de Mayo 633, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1947 y aplicación de las utilidades, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos.

2º Remuneración del síndico, de acuerdo al artículo 28.

3º Número de directores que deberán formar el Directorio durante los ejercicios años 1947/48 y 1948/49, según artículo 10 de los estatutos.

4º Elección de los nuevos directores.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 34.358-v.26 ago.

F I V A P

FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO

Sociedad Anónima

9ª Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para la Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Paseo Colón 285, oficina 305, el día 29 de Agosto de 1947, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1947.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la sociedad (Alsina 635, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.6 ago.-Nº 34.282-v.25 ago.

FRANCIA - ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a las Asambleas, General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 28 de Agosto de 1947, a las 15,30 y 16 horas respectivamente, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.º 559, tercer piso, escritorio 307, para tratar,

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 33.º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento de capital.

2.º Capitalización de reservas.

3.º Reforma de los estatutos (Artículos 3.º, 4.º, 19.º y 20.º).

4.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a las asambleas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 32 del estatuto, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza.

Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 34.251-v.23 ago.

FIPLASTO

S. A. Comercial e Industrial

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 21 de Agosto, a las 11.30 horas, en Reconquista 541, escritorio 732. Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Aumentar el número de personas que han de componer el directorio.

3º Según lo que se resuelva en el punto anterior, nombramiento de directores titulares y suplentes, por el período de tres años.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento del capital.

6º Aprobar convenio celebrado con el director gerente.

7º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — El Directorio.

e.29 jul.-Nº 33.887-v.16 ago.

G

GRAFA

Grandes Fábricas Argentinas S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 2 de Septiembre de 1947, a las 16 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Plan de aumento de capital.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-Nº 34.512-v.27 ago.

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anón. de Impresiones Generales

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 1º de Septiembre de 1947, a las 11 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Fijación a siete del número de directores y, en consecuencia, elección de dos directores, por tres años, síndico titular y síndico suplente, por un año, respectivamente.

3º Aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-Nº 34.514-v.27 ago.

Sociedad Anónima Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Agosto 29 de 1947, a diez horas, en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1947.

2º Elección de directores en el número que fije la asamblea (Art. 8º Est.).

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 agos.-Nº 34.380-v. 26 agos.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA" COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA:

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 37º; distribución de la utilidad e Informe del síndico.

2º Nombramiento de dos escrutadores (artículo 19 de los estatutos).

3º Elección de tres directores, por tres años, en reemplazo de los señores Martín Beloqui, Evaristo González Valiela y Enrique J. Frankel, que terminan su mandato, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

Los accionistas deberán depositar en las Cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 34.290-v.25 ago.

GANADERA MATA GRANDE, S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las 11 horas del 28 de Agosto de 1947, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio 1947.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores.

4.º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación con vencimiento el día 23. — El Directorio.

e.8 ag.-N.º 34.228-v.23 ago.

H

HIBERNIA

S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 3 de Septiembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N.º 515 (2.º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 34.563-v.28 ago.

HIRSCHBERG

Soc. Anón. Argentina de Importación

CONVOCATORIA:

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de Agosto de 1947, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del dividendo a distribuir, correspondiente al decimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1947.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (artículo 23).

f) Ratificación de la actuación del Directorio (artículos 18 y 19).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demas (artículo 30).

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27).

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1947. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 34.240-v.23 ago.

HOTELES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de Agosto próximo, a las 10.30 horas en el local de la calle San Martín N.º 66, 7.º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1947 y distribución de utilidades.

2.º Fijar la remuneración del síndico.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1947. — El Directorio.

e.1.º ago.-N.º 34.056-v.[illegible]

HERBIN S.A.

Industrial y Comercial

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Agosto de 1947 a las 10.15 horas, en el local Alsina 1285, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Considerar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Artículo 24.º de los estatutos.

e.26 jul.-N.º 33.765-v.12 ago.

HIRSCHBERG TEJIDOS

Soc. An. Arg. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Por disposición del Directorio de Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 20 de Agosto de 1947, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5.º y 17.º de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2.º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que han sido objeto de sanción por la Asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea, deberán a lo menos con tres días de anticipación depositar sus acciones en la Sociedad o presentar a ésta un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza (Artículo 16.). — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 33.729-v.12 ago.

HACIENDA Y CRIADERO "JOSE BALBIANI" S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 11 de Agosto a las 11 horas, en Callao 1570, con esta

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la propuesta del Directorio sobre disolución anticipada de esta sociedad anónima.

2.º En su caso, nombramiento de los accionistas liquidadores, con especificación de sus facultades, fijación del plazo en que deberán dar término a la liquidación y determinación de su remuneración.

3.º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 30, 31, 38 y 43 de los estatutos. — H. Balbiani, vicepresidente.

e.24 jul.-N.º 33.619-v.11 ago.

I

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de Agosto de 1947 a las 11 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de tres directores titulares por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberá depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos.

e.4 ago.-N.º 34.164-v.22 ago.

INA

Compañía Industrial Americana S. A.

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2.º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico ejercicio de 1947.

2º Remuneración al directorio y síndico.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 agos.-Nº 34.407-v. 29 agos.

J

JOSE CARMELO S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del cte. a las 12 hs., en el local sito en la calle San Martín N.º 579, piso 1.º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Elección de secretario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo número 7.

2.º Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, Agosto de 1947.

e.4 ago.-N.º 34.175-v.22 ago.

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 del mes de Agosto actual, a las 16,30 horas, en el local social, Florida Nº 385, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1947.

2º Elección de cuatro vocales, síndicos titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.1º ago.-Nº 34.06[illegible]

L

"LA NEGRA"
REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1º de Septiembre próximo, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance e Inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947.

2º Cancelación total de los debentures 6 o/o en circulación.

3º Remuneración extraordinaria al presidente.

4º Retribución de los directores delegados (artículo 10º).

5º Retribución del síndico (artículo 23º).

6º Distribución de utilidades.

7º Elección de tres directores.

8º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.

9º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 34.520-v.28 ago.

"L'AVIRON CLUB DE REGATAS"
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de Agosto de 1947, a las 21 horas en el local del Club Francés, calle Rodríguez Peña N.º 1832, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 27.º ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1947.

2.º Elección de: 1 presidente por dos años en reemplazo del señor Eduardo Augé, que termina su mandato.

1 capitán por dos años en reemplazo del señor Enrique M. Laspé, que termina su mandato.

4 vocales por dos años en reemplazo de los Sres. Jorge Ruiz Palmer, Alberto Merello, Roberto Pradier y Gabriel Bouillard, que terminan su mandato.

5 vocales suplentes por un año.

3 revisores de cuentas por un año.

3.º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Eduardo Augé, presidente. — Roberto Pradier, secretario.

Notas: Artículo 5.º del Reglamento General: "Todo socio que no esté al día con Tesorería no podrá asistir a las asambleas". [illegible]

Artículo 15 de los estatutos: "De los socios Cooperadores". Los socios Cooperadores podrán asistir a las asambleas y tendrán voz, pero sin derecho a voto. — Eduardo Augé, presidente. — Roberto Pradier, secretario.

e.8 ago.-N.º 34.428-v.11 ago.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima
Comercial, Agrícola y Ganadera

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en su sede social, Sarmiento N.º 320, 4.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Modificación de los artículos 7º y 8º (segunda modificación) de los estatutos sociales.

2.º Designación de dos accionistas, para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 36 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — Luis Scala & Cía. S. A., Comercial, Agrícola y Ganadera.

e.6 ago.-N.º 34.305 v.25 ago.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1947, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo N.º 158, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico y distribución de Utilidades.

2.º Designación de dos directores titulares, por tres años.

3.º Designación de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

e.6 ago.-N.º 34.336-v.25 ago.

"LAS GALIAS" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 341, 4º piso, escritorio 401|4. Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1947.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Elección de tres Directores.

4.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.º Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.30 jul. N.º 33.920 v.18 ago.

LANTEX S. A.
Textil Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en el local social calle San Martín 66, esc. 218, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio del cte. año.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Aumento de capital.

4.º Reforma de los estatutos.

5.º Elección de síndico titular y suplente.

6.º Designación de dos accionistas, para refrendar el acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 21 de Agosto en las oficinas de la sociedad.

e.30 jul.-N.º 33.969-v.18 ago.

"INDO" INDUSTRIAS DE OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1947, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Rivadavia 578, 2.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Modificación del artículo 3.º del estatuto social.

2.º Autorización al presidente u otro director en su reemplazo para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones a los estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado extendido por una institución Bancaria, con no menos de tres (3) días de anticipación, en la caja de la sociedad, Rivadavia 578, 2.º piso, Capital.

e.26 jul.-N.º 23.723 v.12 ago.

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 24 de Agosto próximo, diez horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Elección miembros Directorio y síndico.

2.º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 34.211-v.22 ago.

LA IBERO PLATENSE
Compañía de Seguros S. A.
Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de La Ibero Platense Compañía de Seguros S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en su local calle Maipú N.º 231, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración y decisión sobre las reformas a los estatutos sociales proyectadas por el Directorio a fin de ajustarlos a las exigencias de la Ley 12.988 de creación del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.

2.º Autorización al Presidente y Secretario y a sus vices respectivos para que, cualquiera de ellos, indistintamente, gestione la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles, asimismo, para que acepten las modificaciones que a lo resuelto pudieran sugerir las autoridades competentes.

3.º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquella (Art. 14 de los estatutos).

e.4 ago.-N.º 34.168-v.22 ago.

"LA CERAMICA DEL PLATA"
Sociedad Anónima
Avenida Presidente Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud)
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria del 29 de Agosto de 1947
23.º Ejercicio: 1.º Junio 1946-31 Mayo 1947
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Elección de Directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.

e.1.º ago.-N.º 34.054-v.23 ago.

LA EDIFICADORA
S. A. Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 22 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, piso 8.º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.

2.º Elección de tres Directores titulares y un suplente, por dos años; síndico titular y síndico suplente, por un año.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la sociedad, los días hábiles de 12.30 a 17, sábados de 9 a 11 horas, hasta incluso el lunes día 18 de Agosto de 1947.

e.31 jul.-N.º 34.010-v.19 ago.

LA VICTORIA S. A. AGROPECUARIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá el 18 de Agosto de 1947, a las 18 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y Aprobación o Modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Ratificación de donaciones de terrenos para calles.

5º Elección de directores y síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

6º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. —El Directorio.

e.29 jul.-Nº 33857-v.16 ago.

L A C O
Sociedad Anónima
Compañía de Lámparas Eléctricas

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de Agosto de 1947, a las 15 horas en la sede social, Paseo Colón 546, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.

2.º Designación del o de los liquidadores.

3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 33.768-v.12 ago

LABORATORIOS IBERO AMERICANOS S. A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Agosto a las 15 horas, en el local social San Eduardo 1471, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de un director titular por término de mandato.

3.° Elección de dos directores suplentes por un año.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

e.26 jul.-N.° 33.758 v.12 ago.

M

MEDIA LUNA

S. A. Comercial y Rural

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 25 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2° piso).

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, remuneración al Directorio y síndico, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-N° 34.519-v.21 ago.

MIRUNGA

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

Reconquista 165 — Buenos Aires

De acuerdo con lo que dispone el art. 25 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los Sres. accionistas para la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 16 de Agosto próximo a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Reconquista N.° 165, escritorio 318, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado al 30 de Mayo de 1947.

2.° Retribución de los directores y síndico.

3.° Aplicación de las utilidades.

4.° Elección de directores y síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social Reconquista 165, escritorio 318, 3er. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1947. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 33.725-v.12 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1947. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Dr. Alberto Hueyo, don William H. Krabbé y don Félix de Alzaga Unzué, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores don Horacio Pereda, don Douglas King, don Eduardo Lalor y Dr. Ernesto Hueyo, que también concluyen su período. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico, en reemplazo, respectivamente, de los señores don Henry G. Martín, don Ricardo V. Bosch y don Eduardo Ambrosetti. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 9 de Agosto próximo, de las 10,30 horas a las 12 y el 11, de 15 a 16,30 horas. — Bueno Aires, Julio 24 de 1947. — El gerente.

e.25 jul.-N° 33.652-v.11 ago.

MANYFLEX

Sociedad Anónima Textil

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Agosto, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1947.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de tres directores, por tres años. Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — El Directorio.

e.9 ago.-N° 34.524-v.28 ago.

MICHEL A. DOURA S. A.

Com. e Ind.

Fábrica de Tejidos

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A., Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en su sede social calle Camargo N° 960, Capital, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de las resoluciones del Directorio, Memoria, Balance General, cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1947 e Informe del síndico.

2.° Elección de síndico y síndico suplente.

3.° Distribución de utilidades y asignación que gozarán los señores miembros del Directorio.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N° 34.153-v.21 ago.

N

NUEVO BANCO ITALIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves, 28 de agosto de 1947, a las 10,30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 80° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1947, y acordar el dividendo a repartirse.

2.° Considerar la modificación del Reglamento a que se refiere el artículo LXIV de los estatutos.

3.° Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini, Luis J. Rissotto y Zenón Arienti (fallecido); tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes que terminan sus mandatos.

4.° Designar conforme con el artículo 30 de los estatutos, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos—, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

Buenos Aires, julio de 1947.

e.30 jul.-N.° 33.929-v.28 ago.

NUEVO BANCO ITALIANO

EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 28 de Agosto de 1947, a las 10. horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la propuesta que formula el Directorio de canjear los certificados nominativos de acciones del Banco, con 20 o|o pagado, por acciones ordinarias al portador, en proporción de una acción integrada por cada cinco certificados.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra Oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

Buenos Aires, Julio de 1947.

e.30 jul.-N.° 33.930-v.28 ago.

P

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Agosto de 1947 a las 17 horas, en 25 de Mayo de 375

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, al 30 de Junio de 1947.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de un director titular y de un síndico titular y suplentes.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de Agosto de 1947. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Ernesto Aguirre, presidente. — José P. Dellepiane, secretario.

e.7 agos.-N° 34.373-v. 28 agos.

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1947 a las 16.30 horas, en el local social, calle Vedia y Av. Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y destino de la "Reserva de Emergencia".

2.° Elección de cinco directores.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 34.369-v.26 ago.

"PRUDENCIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Agosto del corriente año, a las 17 y 15' horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 24°; distribución de la utilidad e informe del síndico.

2° Nombramiento de dos escrutadores (artículo 22 de los estatutos).

3° Elección de tres directores, por tres años, en reemplazo de los señores Martín Beloqui, Evaristo González Iglesias y Enrique J. Frankel, que terminan su mandato, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

Los accionistas deberán depositar en las Cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-N° 34.281-v.25 ago.

"PRUDENCIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Agosto del corriente año, a las 16 y 45' horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Nombramiento de dos escrutadores (artículo 22 de los estatutos).

2° Considerar la Ley N° 12.988 de fecha 13 de Junio de 1947.

3° Reforma de estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las Cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-N° 34.279-v.25 ago.

PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS ACONCAGUA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Agosto de 1947, a la hora 18, en el local de la calle Lavalle 1546, piso 8.°, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio del año 1946.

2.° Elección de 4 directores titulares y 2 suplentes; y 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — Carlos Scannapieco, Director-Gerente.

Se recuerda a los accionistas la obligación que les impone el artículo 22 de los estatutos, con respecto al depósito de acciones.

e.4 ago.-N.° 34.194-v.16 ago.

PRODUCTOS QUIMICOS CIBA

Sociedad Anónima — Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Productos Químicos Ciba a la Asamblea Gral. Extraordinaria, que se realizará en el local de la Sociedad calle Santa Fe N.° 1072 el día 26 de Agosto a las 11.30 horas, con el fin de resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la reforma de los artículos 6, 7, 11, 29 y 31 de los estatutos así como de cualquier otro que propongan los señores accionistas.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta de la sesión de acuerdo con lo dispues-

to en el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio. — Carlos M. Mayer, Presidente.

e.4 ago.-N.° 34.170-v.22 ago.

PUMA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Obras Públicas y Marítimas
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Puma Argentina, Sociedad Anónima de Obras Públicas y Marítimas, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en su local de Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital a diez millones de pesos moneda nacional de curso legal.

2.° Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando el artículo 4.°, que determina el capital social, y el artículo 8.°, en el sentido de autorizar la emisión de acciones preferidas.

3.° Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de esa reforma, facultándolos para aceptar correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1947. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

e.1.° ago.-N.° 34.053-v.23 ago.

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1947, en el local de la sociedad, calle Venezuela 1650, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico y su aprobación.

2.° Elección de dos directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Transferencia del saldo de fondo de amortizaciones.

5.° Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.2 ago.-N° 34.147-v.21 ago.

R

"RAGOR"
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Agosto a las 18 horas, en la sede social, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 825, octavo piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio.

2.° Elección de dos miembros del Directorio por tres años.

3.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la Contaduría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (Art. 12 de los estatutos).

e.6 ago.-N.° 34.312-v.25 ago.

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 29 de Agosto de 1947, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, al 30 de Abril de 1947; y distribución de utilidades.

2° Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a los estatutos, deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

e.6 ago.-N° 34.273-v.25 ago.

RANELAGH GOLF CLUB S. A.
Cangallo 667
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que determina el artículo 16 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1947, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 31 de Marzo de 1947.

2.° Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Eduardo Lalor, Presidente, Werner A. Baenninger, Vicepresidente; César E. Thomas, Secretario y Martín Herrera Vegas, que terminan su mandato.

3.° Elección de un director suplente por un período de un año, en reemplazo del señor Jorge B. Sinclair incorporado al Directorio como titular en reemplazo del señor Heriberto Dadín, fallecido.

4.° Elección de un director suplente en reemplazo del señor Rollin S. Foster, que termina su mandato.

5.° Elección de síndico titular y de síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún Banco, no más tarde del día 16 del corriente. Si se depositan las acciones en un Banco se deberá presentar el certificado respectivo. — César E. Thomas, Secretario.

e.2 ago.-N° 34.163-v.14 ago.

"RAGOR"
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con las prescripciones de art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de Agosto a las 18,30 horas, en la sede social, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 825, octavo piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de la reforma introducida en los estatutos, aceptando cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolizen la reforma y el decreto que la apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la Contaduría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

e.6 ago.-N.° 34.313-v.25 ago.

S

S. I. A. M.
SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS DI TELLA LTDA.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sitas en Avenida de Mayo N° 1302, el día 30 de Agosto de 1947, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración del Inventario, de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1947.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección del Directorio.

4° Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud, en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation, en Nueva York; S.I.A.M. S. A., en Brasil; S.I.A.M. Torcuato Di Tella, en Uruguay; S.I.A.M. S. A., en Chile; con tres días de anticipación, por lo menos, de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e.9 ago.-N° 34.523-v.28 ago.

SOCIEDAD ANONIMA - COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas, para el día 2 de Septiembre de 1947, a la hora 11, en el local, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de Marzo de 1947 y respectivo informe del síndico.

2.° Aplicación de la suma de $ 1.090.909,09, monto del fondo de reserva legal para enjugar pérdidas sufridas por la Sociedad en sus últimos ejercicios.

3.° Elección de 5 directores titulares por dos años y 2 directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1947|48.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A más tardar tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 20 corriente, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1946|47.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 34.435-v.28 ago.

SOC. AN. DE OBRAS PUBLICAS
Construcciones - Pavimentaciones - Lavalle 1454, 6.° piso
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Lavalle N.° 1454, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1947. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2.° Elección de Directorio para el período 1947|49.

3.° Elección de síndico para el período 1947|48.

4.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1947. — Director.

e.8 ago.-N.° 34.459-v.27 ago.

SCHUCHARD SOC. ANON.
Importadora de Máquinas Industriales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Septiembre de 1947 a las 11 horas, en la sede social, calle Defensa 657, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 13.° ejercicio terminado el 30 de Junio 1947.

2.° Elección de un director por tres años; dos directores suplentes; síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 34.477-v.27 ago.

S. A. I. G. A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"

Respondiendo a disposiciones estatutarias se convoca a la Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 29 de Agosto de 1947, a las 18 horas en el local social, calle Florida 248, 1.° piso, oficina 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del síndico al 30 de Abril de 1947;

2.° Remuneración del Directorio y síndico.

3.° Aplicación del art. 9.° de los estatutos sociales y nombramiento de directores;

4.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

5.° Consideración sobre la reforma estatutaria resuelta por la asamblea ordinaria de accionistas del 6 de Septiembre de 1944;

6.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1947. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 34.481-v.27 ago.

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de Septiembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso).

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de estatutos.

2.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y cumplir los requisitos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 34.513-v.1 sep.

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S. A. Ltda.
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General

Ordinaria, para el día 28 de Agosto, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Anual.

2º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo.

3º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4º Consideración del contrato con el Director Técnico, Dr. Belisario D. Otamendi.

5º Elección de síndico y síndico suplente, en reemplazo de los doctores Domingo Iraeta y Manuel A. Pérez Zabala, respectivamente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 34.271-v.25 ago.

MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto próximo a las 16 horas, en el local de la Gerencia de la sociedad, calle Lavalle 3200, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de Utilidades, así como del Informe del síndico.

2.º Elección de cinco directores por dos años; de cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por un año.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para participar en la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado para la asamblea, cada accionista deberá depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título". — Horario: de 10 a 12 y de 15 a 17,30. — El Directorio.

e.6 ago.N.º 34.339-v.25 ago.

S. A. OBLIGADO Y CIA. LDA.
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 29 de Agosto de 1947 a las 11 horas, en el local social, Cangallo N.º 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y aplicación de utilidades.

2.º Elección de un director por tres años.

3.º Elección de un director en reemplazo del Sr. Luis Tintoré Rodríguez, fallecido el 15 de Marzo de 1947, hasta terminar su mandato con vencimiento el 30 de Junio de 1949.

4.º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que por el art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1947. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 34.319-v.25 ago.

SUPERCASTOR
Compañía Industrial y Comercial, S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Agosto de 1947, a las 10,30 horas, en la calle Av. Presidente Roque Sáenz Peña 501, escritorio 719, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria e Informe del síndico y aprobación del Balance General al 31 de Mayo de 1947.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores titulares y uno suplente.

4.º Elección de síndicos titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 34.223-v-23 ago.

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL, LTDA.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de Agosto a las 17, en Maipú 62, piso 2.º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elegir síndico y síndico suplente.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 34.260-v.23 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 535, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Transferencia de la utilidad en la venta de acciones correspondientes al "Fondo de Previsión".

4º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

5º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha asignada. (Artículo 29 del estatuto). — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 34.217-v.23 ago.

SOFIMAR
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Mercantil Argentina
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13.º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en San Martín 579, 1.º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14.

2.º Consideración de la Memoria, y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

3.º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.4 ago.-Nº 34.205-v.22 ago.

"SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 24 de Agosto próximo, doce horas, en Arenales 1324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Elección miembros Directorio y síndico.

2.º Aprobar Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias Directorio y síndico.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-Nº 34.210-v.22 ago.

SUDAMTEX
S. A. Textil Sudamericana
Girardot 1560
Suc. 27 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, calle Girardot 1560, el día 25 de Agosto, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disposición de utilidades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 jul.-Nº 33843-v.16 ago.

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al directorio y síndico.

3º Elección de síndicos, por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 jul.-Nº 33856-v.13 ago.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL DESTILERIA ALCOHOLES "S. A. I. D. A."
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en nuestra sede social Avenida de Mayo N.º 633, cuarto piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Reforma del artículo quinto del estatuto social, aumentando el capital social hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador.

2.º Reforma parcial del artículo sexto del estatuto social, estableciendo que el capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución del Directorio, hasta veinte millones de pesos moneda nacional, en las condiciones determinadas en el mismo artículo.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán depositar sus acciones o certificados provisionales en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.1º ago.-N.º 34.048-v.20 ago.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "EFEDE"
Asamblea General de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del mes de Agosto de 1947, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1947.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1947-1948.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

e.1º ago.-Nº 34.078-v.19 ago.

SADEPO
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Agosto del corriente año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 528, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1947.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — El Directorio.

e.31 jul.-Nº 33.988-v.19 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROCKHOUSE & PINE LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en el local Paseo Colón 669, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 24 de Junio de 1947.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 33.912-v.18 ago.

STOCKER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en Paseo Colón 717 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico.

2º Consideración de la renuncia de los directores, síndicos titular y suplente.

3º Elección de siete directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de los mismos, hasta dos días antes de la asamblea, en los escritorios de la sociedad, calle Paseo Colón Nº 717, Capital.

e.30 jul.-Nº 33.911-v.18 ago.

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27º de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas de "S. A. F. Y. R., Sociedad Anónima Financiera y Ru-

ral'', a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al 19° ejercicio Social vencido el 30 de Junio de 1947.

2.° Lectura del Dictamen del Síndico.

3.° Elección de Síndicos Titular y Suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — Art. 31° de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio de 1947. — El Presidente.

e.28 jul.-N° 33821-v.14 ago.

S. A. "LOS NARANJOS"
Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos", Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 325, escritorio 90, el día 14 de Agosto de 1947 a las 10.30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5.° Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1947.

2.° Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1947 — Carlos M. Mayer (H), presidente.

e.26 jul.-N.° 33.744 v.12 ago.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Extraordinaria, el día jueves 14 de Agosto a las 18 horas en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 5° piso, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma a los artículos 3°, inc. e), 4° y 19 de los estatutos sociales

2° Disponer que la rebaja de capital, en caso de ser aprobada, se utilice para cubrir las pérdidas hasta el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1947, y con el excedente se constituya un "fondo general de previsión".

3° Autorizar al Directorio para tomar las medidas que considere necesarias a fin de resolver la situación financiera del Club, quedando ampliamente facultado, sin limitación alguna para disponer de la propiedad del Club en Mar del Plata, calle Entre Ríos 1554, comprendiendo su edificio, instalaciones, materiales y demás existencias. La facultad precedente incluye la de vender, como igualmente podrá ejercitar esa autorización sobre cualquier otra clase de bienes del Club a los fines especificados.

Silvio J. Merlo, pro-secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 5° piso, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de 15 a 17 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — Silvio J. Merlo, pro-secretario.

e.26 jul.-N° 33.771v. 12 agos.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión jueves 14 de Agosto, a las 17 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 5° piso, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1947.

2° Aprobación del Balance y demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1° de Junio de 1946 al 31 de Mayo de 1947.

3° Informe del síndico titular.

4° Elección por dos años de presidente, vice 1° y vice 2°, siete directores titulares y dos directores suplentes.

5° Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

6° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 5° piso, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes de 15 a 17 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Pro-Secretario.

e.26 jul.-N° 33.774-v. 12 agos.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo N.° 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, o constancia del depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en los escritorios de la Sociedad, calle Corrientes N.° 4082 Capital.

e.25 jul.-N.° 33.700-v.11 ago

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1947.

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria

De acuerdo a lo propuesto por los artículos 40° y 47° de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (1ª. convocatoria), que se verificará el martes 12 de Agosto de 1947, a las 21 horas en nuestro local social, H. Irigoyen (antes Victoria (N.° 2251, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos Sociales de la Institución.

2.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 47° "Para tratar cualquiera de los casos mencionados en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requiere la representación de un sesenta y seis por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas, en la primera convocatoria, y un treinta y tres por ciento en segunda convocatoria, y en uno y otro caso las resoluciones se adoptarán por dos tercios de los votos presentes".

e.25 jul.-N.° 33.715-v.11 ago

Sociedad Anónima COLOMBATTI & CIA. LTDA.
Cromo Litografía "Italo Platense"

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Soc. Anón. convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en nuestro local social, Paseo Colón 1180, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Destinar la suma de $ 270.000.- del Fondo de Reserva Especial, para integrar totalmente las acciones suscriptas de la 5ª serie.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, es indispensable que los Señores Accionistas depositen en la administración de esta Sociedad, hasta un día antes de la reunión, las acciones que posean o bien un certificado en el que conste hallarse depositadas en un Banco de esta Capital. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1947. — Osvaldo Colombatti, Presidente.

e.25 jul. N.° 33.677 v.11 ago.

Sociedad Anónima FOMENTO URBANO Y RURAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Viamonte N.° 1332.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo de los vocales, señores, Benjamín H. Segura, Raúl J. Rodríguez Canavery y Rodolfo Luchter, que terminan su mandato. — En caso de remoción de algunos de los directores, designa sus reemplazantes.

3.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firman el acta de la misma.

e.25 jul. N.° 33.686 v.13 ago.

S. A. Industrial y Comercial "VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en Monasterio N.° 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 23.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Renovación del Directorio.

4.° Elección de síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 34.421-v.26 ago.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1947 a las 15.30 horas, en el local social, calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Aumento de capital social.

3.° Elección de cinco directores.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 34.368v.26 ago.

I N V A D
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento N° 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar los documentos que prescribe el artículo 47, inciso 1°, del Código de Comercio.

2° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-N° 34.359-v.26 ago.

S A G R I N
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1947, a las 15.30 horas, en el local calle Sarmiento N° 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.

2° Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-N° 34.360-v.26 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION

GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 82 para el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de libros de fabricación especial, fichas, formularios, impresos varios y carbónicos, con destino a este Ministerio, para ser utilizados durante el año 1948.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno - 2° piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.9 agos.-N° 3822-v. 22 agos.

Llámase a Licitación Pública N° 84, para el día 25 de Agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de ciento veinte (120) equipos transmisores receptores, destinados a uso de la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2° piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.5 ago.-N° L.3765-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 87, para el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de ciento veinte (120) grupos electrógenos destinados al uso de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2° piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.7 ago.-N° L-3.798-v.20 ago.

Licitación Privada N.° 94

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días, para la adquisición de "Materiales y herramientas para talleres electromecánicos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 13 de Agosto de 1947, a las 16,20 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1947. — Amador Barral, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 ago.- N.° L. 3802-v.14 ago.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública N.° 31

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de Agosto de 1947, a las 12 horas, para la adquisición de aparatos médicos e instrumental para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" (Servicio de Anatomía Patológica, Banco Sangre, Kinesioterapia, Anestesiología y Oxigenoterapia Internado para Jefes y Oficiales, Clínica Médica, Pedícuros y Pediatría.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1749, piso 4.°.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Osvaldo C. Bernacchi, Inspector Mayor, A|C. de la Dirección de Administración.

e.8 ago.-N.° L. 3805 v.21 ago.

POLICIA FEDERAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA N.° 80. — (SEGUNDO LLAMADO)

Llámase a licitación pública, hasta el día 14 del mes de Agosto de 1947, a las 12 horas, para la adquisición de carrocerías rurales.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Osvaldo C. Bernacchi, Inspector Mayor, a|c. de la Dirección de Administración.

e.2 ago.-N.° L.3726-v.14 ago.

LICITACION PUBLICA N.° 366

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Libros, formularios e impresos varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 13 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el [illegible] 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días hábiles de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.1 ago.-N.° L-3700-v.12 ago.

Licitación Pública N° 367

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para la adquisición de "vestuario para personal uniformado (unife[illegible] calzado, cascos de corcho, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el local N° 639, 6° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28 jul.-N° L-3.630-v. 14 ago.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes con sus correspondientes accesorios, con sarga que el Banco proveerá. La apertura se realizará el día 21 del corriente mes, a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros. Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.— Buenos Aires, Agosto 11 de 1947. — El Gerente.

e.7 ago.-N.° L.2-v.20 ago.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. N° 5.355|46

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 matrices (sufrideras guía, etc.), y 5 sufrideras de repuesto.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Agosto corriente, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 ago.-N° L.3763-v.18 ago.

Expte. N.° 5.330|47

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios, carpetas, etc., para el año 1948. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Agosto corriente a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.2 ago.-N.° L-3748-v.14 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION SUMINISTROS

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 552; ramo: muebles y bancos de madera; apertura: Agosto 18, 15 horas. (Expte. N° 2.740|947).

Licitación Privada N° 553; ramo: provisión, confección e impresión de fichas; apertura: Agosto 18, 15 horas. (Expte. N° 3.182|947). — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.9 ago.-N° L-3.827-v.18 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 554; ramo: muebles; apertura: Agosto 16, 10 horas. (Expediente N° 49|947). — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.9 ago.-N° L-3.828-v.16 ago.

LICITACION PUBLICA N° 112

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de dieciséis días hábiles, a partir del 9|8|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de artículos de almacén, molino, café, té y fósforos, que les serán necesarios durante el 1er. semestre del año 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 ½ a 17 ½ horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1°|9|947, a las 14 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 ago.-N° L-3.829-v.29 ago.

LICITACION PUBLICA N° 113

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de dieciséis días hábiles, a partir del 9|8|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de víveres frescos: carne, verdura, fruta y leche, que les serán necesarios durante el 1er. semestre del año 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras N° 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 ½ a 17 ½ horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1°|9|947, a las 14 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 ago.-N° L-3.830-v.29 ago.

LICITACION PUBLICA N° 114

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de dieciséis días hábiles, a partir del 9|8|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de carbón y leña, que les serán necesarios durante el 1er. semestre del año 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras N° 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 ½ a 17 ½ horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1°|9|947, a las 14 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 ago.-N° L-3.831-v.29 ago.

Licitación Pública N° 115

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dieciséis días hábiles, a partir del 9|8|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de artículos de limpieza, bazar y menaje, que les serán necesarios durante el 1er. semestre del año 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 11½ a 17½ horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1°|9|947 a las 14 y 45 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 agos.-N° 3832-v. 29 agos.

Licitación Pública N° 116

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dieciséis días hábiles, a partir del 9|8|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de artículos de ferretería, electricidad, construcción, calzado, etc., que les serán necesarios durante el 1er. semestre del año 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 11½ a 17½ horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1°|9|947 a las 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 agos.-N° 3833-v. 29 agos.

Licitación Pública N° 117

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dieciséis días hábiles, a partir del 9|8|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de ropería, mercería y artículos de deportes, que les serán necesarios durante el 1° semestre del año 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 11½ a 17½ horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1°|9|947 a las 15 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 agos.-N° 3834-v. 29 agos.

Licitación Pública N° 118

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dieciséis días hábiles, a partir del 9|8|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de artículos de escritorio y encuadernación, que les serán necesarios durante el 1° semestre del año 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 11½ a 17½ horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1°|9|947 a las 15 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 agos.-N° 3835-v. 29 agos.

Licitación Pública N.° 119

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dieciséis días hábiles, a partir del 9|8|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de artículos de droguería, farmacia e instru-

mental, que les serán necesarios durante el 1° semestre del año 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 11½ a 17½ horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1°|9|947 a las 15 y 45 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 agos.-N° 3836-v. 29 agos.

Llamado a:

Lic. Privada N.° 531; ramo: muebles; apertura: Agosto 14, 15 hs.; Expte. N.° 9.759|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros

e.8 ago.-N.° L. 3781-v.14 ago

Llamado a:

Lic. Privada N.° 535; ramo: material de electricidad; apertura: Agosto 14, 15 hs.; Expte. N.° 15.3.7.946. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.8 ago.-N.° L. 3757-v.14 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.° 549; Ramo: Alfombras; Apertura de la propuesta: Agosto 11, 15 hs., 17.469|47, 17.484|47, 17.864|47, 17483|47, 17.437|47. — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e.8 ago.-N.° L.3808-v.11 ago.

Llamado a:

Lic. Priv. 541; Ramo: Agricultura, granja, herramientas; Apertura de la propuesta: Agosto 14, 15 hs., 26.050.46.

Lic. Priv. N.° 547; ramo, mat. para laboratorio, gabinete y didáctico; apertura de las propuestas. Agosto 14; 15 horas. 17.915|46. — Félix A. Disalvo Jefe de la División Suministros.

e.8 ago.-N.° L.3810-v.14 ago.
e.8 ago.-N.° L.3811-v.14 ago.

División Suministros
Licitación Pública N.° 121

Llámase a licitación pública por 1ra. vez por el término de diez días hábiles a partir del 8|8|47 para resolver con destino a la Escuela Industrial de la Nación "Zona Norte" Rosario, la adquisición de maquinarias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21|8|47 a las 16 horas, en la División Suministros en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 ago.-N.° L.3814-v.21 ago.

Licitación Pública N.° 120

Llámase a licitación pública por 1ra. vez por el término de diez días hábiles a partir del 8|8|47 para resolver con destino a la Escuela Monotécnica N.° 1, la adquisición de elementos para planta tecnológica.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en División Suministros, Las Heras 2492.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21|8|47 a las 16 horas en la División Suministros, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 ago.-N.° L.3815-v.21 ago.

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL
Secretaría Electoral

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, para contratar la impresión de los Registros Electorales de la Capital Federal.

Por el pliego de condiciones concurrir a la Secretaría Electoral, Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano (subsuelo) todos los días de 14 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas por el señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, a cargo del Registro Electoral el día 5 de Septiembre del corriente año a las 15 horas en el local de la Secretaría Electoral. — Miguel Jantus, Secretario Electoral, Encargado del Fichero Nacional de Enrolados.

e.8 ago.-N.° L.3818-v.27 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N°. 540; ramo: muebles de madera, ventiladores, estufas, lámparas y juegos de escritorio, alfombra, colección de Códigos; apertura: Agosto 11, hora 15. (12438|947). — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e.6 ago.-N.° L-3794-v.11 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 546; ramo: construcción de estanterías; apertura: 11 Agosto, 15 horas. (R. 12207|45). — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e.7 ago.-N.° L-3800-v.11 ago.

Lic. Privada N.° 531; ramo: muebles; apertura: Agosto 14, 15 hs., Expte. N.° 9.759|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.8 ago.-N.° L 3781-v.14 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. 536; Ramo: Prov. y confección de hojas de nota y sobres; Apertura de las propuestas: Agosto 11, 15 hs. (10.988|47).

Lic. Priv. N.° 537; Ramo: 1 armario casillero de madera; Apertura de las propuestas: Agosto 11, 15 hs. (8069|47). — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e.5 ago.-N.° L.3773-v.11 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.° 523; ramo: construcción de un armario estantería; Apertura de las propuestas: Agosto 11, 15 horas, 10.741|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e.5 ago.-N.° L.3736-v.11 ago.

División Suministros

Llamado a:

Lic. Privada N.° 530; ramo: material construcción; apertura: Agosto 11, 15 hs., Expte. N.° 16.690|947.

e.6 ago.-N.° L. 3782-v.11 ago

Llamado a:

Lic. Privada N.° 532; ramo: mueble fichero; apertura: Agosto 11, 15 hs.; Expte. N.° 26.014|946.

e.4 ago.-N.° L-3758-v.11 ago.

Lic. Privada N.° 533; ramo: copas de metal y escudos de lanilla; apertura: Agosto 11, 15 hs.; Expte. número 14.759|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.4 ago.-N.° L-3759-v.11 ago.

Licitación Pública N.° 111

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 4|8|947, para resolver con destino a la Dirección General de Cultura, la adquisición e impresión del XXXVII.° Catálogo del Salón Nacional de Artes Plásticas - 1947.

Las propuestas deberán presentarse, bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 1|2 a 17 1|2 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14|8|947, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 ago.-N.° L-3760-v.16 ago.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Instituto de Geología y Minería
Licitación Pública N.° 4

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1947, a las 16 horas, para la provisión de máquinas, aparatos, instrumentos y herramientas para minería, metalurgia, electrotécnia y taller.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211 en la ciudad de Jujuy.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la precitada Secretaría. — Jujuy, 29 de Julio de 1947. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.2 ago.-N.° L.3732-v.14 ago.

COMISION NACIONAL DE CULTURA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto a las 16, para la impresión de veinte mil ejemplares quincenales de la "Guía de la actividad intelectual y artística argentina", publicada por la Comisión Nacional de Cultura.

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y retirar muestras de la publicación en la Contaduría de la Comisión Nacional de Cultura, calle Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría de la misma Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947. — Justo Pallarés Acebal, Secretario Interino.

e.2 ago.-N.° L-3740-v.14 ago.

COMISION LEY 11.333 — ART. 6°.
LICITACION PUBLICA N.° 19

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Septiembre de 1947, a las ... ción de puertas vidrieras en la Facultad de Ciencias Médicas. — Presupuesto Oficial $ 203.242,00 m|n.

Los interesados podrán consultar o adquirir el Pliego de Condiciones en la Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 —Art. 6.°, calle José E. Uriburu 951 — Capital.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — Alfredo Machado, secretario.

e.2 ago.-N° L. 3724-v.21 ago.

Licitación Pública N° 110

Llámase a licitación Pública por 1.° vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|7|47, para resolver, con destino a Inspección General de Enseñanza, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|8|47 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 jul.-N° L. 3705-v. 11 agos.

JUZGADO FEDERAL DE JUJUY
Nuevo llamado a licitación pública para la impresión de las listas provisionales y definitivas del Padrón Electoral de la Nación.

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, llámase a licitación pública hasta el día 26 del corriente mes de Agosto a horas once y por el término de cinco días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, (dejando sin efecto el anterior llamado para el día cinco del corriente), para la impresión del Padrón Electoral de la Nación correspondiente a este Distrito-Jujuy, todo de conformidad al pliego de bases y condiciones, aprobado por Decreto N.° 2.780 fecha 25 de Julio ppdo., del Superior Gobierno de la Nación que deberá consultarse en la Secretaría Electoral de este Juzgado de horas (8 a 12).

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría Electoral hasta el día y horas indicados, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Jujuy, 2 de Agosto de 1947. — Vicente R. Molouny, Secretario Electoral.

e.7 ago.-N° L-3806-v.13 ago.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 25 de Agosto del corriente año, a las 11,30 horas, para proveer a este Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de varias máquinas de escribir. — La lista de las mismas y el Pliego de Bases y Condiciones pueden solicitarse en la Administración los días hábiles, de 8 a 13 horas. — Calle Santa Rosa 1564. — Córdoba, 6 de Agosto de 1947. — Contador Esteban Casile, Administrador.

e.9 agos.-N° 3825-v. 25 agos.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Secretaría Electoral

Llámase a licitación pública para la impresión del Registro Electoral del Distrito de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo al pliego de condiciones de que podrán informarse en la Secretaría Electoral, calle 51 N.° 680. Las propuestas se admitirán hasta el lunes 1.° de Septiembre próximo a las 15 horas, en cuya oportunidad se procederá a su apertura. — La Plata, Julio 31 de 1947. — Pedro M. Bergez, Secretario Electoral.

e.5 ago.-N.° L-3776-v.23 ago.

JUZGADO FEDERAL DE PARANA
Secretaría Electoral del Distrito Entre Ríos

Impresión del Registro Electoral

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal, Dr. Juan Pedro Cartosio, llámase a licitación pública para el día veinte y cinco (25) de Agosto de 1947, a las diez (10) horas, para la impresión del Registro Electoral del Distrito Entre Ríos, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados. Las propuestas podrán presentarse hasta la hora fijada, en el local de la Secretaría Electoral, calle 25 de Mayo 137. — Paraná, Agosto 4 de 1947. — Arturo Cassano, Secretario Electoral, Distrito Entre Ríos.

e.5 ago.-N.° L.3774-v.18 ago.

JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE
SECRETARIA ELECTORAL
Impresión del Registro Cívico de la Nación — Distrito Electoral de Santa Fe
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la impresión del Registro Cívico de la Nación — Distrito Electoral de Santa Fe. Pliego de condiciones en la Secretaría Electoral Nacional de Santa Fe, calle 9 de Julio 1557, de 8,30 a 12,30 horas. Apertura de las propuestas: 21 de Agosto de 1947, a las 11. — Santa Fe, Agosto 2 de 1947. — Miguel Angel Rosas Lichtschein, Secretario Electoral Nacional.

e.5 ago.-N° L-3.775-v.18 ago.
e.23 ago.-N° L-3.775-v.28 ago.

COMISION LEY 11.333. — Art. 6.°
Licitación Pública N° 20

Llámase a licitación pública para el día 3 de Setiembre de 1947, a las 15 horas, para los trabajos de decoración y amueblamiento del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas. — Presupuesto oficial: $ 299.710,50 m|n.

Los interesados podrán consultar o adquirir el pliego de condiciones en la Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6.°, calle José E. Uriburu 951, Capital.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — Dr. Alfredo Machado, secretario.

e.4 ago.-N.° L-3751-v.22 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION

Expediente Letra C, N.° 14.343|1947
Licitación

Llámase a licitación pública para las 16 del 29 de Agosto de 1947, con el objeto de contratar la adquisición de equipos de vestuario, medicamentos y artículos varios con destino a las Colonias de Vacaciones para el período de 1947-1948. Datos: División Compras, Charcas N° 1690, Capital. — El Secretario General.

e.9 agos.-N° 3824-v. 28 agos.

Llámase a licitación pública para las 15 del 20 de Agosto de 1947, con el objeto de contratar la adquisición de máquinas de coser y de escribir con destino a escuelas para adultos de la Capital. Datos: División Compras, Charcas N° 1690, Capital. — El Secretario General.

e.31 jul.-N° L. 3694-v.19 ago.

Licitación
Expediente Letra E N.° 8680|1947

Llámase a licitación pública para las 15 del 18 de Agosto de 1947, con el objeto de contratar el servicio de alimentación y los inherentes para las Escuelas al Aire Libre, Primaria de Adaptación y Jardines de Infantes que funcionan en la Capital Federal. Datos: División Compras, Charcas N° 1670, Capital. — El Secretario General.

e.23 jul.-N° L. 3563-v. 16 Agos.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expte. C-5654|947

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de revistas norteamericanas, inglesas, francesas, belgas, españolas, de medicina y ramas anexas.

Los respectivos pliegos de condiciones y la nómina de las revistas a proveer pueden obtenerse en la Biblioteca de la Facultad, José E. Uriburu 763, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. Sábados, de 10 a 11,30 horas. — El Contador.

e.26 jul.-N° L-3.622-v.14 ago.

Ministerio de Guerra

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Llamado a licitación pública para el día 14 de Agosto de 1947

10 horas — N° 44: Impresos, libros en blanco, papelería, útiles de escritorio de dibujo, etc.

11 horas — N° 45: Grupos electrógenos compuestos por motores Diesel de 4 o 2 tiempos, 100 a 50 H.P., alternador de 89 a 50 H.P.; 80 a 35 KVA.

Los pliegos de bases y condiciones generales correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de esta Dirección de Administración: Lavalle 941, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Fdo.: Manuel Urbano, Mayor de Intendencia, Director de Administración.

e.5 ago.-N° L-3.[illegible]-v.14 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo N° 251
Licitación Pública N° 222, para el día 28 de Agosto de 1947
TANDIL (Prov. de Buenos Aires)

N° 229 — Hora: 10,00 — Construcción de un Barrio Militar. Presupuesto oficial $ 662.816,90 m|n. (Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3660 — $ 59,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregar en el Juzgado Federal de Azul (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 23 de Agosto de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — E. A. del Secretario General - Martín C. Martínez - Teniente Coronel - Jefe División Central.

e.9 agos.-N° 3839-v. 16 agos.

Licitación Pública N° 233 para el día 26 de Agosto de 1947

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N° 233 — Hora: 10,00 — Provisión e instalación de Cocinas, Tipo D.G.I. y a Gas de Kerosene. Presupuesto oficial pesos 37.739,40 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3675 — $ 14,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — E. A. del Secretario General - Martín C. Martínez - Teniente Coronel - Jefe División Central.

e.9 agos.-N° 3840-v. 16 agos.

Licitaciones Públicas Nros. 231 y 232 para el día 22 de Agosto de 1947

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N° 231 — Hora: 11,20 — Provisión e Instalación de Heladeras Eléctricas. Presupuesto oficial $ 172.965,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N° 3496 — $ 11,20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N° 232 — Hora: 11,30 — Provisión de Aparatos y Elementos de Laboratorio. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Pliego de Condiciones Especiales $ 10,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Agosto de 1947. — E. A. del Secretario General - Martín C. Martínez - Teniente Coronel - Jefe División Central.

e.9 agos.-N° 3841-v. 16 agos.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública número 1, para la provisión de entretela, taffetas uso doméstico, botones dorados, percalinas, acolchado negro, emblemas de destino, viseras charoladas, escudos bordados, capricho grueso, chapas para hombreras, cadenas para capas, monturas de campaña completas, sillas de equitación, bolsas de lona, catres de campaña, cofres de campaña, cinturones para oficial, espuelas, tiros sable, tahalíes para couteaux, cascos, dragonas, juegos de herrajes, hebillas para cinturón, cajas para cinturón y escudos para cascos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Agosto de 1947, a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini 877, 2.° piso (División Compras). Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1.° de Int.

e.8 ago.-N.° L. 3803-v.22 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública N.° 115|47 para la provisión de una planta de trefilación y una planta de laminación de metales no ferrosos, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 29 de Octubre de 1947, a las 11 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.8 ago.-N.° L.3816-v.27 ago.

EJERCITO ARGENTINO — DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública N.° 15

Llámase a licitación pública N.° 15, para el día 18 de agosto de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de gabinetes ficheros rotativos y de bandejas, armarios archivos metálicos, mesas escritorio de madera y sillas. —

Para pliegos de condiciones y croquis dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7,30 a 13 horas. Buenos Aires 2 de agosto de 1947. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.2 ago.-N° L.3725-v.14 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avenida Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública N.° 203|47, para el día 4 de Setiembre de 1947, a las 10.10 horas, para la provisión de tornos automáticos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.6 ago.-N. L-3789-v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 206|47, para el día 4 de Setiembre de 1947, a las 10.40 horas, para la provisión de maquinarias (torno con bancada prismática, gato hidráulico, zorra movible, recipiente para prensa barras, máquinas universal para afilar fresas y herramientas en general), repuestos en general (cojinetes radiales oscilantes, etc.), cadenas de tracción para bancos de trefilar, con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.6 ago. N.° L-3790 v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 205|47, para el día 4 de Setiembre de 1947, a las 10.30 horas, para la provisión de balancín de 20 toneladas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.6 ago.-N.° L-3791-v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 204|47, para el día 4 de Setiembre de 1947, a las 10.20 horas, para la provisión de máquinas (elevador hidráulico, compresor de aire, lubricador portátil, empuñadura tipo pistola, pistola de presión, pistola rociadora, lavadora de una sola manguera) con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.6 ago.-N.° L-3792-v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 202|47, para el día 4 de Setiembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de sierra de cinta para aserrado de troncos, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General

e.6 ago.-N.° L-3793-v.19 ago.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.° 512|47 (DCI)
Tercer llamado

Llámase a licitación Pública a fin de contratar la "Instalación de aspiración de aserrín y virutas en el taller de carpintería" de la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos, en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 1.° de Setiembre de 1947 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N.° 65, tercer piso, Buenos Aires.

Monto del presupuesto oficial: $ 41.740.—

Documentación técnica: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar en la citada División, todos los días hábiles de 10.30 a 12 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.6 ago.-N.° L-3795-v.19 ago.

Licitación Pública N.° 522|47 (DCI)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una línea aérea para el transporte de energía eléctrica en alta tensión" desde el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, hasta la mina "9 de Octubre", en Palpalá, Provincia de Jujuy. — Apertura de propuestas: 29 de Agosto de 1947 a las 11 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N.° 65, tercer piso, Buenos Aires.

Monto del presupuesto oficial: $ 240.886,50.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Documentación técnica: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— el ejemplar en la citada División, todos los días hábiles de 10.30 a 12 horas. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.6 ago.-N.° L-3796-v.19 ago.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N° 533|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de ocho Tanques para Almacenamiento de Materias Primas y Obras de Albañilerías Anexas" con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, sita en Villa María, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 29 de agosto de 1947, a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N.° 65, tercer piso, Buenos Aires. — Monto del Presupuesto Oficial: $ 180.853,55. — Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Documentación Técnica: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10, el ejem-

plar, en la citada División, todos los días hábiles de 10,30 a 12 horas. — Manuel Nicolás Savio, General de División. Director General y Presidente del Directorio.

e.4 ago.-N.° L 3741-v.16 ago.

Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65
T. A. 73-3630

Llámase a Licitación Pública número 1023|47, para el día 16 de Agosto de 1947 a las 11 horas, para la venta de Acetato de Plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.1.° ago.-N.° L-3704-v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública número 1022|47, para el día 16 de Agosto de 1947, a las 10,30 horas, para la venta de Albayalde.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.1.° ago.-N.° L-3705-v.14 ago.

Licitación Pública N° 531|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de dos cisternas para el almacenamiento de combustibles" para la Fábrica Militar de Munición de Artillería y Fábrica Militar de Zinc Electrolítico, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 27 de Agosto de 1947, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, avenida Cabildo N° 65, tercer piso. Buenos Aires.

Monto del presupuesto oficial: $ 75.441,59.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Documentación técnica: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15, el juego en la citada División todos los días hábiles de 10.30 a 12 horas.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.31 jul.-N° 3696-v.11 ago.

DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL
DEL EJERCITO
Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N° 65 para el día 26 de Agosto de 1947, a las 9,30 horas, para la provisión de: mantas mantras y mantas de lona con forro para caballo.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 9 de Agosto de 1947. — José C. Sampayo, Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 agos.-N° 3821-v. 22 agos.

Llámase a Licitación Pública N° 93|47 (2° llamado) para el día 26 de Agosto de 1947 a las 8,45 horas, para la provisión de: máquinas para curtiduría y talabartería.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1947. — José C. Sampayo, Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 agos.-N° 3820-v. 16 agos.

Llámase a Licitación Pública N° 64, para el día 26 de Agosto de 1947, a las 9 horas, para la provisión de: 1 (un) tren de puente divisional de llanura, completo, para unidades motorizadas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles, de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1947. — José C. Sampayo, Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 ago.-N° L.3770-v.18 ago.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública N° 191|47, para el día 26 de Agosto de 1947, a las 10 horas, para la provisión de artículos de ferretería (engrudo en polvo, tuercas exagonales); carbón de piedra; leña de quebracho; artículos para protección del trabajo (botas de goma, guantes, manoplas, protectores faciales); juegos de cilindros de laminación; tubos; caños; electrodos; instrumentos de medición (tornillo micrométrico contador, pie coliza); trapo blanco para limpieza; piedra esmeril; ferromanganeso; ferrosilicio; lingoteras; ladrillos refractarios; elementos de maquinarias e instalaciones (árboles de acoplamiento, cojinetes, cuchillas, guías, manguitos, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras: Avda. Cabildo 65, Buenos Aires los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 jul.-N° L-3.625-v.13 ago.

Llámase a Licitación Pública N. 192|47, para el día 26 de Agosto de 1947 a las 10.15 horas, para la provisión de Aislantes (aisladores de porcelana, bakelita prensada, ebonita redonda, pertinax, etc.), cables de acero, carbón de piedra, id. de leña, carburo de calcio, oxígeno industrial, alambre de cobre, cueros, suelas, artículos de electricidad (campanillas, descargadores, fichas, lámparas), bisagras, guardacabos, mariposas de hierro, aceros (en chapas, en planchuelas, redondo), alambre de hierro, hierros (en planchuelas, media caña, perfil, chapa), lubricantes, aceites (aceite soluble, aceite de colza), anodos, aluminio, maderas (de cedro, de guatambú, de lapacho, de pino, de tipa, terciada), pinturas y barnices (aceite de lino, aguarrás, barnices, pintura, antióxida, Thinner), papeles y cartones, productos químicos (sales de cadmio, sales de níquel), radio accesorios, (antenas, capacitores cápsulas microtónicas, interruptores, resistencias, (tubos electrónicos, etc.) remaches, artículos de talabartería, sogas, telas, tornillos, tubos, caños y accesorios, varios, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a ésta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 jul.-N.° L-3626-v.13 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 193|47, para el día 26 de Agosto de 1947, a las 10.30 horas, para la provisión de Locomotoras eléctricas, baterías de acumuladores, cajas portabaterías, equipos conmutratices, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 jul.-N.° L-3627-v.13 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 200|47, para el día 4 de Noviembre de 1947 a las 11.30 horas, para la provisión de Mineral de cobre con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. El Director General.

e.26 jul.-N.° L-3636-v.13 ago.

DIRECCION GENERAL
DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública N.° 5, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, material hospitalario, envases, material odontológico, material de radiología, etc.

Apertura de sobres el día 18 de Agosto de 1947, a las 10 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, (Comisión de Adquisiciones) calle Pozos N.° 2o4.

Pliegos e informes: diariamente de 7,30 a 13,30 horas.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947. — Marcio Argentino Arana, Coronel Médico, Jefe de Despacho, D. G. S.

e.28 jul.-N.° L-3663-v.14 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Agosto de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de papel, cartulina, cuero, metal y otros, para Talleres Gráficos, requeridos por la Dirección de Informaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos: Paseo Colón N° 974, 2.° piso.

e.5 ago.-N° L-3.779-v.18 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 73, para el día 19 de Agosto de 1947, a las 15.30 horas, para la adquisición de máquinas agrícolas, requerido por la Dirección General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos: Paseo Colón N° 974, 2.° piso.

e.5 ago.-N° L-3.777-v.18 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE
PARQUES NACIONALES Y
TURISMO
Licitación Pública N° 590
EXPEDIENTE N.° 6.643|47

Llámase a licitación pública para el día 2 de Septiembre de 1947, a las 16.00 horas, para adjudicar la "Provisión de dos grupos electrógenos completos constituídos cada uno por motor Diesel de cuatro tiempos", destinados a la Usina del Parque Nacional Iguazú (Territorio Nacional de Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en el Departamento de Contaduría mencionado todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 excepto sábados que será de 8.30 a 13.00 horas. — Pliego: sin cargo. — J. Carlos Zednik, 2.° Jefe Dto. Contaduría.

e.9 ago.-N° L. 3826-v.22 ago.

Licitación Pública N.° 591
Expte. N.° 5.636|47

Llámase a licitación pública para el día 6 de Octubre del corriente año a las 16 horas, para adjudicar la provisión de catorce (14) embarcaciones, a motor Diesel 2 a 4 tiempos, para los distintos Parques y Reservas Nacionales.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante Escribano Público Nacional, y ante los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas, excepto los días sábados, que será de 8,30 a 13 en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.8 ago.-N.° L.3813-v.15 ago.

Licitacion Pública N.° 495
Expte. 3.445|46

Llámase a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1947, a las 16,10 horas, para adjudicar en arrendamiento el lote N° 6, manzana "L" de la Villa Catedral, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi, Territorio Nacional del Río Negro.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo: Santa Fe N° 690, 2° piso, ciudad de Buenos Aires y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en la ciudad de Viedma, capital del Territorio Nacional del Río Negro; en ambos casos, ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 11,30 a 17,30, excepto sábados, que será de 8,30 a 13 horas, en Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A. G. P. N. y T., en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro). — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.4 ago.-N° L-3.755-v.16 ago.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública N.° 1.115 hasta el 21 de Agosto de 1947, a las 15.30; para la adquisición de: Alambre de bronce, alambre de cobre, alambre de plomo, aluminio en lingotes, bolillas purificadoras para fundición, bronce fosforoso, bronce Stone en lingotes, zinc en chapas laminado, cobre fosforoso en lingotes, cobre puro en lingotes, estaño virgen en lingotes, metal blanco, babit, metal blanco magnolia, metal Delta, metal blanco Stone Diesel, metal Muiz, metal níquel, níquel puro en lingotes, papel España, soldadura de bronce N.° 0 a 6, soldadura de bronce para sierras, soldadura de plata para sierras, etc., etc.

Consulta, pliegos y propuestas: Dirección de Suministros, calle Moreno 970, piso 3.°, Capital Federal. — Precio $ 5.00 m|n. — P. Ernesto Martorelli, Director de Suministros.

e.26 jul.-N.° L-3623-v.13 ago.

OBRAS SANITARIAS DE
LA NACION
Expte.: 22.198-LP-947

Llámase a licitación pública para la provisión de siete mil (7.000) metros cúbicos de arena para lechos filtrantes, con destino a las obras de la Colonia de Vacaciones en Embalse Río Tercero (Provincia de Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Agosto próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — El Secretario General.

e.6 ago.-N.° L 3784-v.19 ago.

Expte: 260-LP-1947

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de medidores de agua y repuestos, que el acto de apertura de propuestas ha sido postergado para el día 10 de Septiembre próximo a las 15 horas y que el pliego de condiciones

ha sido modificado parcialmente.
Buenos Aires, Julio 30 de 1947. — El Secretario General.

e.4 ago.-N.° L-3747-v.16 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico para instalación en inmuebles. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 18.688-LP-947. — Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — El Secretario General.

e.1° ago.-N° L-3.703-v.13 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará los días y horas indicadas, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú N.° 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas.

14 Agosto 1947 — 15 horas. — Herrajes para edificios — DC.33|47 Ax.3.
25 Agosto 1947 — 15 horas. — Máquinas para talleres gráficos — DC. 17|47 A.14.
28 Agosto 1947 — 15 horas. — Lápices, plumas, etc. — DC. 46|47 Ax.32.
28 Agosto 1947. — 15,30 horas. — Materiales sanitarios. — OC. 40|47 Ax7.
1.° Septiembre 1947. — 15.30 horas. — Cal para construcciones. — OC. 20|47 Ax. 7. — La Administración.

e.6 ago.-N.° L-3788-v.18 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Puerta Abra a Balcarce, km. 48,000|67,200, Alt. I, $ 297.646,60 y Alt. II, $ 300.715,40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Septiembre 5, 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta Agosto 29, en Juzgado Federal de Azul. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.9 agos.-N° 3823-v. 22 agos.

Licitación pública para la adquisición de cables con alma de acero, $ 8.500. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.7 ago.-N° L-3.797-v.20 ago.

Licitación pública para la adquisición de 54 piezas de lapacho amarillo, en escuadría (14,270 m3.) entregadas en Gualeguaychú. Presentación propuestas: 20 de Agosto, a las 11 horas, en el 17.° Distrito, San Martín 465, Paraná. Consultas en el referido Distrito y en San Martín 817, 1er. piso, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.7 ago.-N.° L-3801-v.20 ago.

Licitación pública para la adquisición de carpas de lona, $ 150.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.6 ago.-N.° L 3783-v.19 ago.

Licitación pública de las obras finales correspondientes al edificio de la Casa Central. $ 10.718.459.66. —Presentación propuestas: 25 de Agosto, a las 15, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.5 ago.-N.° L.3762-v.18 ago.

Licitación pública para la adquisición de vibradores de hormigón C.I.F. Buenos Aires o de existencia en plaza. — Las propuestas deben ser presentadas el día 18 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior, en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.5 ago.-N° L.3767-v.18 ago.

Licitación pública para la contratación, en alquiler, de camiones, tramo Provincia, 1ra. Sección, progresiva 195|5550, $ 100.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de agosto, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrir se por informes.

e.4 ago.-N.° L. 3745-v.16 ago.

Licitación pública para la adquisición de correas para cinta elevadora, Aeropuerto Nacional, $ 9.600. Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de Agosto, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.4 ago.-N.° L-3743-v.16 ago.

Licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorios (aparatos), $ 28.690,50.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de agosto, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 ago.-N° L.3729-v.14 ago.

Licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorios (material perecedero), $ 17.962,50.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de Agosto, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 ago.-N.° L-3725-v.14 ago.

Licitación pública para la adquisición de drogas para laboratorios, $ 7.439.

Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.1° ago.-N° L-3.697-v.13 ago.

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones. Aeropuerto Nacional, $ 100.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Agosto, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308 Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.1° ago.-N° L-3.698-v.13 ago.

Licitación pública obras camino Juárez - G. Chaves, Tres Arroyos, Km. 437|450 y 490|495,300, $ 337.423,20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27|8, 15 horas, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta 21|8, Juzgados Federales Azul y Bahía Blanca.

e.1° ago.-N° L-3.706-v.13 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto de 1947, a fin de contratar la provisión de:

Licitación Pública N.° 108, a las 15,00 horas: Acaroína, avena, azúcar, carne, fideos, harina de maíz, jabón, leche, maíz, pan y yerba, con destino a la Junta Nacional para Combatir la Desocupación, para atender sus necesidades durante el primer semestre de 1948.

Licitación Pública N.° 109, a las 15,15 horas: Utiles para oficina en general, con destino a varias dependencias de la Subsecretaría.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa 628, Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9,30 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas.

e.1° ago.-N.° L-3715-v.13 ago.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto de 1947, para la provisión, durante el cuatrimestre 1° de Septiembre - 31 de Diciembre de 1947, de lo siguiente: fiambres y extras a los establecimientos dependientes de la Institución situados en la Capital Federal (11 y 30 horas); verduras a los mismos establecimientos (11 y 40); aves y huevos a los mencionados establecimientos, al Anexo Lomas — Temperley, F. C. S. —, Hospital V. López y Planes — General Rodríguez, F. C. O. — y Hogar E. M. Otamendi — San Fernando F. C. C. A. — (11 y 50); carnes y extras al Anexo Lomas — Temperley, F. C. S. — (12) y al Hogar General Martín Rodríguez — Mercedes, F. C. O. — (12 y 10); y papas a los establecimientos de la Institución de la Capital o interior, exceptuando al Instituto Alvear (12 y 20). — Las propuestas serán abiertas el día mencionado y a las horas indicadas, en la calle Reconquista 269, Sección Suministros, en donde se proporcionarán informes. — Secretario de la Intervención.

e.7 ago.-N° L-3.799-v.18 ago.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley 31.665|44

Licitación Pública N.° 21|947

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Agosto del corriente año a las 16 horas, para la provisión de formularios y sobres impresos y máq. de escribir.

La nómina de efectos y pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4.° piso, días hábiles de 11.30 a 17.30 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.6 ago.-N.° L 3780-v.19 ago.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Licitación Pública N.° 22

Anexo: Uniformes y equipos.

Apertura: 18 de Agosto de 1947 a las 17 horas.

Llámase a Licitación Pública N.° 22 (Anexo Uniformes y Equipos), renglones números 1 al 13 (inclusive) para el día 18 de Agosto de 1947 a las 17 horas, con el objeto de contratar el suministro de artículos de uniformes y equipos, necesarios durante el segundo semestre del año en curso, para atender los servicios de establecimientos situados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires, dependientes de esta Dirección de Menores. En las Oficinas de la calle Santa Fe N.° 880, Capital Federal, se entregarán los pliegos de condiciones (días hábiles de 12 a 17 horas) y se procederá a la apertura de las propuestas que se reciban hasta el día y hora señalados, en presencia de funcionarios de la Dependencia y personas que concurran al acto. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.5 ago.-N.° L.3817-v.14 ago.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Llámase a Licitación Pública N.° 8, para el día 18 de Agosto próximo a las 15 horas, para la adquisición de formularios, fichas, papel carbónico, plumas y ficheros metálicos con destino al Departamento Administrativo y División Contaduría General, calle Entre Ríos 1948, 1er. piso, Capital.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local del Consejo de Administración, Entre Ríos 1948, 1er. piso, en presencia del señor Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo al pliego de bases y condiciones cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Compras y Suministros, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, a excepción de los días sábados, que será de 8 a 12 horas. — Florencio Soto, Subdirector General.

e.1.° ago.-N.° L-3720-v.18 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública N.° 631, para el día 27 de Agosto a las 12.45 horas, para la provisión de Compresores.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 hs.

e.2 ago.-N.° L-3731-v.27 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales indicados a continuación, para los días y horas siguientes:

Agosto 13, a las 12.30 horas (pliego 675), transporte de materiales en la ciudad de San Nicolás. — Agosto 13, a las 13 horas (pliego 678), engrasadores, mangueras, gatos, criques, etc. — Agosto 13, a las 13.30 horas (pliego 679), herramientas, cepillos de acero, embudos, etc. — Agosto 14, a las 12.30 horas (pliego 680), tubos de acero. — Agosto 14, a las 13.20 horas (pliego 682), repuestos para motores. — Agosto 25, a las 13.45 horas (pliego 683), repuestos para motores. — Retirar pliegos en Alsina 1169 — Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas — Dirección General del Gas del Estado.

e.1.° ago.-N.° L.3730-v.13 ago.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública N.° 90|47 para el día 29 de Agosto de 1947, a las 15.15 horas, para la provisión de un cigueñal para motor Diesel Wnerg de 640 CV.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.7 ago.-N.° L-3-v.20 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 89|47 para el día 10 de Agosto de 1947, a las 15.15 horas, para la provisión de arandelas, brazos, bulones, chapas, ganchos, gramplas, ojales, pernos, raskettillas y tirafondo de hierro galvanizado.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.7 ago.-N° L-1 v.18 ago.

Postérgase para el día 16 de Septiembre de 1947, a las 15 horas, la apertura de la Licitación Pública N° 4, para la provisión y montaje de las instalaciones accesorias electromecánicas del dique Escaba (Tucumán).

Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina de Suministros — Hidráulica — Dique III — Sección Este, de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.1° ago.-N° L-3.710-v.13 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 88|47, para el día 29 de Agosto de 1947, a las 15 horas, para la provisión de medidores de energía eléctrica.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.31 jul.-N° 3695-v.11 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el plazo para la presentación de propuestas de las siguientes Licitaciones N.° 3.753 hasta el día 29|9|47, a las 17 hs. y N.° 3.865 hasta el día 23|9|47 a las 16 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.8 ago.-N.° L.3809-v.14 ago.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Agosto de 1947, a las 10 horas, para la molienda a 300 mallas de 1000 toneladas de baritina.

Los pliegos de condiciones y consultas en la Administración de Y. P. F. (Oficina de Compras), calle Salta 672, Godoy Cruz, Mendoza. — Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.9 ago.-N° L. 3837-v.22 ago.

Prorrógase el plazo de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública N.° 3750 para el día 10 de Septiembre de 1947 a las 17.30 horas, por modificación en las especificaciones. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.6 ag. N.° L-3787-v.11 ago.

Prorrógase el plazo de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública N° 3.723, para el día 22 de Septiembre de 1947, a las 16 horas.

e.5 ag.-N° L-3.772-v.9 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

19|8|47: Lanchaje Puerto Capital y La Plata (4.226), 14,15 horas; 5|9|47: Motores para aparatos de bombeo (4.227), 17.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas.

e.4 ago.-N° L-3.753-v.16 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 19 DLP., para la provisión de tierra de relleno, para el día 18 de Agosto de 1947 a las 15 horas. Retirar pliego de condiciones en la oficina de Compras (Servicio Comercial de la Destilería Fiscal de La Plata). — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.2 ago. N.° L-3734-v.14 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

13-8-47 — Transporte ácido sulfúrico (4136) 13.15 horas; — 13-8-47 Caños de acero (4026) 13; — 14-8-47 Máquina reveladora (4027) 13; — 16-8-47 Muebles para oficina (4109) 9; — Tierra para relleno (4028) 12.30; — 19-8-47 Adoquines de algarrobo (4031) 13; — Caños negros (4032) 17.30; — 20-8-47 Material sanitario (4033) 13; — 21-8-47 Cojines de goma (4035) 13; — Cintas métricas (4036) 17.30; — 22-8-47 Mosaicos y azulejos (4037) 13; — Mangueras de tela y goma (4038) 17.30; — 23-8-47 Utiles y papelería de escritorio (4039) 12.30; — 25-8-47 Formularios (4117) 13; Ladrillos refractarios (4120) 17.30; — 26-8-47 Remaches (4041) 13; — Carburo de calcio (4121) 17.30; — 27-8-47 Baterías de acumuladores (4042) 13; — Elementos contra incendio (4122) 17.30; — 28-8-47 Uniforme y ropa de trabajo (4043) 13; — Material aislante (4125) 17.30; — 29-8-47 Filtros especiales para aeronafta (4044) 13; — Aparato para determinar gases (4128) 17.30; — 1-9-47 Artículos almacén (4110) 13; — Tanque para almacenamiento aeronafta (4045) 13.30; — Botas, guantes, delantales de goma (4046) 14; Víveres frescos (4111) 17.30; — 2-9-47 Víveres frigorífico (4112) 13; — Tanques para almacenamiento aeronafta (4047) 13.30; — Libros y formularios (4048) 14; — Pan y galleta (4113) 17.30; — 3-9-47 Reparación de cocinas (4049) 13.30; — Máquinas escribir y calcular (4050) 14; — Aparatos de laboratorio (4051) 17; — Cabinas (4131) 17.30; — 4-9-47 Fichas (4129) 13; — Cañerías (4052) 13.30; — Repuestos para motores Wauskesha (4053) 14; Herramientas eléctricas para carpinterías (4055) 15; — Mangueras de bombeo incendio (4056) 15.30; — Balanzas y básculas (4057) 16; — Equipo de bombeo (4059) 17; — 5-9-47 Máquinas y herramientas para taller (4100) 13; — 9-9-47 Equipos y motores eléctricos — (4063) 13.30; — 10-9-47 Estructura metálica (4067) 13.30; — Botas y tapones de goma (4068) 17; — 11-9-47 Bulones y remaches (4069) 13.30; — Vidrios para manómetros, tubos para niveles (4070) 14; — Piedras y pasta esmeril (4071) 16.30; — 12-9-47 Material eléctrico — (4074) 16; — Envases de vidrio (4075) 16.30; — Instrumental para topografía y geología (4076) 17; — 13-9-47 Tinglado (4077) 9.30; — 15-9-47 Equipos para soldadura y electrógenos (4083) 14; — Camión (4084) 16.30; — Válvulas (4085) 17; — 16-9-47 Centrífuga para purificación combustible (4086) 14; — Equipos radiotelefónicos (4087) 17; — 17-9-47 Válvula autorreguladora (4119) 14; equipo soldadura eléctrica (4089) 17; — 18-9-47 Relojes de control y pared (4126) 13.30; — Explosivos (4124) 14; — Electrodos y varillas para soldar (4090) 14.30; Bulonería (4091) 15; — Instrumentos de mediciones eléctricas (4092) 15.30; Repuestos para registradores (4093) 16; — Construcción terraplenes (4094) 16.30; — Almanaques año 1948 (4130) 17; — 19-9-47 Puertas y ventanas (4134) 13.30; — Máquinas y elementos de fundición (4095) 16.30; — 22-9-47 Conductores eléctricos (4098) 14.30; — Arpones simples (4099) 15; — 29-9-47 Construcción casa bombas y tanque de agua (4116) 14.30; — 30-9-47 Elementos para soldadura (4101) 14; — Repuestos para motores (4102) 14.30; Conductores eléctricos (4103) 15; — Fresas para máquinas, herramientas (4104) 15.30; — Cadenas de transmisión (4105) 16; — 3-10-47 Elementos de transporte para carga (4107) 14.30; — Herramientas neumáticas — (4108) 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777 — Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas.

e.1.° ago. N.° L-3718-v.13 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

13-8-47 Remolques La Plata y Buenos Aires (4138) 17.30; — 14-8-47 Transporte productos en Capital Federal (4137) 17.30; — 16-8-47 Transporte personal — (4140) 9; — 18-8-47 Cable bipolar (4139) 15. — Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777 — Buenos Aires, de 11.30 a 17.30 horas.

e.1.° ago.-N.° L.3716-v.13 ago.

Llámase a licitación pública N.° 86|47 para el día 7 de Noviembre de 1947, a las 15 horas para la adquisición de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Ingeniero César Cipolletti" Km. 33 Canal Principal de Río Negro Superior (Territorio de Río Negro).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.11 jul.-N° L-3415-v.14 ago.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL
Dirección General de Infraestructura
Regional Centro

Llámase a licitación pública, para el día 26 de Agosto de 1947, para la ejecución de las siguientes obras:

Licit. N.° (III) 31, a las 12 y 15 horas; Obra: "Ejecución de una perforación para provisión de agua —Aeropuerto Salta—, "Salta" — Presup. ofic. m$n.: 72.000.—. Precio doc. téc. m$n. 20.—.

Licit. N.° (III) 33, a las 12 y 45 horas; Obra: "Ejecución de una perforación para provisión de agua —Taller Regional Río Cuarto. Córdoba". — Presup. ofic. m$n. 36.000. Precio doc. téc. m$n. 10.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, —Regional III Centro—, Camino a San Roque, Kilómetro 6 1|2 (Casilla de Correo 202), Córdoba, ante el Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de Obras, calle José E. Uriburu N.° 754, Buenos Aires, o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 19 de Agosto de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 ago.-N.° L 3785-v.19 ago.

PLAN QUINQUENAL
Dirección General de Infraestructura
LICITACION PUBLICA N° 101|47 A

Llámase a licitación pública para el día 25 de Agosto de 1947, a las 9 horas, para la "Provisión de 1.000 roperos para tropa". Precio de la Documentación Técnica m$n. 75.— (setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 ago.-N° L. 3838-v.22 ago.

PLAN QUINQUENAL
Dirección General de Infraestructura
Regional Centro

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto de 1947, para la construcción y ejecución de las siguientes obras a realizarse en la Guarnición Aérea, Córdoba:

Licit. N.° (III) 21, a las 9 y 45 horas; Obra: "Casa para el Jefe, Escuela Militar de Paracaidistas, Córdoba". Presup. ofic. m$n. 57.104,55. — Precio doc. téc. m$n. 20.—.

Licit. N.° (III) 22, a las 10 horas; Obra: "Depósito para automotores, Escuela Militar de Paracaidistas, Córdoba. Presup. ofic. m$n. 159.556,50. Precio doc. téc. m$n. 40.—.

Licit. N.° (III) 23, a las 10 y 15 horas; Obra: "Dos Depósitos para Administración, Escuela Militar de Paracaidistas, Córdoba" Presup. ofic. m$n. 146.966,16. Precio doc. téc. m$n. 40.—.

Licit. N.° (III) 24, a las 10 y 30 horas; Obra: "Depósito General, Escuela Militar de Paracaidistas, Córdoba". Presup. ofic. m$n. 140.000.—. Precio doc. téc. m$n. 40.—.

Licit. N.° (III) 25, a las 10 y 45 horas; Obra: "Depósito de Rezagos, Escuela Militar de Paracaidistas, Córdoba". Presup. ofic. m$n. 73.483,08. — Precio doc. téc. m$n. 20.—.

Licit. N.° (III) 26 a las 11 horas: Obra: "Casa para el Jefe, Escuela de Especialidades, Córdoba". — Presup. ofic. m$n. 61.359,88. Precio doc. téc. m$n. 20.—.

Licit. N.° (III) 27, a las 11 y 15 horas; Obra: "Tanque para agua de 200 m³., Escuela de Especialidades. — Córdoba". Presup. ofic. m$n. 57.826,90 Precio doc. téc. m$n. 20.—.

Licit. N.° (III) 28, a las 11 y 30 horas; Obra: "Tanque para agua de 200 m³., Escuela de Aviación Militar, Córdoba". — Presup. ofic. m$n. 57.826,90. Precio doc. téc. m$n. 20.—.

Licit. N.° (III) 29, a las 11 y 45 horas; Obra: "Tanque para agua de 200 m3., Escuela Militar de Paracaidistas, Córdoba". Presup. ofic. m$n. 57.826,90. Precio doc. téc. m$n. 20.—.

Licit. N.° (III) 30, a las 12 horas; Obra: "Depósito de Combustibles, Escuela de Especialidades, Córdoba". — Presup. ofic. m$n. 48.150,42. Precio doc. téc. m$n. 20.—.

Licit. N.° (III) 32, a las 12 y 30 horas; Obra: "Ejecución de una perforación para provisión de agua, Instituto Aerotécnico, Córdoba". Presup. ofic. m$n. 72.000. Precio doc. téc. m$n. 20.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, —Regional III, Centro—, Camino a San Roque, Kilómetro 6 1|2 (Casilla de Correo 202), Córdoba, ante el Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de Obras de la Dirección General, calle José E. Uriburu N.° 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 19 de Agosto de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 ago.-N.° L 3786-v.19 ago.

Dirección General de Infraestructura
Regional Centro

Llámase a Licitación Pública N.°(III) 20 para el día 26 de Agosto de 1947, a las 9 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de las estructuras metálicas del Taller de Reparaciones de Aviones, Instituto Aerotécnico Córdoba". Presupuesto ofic. $ 3.000.000 m|n. Precio de la documentación técnica m$n. 150.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional Centro III, Camino a San Roque, Kilómetro 6 ½ (Casilla de Correo 202), Córdoba, ante el Escribano General del Gobierno y en presencia de los interesados. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de Obras, calle José E. Uriburu N° 754, Capital Federal, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 20 de Agosto de 1947. — El Secretario de Aeronáutica. — Alcibiades E. A. Biffi, 1er. Teniente de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Infraestructura.

e.31 jul.-N° L. 3693-v.25 ago.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 210

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 18 del mes de Agosto próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades, durante el año 1948, del Instituto Nacional de Gastroenterología.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Rubros:

Material de cirugía y uso médico, drogas y medicamentos, artículos de

La licitación comprende los siguientes bazar y limpieza, lavado y planchado de ropa, encerado de pisos, servicio de atención y limpieza de aparatos científicos. Mobiaje, artefactos, uniformes, artículos de escritorio e impresos, etc.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-N° L.3764-v.18 ago.

Licitación Pública N° 212

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 18 del mes de Agosto próximo, a las 15,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948, del Hospital Común Regional — Añatuya — Santiago del Estero.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Com-

pras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; forrajes y alimentación para animales; gastos generales; limpieza, menaje y bazar; pasajes, fletes y acarreos; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; libros, útiles, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-N° L-3766-v.18 ago.

Licitación Pública N° 209

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 18 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital Regional Andino en la Rioja.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja.

Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Cirugía, drogas, combusti- llamado), para el día 18 del mes de Agos bles. forrajes, menaje, eléctricos. herramientas, comestibles, ropería, útiles de escritorio e impresos.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — El Director General de Administración.

e.2 ago.-N.° L-3728-v.14 ago.

Licitación Pública N.° 211

Llámase a licitación pública (primer to próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto Central de Medicina Preventiva.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja.

Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental médico, camioneta automotor, drogas, máquinas de escribir y calcular, muebles e impresos.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — El Director General de Administración.

e.2 ago.-N.° L-3727-v.14 ago.

LICITACION PUBLICA N° 206

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 13 del mes de Agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948, del Hospital Común Regional en Río Gallegos, Santa Cruz.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias. — Artículos de farmacia y laboratorio. — Cirugía. — Combustibles. — Drogas, productos químicos. — Limpieza, bazar y menaje. — Máquinas, motores, herramientas. — Moblajes y artefactos. — Racionamiento y alimentos. — Equipos y uniformes. — Utiles de escritorio, impresión, etc. — Buenos Aires, 1° de Agosto de 1947. — El Director General de Administración.

e.1° ago.-N° L-3.702-v.13 ago.

LICITACION PUBLICA N° 208

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 13 del mes de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948, del Centro de Salud en Berisso (Provincia de Buenos Aires).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Sección de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Cápsulas enlozadas de hierro, cubreobjetos de vidrio, frascos, medidas de vidrio, pipetas, pinzas de hierro y madera, pantallas reforzadoras, estuches para esterilizar pipetas, baldes a pedal, marcos portarradiografías, etc.

Drogas y medicamentos: adrenalina, ácido acetilsalicílico, Arrhenal, calcios, cocaína, creolina, efedrina, formol, glicerina, metilo salicilato, ampollas de neosalvarsán, piramidón, novocaína, sulfanilamida, etc.

Artículos de bazar y limpieza. Artículos de librería, impresos, etc. — Buenos Aires, Agosto 1° de 1947. — El Director General de Administración.

e.1° ago.-N° L-3.701-v.13 ago.

Licitación Pública N.° 207

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 13 del mes de Agosto próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro de Salud en Jachal (San Juan).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la sección de licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: cirugía, drogas, menaje, lámparas eléctricas, comestibles, ropería útiles de escritorio e impresos.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1947. — El Director General de Administración.

e.1.° ago.-N.° L-3699-v.13 ago.

Licitacion Pública N° 214

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 27 del mes de Agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos del Estado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; máquinas, motores y herramientas y su conservación; materiales y materias primas; moblaje, artefactos y su conservación; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947 — El Director General de Administración.

e.8 ago.-N.° L. 3804-v.21 ago.

Licitación Pública N° 213

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 16 del mes de Agosto próximo a las 10 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Intendencia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: uniformes, medias y guantes. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1947. — El Director General de Administración.

e.9 agos.-N° 3819-v. 16 agos.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto a HORACIO CARLOS TEJEDA, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente N.° 70-L-1947, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Administración de la Aduanas y del Puerto de la Capital. — Julio de 1947.

e.8 ago.-N.° 216-v.11 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don O. Bertolini, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a las notas que se detallan a continuación, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de los presentes avisos. — Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos N.° 583|47
Nota N.° 111741 A|47

Vapor Chubut; paquete 9577; fecha de entrada al puerto, Setiembre 2|46; marca Gráfica Argentina; número 2; una caja.

e.1 agos.-N° 162-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 928|47
Nota N.° 112615 A|47

Vapor Barcelona; paquete 11227; fecha de entrada al puerto, Octubre 12|46; marca S.M.; número s|n; 20 bolsas.

e.1 agos.-N° 161-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 584|47
Nota N.° 113804| A|47

Vapor Río Chubut; paquete 9577; fecha de entrada al puerto, Setiembre 2|46; marca J.J.R.; números 1-4|8; 6 cajas.

e.1 agos.-N° 160-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1132|47
Nota N.° 114022 A|47

Vapor Barcelona; paquete 11984; fecha de entrada al puerto, Noviembre 1.°|46; marca BCL; sin número; 50 fardos.

e.1 agos.-N° 159-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 333|47
Nota N.° 113800 A|47

Vapor Celtic Star; paquete 7998; fecha de entrada al puerto, Julio 25|46; marca MA; números S 224|26 - 228|31 38; 8 cajones.

e.1 agos.-N° 158-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1162|47
Nota N.° 113798 A|47

Vapor Nils Gorthou; paquete 12020; fecha de entrada al puerto, Noviembre 3|46; marca SAL; número 80; 1 cajón.

e.1 agos.-N° 157-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 527|47
Nota N.° 112758 A|47

Vapor Cabo de Hornos; paquete 9296; fecha de entrada al puerto, Agosto 26|46; marca MRV; número 1; un cajón.

e.1 agos.-N° 156-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 506|47
Nota N.° 111742 A|47

Vapor Orinoco; paquete 9137; fecha de entrada al puerto, Agosto 22|46; marca RWZ; número 1; un cajón.

e.1 agos.-N° 155-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1179|47
Nota N.° 114024 A|47

Vapor Gauymedes; paquete 12166; fecha de entrada al puerto Noviembre 5|46; marca MSL 172; números 1 — 2; 2 esqueletos.

e.1 agos.-N° 154-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1415|47
Nota N.° 111516 A|47

Vapor Lalaude; paquete 13054; fecha de entrada al puerto, Noviembre 27|46; marca S|M.; sin número; 115 piezas.

e.1 agos.-N° 153-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 716|47
Nota N.° 112616 A|47

Vapor Anvers; paquete 10056; fecha de entrada al puerto, Setiembre 15|46; marca Locreille Fils; número 1|2; 2 cajones.

e.1 agos.-N° 152-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1227|47
Nota N.° 112756 A|47

Vapor Devis; paquete 12480; fecha de entrada al puerto, Noviembre 13|46; marca AB - MEBS. S.; número 1; 1 cajón.

e.1 agos.-N° 151v. -20 agos.

Planilla de Rezagos 909|47
Nota N.° 111518 A|47

Vapor Desirade; paquete 11043; fecha de entrada al puerto, Octubre 7|46; marca F.T.; números 50|51; 2 cajones.

e.1 agos.-N° 150-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1083|47
Nota N.° 112755 A|47

Vapor Drina; paquete 11862; fecha de entrada al puerto, Octubre 29|46; marca Cruz Blanca BA.; sin número; 17 piezas.

e.1 agos.-N° 149-v. 20 agos.

Nota N.° 104330 A|47

Vapor se ignora; paquete, fecha de entrada al puerto, marca y número, se ignora; 4 cubiertas para autos, usadas.

e.1 agos.-N° 148-v. 20 agos.

Nota N.° 106440 A|47

Vapor Desirade; paquete 3766; fecha de entrada al puerto, Marzo 31|47; sin marca; sin número; 2 kilos tejido de seda artificial.

e.1 agos.-N° 147-v. 20 agos.

Nota N.° 93604 A|47

Vapor, paquete, fecha de entrada al puerto, se ignora; sin marca ni número; 1 caja cámaras, 4 cubiertas, 4 protectores, 1 cámara.

e.1 agos.-N° 146-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1376|47
Nota N.° 105542 A|47

Vapor Lali; paquete 5604; fecha de entrada al puerto, Mayo 24|46; marca SH 63966; sin número; 1 fardo.

e.1 agos.-N° 145-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 908|47
Nota N.° 111517 A|47
Vapor Desirade; paquete 11043; fecha de entrada al puerto, Octubre 7|46; marca GB. número 964; 1 cajón.
e.1 agos.-N° 144-v. 20 agos

Planilla de Rezagos N.° 679|47
Nota N.° 111515 A|47
Vapor Salpulpa Victory; paquete 9945 fecha de entrada al puerto, Octubre 11|46; marca L x C; números 1|5; 5 cajones.
e.1 agos.-N° 143-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1396|47
Nota N.° 1462 C|47
Vapor Brasil; paquete 12896; fecha de entrada al puerto, Noviembre 24|46; marca Vera Holfman; número 1; 1 baúl.
e.1 agos.-N° 142-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1738|47
Nota N.° 1460 C|47
Vapor African Prince; paquete 13706; fecha de entrada al puerto, Diciembre 12|46; marca L H; número 1; 1 cajón.
e.1 agos.-N° 141-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1397|47
Nota N.° 1458 C|47
Vapor Brasil; paquete 12896; fecha de entrada al puerto, Noviembre 24|46; marca Irene Breyer; número 1; 1 cajón.
e.1 agos.-N° 140-v. 20 agos.

Nota N.° 1457 C|47
Vapor Bangkok; paquete 13991; fecha de entrada al puerto, Diciembre 23|46; marca DB; número 2889; 1 cajón.
e.1 agos.-N° 139-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1241|47
Nota N.° 1472 C|47
Vapor Carl Gorthon; paquete 12537; fecha de entrada al puerto, Noviembr 14|46; marca Alberto Callajina; sin número; 1 valija.
e.1 agos.-N° 138-v. 20 agos

Planilla de Rezagos 1393|47
Nota N.° 1471 C|47
Vapor Brasil; paquete 12896; fecha de entrada al puerto, Noviembre 24|46, marca Ladislao Roma; números 1|2; 2 baúles.
e.1 agos.-N° 137-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1394|47
Nota N.° 14560|47
Vapor Brasil; paquete 12896; fecha de entrada al puerto, Noviembre 24|46; marca Eva Roma; número 1; 1 baúl.
e.1 agos.-N° 136-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 912|47
Nota N.° 1459 C|47
Vapor Desirade; paquete 11043; fecha de entrada al puerto, Octubre 7|46; marca MV; número 1; 1 tambor.
e.1 agos.-N° 135-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 582|47
Nota N.° 14610|47
Vapor Río Chubut; paquete 9577; fecha de entrada al puerto, Setiembre 2|46; marca Ducilo 31; número 19; 1 cajón.
e.1 agos.-N° 134-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1141|47
Nota N.° 1455 C|47
Vapor Río Santa Cruz; paquete 11996, fecha de entrada al puerto, Noviembre 1|46; marca MVP; número 25; 1 cajón.
e.1 agos.-N° 133-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1395|47
Nota N.° 1466 C|47
Vapor Brasil; paquete 12896; fecha de entrada al puerto, Noviembre 24|46; marca Jon Hoffman; números 1|2; 2 baúles.
e.1 agos.-N° 132-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1500|47
Nota N.° 1473 C|47
Vapor Gaelin Star; paquete 13494; fecha de entrada al puerto, Diciembre 7|46; marca Cruz Blanca BA; sin número; 220 cubiertas.
e.1 agos.-N° 131-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 352|47
Nota N.° 114023 A|47
Vapor Río San Juan; paquete 8150; fecha de entrada al puerto, Julio 29|46; marca Romero Habero; número 1, 1 cajón.
e.1 agos.-N° 130-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1099|47
Nota N.° 1321 C|47
Vapor West Wind; paquete 11317; fecha de entrada al puerto, Octubre 30|46; marca Segismundo Steinmet 12; números 1|3; 3 cajas.
Máximo Covache, Director de Alcaldía (Interino).
e.1 agos.-N° 129-v. 20 agos.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez Doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don NORBERTO RAMIREZ.
Pascual Greco Blois, Secretario.
e.9 ago.-N.° 2.662 s|p.p.-v.16 set.

N.° 2

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Jorge Ravagnan secretaría número 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BENITO MAURIÑO o MOURIÑO.
Buenos Aires, Junio 24 de 1947. — Pedro A. Deliepiane, secretario.
e.18 jul.-N.° 2322-s|p.p.-v.23 ago.

El Señor Juez en lo Civil Doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 6), cita por treinta días a herederos y acreedores de don PORFILIO POBIEGUTZA.
Buenos Aires, Julio 18 de 1947. — Dr. José Farga, Secretario.
e.9 ago.-N.° 2.673 s|p.p.-v.16 set.

El Señor Juez en lo Civil Doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 8) cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GALDEANO.
Buenos Aires, Julio 5 de 1947. — Dr. José Farga, Secretario.
e.9 ago.-N.° 2.672 s|p.p.-v.16 set.

El Señor Juez en lo Civil Doctor Jorge Ravagnan, (Secretaría N.° 7), cita por treinta días a herederos de Don NANDI o NANDE BUENAVENTURA.
Buenos Aires, Julio 19 de 1947. — Dr. León Guillermo Dávila, Secretario.
e.9 ago.-N.° 2.666 s|p.p.-v.16 set.

N.° 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzabal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA de LASERRE.
Buenos Aires, Junio 4 de 1947. — César F. Iraola, secretario.
e.17 jul.-N° 2304 s|p.p.-v.22 ago.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzabal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FEDERICO ó FRIEDRICH BOOK.
Buenos Aires, Julio 11 de 1947. — Dr. Hugo F. Vinci, Secretario.
e.9 ago.-N.° 2.667 s|p.p.-v.16 set.

El señor Juez Dr. Oscar de la Roza Igarzábal, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA MAZZINI viuda de CHIAPPE, de doña ELISA CHIAPPE de CORADINI; de don CARLOS JULIO CHIAPPE; de don ELADIO o don ELADIO BARTOLOME CHIAPPE y de don EUGENIO CHIAPPE. — Secretaría N.° 16 Expediente N.° 21.965.
Buenos Aires, Junio 4 de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.12 jul.-N.° 2159 s|p.p.-v.16 ago.

El Juez Dr. Oscar de la Roza Igarzábal, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BIONDI DE STAGANELLI o CONCEPCION BIONTE de STANGANELLI
Buenos Aires, Junio 9 de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secreario
e.12 jul. N.° 2160 s|p.p. v.16 ago.

N.° 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE CHOREN, (secret. N.° 18). Buenos Aires, Junio diez y nueve de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.18 jul.-N.° 2315-s.|p.p.-v.23 ago.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos MATVSKY o DALMATOVSKY.
Buenos Aires, Junio 17 de 1947. — Antonio Collazo, secretario.
e.18 jul.-N.° 2314-s.|p.p.-v.23 ago.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RUPERTO PEREZ.
Buenos Aires, Junio 10 de 1947. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.18 jul.-N.° 2309-s.|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sec. 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ.
Buenos Aires, Junio dos de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.17 jul.-N° 2301 s|p.p.-v.22 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sec. 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN ALONSO.
Buenos Aires, Junio dos de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.17 jul.-N° 2300 s|p.p.-v.22 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sec. 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA o CATALINA LUISA DAMILANO de GORNATTI.
Buenos Aires, Mayo veintidós de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.17 jul.-N° 2298 s|p.p.-v.22 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SANDER.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Antonio Collazo, secretario.
e.17 jul.-N° 2297 s|p.p.-v.22 ago.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ISIDORO LAZARD.
Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Antonio Collazo, Secretario.
e.9 ago.-N.° 2663 s|p.p.-v.16 sept.

N.° 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ARGEO BELIZ.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1947. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.18 jul.-N.° 2321-s.|p.|p.-v.23 ago

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BAUTISTA CAPELELLETTI.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1947. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.17 jul.-N° 2307 s|p.p.-v.22 ago.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGUSTIN GEROSA.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.17 jul.-N.° 2308-s.p|p.-v.22 ago.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO BUDKIEWICZ.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.17 jul.-N.° 2306-s.p|p.-v.22 ago

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JESUS CASIMIRO AGUIAR SANTOS.
Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, Secretario.
e.9 ago. N.° 2.664 s|p.p. v.16 set.

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ADAMO.
Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, Secretario.
e.9 ago. N.° 2.665 s|p.p. v.16 sep.

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO GRANDINETTI.
Buenos Aires, Julio 8 de 1947. — Marcelo Padilla, Secretario.
e.9 ago. N.° 2.659 s|p.p. v.16 ago.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GOBETTO.
Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.17 jul.-N.° 2291-s.p|p.-v.22 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO INFANTE.
Buenos Aires, Junio 6 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.17 jul.-N.° 2305-s.p|p.-v.22 ago.

N.° 8

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA BERMAN de SIROTA ó SIEROTA.
Buenos Aires, Julio 8 de 1947. — Dr. Aldo Folchi, Secretario.
e.9 ago.-N.° 2.658 s|p.p.-v.16 set.

N.° 9

El Juez Doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CELINA ECHENAGUCIA de BRUZZONE.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1947. — Luis A. Sauze Juárez, Secretario.
e.9 ago-N.° 2.670 s|p.p.-v.16 set.

N.° 10

El Juez Doctor Adrián Fernández Moján, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORINA DUCUENG o DUCUENG de LEGUIZAMON, sucesión tramita por secretaría del Dr. Domínguez.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1947. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.17 jul.-N.° 2299-s.p|p.-v.22 ago.

N.° 20

El Juez Dr. Ismael Segovia, Secretaría 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GAYOSO. — Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Pascual Greco Blois, secretario.
e 25 jul.-N° 33.679-v. 29 agos.

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CERASO. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — Andrés A. Carnevale, secretario.
e.7 ago.-N° 34.371-v.13 ago

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER DOMINGUEZ DE ORNIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto provocado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Julio 3 de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.26 jul. N.° 2392-s.p|p. v. 2 sep.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor M. Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la pri-

mera publicación del presente a LUIS MARCEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3.º — (Centro).
Florencio Villegas, secretario.
e.1 ago.-N.º 2618-s.p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Rodríguez Ocampo, a|c. Juz. N.º 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAGDALENA CARUSO de STECONI o CLARA LAGARZO de LAGOMARSINO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º (Centro),
Buenos Aires, 12 de Julio de 1947. — Florencio Villegas, secretario.
e.30 jul.-N.º 2434 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor M. Rodríguez Ocampo, a|c. Juzgado N.º 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO ABEITIZ o ACHAVAL o ASSAVAL (a) Flor de az no comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º — (Centro).
Buenos Aires, Julio 5 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.
e.28 jul.-N.º 2424 s|p.p.-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor M. Rodríguez Ocampo, a|c. Juzgado N.º 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTHER RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º — (Centro).
Buenos Aires, Julio 5 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.
e.28 jul.-N.º 2425-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instruc. N.º 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JUVENTINA ESPINDOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 26 Junio de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario
e.12 jul. N.º 2178 s|o.p. v.16 ago

Por disposición del Sr. Juez de Instruc. N.º 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO CESAR CHAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Falsf. de docum. y defraud. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 26 de Junio de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario
e.12 jul. N.º 2179 s|p.p. v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Juan M. Lougue a|c. Juzg. Instruc. Nº , se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL MAZZUCHELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º (centro).
Buenos Aires, Junio 23 de 1947. — Rodolfo R. Debeza, secretario.
e.10 jul.-Nº 2158 s|p.p.-v.13 ago.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARRILLO VIDAL para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local el Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.2 ago.-N.º 2626 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO PALACIO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.2 ago.-N.º 2627 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de cita, llama y emplaza por el término Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO CARGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 12 de 1947. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.30 jul.-N.º 2439 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GOLDBERG para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1947 — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.25 jul.-Nº 2426 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MARTINEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1947. — Eduardo F. Malbran, secretario.
e.12 jul. N.º 2182 s|p.p. v.16 ago.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Lougue, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE FERREYRA, procesado por el delito de lesiones y viol. de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.12 jul.-Nº 2161 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Lougue, se emplaza por treinta días a ANTONIO NOVOA y MARIANO COLOMBO, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.12 jul.-Nº 2166 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Lougue, se emplaza por treinta días a RAFAEL MARTINEZ o RAFAEL A. MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1947 — Carlos M. Ure, secretario.
e.10 jul.-Nº 2157 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Lougue, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO IZI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.10 jul.-Nº 2146 s|p.p.-v.13 ago.

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado N.º 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO A. ELOSTONDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro
Buenos Aires, 21 de Julio de 1947. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.2 ago.-N.º 2625 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado N.º 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE PAEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle — Centro.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1947. — Efrain A. Aranguren, secretario.
e.1 ago.-N.º 2617-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado N.º 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CRETA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Luis Romero Victorica, secretario.
e.30 jul.-N.º 2438 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo Juzgado N.º 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MORDKO FAIERSZTEIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia — piso 3.º — sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 1.º de Julio de 1947. — Efrain A. Aranguren, secretario.
e.17 jul.-N.º 2287-s.p|p.-v.22 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GINO SALOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1947. — Efrain A. Aranguren, secretario.
e.12 jul.-Nº 2183 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL CAICEDO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis Romero Victorica, secretario.
e.12 jul. N.º 2151 s|p.p. v.16 ago

N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Práxedes M. Sagasta se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE CERIOTTI, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Julio 1.º de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.
e26 jul. N.º 2339-s.p|p. -v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ANTONIO FERRARI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro
Buenos Aires, 24 de Junio de 1947. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.12 jul.-Nº 2165 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Práxedes M. Sa-

...usta, se cita, llama y emplaza al prófugo SAUL KARILEFF, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 21 de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.

e.10 jul.-Nº 2154 s|p.p.-v.13 ago.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CISNEROS o ARMANDO CISNEROS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.1 ago.-N.º 2621-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PABLO PRIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º — (Centro).

Buenos Aires, Julio 18 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1 ago.-N.º 2623-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la RENTINO GARCIA o etc., para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.28 jul.-N.º 2427-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL BRAVO MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 15 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.30 jul.-N.º 2440 s|p-p.-v.5 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACINTO MATEO BIANCARDI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 92 C. Penal bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º (centro). — Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 jul. N.º 2391-s.p|p. v. 2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS SOSA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 1.º de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 jul.-N.º 2386 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS FRAZZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 jul. N.º 2387-s.p|p v. 2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN LOBO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 jul.-N.º 2388 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GASTON COURT ARTIGAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Junio 28 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.18 jul.-N.º 2326-s.|p.|p.-v.23 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LAZARO GIEBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.18 jul. N.º 2327-s.|p.|p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CARRILLO VIDAL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso. Secretario N. 60.

Buenos Aires, 1.º de Julio de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.17 jul.-N.º 2279-s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso Tercero. (Centro).

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.12 jul.-Nº 2180 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALFREDO PAREJON, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, Junio 25 de 1947 — El secretario.

e.12 jul.-Nº 2172 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMALFI EZZIO DE SIMONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento y ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia - tercer piso, Secretaría N.º 60. Buenos Aires, 16 de Junio de 1947. — El secretario.

e.10 jul.-Nº 2144 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia - tercer piso, Secretaría N.º 60. Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — El Secretario.

e.10 jul.-Nº 2145 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza presente, a OLADIO FARIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Secretaría Nº 60. Alfredo D. Posse. Buenos Aires, Junio 21 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10 jul.-Nº 2153 s|p.p.-v.13 ago.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo del Juzg. N.º 8, se emplaza por treinta días a ANA INES BAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.º 2612-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a cargo Juzgado N.º 8, se emplaza por treinta días a HAYDEE HENRI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, Julio 7 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.º 2610-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a cargo del Juzgado N.º 8, se emplaza por treinta días a VICENTE ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, Julio 4 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.º 2609-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a cargo del Juzgado N.º 8, se emplaza por treinta días a OSVALDO MERGUIN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.º 2616-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a cargo del Juzgado N.º 8, se emplaza por treinta días a RAMON MOREIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.º 2614-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a cargo del Juzg. N.º 8, se emplaza por treinta días a JULIO CESAR CIRILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.º 2613-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo, se emplaza por treinta días a ELENA SOLOA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.30 jul.-N.º 2437 s.p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a CARLOS HUMBERTO BRAVO, a comparecer en la causa que se le sigue por clarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Junio 23 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.10 jul.-Nº 2155 s|p.p.-v.13 ago.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Raúl Munilla Lacasa se cita y emplaza a RAUL MARTINEZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo calificado, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.28 jul.-N.º 2429-s.p|p.-v 3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIO GRIMBAS o JUAN MARIO GRIMAZ o JUAN GRIMAZ o MARIO GRIMAZ o ROSARIO BELLA, para que dentro ... el delito de defraudación. ... del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si

así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.28 jul.-N.° 2430-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROGELIO OUTON SALAVERRI o ROGELIO FERNANDO OUTON, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.28 jul.-N.° 2431-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIA ESTIGARRIBIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 27 de 1947. —
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, secretario.
e.18 jul.-N.° 2323-s.|p.|p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Lacasa, se cita y emplaza a JULIO ROMERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Germán Terán, secretario.
e.18 jul.-N.° 2319-s.|p.|p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9 se cita, llama y emplaza a RAIMUNDO ELIO ESTUDILLO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Germán Terán, secretario.
e.18 jul.-N.° 2320-s.|p|p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO MELLA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
- Buenos Aires, Junio 21 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.
e.12 jul.-N.° 2163 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CLEMENTE ONELLI BESSONE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.12 jul.-N.° 2167 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIO CESAR ULISES MISENTA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 23 de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.10 jul.-N.° 2156 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BLANCA o SUSANA RUDA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, 19 de junio de 1947. — Sadi Massüe, secretario.
e.10 jul. N.° 2148 s|p.p. v13 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE ROMERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.10 jul. N.° 2149 s|p.p. v13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ELMA de ROMERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.10 jul. N.° 2150 s|p.p. v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARMEN OÑATE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.26 jul. N.° 2394-s.p|p. v.2 sep.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LUIS CARAVAJAL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.1 ago.-N.° 2615-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga IRMA ESCOLA, procesada por el delito de hurto (causa 16.499), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1.° ago.-N.° 2619 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga IRMA ESCOLA, procesada por el delito de hurto (causa 16.167), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1 ago.-N.° 2620-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR CHAVEZ u OSCAR HERNAN POBLETE o HERNAN POBLETE MAYORGA, procesado por el delito de ... para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Julio Barberis, secretario.
e.1 ago.-N.° 2611-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE EMILIO ROSSI, procesado por el delito de estafa, causa N.° 16.535, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30 jul.-N.° 2435 s|p.p.-v.5 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RENE LEMARCHAND, procesado por el delito de defraudación - causa 16601, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30 jul.-N.° 2436 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri int. a cargo, se emplaza por treinta días a JORGE OSVALDO ESPINDOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Julio 3 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 jul. N.° 2390-s.p|p. v. 2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PALLARES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.12 jul.-N.° 2168 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo [illegible] VESCIO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.12 jul.-N.° 2164 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERICO MINGORANCE, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.12 jul N.° 2162 s|p.p. v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a al prófugo ALFREDO GRUÑEIRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a esta a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.12 jul.-N.° 2169 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo TEOFILO JORGE, procesado

por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Rodolfo Pessagno, secretario.

e.11 jul.-N.° 2170 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RIOS, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Rodolfo Pessagno, secretario.

e.12 jul.-N.° 2171 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos DOUGLAS FRANCO CANEDO, FRANCISCO CANEDO DOUGLAS y PAULO JOSE RIBEIRO, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.10 jul. N.° 2151 s|p.p. v.13 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar Berlingeri, se emplaza por treinta días a LUIS ROSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Junio 21 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.10 jul. N.° 2152 s|p.p. v.13 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA AVILLAR DE RIVERO.

Buenos Aires, Julio 5 de 1947. — José L. Rodríguez, Secretario.

e.9 ago.-N.° 2.668 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 8

El Juez Doctor Fernando Dupuy, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAVALLARO.

Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Héctor Raúl López, secretario.

e.18 jul.-N.° 2324-s.|p.|p.-v.23 ago.

N.° 13

El Juez, Dr. Jorge Saárez Videla, titular del Juzgado de Paz Letrado número 13, cita por el término de ley a herederos y acreedores de doña MARIA NEKA de HEGUILEIN.

Buenos Aires, Junio veinticuatro de 1947. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.9 ago.-N.° 2660 s|p.p. v.22 ago.

N.° 14

El Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO IVANOFF o ANTONIO IVANOFE RADUCHEFF.

Buenos Aires, Junio de 1947. — P. Vidal Harris, secretario.

e.9 ago. N.° 2674 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 16

El Juez, Dr. Francisco F. Balerdi, titular del Juzgado de Paz Letrado número 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don EZEQUIEL POMPEYO SOTO.

Buenos Aires, Julio 7 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario

e.9 ago.-N.° 2661 s|p.p. v.22 ago.

N.° 18

El Juez doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO BALSALOBRE.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — Roberto Pittaluga, secretario.

e.9 ago. N.° 2669 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 21

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pacheco s|n., Lote 11, Manzana B., Partida N° 348.270, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.861. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2588 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2588 s|p.p.-19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. Forest s|n. y Manuela Pedraza s|n., Partida N° 348.965, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.862. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e. 8 ago.-N° 2589 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2589 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Manuela Pedraza s|n., Lote 29, Manzana 199, Partida N° 349.008, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.863. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2590 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2590 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Av. Forest s|n. y Manuela Pedraza s|n., Partida N° 348.965, Año 1941, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.864. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2591 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep. N° 591 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Iguazú s|n., Lote A., Parcela 162, Partida N° 104.782, Año 1941, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.865. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2592 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2592 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Amucháste gui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ramsay s|n., Lote 5, Manzana A., Partida N° 342.491, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.866. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2593 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2593 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Piedrabuena s|n., Partida N° 69.373, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.880. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2606 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2606 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21 Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Gral. E. Garzón s|n., Lote 24, Manzana 7, Partida N° 34.818, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.889. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2607 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2607 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Sucre s|n., Lote 28, Manzana 2, Partida N° 343.301, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.867. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2594 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2594 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chivilcoy s|n., Lote 2, Manzana 32, Partida N° 274.457, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.869. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2595 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2595 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en

---

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en

Allende s|n., Lote 16, Manzana E., Partida N° 279.091, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.870. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2596 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2596 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pje. González Catán s|n., Lote 5, Manzana 12, Partida N° 279.229, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.871. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2597 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2597 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. Lincoln s|n., Tequendama s|n. y Segurola s|n., Partida N° 280.435, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.872. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2598 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2598 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Marcos Paz s|n., Av. América s|n. y Av. Gral. Paz s|n., Partida N° 281.068, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.873. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2599 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2599 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21 Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Indio s|n., Lote 44, Manzana A., Partida N° 282.711, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.874. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2600 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2600 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Calderón s|n., Partida N° 282.951, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.875. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2601 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2601 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ceretti s|n., Lote 15, Manzana A., Partida N° 350.384, Año 1941, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.876. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2602 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2602 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corrales s|n., Lote 35, Manzana 85, Partida N° 68.976, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.877. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2603 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2603 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en F. Rivera s|n., Lote 14, Manzana 85, Partida N° 68.957, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.878. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2604 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2604 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21 Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Aquino s|n. y Corvalán s|n., Partida N° 72.573, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.879. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2605 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2605 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pje. H. de Almeira s.|n., Lote 13, Manzana B, Partida N.° 285.765, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 26.789, Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, Secretario.

e. 8 ago.-N.° 2.577 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 set.-N.° 2.577 s|p.p.-v.19 set.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Remedios s.|n. Lote E, Manzana 14, Partida N.° 72.310, Año 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 26.792, Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, Secretario.

e. 8 ago.-N.° 2.578 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 set.-N.° 2.578 s|p.p.-v.19 set.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariño s.|n., Lote 12 Manzana 16, Partida N.° 62.944, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 26.816, Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, Secretario.

e.8 ago.-N.° 2.579 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 set.-N.° 2.579 s|p.p.-v.19 set.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble en R. Huidobro s|n. Lote 19 D. Manzana 105, Partida N.° 368.082, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 26.851, Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, Secretario.

e.8 ago.-N.° 2.580 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 set.-N.° 2.580 s|p.p.-v.19 set.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tinogasta s.|n., Partida N.° 293.587, Año 1943 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 26.852, Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, Secretario.

e.8 ago.-N.° 2.581 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 set.-N.° 2.581 s|p.p.-v.19 set.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pje. N. Trejo s.|n., Partida N.° 282.799, Año 1943 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 26.853, Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, Secretario.

e.8 ago.-N.° 2.582 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 set.-N.° 2.582 s|p.p.-v.19 set.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21 Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchás-

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchás-

tegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chivilcoy s|n. Partida N.° 297.471, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta Providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 26.854 Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, Secretario.

e.8 ago.-N.° 2.583 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 set.-N.° 2.583 s|p.p.-v.19 set.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes ,al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pje. H. de Almeira s.|n. Partida N.° 285.764, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 26.855, Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, Secretario.

e.8 ago.-N.° 2.584 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 set.-N.° 2.584 s|p.p.-v.19 set.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, Doctor Don Florencio Loza Amucháste-gui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariño s.|n. Partida N.° 62.946, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 26.856, Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, Secretario.

e.8 ago.-N.° 2.585 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 set.-N.° 2.585 s|p.p.-v.19 set.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui se, llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pje. H. de Almeira s.|n. Partida N.° 285.762, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 26.857, Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, Secretario.

e.8 ago.-N.° 2.586 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 set.-N.° 2.586 s|p.p.-v.19 set.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21 Doctor Don Florencio Loza Amucháste-gui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pje. Vigo s.|n. Partida N.° 284.961, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa corespondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 26.858, Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, Secretario.

e.8 ago.-N.° 2.587 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 set.-N.° 2.587 s|p.p.-v.19 set.

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICENTA JESUS VILLAFAÑE.

Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — e.9 ago.-N.° 2675 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 26

El Juez doctor Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN WALTOS.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Ugo. Travi Basualdo, secretario.

... 24.013-v.11 ago.

N.° 29

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Joaquín J. Danquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor de los inmuebles ubicados en la Capital Federal: Zuviría 4631 A, -F-114-208.111; Carlos A. López 2843, 16 A—70— 225.675; Fonseca 560 A— 1 K —170— 251.657; Vallejos 2850 A—, 16 A—37— 255.127; Holmerg 4268 A— 16 C— 378-258.487; Tronador 4362 A—, 16 C-396— 259.559; Corvalán 3423 A— 1 G—251—266.487; Plaza 4345 A—, 16 C— 396— 279.112; Av. de los Constituyentes 5728 A—, 16 A— 177 - 283.450, para que concurra a abonar la suma que se le reclama por impuestos y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido de Obras Sanitarias de la Nación, en el juicio que sigue ésta contra el mencionado propietario o poseedor.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.9 ago.-N.° 2655 s|p.p.-v.16 ago.
e.16 sept.-N.° 2655 s|p.p.-v.29 set.

N.° 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña PASTORA CANTERO.

Buenos Aires, Julio 19 de 1947. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.9 ago.-N.° 2671 s|p.p.-v.22 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr E. A. Ortiz Basualdo, se hace saber a AUGUSTO CRISOLANI que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946... Y Vistos... Resultando... Y Considerando... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda —26 de Mayo de 1943— y condenando a Augusto Crisolani a abonar al Fisco Nacional, la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del Señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago. N.° 2641 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez Federal, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber a don GUSTAV KICRISLING, por el término de cinco días que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por ante la Secretaría Actuaria, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946... Y Vistos... Y Resultando... Y Considerando... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda —26 de Mayo de 1943— y condenando a Gustav Kicrisling a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo establecido en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con Costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal, hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — (Fdo.): E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago.-N.° 2642 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días a don RICARDO G. REVELLO, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946... Fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda —26 de Mayo de 1943— y condenando a Ricardo G. Revello, a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente, de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación desde la notificación de la demanda. Con costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — (Fdo): E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago. N.° 2643 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial doctor E. A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días a don W. D. ROBBINS, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Y Vistos... y Resultando... y Considerando... Fallo: declarando prescripta las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943 — y condenando a W. D. Robbins a abonar al Fisco Nacional la suma que resulta de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — (Fdo.) E. A. Ortíz Basualdo".

Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago.-N.° 2644 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial doctor E. A. Ortíz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días a don ALBERTO B. SORENSEN que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la secretaría actuaria, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — Y Vistos:... Resultando... y Considerando:... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943 — y condenando a Alberto B. Sorensen a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad con lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación desde la notificación de la demanda. Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — (Fdo.) E. A. Ortíz Basualdo".

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Alfredo A Lahitte, secretario

e.9 ago.-N.° 2645 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial doctor E. A. Ortíz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días a don C. RAVAGNONI, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la secretaría actuaria, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — Y Vistos:... Resultando... y Considerando:... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943 — y condenando a C. Ravagnoni, a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones

administrativas y archívese. — (Fdo.) E. A. Ortíz Basualdo''.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago.-N.º 2646 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial doctor Eduardo A. Ortíz Basualdo, se hace saber por cinco días a don J. C. MIULVILLE, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires,, Setiembre 5 de 1946. — Y Vistos... Resultando... y Considerando... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943 — y condenando a J. C. Miulville a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — (Fdo.) E. A. Ortíz Basualdo''.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago.-N.º 2647 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial doctor E. A. Ortíz Basualdo, se hace saber a V. MAC MANUS, por el término de cinco días que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946. — Y Vistos:... y Considerando Fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda, y condenando a V. Mac Manus a abonar al Fisco Nacional la suma resultante de la liquidación que se practicará oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — (Fdo.) E. A. Ortíz Basualdo.''

Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago.-N.º 2651 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial doctor E. A. Ortíz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días a don GUIDO RONZONI que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la secretaría actuaria se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946. — Y Vistos:... Resultando... y Considerando:... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943 — y condenando a Guido Ronzoni a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas y archívese. — (Fdo.) E. A. Ortíz Basualdo''.

Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago.-N.º 2652 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial doctor Eduardo A. Ortíz Basualdo, se hace saber por cinco días a don ROQUE LABAUVE, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la secretaría del suscripto. se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — Y Vistos:... Resultando... y Considerando:... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943 — y condenando a Roque Labauve a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — (Fdo.) E. A. Ortíz Basualdo''.

Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago.-N.º 2653 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial doctor E. A. Ortíz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días a don EIBERT SUNDT, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la secretaría actuaria, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — Y Vistos:... Resultando... y Considerando:... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943 — y condenando a Eibert Sundt a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad con lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. —(Fdo.) E. A. Ortíz Basualdo''.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago.-N.º 2648 s|p.p-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez Federal doctor E. A. Ortíz Basualdo, se hace saber a don JOSE RAFFO, por el término de cinco días que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia que dice en su parte dispositiva: "Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Y Vistos:... Resultando... y Considerando... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda, — 26 de Mayo de 1943 — y condenando a José Raffo a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones adminis-trativas agregadas y archívese. — (Fdo.) E. A. Ortíz Basualdo''.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago.-N.º 2649 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición [illegible] señor Juez Federal en lo Civil [illegible] Comercial, se hace saber a KARL ST[illegible]LARS, por el término de cinco días que en el juicio que le sigue el [illegible] Nacional por ante la secretaría [illegible], se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Y Vistos:... Resultando... y Considerando:... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943—, y condenando a Karl Stalars a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — (Fdo.) E. A. Ortíz Basualdo''.

Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago. N.º 2650 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber a ROSSI, MENCEYRA Y CIA., por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, que en los autos "Fisco Nacional c| Rossi, Menceyra y Cía., s|cobro de pesos 1.208,32 — Ejecutivo'', que tramita por ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, julio 10 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial en representación de la firma demandada, sentencio de re-mate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de un mil doscientos ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. — Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de noventa y siete pesos moneda nacional. — Notifíquese al Señor Defensor Oficial y publíquese por edictos esta sentencia durante tres días en los boletines Oficial y Judicial. — Fecho, archívese previa reposición del sellado. — E. A. Ortiz Basualdo''. — Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.8 ago.-Nº 2.639 s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don RAUL BARRENECHEA, para que en el término de tres días, a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (exp. 1,728-30-D-1930), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciero. — Buenos Aires, 1? de Julio de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.8 ago.-Nº 2.640 s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a la firma MOIRON Y GOMEZ para que dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del subscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de ochenta y nueve pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.26 jul.-N.º 2326 s|p.p.-v.12 ago.

JUZGADO DEL DOCTOR SATURNINO F. FUNES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saturnino F. Funes, se cita por cinco días a don ADOLFO AVIOTTI a que comparezca personalmente o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de pesos le si-gue la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones con intervención del señor Defensor de Ausentes. — Bunos Aires, Julio 21 de 1947. — Rodolfo Sustaita, secretario.

e.9 ago.-N.º 34.584-v.16 ago.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar Palma Beltrán, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días en los autos caratulados "Fisco Nacional c|BONIS Y CIA., cobro de multa ($ 34.200) infrac. al régimen de cambio'', se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio 21 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones legítimas el representante legal de la ejecutada, de conformidad con lo solicitado por el Procurador Fiscal y lo dispuesto en el Art. 319 de la Ley 50, sentencio esta causa de venta, ordenando llevar adelante la presente ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Notifíquese. — O. Palma Beltrán''.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — A. Romero Carranza, secretario.

e.8 ago.N.º 2637 s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar Palma Beltrán, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|BONIS JUAN s|cobro de multa ($ 42.800), Infrac. al régimen de cambio'', se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio 21 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones legítimas el representante legal del ejecutado, de conformidad con lo solicitado por el Procurador Fiscal y lo dispuesto en el Art. 319 de la Ley 50, sentencio esta causa de venta, ordenando llevar adelante la presente ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Notifíquese. — O. Palma Beltrán''.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1947. — A. Romero Carranza, secretario.

e.8 ago.-N.º 2638 s|p.p.-v.11 ago.

JUZGADOS DEL CRIMEN

LETRA "B"

Por disposición del señor Juez de Crimen doctor Eduardo A. Ortiz, interinamente a cargo del Juzgado "B" Secretaría A. D. Gaibisso, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a EMILIO VICENTE PEREZ, para que concurra a estar a derecho en la querella por calumnia e injurias le tie-nen instaurada los señores Francisco Nordahl y Américo Pablo Deray.

Local del Juzgado, 5.º piso — Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Julio 18 de 1947. — Alberto D. Gaibisso, secretario.

e.? ago.-N.º 2622-s.p|p.-v.13 ago.

JUZGADOS DE COMERCIO

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se cita por quince días a don ANGEL ZACCAGNINO, para que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en el juicio Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) c|Angel Zaccagnino sobre cobro de Patente Nacional y Multa, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor al de ausentes que lo represente, si dejare de comparecer.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.30 jul.-N.° 2441 s|p.p.-v.18 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

El Juez Federal de Corrientes, en la causa caratulada "Excma. Cámara Federal de Apelación de Paraná o diligencia", cita, llama y emplaza al procesado RAMON DA SILVA para que en el término de ley, se presente al Tribunal a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Corrientes, 18 de Julio de 1947. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.2 ago.-N.° 2624 s|p.p.-v.9 sept.

(Sección Tucumán)

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Benjamín Cossio, secretaría doctor M. A. Herrera Figueroa, en el sumario que se instruye contra RISIERI FRONDIZI (Expediente N.° 2567) por el delito de desacato, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente al procesado prófugo nombrado, argentino, de 35 años de edad, casado, profesor universitario, comparezca por ante este Juzgado a objeto de notificarse de la sentencia respectiva, bajo apercibimiento de rebeldía.

José Víctor Martínez, secretario.

e.9 ago.-N.° 2657 s|p.p.-v.16 sep.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Sección Pampa)

Por disposición del Señor Juez Letrado, Doctor Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 2 del Territorio Nacional de La Pampa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA LUZURIAGA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 95, año 1946, que se le sigue por ante la Secretaría a cargo del autorizante, por el delito de homicidio en la persona de Pedro Querejeta, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Santa Rosa, 23 de Julio de 1947.

Local del Juzgado: calle Coronel Gil N.° 264, Santa Rosa, La Pampa. — Dr. Carlos A. González Palau, Secretario.

e.9 ago.-N.° 2.654 s|p.p.-v.16 set.

(Sección Chaco)

Juez Letrado del Chaco, Doctor Horacio N. Carlen, cita emplazando herederos y acreedores de ROSA FERNANDEZ, presentarse en juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.

Resistencia, 21 de Julio de 1947. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

e.9 ago. N.° 2656 s|p.p.-v.16 sept.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que el Sr. Antonio H. Alvarez, vende, cede y transfiere a favor de Doña Marcelina A. E. Parent de Alvarez, sus setenta cuotas de capital, más el haber de su cuenta particular de ochocientos cuarenta y un pesos con 60|100 m|n. de c|l. por la suma total de siete mil ochocientos cuarenta y un pesos con 60|100 m|n. de c|l., que posee en la sociedad "GASTON PARENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando asimismo al cargo de gerente, según documento privado de fecha 30 de Mayo de 1947.

Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 ago.-N.° 34.436-v.14 ago.

THENORSUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato "Thenorsud" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: Entre los señores Ramón Ismael Pérez Olmos, con domicilio en la calle Belgrano mil setecientos setenta y nueve, Capital Federal y Domingo Giardina, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa doscientos sesenta y siete, Capital Federal, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y de profesión comerciantes, resolvieron celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Corporación Norsud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se dará a conocer con el nombre de "THENORSUD" SOC. RESP. LTDA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Importar y exportar toda clase de mercaderías y productos. b) Ejercer la representación de casas argentinas y extranjeras para la comercialización e industrialización de sus productos. c) Establecer y explotar industrias directamente o asociada a terceros. d) La representación en exclusividad de "Norsud Corporation of America" de New York, para toda la República Argentina, Uruguay, Paraguay, Bolivia y Chile; así como la de cualquier otra representación que obtenga la sociedad que se constituye en exclusividad o no. — Tercero: La Sociedad tendrá su sede social dentro del radio de la Capital Federal en el domicilio que de común acuerdo establezcan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Cuarto: El capital social será de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, y es suscripto e integrado en su totalidad en el momento de firmarse este contrato. — Está constituído por los siguientes aportes: el señor Domingo Giardina, aporta en efectivo e integra Cinco Mil Pesos, y el señor Ramón Ismael Pérez aporta la representación exclusiva de la firma norteamericana "Norsud Corporation of America" de New York, que ambos socios de común acuerdo resuelven darle un valor de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional suma que consideran totalmente suscripta e integrada. — Quinto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Sin embargo, el socio que desease rescindirlo podrá hacerlo en cualquier momento avisando al otro con seis meses de anticipación su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios quienes actuarán conjunta o separadamente en calidad de gerentes, con todas las facultades inherentes al cargo, quienes firmarán con su firma personal a continuación del nombre de la sociedad. — Para el desempeño de sus funciones podrán contraer y dejar sin efectos todas las obligaciones y ejercitar y renunciar todos los derechos que acuerdan las leyes en vigor. — Podrán ejecutar todos los actos lícitos, incluso aquellos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán concertar operaciones bancarias con todos los bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Podrán también otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Séptimo: Los socios quedan facultados para hacerse sustituir en el ejercicio de sus funciones por apoderado especial que podrá ser socio o no. — Si el poder fuera otorgado a un extraño a la Sociedad, se requerirá la conformidad expresa de todos los socios. — Octavo: Las facultades enumeradas se consideran meramente enunciativas y en tal sentido los socios podrán realizar todos aquellos actos que hagan el objeto de la sociedad de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente la cantidad que de común acuerdo resuelvan asignarse, que se imputará a gastos generales. — La resolución respectiva se hará constar en el Libro de Actas. — Décimo: Mensualmente se realizarán balances parciales y anualmente se practicará un balance general, e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera pérdidas, ellas serán soportadas por partes iguales por los dos socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. b) El cinco por ciento a un fondo de previsión para hacer frente a las responsabilidades emergentes de las leyes obreras en vigor o que se sancionen en el futuro. c) luego efectuadas dichas reservas, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Los balances serán aprobados por todos los socios. — El primer balance general se hará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Undécimo: Además de los obligatorios libros de comercio, se llevará un Libro de Actas, donde se consignarán todas las resoluciones tomadas por los socios cuya importancia lo requiera. — Décimo Segundo: El ingreso de terceros a la sociedad importará el pleno conocimiento de este contrato y de las resoluciones tomadas por los socios que consten en el Libro de Actas a las que se someterá. — Décimo Tercero: Los socios podrán dedicarse a otra actividad, siempre que no tenga por objeto el mismo del presente contrato. — Décimo Cuarto: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el señor Domingo Giardina, quien deberá ante todo proceder a pagar las deudas sociales. Después retirará su capital aportado, y luego si hubiese remanente, se dividirá por partes iguales. — Esta liquidación deberá ser aprobada por el señor Ismael Pérez. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto en este contrato, se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. En Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas: — se — Sr. — que — del Código —. Sobrerraspado: — Soc. Resp. Ltda. — Todo Vale. — Giardina. — R. Ismael Pérez.

Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 9 ago. N.° 34.401 v. 16 ago.

LAMBERTINI Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Mario Lambertini, argentino naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Rafael Roberto Adolfo Lambertini, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Juana García de Lambertini, argentina, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, Delia Lambertini García, argentina, de treinta y tres años de edad, soltera, Aída Lambertini García, argentina, de treinta años de edad, soltera, todos domiciliados en la Avenida Paseo Colón Un mil setenta de esta Capital, y Secundino Alonso Menéndez, español, viudo, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en la Diagonal Norte setecientos veinte de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro LAMBERTINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Diagonal Roque Sáenz Peña setecientos veinte, cuarto piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde la fecha. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta de inmuebles, pudiendo realizar todas las operaciones relacionadas con ese ramo en el sentido más amplio; podrá adquirir bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar todo género de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas.

— Cuarto: El Capital de la Sociedad se establece en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 240.000.— m|n. de c|l.), divididos en dos mil cuatrocientas cuotas de Cien pesos cada una, aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Mario Lambertini seiscientas cuotas; Rafael Roberto Adolfo Lambertini ochocientas cuotas; Juana García de Lambertini, cien cuotas; Delia Lambertini García cincuenta cuotas; Aída Lambertini García cincuenta cuotas y Secundino Alonso Menéndez ochocientas cuotas. — A tal efecto el socio señor Secundino Alonso Menéndez transfiere a la Sociedad el boleto de compra-venta de una fracción de setenta Hás. de tierra, situada en Córdoba, Pedanía de Calera, Departamento de Santa María, la que se encuentra ubicada a veinticuatro km. de la ciudad de Córdoba, dentro de los siguientes límites: al Norte, con el camino nacional Ruta Veinte sobre el cual tiene una extensión de trescientos metros lineales aproximadamente; al Oeste, con "Sierras de Oro" de Alonso Menéndez y Cía., línea de ochocientos dos metros de largo más o menos, la cual sigue luego al Este, colindando al Norte con "Sierras de Oro" ya mencionada, en toda su extensión: al Oeste, con una superficie de tres Hás. más o menos, que se reserva el vendedor; al Sur, con terrenos de doña María Sosa, y al Este, con camino público que sale para Alta Gracia desde la Ruta Veinte, sobre una línea de Mil seiscientos veintinueve metros más o menos. — Pertenece al mencionado socio don Secundino Alonso Menéndez por compra efectuada a don Luis María Olmos, el veinticuatro de Mayo ppdo., según boleto de compra-venta firmado en esa fecha. — Este boleto se transfiere en este acto a la Sociedad en las condiciones establecidas en el mismo y cuyo importe asciende a la suma de Doscientos veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 224.000.— c|l.). — La forma de pago que establece el mencionado boleto es la siguiente: Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. [illegible] — c|l.), abonados como seña por

el señor Alonso Menéndez en el momento de la firma del mismo; Ochenta y ocho mil pesos ($ 88.000.—) de igual moneda que deberán abonar en el momento de la escritura traslativa de dominio que se efectuará dentro de los noventa días de la fecha del mismo y el saldo o sea Ochenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 86.000.—) en hipoteca a uno y dos años de plazo desde la fecha de la escritura cincuenta por ciento (50 o|o) o sean Cuarenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 43.000.— c|l.) cada año, con un interés del cuatro por ciento (4 o|o) anual. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Secundino Alonso Menéndez, a quien se designa Gerente y a quien corresponderá la representación jurídica y comercial de la Sociedad y el uso de la firma social. — En caso de incapacidad por cualquier causa del Gerente Administrador, la administración será ejercida mientras dure ésta incapacidad, por el socio don Mario Lambertini. — El socio administrador y Gerente tendrá todas las facultades inherentes a su cargo. — Sexto: El socio gerente no podrá realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización escrita de los socios, como así también deberá consagrar a la Sociedad todo el trabajo, actividad e inteligencia que ella exija. — En este caso, siendo el socio administrador miembro de la Sociedad Alonso Menéndez y Compañía, entidad similar a ésta y Gerente también de la misma, se da por autorizado para ello. — Queda establecido especialmente, además, que en ningún caso el Gerente podrá hacer uso de la firma social para afianzar a terceros y garantizar créditos o prestaciones en asuntos extraños a los intereses de la Sociedad, ni en beneficio propio. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de su cuota social su parte de Capital y utilidades de conformidad al último Balance anual aprobado o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar personería. — El pago de la suma que corresponda en su caso se hará en la forma que determinen las partes, la que nunca excederá del Veinte por ciento (20 o|o) anual y de manera tal que no entorpezca al desenvolvimiento normal de la Sociedad. — Octavo: El treinta de Junio de cada año se efectuará un Inventario y Balance General que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se determinará el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al Diez por ciento (10 o|o) del capital y además se podrán crear otras reservas facultativas que los socios creyeran convenientes. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Para retirar las utilidades, los socios deberán previamente firmar el Balance que las determine. — Noveno: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada mes, para enterarse del movimiento de la Sociedad y tomar las medidas que estimen convenientes en los asuntos que les fueran propuestos por la Gerencia o que ellos trajeran al seno de la misma. — De estas reuniones se labrará el acta respectiva en la cual establecerán todos los puntos que se hayan tratado en la misma y deberá ser firmada por todos los asistentes. — De conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Mario Lambertini, Rafael Roberto Adolfo Lambertini, Juana García de Lambertini. Delia Lambertini García. Aída Lambertini García, Secundino Alonso Menéndez, — Alonso — las — valen. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e|9 ago.-Nº 34.472-v.13 ago.

"QUIMICA ARGENTOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro García Ulibarri domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos ochenta y ocho y Raúl Héctor García Cavin domiciliado en la calle Boulevard Gálvez novecientos quince de la ciudad de Santa Fe accidentalmente en esta Capital Federal, ambos mayores de edad, argentinos y de estado civil casados han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída entre los mencionados contratantes que al final firman desde la fecha bajo la denominación de "QUIMICA ARGENTOL" una sociedad que tendrá por objeto explotar el ramo de Droguería y anexos al por mayor importando y exportando toda clase de productos químicos y drogas industriales o medicinales, artículos de tocador y afines con todos sus derivados y anexos y en la fabricación y comercialización de toda clase de artículos, comisiones representaciones y mandatos en general, estas enunciaciones son solo enunciativas y no limitativas. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad es la Capital de la República, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior, así como fusionarse o adquirir cualquier otra casa del ramo o similar. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha, prorrogándose automáticamente por períodos consecutivos de diez en diez años, pudiendo retirarse cualquier socio de la sociedad en cualquier momento una vez transcurridos dos años de existencia de la misma, avisando por telegrama colacionado con una anteación de tres meses su deseo de hacerlo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una que son suscriptas en las siguiente forma: Pedro García Ulibarri doscientas, Raúl Héctor García Cavin cincuenta cuotas, integrándose en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto se comprometen a integrarlo dentro de los quince días de serles requeridos. — Quinto: La sociedad para el cumplimiento de sus fines, podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles con o sin garantía real, mercaderías o semovientes, venderlos, permutarlos cederlos dividirlos, darlos o tomarlos en arrendamiento prenda o caución; o de cualquier otro modo, enajenarlos, adquirirlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que creyere conveniente estipular aceptando y firmando toda clase de operaciones civiles o bancarias que sean inherentes a su objeto y estén destinadas a favorecer su desarrollo, solicitar sumas de dinero, en letras, vales, o pagarés, descontar o renovar toda clase de documentos, como girante, aceptante o endosante, hacer depósitos a plazo fijo, caja de ahorros o cuentas corrientes, ya sea en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros establecimientos bancarios oficiales o particulares, sus agencias y sucursales, sociedades y compañías o a particulares, haciendo las bajas y amortizaciones respectivas, por los precios, plazos, cantidades y condiciones que juzgue conveniente, otorgando o firmando todas las escrituras públicas [illegible] percibiendo o pagando sus precios o valores al contado o a plazos, retirar esos fondos, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, girar cheques contra esos fondos o en descubierto, estar en juicio como actora o demandada, entablar y contestar demandas y querellas, otorgar toda clase de poderes y cuantos más actos contratos y operaciones sean necesarias y que tiendan directa o indirectamente al desarrollo, beneficio o interés de la sociedad. — Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Pedro García Ulibarri, de nacionalidad argentino, domiciliado Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos ochenta y ocho, para quién no rige la prohibición del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrá el uso de la firma social con amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos administrativos y jurídicos que sean necesarios compatibles con el objeto social determinado en estos estatutos y que no importen una modificación de los mismos. — — Séptimo: Anualmente se practicará un balance o inventario general de las existencias de la sociedad y las utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción del cincuenta por ciento a cada uno. — Se deducirá previamente al reparto de las utilidades un cinco por ciento para el fondo de reserva legal exigido por la ley. — Un diez por ciento para amortización de muebles, útiles, rodados, marcas, etcétera, sin perjuicio de mandar a pérdidas y ganancias los deudores que considere incobrables. — Octavo: Se aplicarán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con la naturaleza de esta sociedad, en todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, de acuerdo con lo que prescribe el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: La liquidación de la sociedad deberá hacerse dentro de los treinta días de haberse resuelto la disolución de la misma, pero el socio disconforme podrá optar por la continuación de los negocios comprando las cuotas del disidente previo pago del pasivo social. — Esta opción deberá hacerse dentro de los treinta días, no haciéndose se procederá a la enajenación de los bienes sociales por la persona que se designe de común acuerdo o por el Juez de Comercio en turno en caso de disconformidad, debiendo el liquidador proceder en la forma más conveniente a los intereses sociales si no se hubiere designado una forma especial de procedimiento, firmando con el aditamento "en liquidación" pagando en primer término los acreedores sociales y distribuyendo dentro de los treinta días de finiquitada la liquidación, el importe líquido de la venta, entre los socios, en proporción al capital integrado. — Bajo las cláusulas precedentes dan por formalizada esta sociedad y celebrado el presente contrato que va extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda legal, cada uno, que llevan los números setecientos trece mil quinientos setenta y cinco, setecientos trece mil quinientos setenta y seis y el presente todos de la letra "G" a los que se adhiere el impuesto de ley correspondiente, firmando los contratantes, previa lectura, en señal de ratificación de su contenido y obligándose a cumplirlo en todas sus partes con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. sobre raspado "Doscientas cincuenta cuotas integrándose" vale R. H. García Cavin. — Pedro García Ulibarri. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1947. — [illegible] Victorica secretario.

e|9 ago.-Nº 34.451-v.16 ago.

"ASTOLFI TALLERES GRAFICOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — En La Ciudad De Buenos Aires Capital De La República Argentina, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano y testigos comparecen los señores Juan Santos Astolfi, italiano, de cincuenta y cuatro años, casado, domiciliado en la calle Conesa ochocientos ochenta; don Julio Ortiz, argentino, casado, de veintiocho años, domiciliado en la calle Conesa ochocientos cuarenta y don Alberto Quibel, también argentino, casado, de veintinueve años, domiciliado en la calle Olleros dos mil novecientos cincuenta; todos de esta capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad Mercantil de responsabilidad limitada, sujeta a las condiciones siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "ASTOLFI TALLERES GRAFICOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene por objeto comerciar en el ramo de imprenta, encuadernación y anexos, sirviendo como sede social el negocio de imprenta ya instalado en esta Capital, Avenida San Martín tres mil setecientos veintiuno al veintinueve, pudiendo también instalar, establecer, comprar y vender talleres, sucursales, depósitos y locales de ventas en cualquier punto del país o del extranjero, adquirir en parte o en su totalidad sociedades análogas o semejantes y financiar operaciones de cualquier índole que se refiera directa o indirectamente a su objeto social. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, contado desde el día primero de Octubre próximo pasado, a cuya fecha retrotraen el giro de la misma. — Sin embargo a partir del tercer año, contado desde dicha fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad debiendo manifestar su deseo por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado por los socios en la forma siguiente: Setenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, aporta el socio señor Juan Santos Astolfi, en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles y demás enseres que componen el negocio de imprenta de su propiedad instalado en la Avenida San Martín tres mil setecientos veintiuno y tres mil setecientos veintinueve y que se detallan en el inventario y balance que suscripto por la partes, en copia se agrega a la presente escritura; Dos mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en cinco cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, aporta cada uno de los otros socios señores Ortiz y Quibel. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del socio señor Astolfi, que actuará en carácter de gerente con prohibición absoluta de comprometer dicha firma en operaciones ajenas a la Sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — El señor Astolfi podrá hacerse representar por poder en la Sociedad en su carácter de gerente cuando lo considere oportuno. — En dicho caso el apoderado tendrá el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los otros socios, sin cuyo requisito no obligará a la Sociedad. — Los socios señores Ortiz y Quibel, tendrán a su cargo la dirección técnica de los talleres, a la que se obli-

gan a dedicar toda su capacidad y su tiempo. — Podrán tener o no remuneración mensual; en el primer caso el monto de la misma será fijado de común acuerdo entre los socios, quienes lo insertarán en el libro de actas, pudiendo modificarlo cuando lo creyeren conveniente. — La voluntad de los socios se expresará por las resoluciones que adopten dejando también constancia en dicho libro de actas. — Quinto: La Sociedad podrá ejercer todos los actos de comercio propios e inherentes a la consecución de los fines de este contrato por intermedio de su gerente o representante, pudiendo, para tales fines comprar, vender muebles e inmuebles, constituir derechos reales, aceptar la constitución de derechos reales u otras garantías a su favor, recibir bienes en pago, girar, aceptar, descontar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento, dar y tomar dinero en préstamo en instituciones bancarias o particulares, con o sin garantía prendaria en el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, abrir cuentas corrientes y solicitar descubiertos en los mismos establecimientos o en otros análogos nacionales o particulares, celebrar toda clase de contratos, otorgar cancelaciones y conferir por medio del socio gerente o su apoderado en la forma prescripta en el artículo precedente poderes generales o especiales, con todas las facultades que sean necesarias, pudiendo así mismo revocarlos y dar otros. — Para todo lo que se refiere a la compra venta de bienes inmuebles o gravámenes sobre los mismos, será necesario la firma de los tres socios sin cuyo requisito no obligará a la Sociedad, a menos que uno de los socios tenga poder del otro para representarlo. — Sexto: Anualmente, el treinta de Septiembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando crea conveniente. — De las útilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital. — El saldo se dividirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas, si las hubiere en la misma proporción. — Los socios señores Ortiz y Quibel se obligan a no retirar sus ganancias, que se acreditarán en cada caso en la cuenta particular de cada socio, hasta que las necesidades sociales requieran la ampliación del capital social. — Cesará esta obligación cuando la suma no retirada por cada uno de ellos iguale el aporte del socio señor Astolfi. — El balance será firmado por tres socios en prueba de conformidad, dentro de los ciento veinte días. — Los no firmados u observados en dicho término, se considerarán aprobados. — Séptimo: Si las pérdidas alcanzaran el veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la disolución y liquidación de la Sociedad. — Octavo: Las cuentas particulares de los socios para con la Sociedad serán consideradas como un préstamo y abonarán o percibirán, según el caso, un interés del cuatro por ciento anual. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz, podrán, si así lo desean, continuar con los negocios sociales haciéndolo saber así a los otros socios dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad en cuyo caso deberán unificar la representación; si optaran por el retiro de la Sociedad, los valores se determinarán de acuerdo con un balance e inventario general que se practicará dentro de los treinta días de la opción. — En dicho caso, como en el caso del retiro de un socio en cualquier época, los otros socios podrán abonar al socio saliente o a sus herederos su cuota de capital y ganancias que le corresponda en cinco cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el seis por ciento de Interés anual, teniendo derecho los herederos a seguir percibiendo durante seis meses a cuenta del capital a recibir el sueldo que gozaba el socio fallecido o incapacitado, suma ésta que será descontada de la última cuota. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte con facultad éstos para nombrar terceros para el caso de discordia. — El fallo de dichos árbitros será inapelable. — Con sujeción a los diez artículos que anteceden dejan formalizado el contrato social de referencia. Leída y ratificada firmaron por ante mí y los testigos don Roberto R. Poncerini y don Julio César Nuñez, son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan S. Astolfi. — Julio Ortiz. — A. Quibel. — Tgo. Roberto R. Poncerini. — Tgo. Julio C. Nuñez. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. . . . . . . Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento sesenta y nueve del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la sociedad "Astolfi, Talleres Gráficos", sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente en tres sellos de ley número seiscientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y nueve al ochocientos setenta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Roberto N. Scaricabarozzi. — Entre líneas: cualquier — aceptar la constitución de derechos reales — alguno de. —Todo Vale. — Entre líneas C ca Dr. Luis Quirno Costa "Vale. — Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — Pedro Taranco, secretario.

e.9 ago.-N.° 34.449-v.16 ago.

INSTITUTO PRIVADO

DE DIAGNOSTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primera Copia. — Número Ciento Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el infrascripto, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los Señores, Doctor Albino Felix Fossati, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreros número quinientos ochenta y siete; el Doctor Marcos Rosenzweig, casado, argentino, domiciliado en la calle Victoria número tres mil treinta y cuatro; Don Julio Colombo, casado, argentino, domiciliado en la calle Victoria número tres mil treinta y cuatro, Don Carlos Alberto Livy, soltero, argentino, domiciliado en la calle Thames número mil ochocientos veinte y cinco; Don Félix Miguel Livy, casado, argentino, domiciliado en la calle Costa Rica número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho y Don Fernando García Pedrazza, casado, argentino, domiciliado en la calle Charcas número cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fé y dicen: — Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: — Primero. — Desde el día dos de Mayo último a cuya fecha retrotraen sus efectos, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un establecimiento médico de diagnóstico y tratamiento, instalado actualmente en la calle Tucumán número mil setecientos veinte y siete. — Segundo. — La Sociedad girará con la denominación de "INSTITUTO PRIVADO DE DIAGNOSTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República, y el plazo de su duración será de diez años, contado desde el indicado día dos de Mayo último. — Tercero. — El capital social asciende a la cantidad de Ciento setenta Mil Pesos Moneda Nacional y está representado por el valor de los muebles, mercaderías, instrumentos, aparatos, instalaciones y demás existencias del expresado Instituto instalado en la calle Tucumán número mil setecientos veinte y siete de esta Capital, de acuerdo a inventario adjunto, y por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional en efectivo. Dicho capital dividido en ciento setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y pertenece a los socios en la siguiente proporción: — al socio Señor Colombo Cuarenta y cinco mil peseos moneda nacional, o sean cuarenta y cinco cuotas y veinte y cinco mil pesos moneda nacional o sean veinte y cinco cuotas a cada uno de los otros socios Doctores Fossati y Rosenzweig y Señores Livy y García Pedrazza. — Cuarto. — Se designan Gerentes de la Sociedad a los Señores Doctor Albino y Félix Fossati y Julio Colombo, quienes obrando indistinta, separada o alternativamente, tendrán la representación de la misma en todos sus actos y contratos, con amplias facultades, incluso conferir mandatos para la representación social y sustitución provisoria de sus atribuciones. — Pero para gravar o afectar los bienes de la Sociedad les será necesaria la previa conformidad de todos los demás socios. — El Doctor Fossati tendrá además a su cargo la dirección y desarrollo técnico del Instituto. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños al giro. — Los socios Señores Livy y Don Fernando García Pedrazza dedicarán toda su actividad a la prestación de los servicios personales, que conforme a sus conocimientos y aptitudes se determinará en común entre los socios. — El Doctor Rosenzweig se reserva el derecho de incorporarse, a su opción, al personal técnico del Instituto. — Quinto. — Con imputación a la cuenta de gastos generales, cada uno de los socios, con excepción del Señor Colombo y del Doctor Rosenzweig, devengarán la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional. — Esta misma asignación, devengará este último, desde el momento en que se incorpore al personal técnico del Instituto. — Sexto. — De las utilidades líquidas y realizadas, se apartará de su distribución anualmente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento de su capital. — Las ganancias y pérdidas se distribuirán o soportarán por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptimo. — Se llevará la contabilidad prescripta por la Ley. — Anualmente, en el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación. — De la aprobación de balances, disolución, remoción de Gerentes y liquidación social, se dejará constancia en Libro de Actas, suscriptas por todos los socios. — Octavo. — Mediante acta, que a los efectos de Ley, podrá ser elevada a escritura pública, los socios quedan facultados para acordar el aumento del capital. — Declárase válida la cesión de la cuota social que cualésquier socio efectuase a favor de cualesquiera de sus consocios, pero las que pactaren en favor de terceros, requerirán el consentimiento de la totalidad. — Si un socio persistiera en vender sus cuotas, los demás tendrán la opción de comprarlas por el precio del balance que a ese objeto y en esa fecha se practicara. — Décimo. — En caso de muerte o incapacidad sobreviniente a un socio, la Sociedad no se disolverá y continuará automáticamente con sus herederos, sin que sean necesaria la conformidad de los demás socios. — Undécimo. — La liquidación de la Sociedad en los eventos de Ley, quedará a cargo de los socios Gerentes o de quienes lo reemplazaren en virtud de decisión de los socios. — Bajo las once cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leído que les fué se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto que lo fueron los Señores Don José G. Marchese y Don Adolfo Canto, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — Albino F. Fossati. M. Rosenzweig. — Julio Colombo. — Carlos A. Livy. — Félix M. Livy. — Fernando García Pedrazza. — J. G. Marchese. — Adolfo Canto. — Hay un sello — Ante mí: Agustín Pita. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y dos del Registro número ciento veinte y uno a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente en tres sellos nacionales, valor de un peso y cincuenta cada uno números seiscientos setenta mil doscientos setenta y cinco setenta y seis setenta y siete. — Entre líneas: social. — Raspado: cuarenta. — Pedrazza. Vale. Agustín Pita. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 ago.-N.° 34453-v.16 ago.

PUBLICIDAD LAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre don José Antonio Luis Malverti, argentino, casado, domiciliado en la calle Mármol 1555, y don Alberto Torrientes, argentino, soltero, domiciliado en la calle Salta 1476, por una parte como vendedores; y los señores: Ruperto Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Buix 4584; Enrique Pagez, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Agustín García 3174; don Rodolfo Juan Locatelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Zequeira 5925, y don Samuel Jorge Pagez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Obligado 3587, por la otra parte como compradores; siendo todos los firmantes mayores de edad, han convenido lo siguiente: Primero: — Los señores Malverti y Torrientes en su carácter únicos socios integrantes de "PUBLICIDAD LAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro de Comercio, con fecha 29 de Octubre de 1946, bajo el N.° 1120, al folio 59, libro 11, de sociedades de responsabilidad limitada, venden y transfieren sus cuotas sociales a los compradores. — Segundo: — El precio de esta venta se conviene en la suma de Veintitrés Mil Pesos moneda nacional (m$n. 23.000.—) pagaderos en la siguiente forma: 1): Siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000) importe de la deuda existente a favor de doña Mary Rovello, que los compradores toman a su cargo y se obligan a pagar. — 2): — El saldo de diez y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 16.000) corresponde a los vendedores por partes iguales y se obligan los compradores a pagarlo en cuarenta cuotas iguales y sucesivas de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400) cada una, debiendo hacerse los pagos mensualmente los días 5 de cada mes a partir de la fecha. — Los compradores entregan en este acto pagarés por el total que corresponde a cada vendedor, haciéndoles entrega al señor Malverti y Torrientes, de cuarenta pagarés de doscientos pesos moneda nacional, a cada

uno. — Los compradores se obligan al estricto pago de las cuotas en las fechas estipuladas, quedando entendido que la falta de pago de cualquiera de las cuotas hará caducar el resto de los plazos otorgados y hará exigible el total adeudado, — Tercero: — Los compradores adquieren las cuotas por partes iguales, correspondiendo a cada uno de ellos igual número de ellas. — La Sociedad continuará en los mismos términos del contrato social, excepto la administración, gerencia y uso de la firma social, que estará a cargo de los socios Rodríguez, Enrique Pagéz y Rodolfo Juan Locatelli, quienes actuarán dos de ellos conjuntamente para obligar a la sociedad. — Cuarto: — El señor Torrientes permitirá a la sociedad el uso del teléfono que se halla a su nombre, hasta que se otorgue el solicitado por la sociedad. — Quinto: — Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo de "Publicidad Lac S. R. L." de acuerdo con el balance practicado el 30 de Junio de 1947. — En prueba de sus obligaciones se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno de los cuales se presentará al Registro de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta días de Junio de 1947. — José A. Malverni. — Rodolfo J. Locatelli. — Ruperto Rodríguez. — A. Torrientes. — Samuel Pagéz. — Enrique Pagéz. — Sobrerraspado: contrato —: Vale. —

Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 9 ago. N.º 34.486 v. 16 ago.

M. A. BISSONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano y testigos, comparecen los señores don Miguel Angel Santiago Bissoni, argentino, casado, ingeniero civil, con domicilio en la calle Boyacá ochocientos sesenta y tres; don Ludovico Vota, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Monroe, cuatro mil ochocientos treinta y ocho; don Santiago Miguel Bissoni, argentino, casado, comerciante y don Alberto Luis Bissoni, argentino, soltero, ingeniero, domiciliados en la calle Boyacá ochocientos sesenta y tres; todos de esta capital hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: La sociedad que girará bajo el rubro "M. A. BISSONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrán su domicilio legal en la capital Federal, calle Boyacá ochocientos sesenta y tres y tiene por objeto comerciar en el ramo de fabricación, transformación, importación y venta de tejidos y anexos, continuando con la explotación de la fábrica de propiedad del socio don Miguel Angel Santiago Bissoni, ya instalado en la calle Gabriel Ardoino número mil cuatro, de la localidad de Ramos Mejía, de la provincia de Buenos Aires, pudiendo también instalar, comprar y vender fábricas, talleres, sucursales, depósitos y locales de venta en cualquier punto del país o del extranjero, adquirir en parte o en su totalidad, sociedades análogas o semejantes y financiar operaciones de cualquier índole que se refiera directa o indirectamente a su objeto social. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se establece en cincuenta años, contados desde el día primero de Abril último, a cuya fecha retrotraen el giro de la misma. — No obstante, después de cuatro años de vigencia del presente contrato, contados desde dicha fecha cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad, a cuyo objeto deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los otros socios, con un mínimo de seis meses de anticipación. — Después de transcurridos los cuatro años de vigencia de este contrato y sucesivamente al cumplirse cada período de igual duración, el socio don Miguel Angel Santiago Bissoni, podrá pedir la disolución de la sociedad, tomando a su cargo exclusivo el activo y pasivo de la misma, con un preaviso de seis meses en la forma expresada en el párrafo anterior. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado por los socios en la forma siguiente: Ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, aporta el socio, señor Miguel Angel Santiago Bissoni, en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, automotores, títulos y acciones que se detallan en el inventario y balance que suscripto por las partes en copia se agrega a la presente escritura; Treinta mil pesos moneda nacional o sea treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aporta en dinero efectivo cada uno de los otros tres socios, señores Vota, Santiago Miguel Bissoni y Alberto Luis Bissoni. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad está a cargo del socio, señor Miguel Angel Santiago Bissoni, que queda designado gerente general y tiene el uso de la firma social que deberá usar suscribiendo su firma individual a continuación de la razón social. — Tendrán también el uso de la firma social los otros tres socios, que quedan designados gerentes de la sociedad con las mismas atribuciones que el gerente general, pero con la única limitación de que deberán firmar conjuntamente de a dos, sus firmas individuales, a continuación de la razón social. — Quinto: La Sociedad podrá ejercer todos los actos de comercio, propios o inherentes a la consecución de los fines de este contrato, por intermedio de su gerente o representante, pudiendo, para tales fines, comprar, vender, muebles e inmuebles, constituír derechos reales, aceptar la constitución de derechos reales u otras garantías a su favor, recibir bienes en pago, girar, aceptar, descontar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento, dar y tomar dinero en préstamo, en instituciones bancarias o particulares, con o sin garantía prendaria, en el Banco Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, abrir cuentas corrientes y solicitar descubiertos en los mismos establecimientos, en otro análogos, nacionales o particulares, celebrar toda clase de contratos, otorgar cancelaciones y conferir, por medio del socio gerente o su apoderado en la forma prescripta en el artículo precedente, poderes generales o especiales, con todas las facultades que sean necesarias pudiendo asimismo revocarlos y dar otros. — Para todo lo que se refiere a la compra venta de bienes inmuebles o gravámenes sobre los mismos, será necesaria la firma de los cuatro socios, sin cuyo requisito no obligará a la Sociedad, a menos que uno de los socios, tenga poder del otro para representarlo. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de Marzo, se practicará un balance general sin perjuicio de los de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando lo crea conveniente. — De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital. — Podrán formarse otros fondos de reserva cuando lo crean conveniente y así lo resuelvan por mayoría de votos computados de acuerdo al capital. — El saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — El balance será firmado por todos los socios dentro de los ciento veinte días. — Los no firmados u observados en dicho término, se considerarán aprobados. — Séptimo: Las cuentas particulares de los socios para con la sociedad serán consideradas como un préstamo y abonarán o percibirán, según el caso un interés del uno por ciento anual. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz, podrán si así lo desean continuar con los negocios sociales, haciéndolo saber a los otros socios dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso deberán unificar la representación. — Si optaran por el retiro de la sociedad, los valores se determinarán de acuerdo con un balance e inventario general, que se practicará dentro de los treinta días de la opción. — En dicho caso, como en el caso del retiro de un socio en cualquier época, los otros socios podrán abonar al socio saliente o a sus herederos su cuota capital y ganancias que le corresponda, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con el seis por ciento de interés anual, teniendo derechos los herederos a seguir percibiendo durante seis meses a cuenta del capital a recibir el saldo que gozaba el socio fallecido o incapacitado, suma esta que será descontada de la última cuota. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte con facultad éstos, para nombrar terceros para el caso de discordia. — El fallo de dichos árbitros, será inapelable. — Con sujeción a los nueve artículos que anteceden dejan formalizado el contrato social de referencia. — Leída y ratificada, firmaron por ante mí y los testigos don Gerardo H. Mass y don Fernando E. Lezaeta, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Bissoni. — Ludovico Vota. — S. Bissoni. — A. Bissoni. — Tgo.: Gerardo H. Mass. — Tgo.: Fernando E. Lezaeta. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento noventa y dos del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "M. A. Bissoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sello de ley número quinientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y ocho al quinientos sesenta y nueve mil que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Roberto N. Scaricabarozzi. — Entre líneas: "Llca Dr. Quirno Costa", Vale.

Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — Pedro R. Tarianco, secretario.

e.9 ago.-N.º 34448-v.16 ago.

M. R. FERNANDEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada "CONFITERIAS IDEAL"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre del año 1946, reunidos en el local de la calle Suipacha N.º 380|84, los abajo firmados, señores Manuel R. Fernández Pérez, español, casado, de 72 años de edad, con domicilio en la calle Rivadavia N.º 5006; Ramón Otero González, español, casado, de 57 años de edad, con domicilio en la calle Tacuarí N.º 1103; Julio Rodríguez Reynoso, argentino, casado, de 52 años de edad, con domicilio en la calle Paraná N.º 567; Luis Rodríguez Reynoso, argentino, casado, de 5[illegible] años de edad, con domicilio en la calle Paraná N.º 567; Pablo Piñero, argentino, casado, de 54 años de edad, con domicilio en la calle Espinosa N.º 1533; Gerardo Miguel, español casado, de 52 años de edad, con domicilio en la calle Escalada N.º 230; José R. Fernández, español, casado, de 5[illegible] años de edad, con domicilio en la calle Acoyte N.º 92; Eduardo Anzuola, español, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Indio N.º 5476; Pedro Batlle, español, casado, de 56 años de edad, con domicilio en la calle Colpayo N.º 79; Marcelino Pérez, español casado, de 52 años de edad, con domicilio en la calle Piedras N.º 810; Pantaleón Romanelli, argentino, casado, de 51 años de edad, con domicilio en la calle Méndez de Andes N.º 2184; Luis Alonso, español, casado, de 47 años de edad, con domicilio en la calle Corrientes N.º 2955; Juan Fernández, argentino, casado, de 41 años de edad, con domicilio en la calle Uruguay N.º 357; Alberto da Silva, argentino, casado, de 38 años de edad, con domicilio en la calle La Rural N.º 112; Eduardo A. Contini, argentino, casado, de 37 años de edad, con domicilio en la calle Quilmes N.º 115; Vicente González, español, casado, de 50 años de edad, con domicilio en la calle Ventura Bosch N.º 7119; Sergio Yabar, argentino naturalizado, casado, de 52 años de edad, con domicilio en la calle Talcahuano N.º 46[illegible]; Enrique O. Pazos, argentino, casado, de 44 años de edad, con domicilio en la calle Hidalgo N.º 49; Ernesto Batallán argentino, casado, de 41 años de edad con domicilio en la calle Bogotá N.º 705 y Manuel Alba, español, casado, de 4[illegible] años de edad, con domicilio en la calle Triunvirato N.º 5883; todos dichos domicilios en esta Ciudad de Buenos Aires, resuelven asociarse para comerciar en común y al efecto establecen por el presente, las siguientes cláusulas del contrato que los habrá de regir. — Primera: Que a partir del día primero de septiembre de 1946, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales ya realizadas, las que por el presente confirman y ratifican, queda constituída entre los comparecientes, en el carácter, de socios, una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "M. R. FERNANDEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual usará la designación comercial de "CONFITERIAS IDEAL", y tendrá su asiento principal y domicilio en esta Ciudad, en la calle Suipacha N.º 380|84, o en el local que posteriormente se mudasen, siempre en esta Ciudad. — Segunda: El objeto de la Sociedad será explotar, en todas las formas permitidas por la ley, confiterías, bares y negocios anexos, en esta Ciudad de Buenos Aires, sirviendo de base para las operaciones sociales los negocios de confitería "Ideal" situadas en la calle Suipacha N.º 380|84|88 y Rivadavia N.º [illegible] esquina José María Moreno, de esta Ciudad, que venía explotando la Sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "M. R. Fernández & Cía.", la cual resolvió, por unanimidad de socios, transformar la entidad existente, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada de que instruye el presente contrato, que reemplaza el anterior contrato de Sociedad Colectiva, que aquí dejan sin efecto. — La Sociedad podrá también, para las necesidades de su ramo, formar sociedades con otras personas o compañías, construir, comprar, arrendar, subarrendar, adquirir el derecho de explotación, etc., de nuevos salones de confiterías y bares, ello, únicamente en dicha Ciudad de Buenos Aires. — Tercera: — El plazo de duración de este contrato, que será de diez años como mínimo, empezará a contarse desde el día 1.º de septiembre del año 1946, a cuya fecha se retrotraen, las operaciones comerciales ya realizadas, como se dijo en la cláusula primera. — Se deja a este respecto constancia, que la voluntad de todos los socios es la de dar a la sociedad que por este acto se constituye, todo el plazo de duración ulterior a esos diez años, por el cual se obtengan futuros arrendamientos de salones de confiterías o respectivas prórrogas, y en tal sentido se dejan desde ya comprometida la obligación de extender el presente contrato hasta el vencimiento del arrendamiento más largo de cualquiera de las confiterías, prorrogándose automáticamente si tales arrendamientos fueran renovados u otros nuevos se contrataren. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por 1.200 fracciones de $ 500.— de igual moneda c|u., hallándose suscriptas totalmente por los constituyentes en la siguiente forma y proporción: — Los Señores Manuel R. Fernández Pérez, Ramón Otero González, Julio Rodríguez Reynoso y Luis Rodríguez Reynoso, 180 cuotas cada uno de éllos, o sean 720 cuotas entre los cuatro, y los señores Pablo Piñero, Gerardo Miguel, José R. Fernández, Eduardo Anzuola, Pedro Batlle, Marcelino Pérez, Pantaleón Romanelli, Luis Alonso, Juan Fernández, Alberto da Silva, Eduardo Contini, Vicente González, Sergio Yabar, Enrique E. Pazos, Ernesto Batallán y Manuel Alba, 30 cuotas cada uno de éllos, o sean en total 480 cuotas entre los dieciséis nombrados. — Estos aportan sus respectivas suscripciones en especie, conforme al balance general practicado por la extinguida sociedad colectiva "M. R. Fernández & Cía." que los aquí nombrados socios, firman por separado como formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración será ejercida, indistintamente, por los socios señores Manuel R. Fernández Pérez, Ramón Otero González, Julio Rodríguez Reynoso, Luis Rodríguez Reynoso, Pablo Piñero, Enrique O. Pazos, Eduardo Anzuola y Eduardo Contini, en calidad de Gerentes. — Los ocho socios gerentes, tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar conjuntamente dos cualesquiera de éllos, no pudiendo firmar en conjunto dos del primer grupo de los cuatro primeros, ni dos de los restantes

cuatro, sino uno del primer grupo, con uno del segundo grupo, formado por los cuatro últimos. — Los socios usarán su firma particular precedida de un sello con la denominación social, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus negocios o en prestaciones, garantías o fianzas gratuitas a favor de terceros. — Para las siguientes operaciones será necesario un acuerdo por unanimidad, de los ocho socios administradores; a) Adquirir, por cualquier título, bienes raíces, transferirlos o gravarlos; b) ampliar los negocios sociales, radicándolos fuera de los límites de la Capital Federal y en todos los casos en que haya que comprometerse una suma que exceda las dos terceras partes de los fondos disponibles o la mayor parte del capital social; c) incorporar otras confiterías, o salones o negocios de la índole y objeto de esta Sociedad, adquiriéndolos de terceros o fundarlos a iniciativa de cualquiera de las partes constituyentes; d) Alquiler o compra de nuevos negocios, renovación de los contratos de arrendamientos de locales o de cesión de derechos de explotación de confiterías o bares o convenir nuevos contratos, traspaso y venta de los actuales negocios, o de los en el futuro a adquirir; e) Adquirir otros socios con nuevos aportes o mediante la cesión de cuotas por negociación voluntaria de los constituyentes; f) Aprobar los balances; g) Extraer de la caja social durante el ejercicio anual, sumas de dinero que superen a las utilidades contabilizadas, al tiempo que sean solicitadas, debiendo debitarse las consentidas o admisibles, en la cuenta particular de quien las hubiere retirado; h) Uso de créditos bancarios, y cualquier decisión administrativa que modifique alguna disposición del presente contrato, siempre que estas modificaciones no perjudiquen a terceros. — En caso de ausencia de algún socio administrador, el ausente podrá autorizar a cualquier otro socio, por medio de carta, a votar y firmar los acuerdos en su nombre. — Sexta: Queda especialmente establecido que ninguno de los socios podrá, en adelante construir, adquirir, o arrendar, subarrendar o tomar, en la Ciudad de Buenos Aires, ningún salón de confitería, bares o negocios anexos para explotarla o alquilarla por su cuenta o por interpósita persona; ni podrán formar parte directa o indirectamente, en sociedades que en dicho radio de influencia. opere en este mismo ramo, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otras personas o entidad que ejerzan el mismo comercio, todo ello, sin previa autorización por escrito, de la sociedad, ya que deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia en que ella exija. — Séptima: Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial, se practicará un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas, y nuevo inventario, terminando el primer ejercicio el 31 de agosto del año 1947, y sucesivamente todos los años el mismo día y mes, ello, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance después de hechas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y cubierto éste, para acrecimiento de capital: 5 o|o para fondo de gratificación de los empleados y respaldo de eventualidades de ejercicios futuros, y el restante porcentaje, para los socios, a repartirse así: 50 o|o para los 4 socios primeramente nombrados, en iguales partes entre sí y el otro 50 o|o, para los restantes 16 socios, a repartirse entre ellos y por iguales partes. — En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieran producirse. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por la del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio fallecido, según el último balance realizado, debiendo abonarlo los socios sobrevivientes, por partes proporcionales a su respectivos capitales, en la forma y plazos que no perjudique la economía ni el desenvolvimiento futuro de la sociedad; b) por incorporar a la sociedad, en calidad de socios, a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso los herederos deberán nombrar un representante, al solo efecto del control. — Si el fallecido fuera uno de los cuatro actuales socios Gerentes primeramente nombrados en la cláusula quinta, su esposa; en el caso de este inciso, gozará durante su estado de viudez, de la asignación mensual de $ 600.— m|n., con cargo a Gastos Generales, y si el fallecido fuere uno de los restantes 16 socios, su viuda, mientras dure tal estado, gozará también de la misma asignación mensual de $ 400.— m|n., con cargo a la cuenta de gastos generales. — En ningún caso se abonará mayor valor que el valor nominal de las cuotas o sea el importe aportado por cada socio. — En caso de que por cualquier causa, un socio vendiera sus acciones, deberá ofrecerlas a los demás asociados; dejándose desde ya establecido, que el grupo de los 16 nombrados en último término tendrán opción para adquirir entre sí, la totalidad de las acciones que alguno de su grupo vendiera, así como para adquirir el 50 o|o de las que pudiera llegar vender cualquiera del otro grupo de los 4 primeramente nombrados. — Novena: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias, que se reunirán una vez por año, dentro de los sesenta días del vencimiento de cada ejercicio, o en Asambleas Extraordinarias, que se convocarán cuando la índole extraordinaria del asunto lo requiera. — Sin perjuicio de tales Asambleas, los socios gerentes, se reunirán por lo menos, una vez (que) por semana para cambiar impresiones sobre la marcha de los negocios. — La citación para las Asambleas, se hará por los administradores, o por el Síndico en su caso o por cualquiera de ellos, a petición de un número de socios que representen el décimo del capital social. — La citación se hará por carta certificada, con recibo de retorno, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se habrán de tratar. — La Asamblea se declarará constituída, cuando concurran un número de socios que representen el 40 o|o del capital social, y sus resoluciones serán válidas, si se adoptan por el voto favorable de socios presentes, que reúnan las tres cuartas partes de votos representados en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas e integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños o en cuyo caso se requerirá el voto de (los cuatro quintos de votos de) los cuatro quintos de votos de los socios. — La Asamblea será presidida por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios, de secretario, quien llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y que las suscribirán todos los socios presentes. — Décima: Los socios designarán anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, un síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes: a) examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzguen conveniente y por lo menos cada tres meses; b) convocar a Asamblea de socios, cuando lo consideren necesario, o cuando omitan hacerlos los administradores; c) fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de títulos o valores de toda especie; d) dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los socios administradores; e) y velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos, y reglamentos de la sociedad. — Undécima: Cada uno de los 4 socios administradores primeramente nombrados en la cláusula Quinta, dispondrán mensualmente, para sus gastos personales, de la suma de $ 1.200.— m|n., que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Se deja constancia que los demás socios Gerentes o no gerentes administradores de la Sociedad, desempeñan, ya en la organización de la misma, puestos específicos rentados, los cuales continuarán en sus actuales funciones, con las asignaciones de $ 900.— mensuales cada uno de ellos. — Duodécimo: Cualquier cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, se resolverá por medio de un arbitrador único, que desde ya se designa en la persona del Sr. Celestino Anzuola, ante quien los socios plantearán sus diversas cuestiones y sus fallos serán inapelables, tramitándose extrajudicialmente en forma de amigable componedor. — Décima Tercera: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, designación de gerentes, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial de Actas, con las copias que se requieran para los socios. — Décima Cuarta: Para dar ejecución a todas las providencias de práctica, al reconocimiento legal de la sociedad, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para establecer todos los arreglos previos y necesarios, quedan desde ya autorizados los socios gerentes administradores, señores Manuel R. Fernández y Ramón Otero González. indistintamente, para lo cual se les inviste en este acto, de los más amplios poderes. — Décima Quinta: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal, en los lugares indicados más arriba, como domicilios especiales de las mismas. — Bajo Las Quince Cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, y se obligan a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, en la parte que a cada uno concierne, por lo que, conforme con lo estipulado y pactado, y previa lectura y ratificación, fírmanse veinte ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la Ciudad de Buenos Aires, fecha Ut supra. — Se aclara la cláusula Undécima, en el sentido que los $ 900.— mensuales asignados a los 16 socios, gerentes o no gerentes, se imputarán también a Gastos Generales, de igual modo que los $ 1.200.— que perciben cada uno de los 4 socios nombrados en la cláusula Quinta. — Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes, en el lugar y fecha indicados. — Manuel R. Fernández. — Marcelino Pérez. — Ramón Otero González. — José R. Fernández. — Julio Rodríguez Reynoso. — Gerardo Miguel. — Luis Rodríguez Reynoso. — Sergio Yabar. — Vicente González. — Alberto da Silva. — Ernesto Batallán. — Pedro Batlle. — Luis Alonso. — E. Anzuola. — E. Contini. — Enrique O. Pazos. — Juan Fernández. — Manuel Alba. — Pablo Piñero. — Pantaleón Romanelli.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — Julio A. Vitorica, secretario.

e.9 ago.-N.º 34467-v.16 ago

SAVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano y testigos, comparecen los señores don Francisco Pastor Savino, casado en segundas nupcias con doña María Hortensia De Dominicis, argentino, de cuarenta y cinco años, comerciante, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco; y don Angel Juan Viscovich, soltero, argentino, de veinte y tres años, domiciliado en la calle Nuñez cinco mil ciento ochenta y cuatro, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que girará bajo el rubro de "SAVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye por un plazo de veinte años, a contar de la fecha de esta escritura y tendrá su sede social y domicilio legal en esta Ciudad, calle Monroe cuatro mil sesenta y nueve, el que podrá trasladar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de elásticos para automotores, reformas reparaciones y demás trabajos afines del ramo, como así realizar toda clase de operaciones de comercio e industria afines al objeto señalado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ambos socios suscriben e integran totalmente en dinero efectivo y por partes iguales. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios, con el título de gerentes, quienes en los actos corrientes de administración y disposición de los bienes de la Sociedad podrán actuar y firmar conjunta separada o alternativamente. — En consecuencia cada uno de los socios gerentes tiene indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Savi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su industria y comercio y ni aún la particular en fianzas o garantías extrañas a la sociedad y a favor de terceras personas. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendar os o transferirlos, dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías garantizados o no con derecho reales o prendas agrarias, adquirir o ceder créditos, celebrar toda clase de contratos comerciales y de locación, presentarse en licitaciones, efectuar permutas, asociarse con otras personas, persona o sociedades conferir poderes generales o especiales para todo lo cual podrá cobrar y percibir, otorgar y suscribir por intermedio de los socios gerentes cuantos documentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones e instrumentos públicos o privados sean precisos. — La Sociedad podrá asimismo, por intermedio de sus socios gerentes realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones particulares u oficiales, solicitar y obtener créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Los socios gerentes representarán a la Sociedad en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales, entidades autárquicas o descentralizadas y demás oficinas públicas. — Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se realizarán cuando los socios vieren convenir anualmente el primero de Julio se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco

por ciento para el fondo legal de reserva y el saldo restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El inventario general y el balance se asentarán en el libro respectivo y será firmado por ambos socios en prueba de conformidad. — Los no firmados dentro de treinta días se considerarán aprobados. — Séptima: Los dos socios gerentes tendrán un sueldo mensual de Trescientos pesos moneda nacional cada uno con cargo a la cuenta de gastos generales. — Octava: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad serán tomadas por unanimidad y asentadas en el libro de Actas que llevará la Sociedad. — Novena: La cuota social no podrá gravarse ni transferirse a terceros sin el expreso consentimiento del otro socio. — Décima: Pasados dos años desde la fecha de constitución de la sociedad si alguno de los socios quisiera retirarse podrá hacerlo previo aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado al otro socio, quién podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente, su parte de capital y ganancias una cuarta parte al contado y las tres cuartas partes restantes a uno, dos y tres años repectivamente, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres adelantados, firmándose en su consecuencia, pagarés por las sumas respectivas. — Al efecto se practicará un balance e inventario general a la fecha del retiro. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación o hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, entregando la parte de aquél a sus sucesores o representantes en la misma forma que se establece en la cláusula anterior. — En defecto de estas soluciones la Sociedad entrará en liquidación. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre un socio y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de dicordia, siendo el fallo de aquellos o de éste inapelable.

— Para el caso de litigios aceptan los socios la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta capital. — En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Bajo las cláusulas estipuladas las partes dejan constituída la Sociedad "Savi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada firmaron por ante mí y los testigos don Julio Erselien, y don Horacio H. Pampliega, quienes son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Savino (h.). — Angel J. Viscovich. — Tgo. J. Erselien. — Tgo. Horacio H. Pampliega. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Orgeira. . . . . . Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos cinco del Registro doscientos ocho. — Para la Sociedad "Savi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de ley número ochocientos cincuenta y cuatro mil noventa y cuatro, ochocientos cincuenta y cuatro mil noventa y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Hay un sello. — M. A. Orgeira. — E|L. "República Dr. Luis Quirno Costa "Vale. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 ago. N.º 34.447-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta. — En Buenos Aires, a 30 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Ricardo Kahn y Enrique Levy, en su carácter de unicos socios componentes de la razón social LA FORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Tellier Nros. 2243|47, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de Setiembre de 1942 bajo el número 710, al folio 205, del Libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital social, compuesto hasta ahora de cien cuotas de un mil pesos m. nacional cada una, a la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, divididos en 200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, las cuales corresponden por partes iguales a ambos socios. — El presente aumento de capital tiene carácter retroactivo al 1º de Enero de 1947, y las nuevas cuotas, a razón de cincuenta para cada uno de los firmantes, se integran mediante la conversión y contabilización en la cuenta Capital del excedente ya apoitado por los socios en carácter de préstamo, que surge de las cifras que arroja el balance de fecha 31 de Diciembre de 1946. — De comun acuerdo firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Ricardo Kahn. — Enrique Levy. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1947. — Ricardo Williams y Adolfo J. Serra, secretarios.

e.6 ago.-Nº 34.269-v.11 ago.

EL CAFETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Tres. — "El Cafetal" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Su Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Miguel T. Bertomeu, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen don Pacífico Magnani, y doña Celestina Allario de Magnani, casados en primeras nupcias; don Carlos Antonio Magnani, casado; doña Ana María Magnani de Magnani, casada; doña Celestina Amelia Magnani de Carvallo, casada en segundas nupcias, y don Hugo Magnani, casado, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, domiciliados en la calle Doce de Octubre mil setecientos cincuenta y cinco, comerciantes; los dos primeros y el último italianos, y argentinos los restantes, hábiles, personas de mi conocimiento doy, fe, como de que exponen: Que vienen por la presente a formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sobre las bases que se expresan a continuación; Primero: Con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de responsabilidad limitada que se hace cargo, sin reserva alguna, de todo el activo y pasivo del establecimiento denominado "EL CAFETAL", dedicado a la importación, torrefacción y compra venta de cafés y tés de propiedad de don Pacífico Magnani de quien es continuadora sin interrupción, ratificando los constituyentes todos los actos y contratos realizados desde aquella fecha hasta el presente. — Segundo: Esta Sociedad girará bajo la denominación de "EL CAFETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de extender sus operaciones a cualquier punto de la República o fuera de ella, estableciendo las sucursales, agencias o representaciones que estime necesarias. Actualmente la sede de su administración, es en esta Capital, en la calle Doce de Octubre número mil setecientos sesenta y tres, teniendo instaladas veinticinco sucursales. — Tercero: Esta sociedad continuará el giro de los negocios y operaciones del establecimiento "El Cafetal" de don Pacífico Magnani, antes referido, prosiguiendo su comercio, y haciéndose cargo sin limitación alguna del activo y pasivo del mismo, resultando del balance general practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que firmado por todos los socios en prueba de aprobación y aceptación se agrega a la presente escritura, dedicándose a toda clase de operaciones; con excepción de los que expresamente prohibe el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente se dedicará a los negocios de: compra, venta, importación y torrefacción de cafés y tés y todo lo que se relacione directa o indirectamente con éstos. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad queda especialmente facultada: a) para comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones, permutar, importar exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas o elaboradas; b) adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago; c) formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro y fuera del país, fundar y tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones; d) dar y recibir en préstamo dinero o efectos en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina; Banco Central de la República Argentina; Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Industrial de la Nación u otros Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen, establecidos en la República o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose a las disposiciones que rigieran a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; e) descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, libradores o avalistas, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamentos, registrar marcas de fábrica y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) en general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enumerativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o sociedades de Instituciones nacionales o extranjeras. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años contados desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, pero los socios podrán hacer uso del derecho de retirarse de la sociedad cada cinco años, computados desde entonces a cuyo efecto deberán hacerlo saber mediante telegrama colacionado con un año de anticipación al vencimiento de cada período de cinco años. — Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un Millón De Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000,00 m|n.) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional y suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Pacífico Magnani: doscientas sesenta y nueve cuotas; doña Celestina Allario de Magnani; doscientas sesenta y nueve cuotas; don Carlos Antonio Magnani: doscientas cuotas; doña Ana María Magnani de Magnani: ciento once cuotas; doña Celestina Amelia Magnani: ciento once cuotas; y don Hugo Magnani: cuarenta cuotas. — Los socios integran actualmente sus aportes en las siguientes proporciones: don Pacífico Magnani: doscientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional o sea doscientos cuarenta y dos cuotas; doña Celestina Allario de Magnani: doscientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional o sea doscientos cuarenta y dos cuotas; don Carlos Antonio Magnani: ciento ochenta mil pesos moneda nacional o sea ciento ochenta cuotas; doña Ana María Magnani de Magnani: cien mil pesos moneda nacional, o sea cien cuotas; doña Celestina Amelia Magnani: cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas; y don Hugo Magnani: treinta y seis mil pesos moneda nacional o sean treinta y seis cuotas. — Queda así integrada la suma de novecientos mil pesos moneda nacional con novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, comprometiéndose los socios a completar sus respectivos aportes en cuanto las necesidades sociales lo requieran Dicho capital corresponde al valor del establecimiento "El Cafetal" que don Pacífico Magnani transfiere por este acto a la sociedad, constituído por inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, instalaciones, créditos y demás bienes que figuran en el balance citado, cuyos valores aceptan expresamente todos los comparecientes, firmando en prueba de ello la copia que se agrega a la presente escritura. A la cuenta "capital" del referido balance que asciende a ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional se le adiciona la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional que se transfiere de la cuenta "ganancias y pérdidas" totalizando así la de novecientos mil pesos moneda nacional. Los inmuebles que integran el activo del establecimiento "El Cafetal" son los siguientes: a) Finca Doce de Octubre números mil setecientos cuarenta y siete| cincuenta y cinco|sesenta y tres; b) finca Gaona número dos mil cuatrocientos dos esquina Trelles número mil ochenta y cuatro; c) finca General Artigas número tres mil seiscientos dos esquina Navarro; d) finca Argerich número cinco mil quinientos doce; e) finca Varela número mil ciento cuarenta y nueve|cincuenta y tres; f) finca Avenida San Martín número tres mil trescientos catorce| veinte; g) terreno Avenida San Martín número tres mil trescientos cincuenta y uno; h) terreno calle Cuenca esquina Nazarre; i) terreno en la calle Murguiondo entre la Avenida Riestra y Somellera, todos en la Capital Federal, y j) finca en la localidad de Mar de Ajó, de la Provincia de Buenos Aires. — Don Pacífico Magnani se compromete a otorgar por separado, las correspondientes escrituras traslativas de dominio a favor de la Sociedad que se constituye de todos los bienes detallados precedentemente

y a ceder los derechos y acciones que corresponden al último de aquellos en razón de no haber sido aún escriturado. Se compromete igualmente don Pacífico Magnani a reintegrar a la sociedad los valores que corresponden a la finca sita en la calle Arregui número dos mil quinientos ochenta|ochenta y dos de esta Capital Federal y un terreno sito en la localidad de Ramos Mejía, de la Provincia de Buenos Aires, que figuraban dentro del rubro de "inmuebles" del establecimiento que se transfiere, que han sido vendidos con anterioridad al otorgamiento de la presente y se encuentran pendientes de escrituración. — El importe del establecimiento "El Cafetal" que asciende a novecientos mil pesos moneda nacional se imputa: doscientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional a las cuotas de don Pacífico Magnani; doscientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional a las cuotas de doña Celestina Alfario de Magnani: ciento ochenta mil pesos moneda nacional a las cuotas de don Carlos Antonio Magnani; cien mil pesos moneda nacional a las cuotas de doña Ana María Magnani de Magnani, cien mil pesos moneda nacional a las cuotas de doña Celestina Amelia Magnani; y treinta y seis mil pesos moneda nacional a las cuotas de don Hugo Magnani. — Las sumas que se imputan a don Carlos Antonio Magnani; doña Ana María Magnani de Magnani y doña Celestina Amelia Magnani corresponden a anticipos de herencia que hace a cada uno de ellos su padre don Pacífico Magnani por el presente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de sus gerentes, cuyo número no podrá ser inferior a dos, quienes percibirán el sueldo que se les fije. — Los socios podrán beneficiar a los gerentes o a algunos de ellos con un porcentaje de las utilidades, además del sueldo. Los gerentes desmpeñarán sus funciones, conjuntas, separada, alternativamente o indistintamente y obligarán a la sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna, para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, en todos los incisos. con excepción del quinto y sexto, al cual se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — La firma social será las de cualquiera de los gerentes precedida de la razón social. — Séptimo: — Quedan designados con el carácter de gerentes los socios don Carlos A. Magnani; doña Celestina Amelia Magnani y don Hugo Magnani, denominándose gerente general al primero de ellos, imputándose a gastos generales los sueldos que se les fijen. — Cuando por renuncia o la ausencia de alguno de los gerentes u otra causa análoga, que por lo prolongada o reiterada aconseje una determinación, los socios resolverán el temperamento a adoptar. — Octavo: Los socios se reunirán tan frecuentemente como lo estimen conveniente para compenetrarse en la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el Balance General. De lo actuado en esas reuniones se levantará un acta en el libro respectivo, que firmarán todos los socios presentes. Si la ausencia de algún socio se prolongara, los gerentes podrán citarlo en la forma que estimen conveniente. En cualquier momento los socios podrán exigir la exhibición de libros y constancias que desearen personalmente o por representantes autorizado. — Noveno: Para la aprobación del Balance, nombramiento y remoción de gerentes, sueldos de los mismos y participación extraordinaria de las utilidades que puedan asignarse a éstos de acuerdo con el artículo sexto, y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirá con mayoría de votos computada sobre el capital social, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo, esto es, que a cada cuota corresponderá un voto. En las respectivas actas se consignará el nombre, número de cuotas y votos de cada socio. —

Las resoluciones que versen sobre a) aumento o disminución de capital social; b) disolución de la sociedad o fusión con otras; y c) modificación del acta constitutiva, deberán ser aprobadas por el voto de los socios que representen el ochenta por ciento del capital social. Toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Estas resoluciones se harán constar en las respectivas actas y se elevarán a escritura pública, debiendo publicarse e inscribirse en forma de ley. — Décimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenece. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado con poder especial. Podrán ser apoderados otros socios o terceros. En caso de empate en una votación, primará la opinión del capital que reuna mayor número de socios. — Si la incomparencia de alguno o algunos de los socios no permitiera por falta de quórum obtener las mayorías que aluden las cláusulas de este contrato para la resolución de las distintas situaciones que las mismas contemplan, deberán los gerentes citar a todos los socios a una nueva reunión dentro de un plazo no menor de cuarenta y ocho hora por telegrama colacionado, bajo prevención de que dicha reunión se celebrará el día y hora indicados, con los socios que concurran, computándose las mayorías establecidas en aquellas disposiciones, para cada caso, no sobre el capital social sino sobre el capital presente en dicha reunión, teniéndose por válida para todos los socios las determinaciones que se tomaren. — Décimo Primero: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, completada con un libro de actas en el cual se dejará constancia de las reuniones de los socios a que se refiere el artículo octavo y deliberaciones y demás circunstancias que se creyeren necesarias, como así la aprobación de los distintos balances. — Décimo segundo: La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas anualmente al vencimiento de cada ejercicio financiero, la sociedad practicará un inventario y balance general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial efectuando en ésta oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que será pasados a Ganancias y Pérdidas. A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) cinco...

...o a la formación del fondo de Reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Este fondo de Reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que ha contribuído a su formación y se tomado en consideración para el haber que p... corresponde a cada socio en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad o para la disolución de la sociedad; b) diez por ciento para la formación de fondo de previsión para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley once mil setecientos veinte y nueve, hasta completar el equivalente de una veinticuatro ava parte del total abonado en concepto de sueldos y jornales desde la constitución de esta Sociedad. Este fondo especial corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — En caso de disolución de la sociedad, si quedara remanente de este fondo, corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento en proporción a sus capitales. Si la ley once mil setecientos veinte y nueve sufriera alteraciones futuras tendientes a modificar las obligaciones de los socios para los casos antes previstos, éste porcentaje o su limitación acumulativa podrá modificarse por disposición de la mayoría de los socios;

c) una suma equivalente al cinco por ciento del capital integrado para ser distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, acreditándose a sus respectivas cuentas; d) del remanente, el diez por ciento será distribuído, en concepto de gratificación, para los empleados y obreros de la sociedad a juicio de los gerentes se hayan hecho merecedores, sin que puedan alegar derecho alguno sobre el mismo, pues, si no se aprobara su distribución por falta de méritos, este porcentaje o parte del mismo pasará a engrosar el fondo previsto en la cláusula b) de este artículo, o en su defecto cualquier otro destino que resuelvan darle los socios; e) de lo que resulte de las deducciones anteriores se destinará el cincuenta por ciento por partes iguales al gerente general don Carlos A. Magnani y a los otros señores gerentes ya citados doña Celestina Amelia Magnani y Hugo Magnani, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de este contrato y mientras duren en sus funciones. — Si ocurriera la remoción, retiro o fallecimiento o incapacidad de alguno de los gerentes nombrados, remunerados con esta habilitación, los socios resolverán el destino que deberá darse a esta retribución extraordinaria; f) el resto de las utilidades, una vez cubiertos los destinos a que aluden los incisos precedentes, serán distribuídos entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, acreditándose en sus respectivas cuentas. — Lo haberes depositados en cuenta corriente, correspondientes a los socios por utilidades retenidas u otros conceptos, percibirán mientras estén a disposición de la sociedad un interés del cinco por ciento. — Décimo Tercero: Si hubiera pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. Cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital, la mayoría de los socios por capital podrá resolver la disolución y liquidación de la sociedad en la época en que determinen. — Décimo Cuarto: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz podrán dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad incorporar a la sociedad la ... del socio fallecido todos sus integrantes o partes deberán actuar en la sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. No resolviéndose la incorporación o transcurrido el término de noventa días fijados, sin que aquélla se resolviera, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos y abonar a los herederos del socio fallecido cedente o al representante legal del incapaz el haber que por la respectiva parte cedida les corresponda en concepto de capital, utilidades, proporción de fondo de reserva legal y saldo de cuenta corriente el día del fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad. Este haber será computado sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas, en proporción a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento, lo que se hará con arreglo al último balance aprobado por la sociedad, si el fallecimiento o incapacidad ocurriera en el primer semestre del ejercicio, y en el que resulte al final del ejercicio si ocurriera en el segundo semestre. Dicho haber será abonado en la siguiente forma: diez por ciento a los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, si esto ocurriera en el primer semestre del ejercicio, o bien desde la aprobación del Balance, si ocurriera en el segundo, y el noventa por ciento en cuotas semestrales iguales no mayores de quince mil pesos moneda nacional a contar desde el día en que se pague la primera cuota, con más un interes del cinco por ciento anual.

— Décimo Quinto: los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, salvo que exista conformidad del setenta y cinco por ciento de voto del capital social autorizando dicha cesión. — Queda desde ya establecido que los socios podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente, sus cuotas sociales, siendo solamente necesario la conformidad de la mayoría del capital. — Décimo Sexto: En caso de transferencia, fallecimiento o incapacidad, ni el socio ni los herederos o representantes legales podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Décimo Séptimo: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse según se indica en el artículo cuarto y de que exista el deseo de continuar los negocios, estará obligado a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance, con más la parte que le corresponda en el fondo de Reserva Legal y utilidades del ejercicio en curso, la que se pagará en cuotas semestrales vencidas no mayores de quince mil pesos moneda nacional cada vez con más el cinco por ciento de interés anual, contados desde el momento que se concerte la venta. — Los socios compradores se reservan el derecho de abonar en plazos menores o al contado. Estas resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos del capital social, excluído el saliente, dentro de los noventa días de la comunicación del retiro. Las cuotas sociales del socio saliente se distribuirán entre los demás en proporción a sus respectivas cuotas, y el acta en que se tome esa resolución se elevará a escritura pública, procediéndose a su publicación e inscripción en forma legal. — Décimo Octavo: Para el caso de disolución de la sociedad la liquidación y partición se realizará por medio de los socios gerentes o de los socios o personas que a este efecto se designen. La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Noveno: Todas las divergencias ...

tiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos, o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tésis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éstos pronuncie será inapelable y surtirá para todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso y a toda intervención o tramitación judicial, incurriendo, la parte que pretenda alzarse contra el fallo u obstaculizar su cumplimiento en una multa de veinte mil pesos moneda nacional en beneficio de las otras partes interesadas. Bajo los diez y nueve artículos precedentes dejan los comparecientes constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Yo el autorizante dejo constancia de que se formuló la consulta al Consejo Nacional de Educación por el anticipo de herencia que expresa la última parte del artículo quinto, agregándose a la presente sellos por valor de doce mil trescientos pesos moneda nacional, importe liquidado por la oficina respectiva. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Domingo Franco y don Oscar Genta Olano, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe. — Pacífico Magnani. — C. A. de Magnani. — Carlos A. Magnani. — Ana María M. de Magnani. — C. Magnani. — H. Magnani. — Tgo.: Domingo Franco. — Tgo.: Oscar Genta Olano. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del Registro doscientos diez y ocho a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del setecientos ochenta y cuatro mil quinientos veinticuatro al presente, todos de la serie G. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado — de — imputa — contenido — Vale. — Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu. — Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 ago.-N° 34.483-v.16 ago.

SOCOFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Abraham I. Gerest, de nacionalidad argentino naturalizado, y estado casado; Eduardo Tiscornia, de nacionalidad argentino y estado casado; Gregorio A. Ballesteros, de nacionalidad argentino naturalizado y estado casado; Armando Capristo, de nacionalidad argentino y estado soltero; Manuel P. Rivero, de nacionalidad argentino y estado casado; Armando Pedro Lombardi, de nacionalidad argentino y estado soltero; Donato Perillo, de nacionalidad argentino y estado casado; José Roberto Lombardi, de nacionalidad argentino y estado casado; Moisés Cohen, de nacionalidad argentino y estado casado; Félix S. López, de nacionalidad argentino y estado soltero; Guillermo Patiño, argentino, casado, Rafael R. Ayala, argentino, casado y Yomtov José Semaría, argentino naturalizado, casado, todos mayores de edad, con domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes 389, 9.° piso, escritorio 13, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y el presente contrato. — Artículo 1.°: El nombre de la sociedad será SOCOFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta capital, calle Corrientes 389, 9.° piso, of. 13 o en el lugar que resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, agentes o apoderados dentro de la República o en el extranjero. — Artículo 2.°: Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años. Después del primer año, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Artículo 3.°: Objeto: El objeto de la sociedad lo constituye el ejercicio de todos los actos de comercio e industria y toda clase de inversiones financieras, mobiliarias e inmobiliarias permitidas por las leyes argentinas y por las extranjeras cuando se ejecuten fuera del país. — Artículo 4.°: Capital: El capital de la sociedad será de Ciento sesenta mil pesos ($ 160.000) moneda nacional, divididos en 160 cuotas de un mil pesos m|n. c|u. que los socios suscriben en la siguiente forma: Abraham I. Gerest treinta cuotas o sean treinta mil pesos m|n.; Eduardo Tiscornia, veinte cuotas o sean veinte mil pesos m|n.; Guillermo Patiño, diez cuotas o san diez mil pesos m|n.; Gregorio A. Ballesteros, diez cuotas o sean diez mil pesos: Armando Capristo, diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Armando P. Lombardi, diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; José Roberto Lombardi, diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Donato Perillo, diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Moisés Cohen, diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Rafael R. Ayala, diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; y Yomtov José Semaría diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. Los aportes son en efectivo y se integran en un 50 o|o. El resto se integrará dentro del año. — Artículo 5.°: Se considerará unidad básica la cantidad de diez cuotas. Todo poseedor de dos o más cuotas unidades básicas, podrá retirar el aporte correspondiente a una o más de éllas, ateniéndose a lo que disponen los artículos 4.°, 11.°, 12.° y 13.° de este contrato. — Artículo 6.°: Administración: La administración será ejercida indistintamente por los señores Abraham I. Gerest, argentino naturalizado; Guillermo A. Patiño y Manuel P. Rivero, ambos argentinos; todos mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal, teniendo dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, adquiriendo, modificando y extinguiendo para la misma toda clase de derechos y obligaciones, incluso aquellas a que se refiere el Código Civil en el art. 1.881 y el Código de Comercio en el 608, para lo cual se les confiere en este acto poder especial, además del poder general de administración. Podrán concertar operaciones bancarias, financieras, industriales, mobiliarias e inmobiliarias, con instituciones, sociedades o personas nacionales y extranjeras oficiales o particulares y especialmente con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial. Queda prohibido a los socios administradores comprometer a la sociedad en operaciones particulares de los mismos. Toda convención de esta índole sólo obligará a los responsables. Los socios, incluso los administradores están facultados para actuar libremente en operaciones comerciales fuera de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros, por si solos o asociados a terceros, aún cuando sean similares a los del objeto de esta sociedad. — Artículo 7.°: Negocios concertados por un socio: Los negocios concertados por un socio no obligarán a la sociedad si no es especialmente aceptado por escrito o registrado debidamente en los libros de la sociedad por los socios administradores en uso de sus atribuciones administrativas. — Artículo 8.°: Cada socio, administrador o no, que aporte en firme uno o más negocios u operaciones especiales a la sociedad, excepto en valores mobiliarios, será bonificado a fin del ejercicio con el 2 o|o de las utilidades que los mismos dejen, compensando previamente los resultados habidos en caso de haberse aportado dentro del año, dos o más negocios u operaciones. En ningún caso la participación adicional a cada unidad básica será mayor del 10 o|o de los beneficios netos totales a repartir según el art. 10, inc. c). — Artículo 9.° — Voluntad social: La voluntad social se establecerá por mayoría de capital de acuerdo con el art. 412 del Código de Comercio. La voluntad social se insertará en un Libro de Actas. — Artículo 10. — Balances: Las sociedad llevará sus libros de acuerdo con las prescripciones legales. El 31 de mayo de cada año se practicará un balance e inventario general. Las amortizaciones se harán teniendo en cuenta las normas aceptadas para fines impositivos, si los socios no dispusieran otro sistema para cada caso o para algún caso aislado y los bienes adquiridos para su enajenación se inventariarán a precio de costo o plaza, cual sea menor. Además de la reserva legal se establecerá una reserva para los casos previstos por las leyes sociales. Los socios deberán aprobar el balance e inventario anual dentro de los treinta días de que se les comunique que está a disposición de ellos para ser examinado. Esta comunicación se hará por carta certificada con aviso de retorno si los socios no se notificaran expresamente en el libro de actas. Si los socios no hicieran observaciones dentro del término de 15 días de su notificación, el balance se considerará aceptado en lo que a cada uno de ellos concierne. — Artículo 11 — Distribución de utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital; b) un porcentaje a fijarse cada año para reservas eventuales, que serán distribuídas en cualquier momento por simple decisión de la mayoría; c) participaciones especiales a los socios administradores conforme con lo que resuelva la mayoría; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma forma que las ganancias. — Artículo 12.: — Reintegración de capital: En caso de reintegración del capital a alguno de los socios, los restantes decidirán la forma de cubrir la cuota del socio saliente, sea aportando nuevo capital o admitiendo nuevo socio o reduciendo el capital en la suma reintegrada. La reintegración podrá ser hecha en partes o de una vez según lo decidan los socios, excepto el saliente. En el primer caso no podrá exceder de dos años el tiempo de pago. En el segundo caso será dentro de los 365 días a contar desde la fecha del retiro del socio. En ningún caso se abonará intereses sobre el haber a partir de la fecha en que el socio deje de pertenecer a la sociedad. — Artículo 13.: Cuando un socio haya comunicado su decisión de retirarse los restantes por mayoría y dentro de los treinta días, deberán resolverse por: a) aceptar la separación del socio que solicitó su retiro de la sociedad a partir de los noventa (90) días de la comunicación recibida; b) aceptar el retiro a partir del cierre del ejercicio anual en curso a la fecha de la comunicación recibida; c) aceptar el retiro a partir del cierre del ejercicio anual inmediato posterior al en curso a la fecha de la comunicación recibida. Para que la sociedad pueda optar por esta última solución, será necesario que medien noventa o menos días entre la fecha de la comunicación recibida y la de cierre del ejercicio anual en curso. — Artículo 14.: En el supuesto del caso a) del artículo precedente, el haber del socio saliente estará dado exclusivamente por su capital en la sociedad y su cuota parte en las reservas libres existentes al último balance cerrado antes del día en que quede aceptada su separación, más un interés sobre estas sumas del 3 o|o anual durante el tiempo que medie entre ambas fechas. En los supuestos de los casos b) y c), el haber del socio saliente estará dado por el capital, reservas libres, cuenta particular si la hubiera y utilidad o pérdida que surjan del balance respectivo hasta el cual participará y en su caso la participación adicional a que se refiere el art. 7.° — Artículo 15.: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, se procederá a fijar y liquidar su haber en la sociedad en la forma mencionada en los artículos anteriores, considerándose la fecha del deceso o la de la incapacidad como la de la notificación a que alude el art. 2.° de este contrato. — Artículo 16.: Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios administradores en forma conjunta. La participación se hará proporcionada a la cuota de cada socio. — Artículo 17.: Diferencias: En caso de discrepancia respecto a cualquier asunto importante, considerado como tal por la mayoría de los socios y que afecte con carácter especial los intereses de uno o más componentes de la sociedad, ella será resuelta por un tribunal de amigables componedores, quienes serán designados uno por cada block de socios en disidencia, los que designarán un tercero antes de entrar a considerar la cuestión que se les someta para el caso de que no se pusieran de acuerdo. La decisión de la mayoría o la del tercero en su caso, será inapelable y los socios se comprometen a acatar su criterio; salvo los derechos ordinarios que les compitiesen si se hubiera lesionado algún principio legal vigente. — Artículo 18.: Transformación de la sociedad: Los socios podrán por mayoría transformar esta sociedad en otra de tipo jurídico diferente al adoptado. En consecuencia los señores socios suscriben el presente convenio en cuatro sellos de diez centavos cada uno, que llevan los números un millón doscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y uno; trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis; trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete y cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y uno. Sobrerraspado Ballesteros; convención; Rafael R. Vale. — Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — D. Perillo. — Guillermo Patiño. — G. Ballesteros. — M. Rivero. — E. Tiscornia. — M. B. Cohen. — A. P. Lombardi. — F. López. — Y. J. Semaría. — José R. Lombardi. — A. Capristo. — Rafael R. Ayala. — A. I. Gerest. Sobre raspado: con domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes 389, 9.° piso, escritorio 13, convienen en constituír una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y el presente contrato. — Artículo 1.°: El nombre de la Sociedad será Socofin, Sociedad de responsabilidad limitada; Los aportes son en efectivo y se integran en un 50 o|o. Entre líneas: El resto se integrará dentro del año siguiente. de cincuenta años. Vale. — D. Perillo. — A. I. Gerest. — Rafael R. Ayala. — Y. J. Semaría. — M. Rivero. — G. Ballesteros. — M. B. Cohen. — A. P. Lombardi. — A. Capristo. — José R. Lombardi. — F. López. — E. Tiscornia. — Guillermo Patiño. — Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 ago.-N.° 34.484-v.16 ago.

HELOU HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinte Y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y tres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán comparecen los Señores don Said Helou, casado en primeras nupcias con doña Adela Helou, de cincuenta y dos años de edad y don Elías Helou, casado en primeras nupcias con doña María Victoria Zajur, de cincuenta años de edad, comerciantes, sirios, domiciliados en la calle Canning quinientos sesenta y uno vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores, don Said y don Elías Helou, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "HELOU HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Canning número quinientos sesenta y uno y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda: Su du-

ración será por diez años, a partir de esta fecha. — Tercera: Su objeto es continuar la explotación del negocio de tejidos y mercería, de la sociedad colectiva "Helou Hermanos" que se ha disuelto por escritura otorgada con esta misma fecha ante mí, y cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los comparecientes y transfieren a la sociedad que por este acto se constituye, con efecto retroactivo al primero de éste mes, pudiendo extender el radio de sus operaciones a otros ramos que resolvieren explotar y realizar los actos y operaciones para llenar sus fines como ser: la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, los que podrán enajenar por cualquier título, hipotecarlos, prendarlos, y constituír sobre ellos derechos reales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y representado por el valor asignado a las mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar y demás bienes, excluyendo el rubro propiedades, que constituyen el activo y pasivo de la disuelta sociedad según balance prácticado el treinta de Junio último, que se agrega a la presente y por el que corresponde a don Said Helou, cincuenta mil pesos moneda nacional y a don Elías Helou, setenta mil pesos moneda nacional, que son los aportes de los socios y en proporción al que se repartirán las cuotas respectivas. — Quinta: La gerencia será ejercida indistintamente por los socios don Said y don Elías Helou y tendrán cualquiera de ellos individualmente el uso de la firma social, quedando desde ya designados gerentes. — Sexta: Los gerentes tendrán las más amplias facultades y podrán adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, constituír sobre ellos derechos reales y cancelarlos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial o particular, sus sucursales o agencias, firmando letras, pagarés, cheques y documentos, así como avalarlos, endosarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que la ley concede, conferir poderes y revocarlos, hacer presentaciones o reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y firmar los documentos públicos y privados necesarios. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de conformidad al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para llenar sus fines — Séptima: Con cargo a gastos generales, los socios resolverán oportunamente las asignaciones que retiren mensualmente. — Octava: La contabilidad se llevará conforme a las disposiciones legales cerrando el ejercicio social el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general del giro social y si los mismos no fueren observados dentro de los quince días, se los tendrá por aprobados. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de prácticadas las amortizaciones correspondientes y previa separación de un cinco por ciento para reserva legal hasta el diez por ciento del capital social, se distribuirán en partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Décima: Los socios se reunirán cuando lo requieran los asuntos sociales, se computará un voto por cada cuota de capital y en cuanto al quorum y forma de adoptar resoluciones que interesen a la Sociedad, balance, nombramiento y remoción de gerentes, se hará labrando un acta y por mayoría absoluta de votos presentes y en cuanto a otras modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima — Primera: En caso de liquidación de la Sociedad, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyendo el remanente en la proporción indicada en el artículo noveno, previo reintegro del capital aportado por cada socio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el o los restantes, resolverán por los votos estatuídos en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre la incorporación a la sociedad de un representante de los herederos, pero si éstos resolvieren retirarse de la sociedad, lo harán saber dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. — En este caso la devolución de capital y utilidades se hará conforme a un balance a prácticarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento y en cuatro cuotas semestrales, iguales, calculándose el activo social por un valor real al último balance practicado. — Décima Tercera: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo por un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que sean pertinentes. — El Escribano autorizante hace constar que en cumplimiento de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete se han publicado los edictos de práctica, agregando los diarios y recibos respectivos, para la transferencia del activo y pasivo mencionado, no habiéndose hecho oposición por ningún acreedor. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman ante mí y los testigos don Federico Westland y don Ramón Rodríguez, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Said Helou. — Elías Helou. — Tgo.: Federico Westland. — Tgo.: Ramón Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique M. Obeid. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinte y nueve vuelto del Registro doscientos noventa y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Helou Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos cuarenta y dos mil setecientos veinte y uno al presente un millón trescientos cuarenta y dos mil setecientos veinte y tres que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Enrique M. Obeid. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.9 ago.-N.° 34.450-v.16 ago.

AVERSA Y BO

IMPORTACION — EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Capital Federal, a los veintiuno (21) días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, entre don Genaro Aversa, argentino, con domicilio en la calle Belgrano número un mil trescientos cuarenta y tres, Avellaneda, y don Vicente J. Bó, argentino, domiciliado en la calle Laprida un mil seiscientos cuarenta y dos, Capital Federal, se ha acordado en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases y estipulaciones siguientes: — Primera: — La sociedad se constituye con el rubro y razón social de "AVERSA & BO— IMPORTACION — EXPORTACION — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad donde se constituye, pudiendo establecer sucursales en el interior del país y en el extranjero. — El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de este contrato. — Si tres meses antes del vencimiento no fuere denunciado por alguno de los socios, se considerará prorrogado automáticamente por otros cinco años más, y así sucesivamente. — Segunda: — El objeto de esta sociedad consistirá en la explotación del ramo de importación y exportación de artículos en general, y compra-venta y consignaciones de materiales, materias primas y mercaderías elaboradas de toda especie, y negocios en general. — Tercera: — El capital social se fija en la suma de cien mil pesos dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital es aportado por los socios en partes iguales y en dinero en efectivo en el momento en que se firma este contrato por lo cual la sociedad les da carta de pago en forma, correspondiendo a cada socio quinientas cuotas de cien pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos. — Cuarta: — Quedan designados por este acto en el carácter de Gerentes de la sociedad indistintamente ambos socios, quienes representarán a la sociedad en todos sus actos y se hallará a su cargo la administración social y el uso de la firma para el libramiento de cheques y giros bancarios, así como la firma de documentos y obligaciones que comprometan la responsabilidad de la sociedad, escrituras públicas y privadas para la compra y venta de inmuebles, teniendo todas las facultades correspondientes a la representación de la sociedad, sin limitación alguna, conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las resoluciones que afecten dicha responsabilidad, serán tomadas de común acuerdo por los socios y se dejará constancia en un libro rubricado por ante el Juzgado de Comercio, destinado a las mismas, donde se dejará constancia también, de la aprobación u observación de los balances. — Quinta: — El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance de los negocios sociales para conocer su estado y la marcha del giro comercial. — El balance se practicará bajo las bases siguientes: el valor de las mercaderías existentes se establecerá por el precio de costo; los muebles y útiles, instalaciones y materiales de explotación, figurarán bajo el precio de costo con la amortización de un diez por ciento anual, de manera que en el término de diez años quede amortizado su valor; los deudores considerados incobrables, se mandarán a pérdidas y ganancias de común acuerdo entre los socios; si la sociedad adquiriera inmuebles se harán figurar en los balances con el valor de costo de los mismos. — Los socios convendrán los sueldos mensuales que se asignen cada año, cuya suma será cargada a la cuenta de gastos generales dejando constancia firmada en cada caso en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: Las utilidades que arrojara cada balance serán distribuídas de la manera siguiente: el cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinarán para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Una vez deducido de la utilidad el importe destinado al fondo de Reserva Legal y habilitaciones que hubiere, se repartirá entre los socios de la manera siguiente: el socio don Genaro Aversa, el cincuenta por ciento y el socio don Vicente J. Bó también el cincuenta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los socios se comprometen a destinar las utilidades que les correspondan en cada ejercicio a un fondo de Reserva Especial para aumento de capital, hasta cubrir todas las necesidades que la evolución del negocio determine. — Cualquier aumento de capital que efectúe con fondos propios el señor Aversa, será equilibrado por el socio señor Bó, recurriendo en cualquier caso, si no dispusiere de fondos, a las utilidades que se hubieran acreditado en su cuenta personal, sobre cuyo saldo no podrá girar ni disponer, mientras no se hayan cubierto las previsiones de esta cláusula. — Séptima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad, sino a la época de vencimiento de cualquiera de los períodos de duración de la misma, según lo dispuesto en la cláusula primera. Llegado este caso, el socio podrá requerir la disolución y liquidación de la sociedad disponiendo de sus cuotas y enajenándolas en las condiciones y con las preferencias establecidas en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que será aplicado después que el otro socio no usare de su derecho preferencial de licitación, expresamente y recíprocamente reconocido desde ya por este contrato. — Para el caso de fallecimiento de un socio regirá lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando la incorporación de los herederos a la Sociedad o la compra de las cuotas del causante por el socio supérstite, a la forma allí prescripta. — Para el caso contemplado de disolución, la sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por los socios de común acuerdo, en el supuesto de que la disolución se practique por resolución de los mismos; o por el socio sobreviviente en el caso de fallecimiento, en la forma establecida por el título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio. — Octava: Cualquiera dificultad que pudiera surgir en la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable ante la justicia, renunciando desde ya los socios a todo recurso o reclamación por ante los Tribunales Ordinarios. En el lugar y fecha establecidos se firman dos ejemplares, en tres sellos de un peso cincuenta números: trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis, trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete, trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho, de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: "Julio": Vale. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 agos.-N° 34.475-v. 16 agos.

PEDEFLOUS COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen: Doña Emma Elena Paulina Pedeflous de Labro, que también acostumbra llamarse Emma Paulina Elena Pedeflous y Mirassou de Labro, divorciada de Don Adrián Pedro Labró; Doña María Teresa Pedeflous de Lagache, que también acostumbra llamarse María Teresa Pedeflous y Mirassou de Lagache o María Pedeflous de Lagache, viuda de Don Alfredo Pedro Lagache; Don Alberto Eugenio Lagache, casado; Doña Marta María Lagache, soltera; Don Enrique Adrián Lagache, soltero; y Don Carlos Alfredo Lagache, soltero, todos comerciantes, argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, domiciliados en la calle Guanacache número cinco mil setecientos cuarenta y nueve, hábiles, de mí conocimiento, doy fe y Dicen: Que por escritura otorgada en esta Ciudad el veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco ante el Escribano Don Luis Carlos Chenaut, al folio seiscientos treinta y ocho de este mismo Registro, celebraron conjuntamente con la Señora Teresa Mirassou de Pedeflous, representada en aquel acto por Doña Emma Elena Paulina Pedeflous de Labró y Doña María Teresa Pedeflous de Lagache, un contrato de Sociedad Comercial Colectiva cuyo objeto es dedicarse a la importación, fabricación, exportación y venta al por mayor de bebidas y toda clase de mercaderías, cuya sociedad giraría en esta plaza bajo el rubro de "Pedeflous y Compañía", con un capital de Setecientos cincuenta mil pesos. — Que dicho capital lo aportaron los socios en la siguiente proporción: Doscientos cincuenta mil pesos la Señora Teresa Mirassou de Pedeflous; Doscientos cincuenta mil pesos la Señora Emma Elena Paulina Pedeflous de Labró; Ciento cincuenta mil pesos la Señora María Teresa Pedeflous de Lagache; Veinticinco mil pesos Don Alberto Eugenio Lagache;

Veinticinco mil pesos Doña Marta María Lagache; Veinticinco mil pesos Don Enrique Adrián Lagache y Veinticinco mil pesos Don Carlos Alfredo Lagache, cuyo capital estaba constituído por el activo y pasivo de la anterior firma "Pedeflous y Compañía" y por los demás aportes especificados en la citada escritura de constitución de la sociedad. — Que por el artículo tercero se estableció que el plazo de duración era de quince años a contar del treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y uno y que este plazo podrá ser prorrogado a su vencimiento por cinco años más. — Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el [illegible] de mil novecientos treinta y [illegible] bajo el número cien al folio [illegible] y uno del libro doscientos [illegible] de Contratos Públicos. — Que posteriormente falleció la socia Doña Teresa Mirassou de Pedeflous y tramitado que fué su juicio sucesorio por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del Dr. Francisco D. Quesada y Secretaría del Dr. Juan A. Carlomagno, previos los trámites legales se dictó la declaratoria de herederos con fecha veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y siete declarándose que por fallecimiento de Doña Teresa Mirassou de Pedeflous le suceden como herederos sus legítimas hijas las aquí comparecientes Doña María Teresa y Doña Emma Paulina Elena Pedeflous y Mirassou, habiéndose declarado satisfecho el impuesto a la herencia e inscribiéndose al tomo mil cuatrocientos setenta y nueve, folio ciento cincuenta y cinco de la Zona Norte. — Que en virtud de lo expuesto las nombradas comparecientes Doña María Teresa y Doña Emma Paulina Elena Pedeflous y Mirassou declaran que en su carácter de únicas y universales herederas de su Señora madre Doña Teresa Mirassou de Pedeflous confirman y dan por ratificadas todas las operaciones de la Sociedad "Pedeflous y Compañía" posteriores al fallecimiento de su nombrada Señora madre, ocurrido en esta Ciudad el quince de Julio de mil novecientos treinta y siete. — Y todos los comparecientes agregan: Que han resuelto todos éllos de común acuerdo continuar como hasta ahora la explotación de los negocios de la Sociedad Pedeflous y Compañía, transformándola en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia otorgan y declaran: Primero: Que desde la fecha, la anterior Sociedad Comercial Colectiva "Pedeflous y Compañía" se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y girará en esta plaza bajo el rubro de "PEDEFLOUS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el término de su duración el de cuarenta años a contar desde hoy. — Segundo: que la referida Sociedad Pedeflous y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la constituyen: Doña Emma Elena Paulina o Emma Paulina Elena Pedeflous de Labró; Doña María Teresa Pedeflous de Lagache; Don Alberto Eugenio, Doña Marta María, Don Enrique Adrián, y Don Carlos Alfredo Lagache y tiene por objeto dedicarse a la importación, fabricación, exportación y venta al por mayor de bebidas y toda clase de mercaderías, lo mismo que a todo género de negocios lícitos y expresamente a la explotación de la marca "Bitter des Basques" de que son copropietarios y en la explotación de la casa de comercio ya establecida en esta Capital, calle Guanacache cinco mil setecientos uno al cinco mil setecientos cuarenta y nueve, cuyas operaciones continúan, con el activo y pasivo de la anterior sociedad, que en virtud de esta transformación quedan transferidos a la entidad "Pedeflous y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", — Tercero: — El domicilio legal de la Sociedad es en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Guanacache número cinco mil setecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que es el valor de la casa de comercio de la anterior sociedad "Pedeflous y Compañía" integrado por muebles, dinero efectivo y el bien inmueble que más adelante se determina, todo de acuerdo con el balance firmado por los otorgantes que se agrega a la presente y cuyo capital de Setecientos cincuenta mil pesos dividido en setecientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una han suscripto los socios en la siguiente forma: Trescientos setenta y cinco mil pesos o sean trescientos setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una la señora Emma Paulina Elena o Emma Elena Paulina Pedeflous de Labró, de cuya suma le corresponden Doscientos cincuenta mil pesos por la parte de capital que ya tenía en la anterior sociedad y Ciento veinticinco mil pesos como heredera de la anterior socia su Señora madre Doña Teresa Mirassou de Pedeflous; Doscientos setenta y cinco mil pesos o sean doscientos setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una Doña María Teresa Pedeflous de Lagache, de cuya suma le corresponden ciento cincuenta mil pesos por la parte de capital que ya tenía en la anterior sociedad y los ciento veinticinco mil pesos restantes como heredera de la anterior socia su Señora madre Doña Teresa Mirassou de Pedeflous; Veinticinco mil pesos o sean Veinticinco cuotas de mil pesos cada una Don Alberto Eugenio Lagache; Veinticinco mil pesos o sean Veinticinco cuotas de mil pesos cada una Doña Marta María Lagache; Veinticinco mil pesos o sean Veinticinco cuotas de mil pesos cada una Don Enrique Adrián Lagache; y Veinticinco mil pesos o sean Veinticinco cuotas de mil pesos cada una Don Carlos Alfredo Lagache. — Estos cuatro últimos socios por la parte de capital que ya tenían en la anterior Sociedad "Pedeflous y Compañía", según el contrato de su constitución al principio citado. — Quinto: Los socios Señores Alberto Eugenio Lagache, Enrique Adrián Lagache, Carlos Alfredo Lagache y además Don Adrián Labró Pedeflous de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Guanacache cinco mil setecientos cuarenta y nueve, quedan designados Gerentes y tendrán uno cualesquiera de éllos indistintamente la administración general y libre de la Sociedad ejerciendo la representación legal de la misma y en consecuencia podrán solicitar en nombre de la Sociedad descuentos de letras, Vales, pagarés, ya sean de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, de otras Instituciones Bancarias nacionales o extranjeras, creadas o por crearse en esta República, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, hacer depósitos de dinero, títulos u otros papeles, retirarlos por medio de cheques, libranzas u otros documentos y en fin realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación ni exclusión alguna. — Podrán aceptar en pago o en garantía de los créditos de la Sociedad, bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, prendas o hipotecas, vendiendo aquéllos en la forma que crean más conveniente y cancelando las últimas en su oportunidad, percibiendo las sumas que resultaren y dando los recibos correspondientes, podrán celebrar contratos de locación y transferir en pago de deudas bienes muebles y raíces, al contado o a plazos pudiendo vender éstos, suscribiendo en todos los casos las respectivas escrituras o documentos privados con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza. — Podrán conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales o de negocios, para administración y cualquier otro, con las más amplias facultades. — Los Gerentes podrán también pagar y cobrar judicial o extrajudicialmente las sumas de dinero provenientes del giro del negocio actual o del anterior que se incorporan a esta sociedad, retirar fondos, títulos y valores, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corriente y girar cheques contra los fondos ya depositados o que se depositen. — Las facultades otorgadas a los Gerentes son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexto: Sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán verificarse en cualquier época, cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de las existencias del negocio y las utilidades líquidas que resulten serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: Se dividirá el total en treinta partes iguales, de las cuales quince partes para Doña Emma Elena Paulina o Emma Paulina Elena Pedeflous de Labró; once partes para Doña María Teresa Pedeflous de Lagache y una parte para cada uno de los otros socios Don Alberto Eugenio, Doña Marta María, Don Enrique Adrián y Don Carlos Alfredo Lagache. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. Se formará el fondo de reserva legal con el cinco por ciento de las utilidades. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o no incapacitado continuarán con el giro de los negocios y los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz no tendrán en la sociedad otra ingerencia que la de comprobar en los libros de su contabilidad el haber que correspondiese a su causante o representado, pues es decisión de los contratantes que ni aún en dicho caso pueda obstaculizarse la marcha regular de lo negocios sociales. — Octavo: En caso de que, mientras esté en vigencia este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación se suscitare entre los socios o éstos y sus sucesores legales o representantes, dudas sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o desavenencias que surgieran entre los mismos, serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte dentro de los diez días de suscitadas las dudas o divergencias. Los árbitros nombrados, antes de entrar a conocer el asunto que se les somete, designarán a su vez un tercero, con quien constituirán tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría deberá ajustarse al contrato y surtirá para las partes los mismos efectos que la cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda acción y recursos como a toda intervención y tramitación judicial. La parte que se resista a acatar el fallo de los árbitros o que dificulte la formalización del compromiso arbitral, abonará a la otra parte una indemnización de diez mil pesos nacionales con anterioridad a toda medida judicial. — Noveno: En todos los rótulos, carátulas, facturas, membretes, avisos y acto de exteriorización y propaganda que figure la razón social, se hará preceder la leyenda "I. Pedeflous" significando que la actual Sociedad es sucesora de aquel rubro, que perteneció en principio al fundador de la casa, Don Isidoro Pedeflous. — Décimo: Todo lo que no está previsto por este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Queda incorporado al haber de la Sociedad "Pedeflous y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que por este acto se constituye el bien inmueble que formaba parte del activo de la anterior, situado en la Zona Norte de esta Ciudad, comprendiendo la manzana de terreno limitada por las calles Guanacache, Cullen, Ceretti y Aizpurua, estando señalada por la calle Guanacache con los números cinco mil setecientos uno, cinco mil setecientos cuarenta y nueve y cinco mil setecientos setenta y cinco y por la de Cullen con el número cinco mil setecientos cuarenta, compuesta su extensión de ciento cuarenta y seis metros en cada uno de los lados Sud Este y Nord Oeste y ochenta metros en cada uno de los costados Sud Oeste y Nord Este, con lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos que son: al Sud Este calle Guanacache; al Nord Oeste calle Cullen, al Nord. Este calle Ceretti y al Sud Oeste calle Aizpurua. — Este inmueble pertenece a la anterior sociedad Pedeflous y Compañía, a título de incorporación del mismo al capital social, según escritura otorgada en esta Ciudad con fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco ante el Escribano Don Luis Carlos Chenaut, en este Registro, que en testimonio fué inscripto en el Registro de la Propiedad en la Zona Norte, tomo mil veintiséis, folio ciento veintiocho, bajo el número treinta mil quinientos diez y siete, inscripción octava. Con los certificados que se agregan a la presente resulta que el dominio de dicho inmueble consta inscripto a nombre de la Sociedad "Pedeflous y Compañía" en la forma indicada, que no existe inhibición y que no reconoce hipoteca, locación, embargo, ni gravamen alguno y que no se adeudan impuesto general, afirmado, suma alguna a la Administración Nacional del Agua, ni por Contribución Directa. En Consecuencia los comparecientes en su carácter de únicos componentes de la Sociedad Pedeflous y Compañía trasmiten a la Sociedad "Pedeflous y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que ahora se constituye, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que la anterior sociedad tenía sobre aquel inmueble, conforme a derecho, asignándole el valor de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional y aceptando la Sociedad la incorporación del mismo al Capital Social. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan celebrado el presente contrato, obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué esta escritura por mí el autorizante, ratificaron los comparecientes su contenido y firman con los testigos Don Ramiro Moure y Don Rogelio Pérez, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mí conocimiento, de todo lo que doy fe. — Emma P. de Labró. — María P. de Lagache. — Alberto E. Lagache. — Marta Lagache. — E. Lagache — Carlos A. Lagache. — Ramiro Moure. — Rogelio Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: C. Ballestero Blaye. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos trece vuelto del protocolo corriente en el Registro doscientos cincuenta y siete de mí adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Pedeflous y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente tetimonio en seis sellos de un peso cincuenta cada uno, números setecientos setenta y ocho mil ochocientos diez y nueve al setecientos setenta y ocho mil ochocientos veinticuatro inclusive, que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Emma — Alfredo — Ciudad — Vale. — Hns. Dec. 30.440 $ 4132.00 m|n. — Hay un sello. — (Fdo.) C. Ballestero Blaye. — Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 ago. N° 34.323-v.11 ago.

BORMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen: los señores, don Carlos Bordoni, casado en primeras nupcias con doña María Gandulfo, argentino, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Díaz número mil trescientos veinte y nueve de la ciudad de La Plata y accidentalmente en ésta; don Humberto Masi, casado en primeras nupcias con doña María Bordoni, italiano, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Pieres mil ciento veinte y cuatro, de esta ciudad; don Werner Kinbaum, casado en primeras nupcias con doña Blanca Beatriz Fernández Sáenz, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga mil trescientos veinte y siete de esta capital; y don Marcos Román Chas, casado en primeras nupcias con doña María Elena Bonnet, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Rodríguez Peña setecientos cincuenta y cuatro, todos personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que por escritura de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Pastor Gambier, los dos primeros comparecientes, señores, Bordoni y Masi, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "BORMAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se rejía conforme a las condiciones que constan en dicha escritura que en testimonio tengo a la vista y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Escritura número cuarentiocho. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Pastor Gambier, escribano público, comparecen los señores Carlos Bordoni, de cincuenta y seis años, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Gandulfo, domiciliado en la casa Calle Díaz número mil trescientos veinte y nueve de esta ciudad; y don Humberto Masi, de cuarenta y ocho años, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Bordoni, domiciliada en la casa Calle Pieres número mil ciento veinte y cuatro de la capital federal, accidentalmente aquí, personas hábiles, para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento dicen: Que desde hace tiempo, tienen constituída una sociedad de hecho y que no estando legalmente constituída vienen por la presente a realizarlo con las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores, Carlos Bordoni y Humberto Masi, con arreglo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la industrialización del caucho para fabricación de artículos de goma. — Segunda: La sociedad se denominará "Bormas - Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en Lomas del Mirador, partido de Matanzas, de esta provincia, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta República. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad es indeterminado, pudiendo los socios proceder a su liquidación si se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento del capital social o falleciera alguno de los socios, salvo que los herederos del fallecido desearen continuarla en cuyo caso unificarán la representación. — Cuarta: El capital social está formado por la suma de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en iguales partes, de acuerdo al balance de inventario que se agrega a la presente en muebles, útiles, enseres y el inmueble que se describirá más adelante que aporta a la sociedad el socio señor Bordoni — Dicho capital social queda representado por cincuenta y ocho cuotas, acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales, veinte y nueve cuotas-acciones que representan un capital de veinte y nueve mil pesos de igual moneda, corresponden al socio señor Carlos Bordoni; y veinte y nueve cuotas acciones, que representan un capital de veinte y nueve mil pesos de la misma moneda, corresponden al socio señor Humberto Masi, estando dicho capital totalmente integrado como así resulta del expresado balance. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Carlos Bordoni y la parte técnica a cargo del socio don Humberto Masi, pero el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad y en garantía o fianzas que pudiera afectarla. — Sexta: En caso de disolución o liquidación, uno de los socios podrá tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad o transferir a un tercero, con la conformidad del otro socio las cuotas acciones del capital que hubiere aportado, a cuyo efecto se practicará un balance de liquidación por Contador Público, que se designará al efecto, y el aporte resultante será abonado en la proporción del cincuenta por ciento, dentro de los ciento ochenta días y otro cincuenta por ciento dentro de los noventa días, contados desde la fecha de practicado el balance. — Séptima: Cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se resolviera realizar, el que será aprobado por los socios dentro de los quince días de practicado y las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios, por partes iguales, debiendo destinarse para fondo de reserva legal el cinco por ciento de las utilidades. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional, que se fija como sueldo y que se imputará a gastos generales, no pudiendo extraer otra suma bajo ningún concepto, salvo la conformidad expresa de ambos socios, que deberá constar por escrito. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la duración o al tiempo de liquidarse la sociedad, será dirimida por un árbitro nombrado por cada parte, quien a su vez designará un tercero, en discordia, y el laudo de éstos o aquellos será inapelable para ambos socios. — Décima: Todo cuanto no se encuentra previsto en las cláusulas precedentes será resuelto conforme a lo dispuesto por la Ley numero once mil seiscientos cuarenta y cinco y su reglamentación. — Bajo los artículos precedentes, los comparecientes dan por formalizado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — De acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto, el señor Carlos Bordoni, como aporte de capital social, transfiere a favor de la sociedad "Bormas - Sociedad de Responsabilidad Limitada", tres lotes de terreno con las mejoras que legalmente corresponda, ubicados en el Partido de Matanza, jurisdicción de esta provincia, paraje denominado "Lomas del Mirador", calle Cavia, entre las de Lacrea e Independencia, designados en el plano a que se refieren sus títulos, con los números veintinueve - treinta y treinta y uno, de la manzana veintiocho, compuestos cada lote de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud - Este por cincuentitrés metros noventa centímetros de fondo, lindando en conjunto, por hallarse unidas por su frente al Sud Este, calle Cavia; por el fondo Nord Oeste con fondos de los lotes ocho, nueve y diez; al Nord-Este con el lote veintiocho y fondo de los lotes veinte y veintiuno; y por el Sud Oeste, con el lote treintidós. — Los lotes descriptos tienen cada uno una superficie total de cuatrocientos-setentiséis metros setentiseite decímetros cuadrados, y forman en conjunto un área general de un mil cuatrocientos metros treintidós decímetros cuadrados. —

Corresponden al socio señor Bordoni, por compra que hizo a don Virginio Luchetti, según escritura otorgada con fecha seis de Mayo de mil novecientos cuarentiuno, ante el escribano de esta ciudad don Roberto C. Boracchia, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad, con fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarentiuno, bajo el número quinientos veintinueve de Matanza, doy fe, previniéndose que el adquirente, quedó adeudando por saldo de precio la suma de cinco mil [illegible] cientos un peso [illegible] nacional que se obligó a satisfacer en ciento catorce mensualidades de cuarentiséis pesos con cincuenta centavos cada una, con garantía hipotecaria de los mismos lotes, la que se registró bajo el número cuarentitrés mil ochocientos cuarentinueve, serie A., de mil novecientos cuarentiuno, cuyo gravamen toma a su cargo la sociedad que por este acto se constituye, como se expresará más adelante. —

De los certificados que se agregan a la presente, estando expedido el del Registro de la Propiedad, con fecha veinticinco del corriente, bajo el número cincuentiun mil trescientos cincuentiseis, resulta: Que lo descripto no reconoce locación, embargos, promesa de venta por mensualidades ni más derecho real que la enunciada hipoteca, que su dominio consta inscripto, que los señores, Bordoni y Masi no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y que lo deslindado, no adeuda suma alguna por impuestos municipales, territoriales ni de afirmados hasta la fecha inclusive, estando valuada para el pago de Contribución Directa, en la suma de tres mil trescientos pesos moneda nacional. — En consecuencia, el señor Bordoni, transmite a la sociedad de que forma parte, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo descripto tenía, obligándose a responder por la evicción y saneamiento, con arreglo a las prescripciones legales.—los socios, señores Bordoni y Masi, declaran: Que la sociedad de referencia toma a su cargo el pago del gravamen hipotecario de que se ha hecho mérito, en los mismos términos, cláusulas y condiciones de su constitución, a la que obligan en forma y con arreglo a derecho, aceptando para la misma la tradición de los lotes de terreno descriptos. — Leída que les fué por ante mí el Escribano autorizante de esta escritura, los comparecientes ratifican su contenido y firman con los testigos del acto, Don Julio E. Pérez y don Héctor Gutiérrez, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada en este Registro a mi cargo con fecha veintiséis del corriente bajo el número cuarentisiete. — Carlos Bordoni. — Humberto Masi. — Tgo.: Julio E. Pérez. — Tgo.: Héctor Gutiérrez. — Está mi sello. — Ante mí: Pastor Gambier. —

Concuerda con su matriz, que bajo el número cuarentiocho, pasó ante mí al folio ciento veinte vuelto, protocolo corriente, del Registro a mi cargo a que me remito, doy fe. — Para la sociedad "Bormas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso moneda nacional números: setecientos cuarentinueve mil cuatro al setecientos cuarentinueve mil siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — casado — presente — mejoras — obligándose — cuarentisiete — Todo Vale. — Hay un sello. — Pastor Gambier. — "Hay un sello. — La Plata, 1º de Julio de 1942 Inscripto el dominio bajo el Nº 780 en el Registro del Partido de Matanza y anotóse la transferencia al margen de la hipoteca Nº 43.849 serie A., año 1941. —

Ernesto Fernández. —" "Hay otro sello. — La Plata, 3 de Julio de 1942. — Inscripto en el Registro de Mandatos y Representaciones al folio 15719 del tomo 79. — Rafael A. Oyuela. —" "Bormas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Inscripto en fecha de hoy, libro uno de Sdad. de Respons. Ltda. de este Registro Público de Comercio folio 99, Nº 155, por mandato del Sr. Juez, Dr. Alberto D. Schoo, secretaría Nº dos de fecha 27 del mes próximo pasado. — La Plata, 4 de Agosto de 1942. — Alfredo D. Castaguet. — Hay un sello. —" "Corresponde al sello Nº 0749007. — Certifico que D. Pastor Gambier es escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Exma. Cámara constancias que acrediten se encuentra inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata 7 de Febrero de 1944. — M. A. Pessagno Esposa. —" " El que suscribe Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. Don Marcos Aurelio Pessagno Esposa, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 7 de Febrero de 1944. — Hay una firma ilegible. —" "Certifico que en el libro ocho de matrículas de este Registro Público de Comercio al folio seiscientos setenta y cuatro y bajo el número diez mil [illegible] noventa y cuatro consta la inscripción en la matrícula de comerciante de "Bormas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a doce del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado: comerciante. — Vale. — Horacio Bauza".

—Hay dos sellos. —" Es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto el ingreso a la sociedad de los señores Werner Kinbaum y Marcos Román Chas, así como también el traslado del domicilio social a esta ciudad, el aumento del capital social y deseando así mismo introducir reformas al contrato antes transcripto conforme a las actuales necesidades de la sociedad, dejando incorporados a los nuevos socios Kinbaum y Chas, vienen por la presente a formalizar el nuevo estatuto que ha de regir a la referida sociedad "Bormas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que declaran contenido en las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad queda en lo sucesivo y con efecto retroactivo al primero de Abril del año en curso constituída entre los comparecientes, señores, Carlos Bordoni, Humberto Masi, Werner Kinbaum y Marcos Román Chas, con sujeción a lo establecido en estos estatutos y en lo no previsto especialmente a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, continuará girando con la denominación de "Bormas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero y sin perjuicio de las sucursales, fábricas y agencias que establezca dentro o fuera del país, tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Carabelas número doscientos treinta y cinco y doscientos treinta y siete.—Segunda: La sociedad tiene por objeto la industrialización del caucho, fabricación de artículos de goma, correas industriales, trapezoidales, planas, etcétera, sus anexos o derivados, zapatillas y demás artículos afines, así como también la importación, exportación y venta de esos mismos artículos, sin perjuicio de que, mediante acuerdo entre los socios pueda efectuar cualquier operación mercantil permitida por la ley. — Tercera: La sociedad durante su existencia, podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado, con garantías reales o personales, aceptar y transferir mandatos y representaciones, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, ya constituída o a constituirse, contratar locaciones, constituirse en fiadora, obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, inclusive en operaciones con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones autorizados por las leyes, sin limitación. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del día de su constitución originaria o sea el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, pero podrá disolverse en cualquier momento después de transcurridos los diez primeros años, si así lo solicitara cualquiera de los socios por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal con una anticipación de por lo menos seis meses a la fecha del balance anual. — Quinta: El capital social se aumenta a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sea, en la proporción de treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en lo que respecta al aporte de los socios señores Bordoni y Masi, el que está representado por las mercaderías, muebles, inmuebles, útiles, maquinarias, herramientas, instalaciones, créditos activos y demás elementos que constituyan el fondo de comercio de la sociedad y que resulta de las constancias de la contabilidad social, y en cuanto a las cuotas de capital social, aportadas por los socios Kinbaum y Chas, serán integradas por éstos en dinero efectivo. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios, señores, Carlos Bordoni y Marcos Román Chas, a quie-

nes se designa como gerentes generales, y en caso de ausencia o impedimento el señor Carlos Bordoni, será reemplazado por el señor Humberto Masi y el señor Marcos Román Chas, por el señor Werner Kinbaum. — El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios, debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente en la siguiente forma: uno cualquiera de los señores Bordoni o Humberto Masi, con uno cualquiera de los otros socios, señores Marcos Román Chas o Werner Kinbaum. — Los socios señores Kinbaum y Chas quedan autorizados para atender otras actividades que no sean afines a las de la sociedad, mientras que los socios señores Bordoni y Masi, deberán dedicar todo su tiempo, atención y diligencia con carácter exclusivo a los negocios sociales. — Séptima: La parte técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Humberto Masi, quién deberá hacer conocer a los otros socios las fórmulas y procedimientos técnicos empleados en la fabricación de los productos, para que en caso de imposibilidad física o fallecimiento de aquel, pueda la sociedad continuar desarrollando normalmente sus actividades. — Octava: Para cualquier operación que no sea de las ordinarias de la administración se requerirá la conformidad previa de los socios que representan por lo menos las tres cuartas partes del capital social, debiendo constar dicha conformidad en el libro de actas rubricado que llevará la sociedad, y en el que se harán constar además todas las resoluciones que los socios estimen conveniente. — Novena: Anualmente al treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable, el que deberá quedar cerrado dentro del término máximo de treinta días, y una vez asentados en los libros se hará conocer a los socios, enviándoles copia del mismo. Si dentro de los quince días de notificados los socios no hubieren hecho observación, el balance que se considerará aprobado, dejándose constancia en el libro de actas y si existieren observaciones los socios resolverán en definitiva, por mayoría de votos que representen la mayoría del capital sobre la aprobación o desaprobación del balance y las soluciones a adoptarse en consecuencia. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales una vez aprobados, serán distribuídas como sigue: Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se destinarán también los porcentajes que los socios determinen en cada caso para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión que estimen convenientes; y el saldo resultante será distribuído entre los socios en la proporción de las cuotas de capital que cada uno posee. — Las pérdidas si las hubiere serán soportados en la misma proporción. — De las utilidades líquidas que correspondan a los socios éstos podrán retirar solamente el veinte y cinco por ciento, quedando el setenta y cinco por ciento restante en la sociedad hasta la finalización de la misma, en concepto de aumento de capital. — Undécima: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior los socios percibirán mensualmente los sueldos que oportunamente y de común acuerdo se asignen, con imputación a la cuenta de gastos generales, los que deberá hacerse constar en el libro de actas. — Duodécima: En caso de disolución a liquidación los socios que así lo desearen podrán tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad o transferir a terceros, con la conformidad de los otros socios las cuotas de capital que le correspondieran, a cuyo efecto se practicará un balance de liquidación por un contador público designado al efecto, y el importe resultante será pagado en la proporción del cincuenta por ciento, dentro de los noventa días, y el cincuenta por ciento restante, dentro de los ciento ochenta días, contados desde la fecha del balance con más el interés del seis por ciento anual sobre las sumas adeudadas. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos si así lo aceptaren serán incorporados a la sociedad, ocupando el lugar del fallecido, debiendo para ello unificar su representación. — Si los herederos del socio fallecido, no aceptaren ingresar a la sociedad o bien se opusieren a ello, la mayoría de los socios sobrevivientes, el haber de aquéllos se les liquidará en base a los resultados del último balance anual practicado, o bien conforme a un balance especial que se practicará al efecto, a elección de los socios sobrevivientes, pagándose como [illegible] en tres cuotas iguales y sucesivas con vencimientos respectivos a los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha del fallecimiento del socio, con más el interés del cinco por ciento anual. — Décima cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, siendo inapelable el fallo que dictaren dichos árbitros. — En Las Condiciones consignadas en las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Héctor C. Magnoni y José Rey, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Carlos Bordoni. — Humberto Masi. — Werner Kinbaum. — Marcos R. Chas. — H. Magnoni. — José Rey. — Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este testimonio en siete sellos de un peso cincuenta centavos, numerados correlativamente del novecientos veinte y tres mil trescientos setenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello Horacio H. Pampliega. — Sobre raspado: casa — social — e — aporta — cinco — etcétera — exclusivo — Vale. —

Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. —

René Tavernier, secretario.

e.8 ago.-N.º 34.433-v.14 ago.

CANONICO Y MIRELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron los Señores Julio Alberto Canónico, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento sesenta; Don Evaristo Carlos Mirelli, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número seiscientos setenta y cinco; Doña Irene Salice de Gasparoli, viuda, de cincuenta y seis años de edad, argentina, rentista, domiciliada en la calle Díaz Vélez número cuatro mil ciento sesenta y tres, quinto piso, departamento A; Don Martín Coluccini, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ochocientos treinta y cuatro, Dpt.º D; Doña Herminia Ramponi de Díaz, viuda, rentista, de setenta y cinco años de edad, italiana, domiciliada en la calle Argerich número mil novecientos cuarenta y seis; y Don Rodolfo Roberto Mirelli, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, empleado, domiciliado en la calle Uruguay número seiscientos setenta y cinco, con el objeto de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los dos primeros dijeron que declaran disuelta la sociedad colectiva que tienen constituída, según contrato de fecha seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez y siete del mismo mes y año, bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis al folio trescientos treinta y seis del libro cuarenta y ocho de contratos privados, cuyo plazo está vigente, incorporando a la sociedad que se constituye el activo y pasivo de dicha entidad, determinado en el balance que se agrega por separado, y que los demás componentes declaran conocerlo y están de acuerdo con sus conclusiones y valores, y aceptan que la sociedad que van a constituir tome a su cargo el activo y pasivo del expresado balance, determinándose los aportes de los Señores Canónico y Mirelli, en la forma que se expresará más adelante. El funcionamiento de la nueva sociedad estará regido, como se ha dicho, por la Ley de la materia y, además, por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída en la fecha, entre los suscritos, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "CANONICO Y MIRELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —

Segunda: — El domicilio de la Sociedad es en esta ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay número trescientos cincuenta y siete pudiendo establecer sucursales, agencias y constituir representantes, en cualquier punto de la República o fuera de ella, si las necesidades o conveniencias del giro social así lo indicaran. —

Tercera: El objeto de la sociedad es la comercialización, en grado mayor o menor de papelería en general y útiles para escritorios, sin exclusión alguna; importación, exportación o fabricación de los mismos, así como de toda clase de artículos de papel y afines. Podrá también la sociedad explotar el ramo de impresiones y encuadernaciones en todos sus aspectos, pudiendo para la realización de sus (Sigue en el sello nacional de diez centavos número seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y tres). — (Viene del sello nacional de diez centavos número seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y dos) — fines, tomar y conferir representaciones, comisiones y consignaciones, en el país y en el extranjero. Comprar, vender e importar artículos de fantasía y para regalos y juguetería y bazar. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el primer día del mes de Junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por otros cinco años más, si con una antelación de noventa días de la fecha de su vencimiento, cualquiera de los interesados no exteriorizan su oposición por medio de telegrama colacionado. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ doscientos mil m|n.), dividido en doscientas cuotas de mil pesos de la expresada moneda cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en la forma y proporción siguiente: Don Julio Alberto Canónico cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, Don Martín Coluccini cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, Doña Irene Salice de Gasparoli cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, Don Evaristo Carlos Mirelli treinta y cinco cuotas o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, Doña Herminia Ramponi de Díaz treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional, y Don Rodolfo Roberto Mirelli cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos de la expresada moneda. Los aportes expresados se hacen efectivos en la forma siguiente: Don Julio Alberto Canónico, integra la suma de treinta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, con el importe de su haber por capital y utilidades que arroja el balance de que se ha hecho mención y ha sido visado por el Contador Público Don Juan Carlos Maffei, y el resto hasta completar el importe de las cuotas suscritas, o sea la suma de quince mil cuatrocientos diez y seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, dentro de los diez y ocho meses: Don Martín Coluccini hace efectivo su aporte con la suma de treinta y cinco mil pesos moneda legal que arroja como crédito a su favor el balance referido, y los cinco mil pesos restantes los integrará dentro de los noventa días; Doña Irene Salice de Gasparoli hace efectivo su aporte con la suma de veinte mil pesos moneda nacional que arroja como crédito a su favor el balance mencionado y los veinte mil pesos restantes, los integrará dentro de los noventa días; Don Evaristo Carlos Mirelli hace efectivo su aporte con el haber que arroja a su favor el balance referido, hasta la concurrencia del importe del capital que ha suscrito; Doña Herminia Ramponi de Díaz integra su aporte con el capital que por veinte mil pesos moneda nacional arroja a su favor el balance indicado, y los diez mil pesos de igual (Sigue en el sello nacional de diez centavos número seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cuatro).

— (Viene del sello nacional de diez centavos número seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y tres) — moneda restante, los abonará dentro de los noventa días, y Dn. Rodolfo Roberto Mirelli hace efectivo su aporte con el crédito que por dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con un centavo moneda nacional arroja el balance mencionado en favor de Don Evaristo Carlos Mirelli, y que éste le transfiere a su favor, y el resto, o sea la suma de dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, los integrará dentro de los noventa días. Los plazos establecidos para integrar el capital de los socios, se contará desde el primero de Junio del año en curso, fecha a la que como se ha dicho, se retrotraen las operaciones sociales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social, estará a cargo de un socio gerente, con las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo conferir poderes especiales o generales para representar a la sociedad en sus asuntos judiciales o administrativos, con la amplitud de facultades que sean necesarias de acuerdo a la índole del asunto. Así mismo, el gerente está facultado para negociar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos de esta plaza o de la de cualquier otro punto del país; abrir cuentas en ellos, girar contra los mismos, solicitar préstamos, descuentos, descubiertos, y firmar o endosar a este efecto, los documentos, vales, letras o pagarés que sean necesarios, lo mismo que la documentación de cualquier clase que sea precisa, para el uso del crédito en cualquier otra forma. Podrá así mismo, realizar por sí o por apoderado, toda clase de gestiones ante las autoridades administrativas; firmar, endosar y transferir toda clase de documentación aduanera, inscribir a la sociedad en sus registros o en los de cualquier otra repartición o dependencia, inclusive la Dirección General Impositiva, acatar, discutir y apelar sus resoluciones y en una palabra, hacer y realizar cuantos actos sean necesarios y convenientes al interés social, debiendo entenderse que las facultades mencionadas son meramente enumerativas y no limitativas. En caso de ausencia o enfermedad temporaria del Gerente, éste será reemplazado por tres socios subgerentes, quienes tendrán las mismas facultades del gerente, requiriéndose en todos los casos para la validez de sus gestiones la firma conjunta de dos de ellos. Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad física del gerente, los subgerentes lo substituirán hasta que los socios, de acuerdo a la disposición del artículo trece de la Ley respectiva, designen un nuevo gerente. En igual forma se procederá en el caso de separación o renuncia del gerente. — Séptima: La firma social no podrá ser usada

ni comprometida en negocios, asuntos u obligaciones extra- (Sigue en el sello nacional de diez centavos, número seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco) — (Viene del sello nacional de diez centavos número seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cuatro) — ños a ella, así como en fianzas o garantías a favor de los socios o de terceros, salvo la conformidad unánime de los socios. — Octava: Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas a favor de terceros en las condiciones previstas en el artículo doce de la Ley respectiva, confiriendo los socios desde ya, opción para adquirirlas a la sociedad y a los demás socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: La sociedad no se disuelve por incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, y los herederos o legatarios del fallecido podrán incorporarse a ella de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo doce de la Ley respectiva. Resuelta favorablemente la incorporación, los herederos o legatarios deberán actuar por medio de un representante común y único, elegido de entre ellos [illegible] no tendrán otro rol, más que el de meros socios, salvo la decisión de la mayoría, expresada de acuerdo a la Ley. Para el caso de que los herederos o legatarios del socio fallecido no se incorporaran por cualquier causa a la sociedad, el importe de sus cuotas de capital, y las utilidades, estas últimas determinadas por balance el día del fallecimiento, les serán abonados en tres cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento anual. —Décima: El treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado y marcha de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que la mayoría de los socios acordare practicar en cualquier momento. Los balances se practicarán de acuerdo a las bases que la Dirección General Impositiva, Sección Réditos, tiene establecidas, y sus resultados serán puestos en conocimiento de los socios y sometidos a su aprobación, en una reunión convocada al efecto por el gerente, dentro de los diez días de terminada la operación, a la que serán citados los socios por carta certificada con recibo de retorno, y prevención de que el acto se realizará con los que concurran. Si dentro de los diez días de celebrada la reunión, de cuyo resultado quedará constancia en el libro de actas, no se hubiera observado la operación por escrito, el balance se tendrá por aprobado. — Décima primera: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento de las mismas al fondo de reserva establecido por el artículo veinte de la Ley respectiva; un diez por ciento para ser distribuído entre los socios Julio Alberto Canónico, Martín Coluccini y Rodolfo Roberto Mirelli, en la proporción siguiente: seis por ciento para el primero, dos treinta por ciento para el segundo, y uno setenta por ciento para el último de los nombrados, y el ochenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre los asociados en proporción a sus respectivas cuotas integradas. De las utilidades que correspondan a los socios Irene Salice de Gasparoli, Eva- (Sigue en el sello nacional de diez centavos, número seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y seis) — (Viene del sello nacional de diez centavos número seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco) — risto Carlos Mirelli y Doña Herminia Ramponi de Díaz, se retendrá un cinco por ciento para formar un fondo destinado a la atención de imprevistos y cargas de cada ejercicio. Las utilidades podrán ser retiradas en la proporción y fechas siguientes: cincuenta por ciento a los noventa días y el resto a los ciento ochenta días de la aprobación del balance. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas suscritas. — Décima segunda: Por decisión unánime de los socios, queda designado Gerente el socio Don Julio Alberto Canónico, y subgerentes los socios Evaristo Carlos Mirelli, Irene Salice de Gasparoli y Martín Coluccini. El Gerente tendrá una retribución mensual de ochocientos pesos moneda nacional, debiendo dedicar toda su capacidad, tiempo y conocimiento al negocio con absoluta prohibición de formar parte directa o indirecta en otra empresa negocio o actividad cualquiera sea su género bajo pena de separación y daños y perjuicios. — Décima tercera: Por lo menos una vez cada dos meses los socios se reunirán para que la gerencia dé cuenta de la marcha y estado de los negocios sociales, debiendo quedar constancia en el libro de actas, de lo tratado y resuelto en cada reunión. — Décima cuarta: A los socios que presten servicios personales, les será fijada una retribución cuyo importe será cargado a gastos general. — Décima quinta: La liquidación de la sociedad será realizada por los socios gerente y subgerentes con sujeción a las normas establecidas por el Código de Comercio. Décima sexta: Para todos los casos de cualquier cuestión o duda suscitada por la aplicación o interpretación de este contrato, será sometida a la decisión arbitral de Don Miguel Florencio Castrignano, a quien se designa árbitro arbitrador único. En las condiciones establecidas precedentemente, dejan los comparecientes constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Canónico y Mirelli", firmando el presente contrato que está extendido en cinco sellos nacionales de diez centavos, cuya numeración correlativa es del seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y dos al seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y seis inclusive, en el lugar y fecha "ut supra". — (Firmados): J. A. Canónico. — Evaristo C. Mirelli. — Irene Salice de Gasparoli .— Martín Coluccini. — Herminia Ramponi de Díaz. — R. Mirelli.

Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1947. — Dr. Julio A. Victorica, Secretario.

e.8 ago.-N.º 34.444 v.14 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que Aldo Egidio Lista, vende a Juan Martínez la cuota de un mil pesos que tiene y le pertenece en la sociedad de responsabilidad limitada "CEMENTMOL", además quedan derogados los artículos sexto y octavo del contrato social y las ganancias se repartirán en parte proporcional a los capitales entre los socios, todo según documento privado de fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Agosto 4 de mil novecientos cuarenta y siete. — Pedro Taranco, secretario.

e.8 ago.-N.º 34.497-v.14 ago.

"TALLERES ARGENTINOS DE VALIJERIA Y ANEXOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Samuel Beer, rumano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Humberto I.º, número seiscientos setenta, don Erwin Wertheimer, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número trescientos veinte, quinto piso, dep. "C", y don Juan Gustavo Bernath, húngaro, casado de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Nazca número mil setecientos treinta y ocho, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases serán las siguientes: Primera: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación y compraventa de artículos de viaje, valijas y anexos. — Segunda: El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: cuatro cientos noventa y cinco cuotas por el socio Beer, cuatrocientos noventa y cinco cuotas por el socio Wertheimer y diez cuotas por el socio Bernath. — Los socios integran en dinero efectivo, en la forma la mitad de sus respectivos aportes y se comprometen a integrar la otra mitad cuando las necesidades sociales lo requieran. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES ARGENTINOS DE VALIJERIA Y ANEXOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de extender sus operaciones a cualquier punto de la República o fuera de ella. — Actualmente su domicilio es en esta Capital, en la calle Nazca número mil setecientos treinta y ocho. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años, a contar desde el quince de junio de mil novecientos cuarenta y siete, pero los socios podrán hacer uso del derecho de solicitar la disolución de la sociedad cada dos años, computados desde entonces, a cuyo efecto deberán hacerlo saber a los demás mediante telegrama colacionado, con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período de dos años. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Samuel Beer y Erwin Wertheimer, quienes quedan designados gerentes y tendrán a su cargo la dirección y representación de la misma y el uso de la firma social en forma conjunta para todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, no pudiendo en ningún modo emplearla o comprometerla en fianzas, garantías u operaciones ajenas a la misma. — Podrán en consecuencia solicitar descuentos, préstamos, anticipos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc., y particulares, en cuenta corriente o en la forma que les pareciere, firmando los pagarés, letras, cheques, renovaciones y demás documentos necesarios, girar en descubierto, dar las garantías que se le exigieren por los créditos que se le otorgaren, firmando las prendas u otros documentos que fueren del caso, vender y gravar con derecho real los bienes que actualmente tiene o adquiera la sociedad en adelante, por cualquier título, adquirir bienes raíces, aceptar hipotecas a favor de la sociedad, representar a la misma ante la Aduana, así como ante los Superiores Gobiernos y demás reparticiones, autoridades judiciales, nacionales, provinciales o municipales que correspondan, firmando los documentos necesarios. — Estas funciones son solo enunciativas, pues gozarán en su calidad de gerentes sin limitación alguna de las facultades previstas en el artículo 16 de la ley N.º 11.645, pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exigen poder especial así como conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Sexta: La dirección técnica de la fábrica estará a cargo del socio Juan Gustavo Bernath, quien se compromete a que los artículos fabricados sean de la mejor calidad, quedándole prohibido dedicarse a ninguna otra actividad, no así a los otros dos socios. — Séptima: El socio Beer colaborará con el socio Bernath en la dirección técnica de la fábrica, pudiendo designar una persona que lo substituya en esas funciones, a cargo de la sociedad. — Octavo: El socio Bernath podrá retirar mensualmente hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional con imputación a sus utilidades. — Novena: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general el que deberá quedar concluído antes del treinta de agosto y aprobado antes del treinta de setiembre del mismo año. Décima: Las utilidades que resulten después de descontarse el cinco por ciento que debe apartarse para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá en la siguiente forma: treinta y cinco por ciento a cada uno de los socios Beer y Wertheimer y treinta por ciento al socio Bernath.— Si el ejercicio anual arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Undécima: El socio Bernath se compromete a aportar a la sociedad la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Si las utilidades que le correspondieran anualmente excedieran de siete mil doscientos pesos moneda nacional, sólo podrá retirar el treinta por ciento del excedente y el setenta por ciento restante será destinado a integrar ese aporte, quedando depositado en la sociedad, sin devengar interés alguno. — Una vez que se hubiere integrado la cantidad indicada se modificará el capital social, aumentándose el mismo en ese importe, distribuyéndose a partir de entonces las utilidades y pérdidas entre los tres socios por partes iguales. — Duodécima: En el supuesto de que el socio Bernath no cumpliera con sus obligaciones quedan facultados los socios Beer y Wertheimer para excluirlo, haciéndose cargo de sus cuotas sociales, o bien designar una persona que se haga cargo de sus obligaciones, a costa del mismo. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato, los socios sobrevivientes o no incapacitados podrán optar dentro del plazo de sesenta días de dicha fecha, por: a) la inmediata liquidación de la sociedad obrando como únicos y exclusivos liquidadores; b) la continuación del giro de los negocios sociales haciéndose cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, para lo cual deberán abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, sólo la suma que resulte a favor de aquéllos según el último balance practicado por la sociedad, en cuatro cuotas semestrales, desde el día del fallecimiento o incapacidad, con un interés del seis por ciento anual. — Las ganancias o pérdidas que produjeran los negocios sociales devengadas en el ejercicio en curso, en este último supuesto, serán para los socios que continúen con el giro de la sociedad. — En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Décimocuarta: En caso de que un socio exprese su deseo de disolver la sociedad, según se indica en la cláusula cuarta y de que exista el deseo de continuar los negocios sociales, estará obligado a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance con más las utilidades devengadas, cantidad que le será abonada en la forma que se prevée en la cláusula anterior. — Décimoquinta: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por todos los socios o personas que a este efecto designen, de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Décimosexta: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. — Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. — Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de estos pronuncie será inapelable y surtirán para

todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pués desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso y a toda interposición o tramitación judicial. — Bajo tales cláusulas dejan otorgado el presente contrato, extendido en los sellos de diez centavos m|n. números seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta, seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos y seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, debidamente integrado el sellado de ley, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Samuel Beer. — Erwin Werthemer. — Juan Gustavo Bernath.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 ago.-N.° 34.441-v.14 ago.

PALMIERO HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, entre el señor José Alfredo Palmiero, argentino, casado, de veintiséis años de edad, con domicilio en la calle Salcedo número 2639, el señor Nicolás Alberto Palmiero, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Gual número 2487, y la Señora Josefa Irma Palmiero de Bouzas, argentina, casada, de veintinueve años de edad y domiciliada en la calle Chiclana 3940, convienen en realizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha se declara constituída entre los mismos la Sociedad "PALMIERO HERMANOS, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Chiclana N° 3940, sin perjuicio de establecer sucursales en el interior o exterior del país o trasladarlo a cualquier parte de la República. — Segundo: El objeto primordial de la Sociedad será dedicarse al comercio y| o fabricación de artículos de bazar y ferreterías, transportes en general y depósito de mercaderías en tránsito, sin perjuicio de anexar u orientar las actividades a otro ramo según lo requieran las circunstancias, o lo crea conveniente la mayoría de los socios. Tercero: La duración de este contrato será por veinte años desde la fecha. Cuarto: El capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. divididos en cien cuotas de mil pesos cada uno, las cuales quedan íntegramente suscriptas y realizadas en las siguientes cantidades: José Alfredo Palmiero, treinta y cuatro cuotas, Nicolás Alberto Palmiero, treinta y tres cuotas y Josefa Irma Palmiero de Bouzas, treinta y tres cuotas. Estos aportes están representados por inmueble, máquinas, motores, camiones, mercaderías, dinero en efectivo y efectos de valor de acuerdo a un balance e inventario practicado en la fecha, de común acuerdo entre las partes. Quinto: La Sociedad tendrá la aptitud jurídica y la capacidad suficiente para realizar los actos y operaciones propias del objeto expresado en el artículo segundo. Para llenar sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, permutar, subdividir, toda clase de bienes, muebles o inmuebles o semovientes a título oneroso o gratuito, al contado o a plazo, con o sin garantías, reales o personales y con o sin interés, aceptar y efectuar pagos por entregas de bienes, instalar, adquirir, comprar o vender y|o tomar participación o formar Sociedad con establecimientos comerciales o industriales que se dediquen al comercio en forma lícita; adquirir títulos o acciones de otras compañías dar y tomar dinero prestado, ya sea en Bancos, Sociedades o Corporaciones o de particulares, con mención especial de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, u otros conforme a las leyes, ordenanzas, cartas orgánicas o estatutos que lo rigen. Sexto: Todos los Socios tienen el cargo de Gerente. Séptimo: Los Gerentes actuarán indistintamente y con su sola firma cuando se trate de extracción de fondos depositados en los Bancos, solicitar créditos a los mismos, efectuar depósitos bancarios de dinero, cheques, giros, letras o cualquier otro valor, o descuentos de documentos en los Bancos, de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial o particular legalmente constituído, sus agencias o sucursales; comprendiendo el mandato además de todas las facultades de administrar los negocios sociales, ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con las facultades propias del cargo; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; percibir, dar recibos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Octavo: La firma social será usada colocando la denominación de la Sociedad, seguida de la firma del socio gerente, no pudiendo en ningún caso comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad, como ser fianzas o garantías de obligaciones contraídas por terceros. — Noveno: Los socios se obligan a aportar su trabajo personal y dedicación íntegramente para la sociedad. — Décimo: Los Gerentes convienen en consultarse sobre las operaciones generales que incumben a la Sociedad, y se comprometen a cumplir las resoluciones adoptadas por simple mayoría. — Undécimo: Para sus gastos particulares cada socio podrá retirar hasta la suma de Quinientos Pesos, que se cargará en cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Duodécimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los que mensualmente se realicen de Comprobación y Saldos, o de efectuar un Balance Extraordinario en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — Décimotercero: Las utilidades o pérdidas corresponderán 33,33 o|o cju previa deducción de la Reserva Legal del 5 o|o hasta completar el 10 o|o del capital como así también de otras reservas Especiales que oportunamente los socios así lo resuelvan. — Décimocuarto: Si alguno de los socios deseare retirarse deberá preavisar a los restantes con 30 días de anticipación, en forma indubitable, a cuyo término se procederá a efectuar un Balance General, valorizando las mercaderías al precio de ese momento en plaza y los demás valores que forman el Activo de la Sociedad, como ser inmuebles, máquinas, camiones, muebles y útiles, etc., o el que figure en el último inventario practicado. — El importe que de ese Balance le corresponda le será abonado por la Sociedad en el transcurso de 20 años en anualidades iguales, sin interés percibiendo la 1|20 parte primera al practicarse el Balance. — Igual procedimiento de liquidación se adoptará en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los Socios, y a pedido del heredero o representante legal. — Décimoquinto: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir su parte a personas ajenas a la Sociedad. — Décimosexto: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro comercial en la misma forma con él o los socios sobrevivientes. Los herederos no tomarán parte en la dirección o administración de la Sociedad, ni suscribirán ducumentos de ninguno de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, limitándose su misión a percibir la suma estipulada en el artículo 11° o ajustándose a lo especificado en el artículo. — Décimooctavo: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será dirimido por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y el fallo que éste pronuncie por simple mayoría, será inapelable. — Décimonoveno: En todo lo no establecido en el presente contrato se atendrán a las leyes de Comercio y las que rigen para esta clase de Sociedad. — De común acuerdo suscriben el presente contrato en 1 original y tres copias (una para cada socio, con el sellado de ley correspondiente, en el lugar y fecha indicados.) S. Raspado: "por veinte años desde la". — Vale. — E. líneas: "fecha". — Vale. — José Alfredo Palmiero. — Nicolás Alberto Palmiero. — Josefa Irma Palmiero de Bouzas. —

Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.8 ago.-N° 34427-v14 ago.

"INDIANA"

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José María Suárez Caviglia, —interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.°: 3—, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Roberto Nabaza, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Uspallata N.°: 1065; Víctor Mafferetti, italiano, casado, domiciliado en la ciudad de Nueve de Julio, calle Independencia N.°: 531, provincia de Buenos Aires; Roberto Ruiz, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán N.° 677 y Juan Enrique Barbadori, argentino, soltero, domiciliado en esta capital, calle Bolívar N.° 1784, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INDIANA", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Maipú N.° 725, Dto. 8 de esta capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior o exterior. — Segunda: La sociedad se dedicará a la elaboración, transformación, compra, venta, exportación, importación, consignación, representación y distribución de toda clase de productos o maquinarias que convengan a los intereses sociales. — Tercera: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos moneda legal; representado por ochocientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en maquinarias, bienes muebles, materias primas, mercaderías y marcas, de conformidad al inventario agregado al presente contrato. El capital está suscripto é integrado por los socios en la siguiente proporción: Señor Roberto Nabaza: quinientas cuotas de cien pesos cada una; Víctor Mafferetti: cien cuotas de cien pesos cada una; Roberto Ruiz: cien cuotas de cien pesos cada una y Juan Enrique Barbadori: cien cuotas de cien pesos cada una. — Sexta: La Dirección y Administración de los negocios sociales, estará a cargo de los socios en la siguiente forma: Gerente General, Sr. Nabaza, Gerente de Ventas, Sr. Mafferetti y Gerente de Publicidad, Sr. Ruiz; quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, pudiendo abrir y solicitar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, pagar letras o pagarés, cheques o giros en descubierto, afianzar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio. — Séptima: Los socios se reunirán periódicamente para resolver cuestiones de interés social, dejándose constancia de lo actuado en un libro de actas que se llevará a tal efecto. En la primera reunión se establecerá la organización técnica y administrativa de la sociedad, fijándose el presupuesto de gastos y retribuciones a los socios. — Octava: Anualmente se formulará al 30 de Junio, un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida en el art. 412 del Código de Comercio. De las utilidades líquidas se destinará: 1.°) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 50 % del Capital Social. — 2.°) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que lo requieran técnicamente. — 3.°) El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Roberto Nabaza el 40 %, Víctor Mafferetti, el 20 %, Roberto Ruiz el 20 % y Juan Enrique Barbadori el 20 %. **Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — Novena: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el porcentaje de sus utilidades líquidas, que anualmente** se determine. — Décima: En caso de pérdida que alcance el 50 % del Capital Social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la que será hecha por los mismos que actuarán entonces conjuntamente y con la misma remuneración establecida. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimotercera: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier

otro fuero o jurisdicción que pudiesen competirles. Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, firmándolo en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados al comienzo. — Firmado: R. Nabaza. — J. E. Barbadori. — Víctor Mafferetti. — Roberto Ruiz.

Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.8 ago.-N.° 34.446-v.14 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los Sres. Dr. Nicolás Gador, argentino, domiciliado en Tagle 2860, Ervin Forro, argentino, domiciliado en Vidt 2018, y Francisco Mautner, argentino, domiciliado en Cánning 2904, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑIA CLARFIX", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Marzo de 1940, hemos resuelto introducir en nuestro contrato social las siguientes modificaciones: Cláusula Tercera: Se reemplaza su texto por el siguiente: "El capital social es de $ 500.000.— m|n., dividido en 500 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u. y corresponden a cada socio las siguientes cantidades: Los Sres. Mautner y Forro, 166 cuotas o sean $ 166.000.— m|n. cada uno y el Dr. Nicolás Gador 168 cuotas o sean $ 168.000.— m|n. Todas las cuotas fueron totalmente integradas por los socios en la siguiente forma: Capital Social al 31 de Mayo de 1947 según balance, $ 100.000 m|n., Capitalización de Utilidades Netas, producidas al 31 de Mayo de 1947, según balance $ 150.712.— m|n., Valor en Marcas y Patentes según tasación $ 147.844.— m|n., Aumento de Valor por Mejoras de Propiedad Inmueble, según tasación $ 101.444.— m|n., Total $ 500.000.— m|n. — "Cláusula Octava: Se cambia por el siguiente texto: "La liquidación de la sociedad se llevará a cabo en la siguiente forma: "Previo pago de los acreedores, del saldo neto que quede cada uno de los socios retirará su aporte de capital repartiéndose las ganancias y fondo de reserva que hubiere como también cualquier otro rubro de beneficio en la forma establecida en el art. 7°. Las pérdidas eventuales se sufrirán en la proporción que prevé la misma cláusula. En caso de liquidación total, los socios se comprometen a no fundar directa, ni indirectamente una nueva firma bajo la denominación "Clarfix". Si alguno de ellos se quisiera retirar antes del vencimiento del término estipulado y su decisión fuese aceptada por los otros socios, éstos tendrán preferencia para adquirir sus cuotas gozando de un plazo de 6 meses para efectuar el pago. — Cláusula Novena: Se elimina la última oración desde "Si alguno..." hasta" ... el pago" inclusive. De Conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio de 1947. — Fdo.: Nicolás Gador, Ervin Forro, F. Mautner.

Bs. As., Julio 31 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.8 ago.-N.° 34.440-v.14 ago.

FLEMING & AUGSPACH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días en el pedido de inscripción de la sociedad Fleming y Augspach, Soc. de Resp. Limitada.

En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Santiago Gualberto Fleming, Argentino, casado, que constituye domicilio en la Calle Corrientes N.° 980, y Federico Augspach, Argentino, casado, constituyendo domicilio en la calle Federico Lacroze N.° 1855, de esta ciudad, manifiestan: — Primero: — Que acogiéndose a los beneficios de la Ley N.° 11.645 han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: — La referida Sociedad girará con el nombre de FLEMING & AUGSPACH y fija su domicilio en la calle Corrientes N.° 980 — 5.° piso — Dep. "C". — Tercero. — La duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato. — Dicho término quedará prorrogado de tres en tres años, sin necesidad de nuevo contrato; si alguno de los socios se opusiera a su continuación, la referida oposición deberá formalizarse con sesenta días de anticipación, al primer vencimiento, mediante telegrama colacionado o notificación judicial. — Cuarto. — La Sociedad se dedicará a la explotación del ramo Astillero, comercialización de artículos náuticos, exportación e importación de equipos navales o barcos, explotación de transportes fluviales o marítimos y al comercio en general. — Para ello podrá solicitar la inscripción en el Registro de Exportadores e Importadores, su inscripción como Agencia Marítima — Podrá asimismo adquirir los bienes muebles o inmuebles que considere necesario para el mejor cumplimiento de sus fines. — Pudiendo comprarlos y venderlos fraccionados, modificados o transformados. — Podrá asimismo locar casas, terrenos o barcos como locador o locatario. — Inscribir marcas de fábricas para los artículos de su fabricación. — Y toda cuanta gestión haga al mejor cumplimiento de sus fines. — Quinto: — El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: — El Sr. Fleming, la suma de cuarenta mil pesos m|n. y el Sr. Augspach, la suma de veinte mil pesos m|n., integrados con los bienes inmuebles que poseen en condominio perteneciendo dos terceras partes al Sr. Fleming y una tercera al Sr. Augspach, el saldo en dinero en igual proporción. — Terreno de Isla. Ubicado en el Partido "Las Conchas", Provincia de Buenos Aires, sobre la margen izquierda del Río Luján, adquirido a don Antonio González con lo plantado y edificado, lo que hace una superficie de 2.570 metros con 91 dms. cuadrados. — Número 02051 del Registro 114 de Islas para contribución territorial, Lote N.° 8. — Se le asigna un valor: De compra de $ 25.000. — Varadero, construído, relleno y Galpón: Mejorado $ 15.000 —

Total de la vuelta $ 40.000. — Terreno de Isla: Ubicado en el Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, sobre la margen izquierda del Río Luján adquirido en remate público hecho en el juicio sucesorio de don Manuel Arturo Cichero con una superficie total de 2.872,23 mts. cuadrados. — Lote Núm. 7. — Se le asigna un valor de compra de $ 18.500. — El saldo del capital será integrado en dinero efectivo en el término de noventa días de la vigencia del presente contrato para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Sexto. — La Sociedad será administrada por un Gerente General que será el socio señor Santiago Gualberto Fleming y cuyas facultades serán las siguientes: — a) administrar libremente los bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones que posea la Sociedad en la actualidad o que llegare a poseer por cualquier causa, títulos o razón, situados en la República o fuera de ella, los que podrá vender con la sola exclusión de los inmuebles que se incorporan como capital por este Convenio, hipotecar, arreglar, permutar o cualquiera otra forma de enajenar por los precios y en las condiciones que establezca, como asimismo pedir o dar garantías reales o de la Sociedad. — Queda facultado para adquirir en nombre de la Sociedad toda clase de bienes muebles, inmuebles o barcos, celebrar arrendamientos por un tiempo no mayor del de la duración del presente convenio, dar o recibir dinero en efectivo, solicitar préstamos con garantía hipotecaria o sin ella en los Bancos: Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Nación o Provincia de Buenos Aires, créditos, abrir cuentas corrientes, descontar documentos en Bancos particulares u oficiales o sucursales, establecer plazos, intereses, aceptar leyes o reglamentos, convenir pólizas de seguro, presentarse ante las oficinas públicas, nacionales, provinciales, municipales o reparticiones del Estado haciendo cualquier clase de gestión, ofreciendo precios, concurriendo a licitaciones, presentando planos, solicitudes, informes, hacer pedidos, reclamos, interponer apelaciones, retirar valores, pagar o cobrar importes, otorgar recibos, cartas de pago, firmar letras, giro, gestiones ante las entidades o dependencias correspondientes, cambio en cualquier moneda extranjera, pedir o tramitar solicitudes de exportación o importación, llenando todos los requisitos exigidos por la ley. — Fletar embarcaciones, armar, solicitar préstamos a la gruesa o seguros, realizar ante la Prefectura General Marítima, cuanta gestión sea necesaria. — b) Adquirir barcos de bandera argentina o extranjera, pedir y gestionar cambio de bandera, embarcar y desembarcar tripulaciones, convenir sueldos y jornales en contratos singulares o colectivos. — Pedir, levantar embargos, conceder quitas, esperas, vender bienes de deudores o pedir su adjudicación en pago, pedir quiebras o concursos civiles, asistir a juntas, aceptar o rechazar concordatos, pedir cotejos, compulsas, tasadores, peritos, exigir garantías, reclamar daños y perjuicios, apelar o consentir en cuanta gestión actúe y realizar cuanto acto, gestión o diligencia fuera menester para el mejor desempeño de su mandato. — c)

El Gerente General designará a un Gerente Técnico que tendrá la dirección técnica de la explotación a su cargo, sin facultades para obligar a la Sociedad, ni cotizar precios, ni enviar presupuestos, los que para tener valor deberán ser suscriptos por el Gerente General de la Sociedad. — El Gerente Técnico carece de facultades de administración, pero podrá tomar o despedir personal de trabajo, concurrir a la Secretaría de Trabajo y Previsión, fijar retribuciones dentro de los convenios suscriptos por el Gerente General de la sociedad. — Se le fijará como retribución un sueldo por convenio y se le podrá liquidar hasta un 10 o|o de las utilidades líquidas que arrojen los balances de la sociedad. — d) El Gerente General queda autorizado a distribuir hasta el 15 o|o de las utilidades entre los empleados o trabajadores que crea conveniente hacerlo. — La Sociedad llevrá los libros exigidos por el Código de Comercio en su Art. 44 y concordantes. — Séptimo. — El uso de la firma social será facultad exclusiva del Gerente General, quien podrá ser removido de su cargo por voluntad de los socios o por las causales establecidas en la ley. — Octavo. — Se fija el mes de Julio para el Balance General debiéndose hacer comprobaciones semestrales de cada sección. — Los arqueos o rendiciones de cuentas podrán ser pedidos en cualquier época, siendo de carácter obligatorio una vez al año. — Para determinar las utilidades, se tendrá como base las siguientes normas: se considerará como tal el saldo remanente, después de realizar los siguientes pagos: gastos generales de administración, pagos de estipendios especiales, comisiones, alquileres, intereses de deudas, seguros, indemnizaciones, gastos de explotación, amortización de capital, reparaciones de instalaciones dañadas o destruídas, amortización de máquinas, para la que se aplicará el mismo régimen de la Dirección de Y. P. F. — Deducción de toda otra partida que a criterio de los socios, deba ir a ganancias y pérdidas. — Los balances se interpretarán o se los dará por aprobados, si no fuesen observados dentro de los treinta días de notificados los socios. — Noveno. — Los utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios y soportadas por el capital social en proporción a los respectivos aportes de cada socio. — Décimo. — La presente Sociedad podrá ampliar previos los trámites de ley tanto el capital como el número de socios o sus fines, previo acuerdo de los socios en el libro de Actas. — Undécimo. — El balance se iniciará con los inmuebles aportados y dinero en efectivo con destino a la compra de máquinas e implementos conforme a los fines de la Sociedad. — Expirando el término de duración de la sociedad o de sus prórrogas sucesivas, los bienes de la misma, se liquidarán bajo el régimen de la liquidación de los condominios, salvo que alguno de los socios opte por continuar, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y reintegrando al socio que se retirara su capital conforme al resultado que arroje el Balance practicado en esa época, estableciéndose la forma de pago. — Se tendrá como complementario del presente convenio, lo estatuído en la Ley N° 11.645 de creación de las Sociedades de Responsabilidad Limitada en todo aquello que no haya sido expresamente previsto en el presente. En dos ejemplares de un mismo tenor, se firma entre las partes que se ratifican y dan su conformidad, a un solo efecto. — el "eu" vale. — (Firmado) Santiago G. Fleming y Federico Augspach. — Otro sí: — Queda convenido como ampliación del precedente contrato y en lo que respecta a la cláusula Segunda que la Sociedad girará Fleming & Augspach Sociedad de Responsabilidad Limitada. — (Firmado) Santiago G. Fleming y Federico Augspach.

Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.8 ago.-N.° 34426-v.14 ago.

CINEMATOGRAFIA HISPANA

S. R. Ltda.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete. —

Entre los al final firmados, Don Vicente Casanova Giner, Don Luis Pascual Alcañiz y Don Jorge Manuel Polo, todos mayores de edad, se conviene celebrar el presente contrato. — Primero: Los comparecientes declaran constituída desde el día de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CINEMATOGRAFIA HISPANA S. R. LTDA." y que tendrá por principal objeto la producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas y todo negocio afín. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será el de la calle Sarmiento 412, sin perjuicio de las agencias, sucursales y depósitos, que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda legal, representado por treinta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y que han sido aportadas por los socios, en la siguiente proporción: El socio Señor Vicente Casanova Giner, la suma de Diez mil pesos moneda legal o sean diez cuotas, que están representadas por las mercaderías y útiles que se detallan en inventario por separado; el socio Señor Luis Pascual Alcañiz y el socio Señor Jorge Manuel Polo, diez mil pesos moneda legal cada uno o sean diez cuotas cada uno, en dinero efectivo. — Cuarto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Unicamente para operaciones de crédito en general, arriendo de salas de exhibición o construcción de las mismas, será necesaria la firma de dos socios en forma conjunta.

— Quinto: El plazo de duración del presente contrato será de Cinco Años, a contar desde el día de la fecha. — Sexto. Anualmente y al 31 de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que los socios podrán hacer practicar en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio, previa las deducciones legales, será distribuído en la siguiente forma: al socio Vicente Casanova Giner, el treinta y tres, treinta y tres por ciento (33,33 o|o), el socio Luis Pascual Alcañiz, el cincuenta, sesenta y siete por ciento (50,67 o|o) y el socio señor Jorge Manuel Polo, el diez y seis por ciento (16 o|o). — Séptimo: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con un representante del socio fallecido o incapacitado. — Bajo tales condicio-

nes y en prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Vicente Casanova. — L. Pascual. — J. M. Polo. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.8 ago.-N° 34.445-v.14 ago.

"ARUMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio N.° 4, doctor J. M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Entre los Señores León Aruguete, domiciliado en la calle Alvarez 599; Guillermo Moisés Jabibi, domiciliado en la Av. Forest 696 y Horacio Martínez Ortiz, domiciliado en la calle Corrientes 5085 de la Capital Federal, los tres de estado casado, mayores de edad, argentinos, hábiles, convienen: — Primero: Desde la fecha, constituyen la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "ARUMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal, consiste en la compra y venta al por mayor y menor de productos farmacéuticos, accesorios de farmacias, perfumerías y todo producto anexo; estableciendo el domicilio legal de la Sociedad, en la calle Alvarez Thomas 583 de esta Capital, con un plazo de duración de diez años a contar desde la fecha de su constitución; con un capital social de pesos Quince mil moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: 74 cuotas de cien pesos o sean siete mil cuatrocientos pesos, el Señor León Aruguete; 74 cuotas de cien pesos cada una o sean siete mil cuatrocientos pesos, el señor Guillermo Moisés Jabibi y dos cuotas de cien pesos cada una o sean doscientos pesos l Señor Horacio Martínez Ortiz. — Segundo: Los socios León Aruguete y Guillermo Moisés Jabibi, tendrán el carácter de socios gerentes administradores, con el uso de la firma social indistintamente. — Los tres socios gozarán de un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos, cada uno, con imputación a la cuenta de gastos generales y las utilidades se repartirán en la proporción siguiente: Cuarenta por ciento cada uno de los socios Aruguete y Jabibi y el veinte por ciento restante, el socio Señor Martínez Ortiz, previa deducción de la reserva legal. — Tercero: En Julio de cada año, se practicará balance general, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. — Cuarto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, para cuyo fin deberá comunicar su decisión con tres meses de antelación y su cuota de capital y utilidades se le abonará en cuotas semestrales de dos mil pesos hasta completar su capital. — Quinta: En caso de divergencias se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal y especial en los preindicados; sometiéndose en todo lo demás que no esté previsto en el presente a la ley de la materia. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Junio de 1947. — Fdo.: Guillermo M. Jabibi. — León Aruguete. — Horacio Martínez Ortiz.

Buenos Aires, Agosto 1.° 1947. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.8 ago.-N.° 34.442-v.14 ago.

SUD ATLANTICA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa (Secretaría Benítez Cruz), se publica por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce días de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores Don Enrique Rodolfo Lichtenberger, que firma "E. Lichtenberger", Don Juan José Duclós, que firma "Juan J. Duclós", Don Lorenzo Eduardo Casabó, que firma "L. E. Casabó" y don Juan José Etcheverrito, que firma en la misma forma, todos ellos uruguayos, casados, mayores de edad, domiciliado el primero en la calle Salguero número mil novecientos ochenta y tres, tercer piso, departamento A, y los otros tres en la calle Cangallo número tresciento ochenta, todos de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que dejan sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "SUD ATLANTICA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales o agencias en otros puntos del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el comercio de compraventa, importación, exportación e intercambio en todas sus formas de toda clase de productos nacionales o extranjeros, así como la realización de toda actividad lícita comercial e industrial que se acuerde entre los socios, pudiendo para ello concurrir a integrar sociedades o formar consorcios con ellas. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de Cinco Años, a partir de la fecha; pero se considerará prorrogado por cinco años más si ninguno de los socios exige, con tres meses de anticipación a su vencimiento y en forma fidedigna, la disolución de la Sociedad. — Cuarta: El capital social será de Doscientos Mil Pesos, moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios aportan en partes iguales o sea cincuenta cuotas cada uno de ellos. — Los aportes serán en dinero efectivo y se integran en este acto en un cincuenta por ciento, quedando los socios obligados a integrar el saldo a simple requerimiento de cualquiera de ellos. — Quinta: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los cuatro socios que al presente la integran, los cuales podrán hacer uso de la firma social, con amplitud de atribuciones, en forma conjunta o separada, siéndoles sin embargo prohibido emplearla en operaciones ajenas al giro social o para afianzar operaciones de terceros. — Tendrán todas las facultades legales y en especial las siguientes: a) representar a la Sociedad en sus actos y contratos, en toda clase de juicios o ante las oficinas de la administración pública, actuando personalmente o por medio de apoderados; b) tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en las instituciones de crédito oficiales o particulares del país o del extranjero, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; c) conferir poderes generales y especiales; d) comprar, vender, permutar, dar o aceptar en pago toda clase de bienes y constituir o aceptar sobre ellos derechos reales; e) realizar todos los demás actos que enumeran los artículos mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Sexta: Anualmente se practicará por los administradores un balance de los negocios sociales, que será cerrado el día treinta y uno de Diciembre de cada año, de acuerdo con las reglas generales del comercio y según las bases que a tal efecto convengan previamente los socios en cada caso. — Séptima: Las utilidades líquidas o las pérdidas que resulten de cada balance se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes; pero de las utilidades deberá destinarse antes el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que él alcance al diez por ciento del capital de la Sociedad, y las sumas que sean necesarias para las amortizaciones que corresponda, así como para gratificaciones y/o habilitaciones al personal en la cantidad y formas que determinen los socios. — Octava: Los balances serán puestos a consideración de los socios, quienes deberán expresar su conformidad o disconformidad en el término de quince días; pero el silencio se interpretará como manifestación de aprobación. — Toda resolución en materia de balances se tomará por mayoría de votos, quedando a los disidentes el derecho de ejercer en justicia las acciones que sean del caso. — Producida una de estas situaciones, quedará en suspenso la distribución de utilidades en la parte que pueda ser afectada por la disidencia. — Novena: En caso de muerte de alguno de los socios, sus causahabientes continuarán en la Sociedad hasta el fin del ejercicio, momento en el cual podrán optar por continuar definitivamente en la misma, ajustándose al contrato vigente, o exigir el reintegro de su cuota de acuerdo con el valor inserto en el balance. — En este último caso la Sociedad podrá abonar ese valor en cinco anualidades iguales, las que devengarán un interés del seis por ciento anual. — Los causahabientes del socio que falleciere actuarán en la Sociedad por medio de un solo representante que deberán designar a ese efecto, el cual no tendrá facultades de administrador. — Tampoco las tendrá el representante legal del socio que cayese en interdicción. — Décima: La Sociedad será disuelta: a) cuando lo exijan socios que tengan la mayoría de votos; b) por la extinción del término pactado, siempre que alguno de los socios lo solicite en la forma prevenida en la cláusula tercera; c) por la extinción del término adicional establecido en la misma. — Undécima: La liquidación será efectuada por los cuatro socios en conjunto o por el liquidador que ellos designen por mayoría de votos, el que podrá ser uno de los socios o un extraño. — Duodécima. Toda diferencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta en forma inapelable por la persona que ejerza el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien actuará como árbitro arbitrador único. — Sobre las bases precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad. — Leída que les es, ratifican su contenido y así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto, Don Fructuoso M. Casaprima y Don Mario H. J. Argüelles, ambos mayores, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Sigue a la número ochenta y dos, otorgada el tres del actual. — E. Lichtenberger. — Juan J. Duclós. — Juan José Etcheverrito. — L. E. Casabó. — Tgo.: F. M. Casaprima. — Tgo.: M. H. Argüelles. — Está mi sello. — Ante mí: Adriano E. Bonanni. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sud Atlántica Limitada, Sociedad De Responsabilidad Limitada" expido el presente en tres sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, números ciento cincuenta y siete mil novecientos noventa y uno al ciento cincuenta y siete mil novecientos noventa y tres, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento y a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete". — Fdo.: Adriano E. Bonanni. — Hay un sello que dice: "Adriano E. Bonanni. — Escribano. — La Plata". — Certifico que D. Adriano E. Bonanni es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 16 de julio de 1947. Fdo.: J. A. F. Ratti. — Hay un sello que dice: "Secretaría de la Cámara 2ª de Apelación. — La Plata — Provincia de Buenos Aires". — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Don Jorge Alfredo Fernando Ratti, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 16 de julio de 1947. — Fdo.: C. Giardulli (hijo). — Un sello dice: "Cámara Segunda de Apelación. — La Plata. — Provincia de Buenos Aires". — Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 ago.-N° 34.430-v.14 ago.

EDITORIAL JACKSON DE EDICIONES SELECTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores W. M. Jackson, Inc., y Arthur Henry Robertson en su carácter de únicos socios de EDITORIAL JACKSON DE EDICIONES SELECTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital pesos diez mil moneda nacional, respectivamente representados en este acto, por sus apoderados especiales, Señores Doctor Jorge E. O' Farrell y Mario A. Gallacher, se ha convenido lo siguiente: Primero. — Se resuelve aumentar el capital social de la Sociedad Editorial Jackson De Ediciones Selectas, Sociedad De Responsabilidad Limitada, Capital pesos diez mil moneda nacional, de la referida cantidad de Diez mil pesos moneda nacional a la de Ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000.00 m|n.). — Segundo. —A los efectos de tal aumento, los socios resuelven capitalizar la cantidad de Setecientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 790.000.00 m|n.), que extraen de las utilidades acumuladas de la Sociedad, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, las que pasan del rubro Ganancias, y Pérdidas, al rubro Capital. — Se acompaña a tal efecto un balance firmado del que resulta que en el mencionado rubro de Ganancias y Pérdidas hay, con exceso, los fondos requeridos para la capitalización, objeto del presente. — Tercero. — Por lo demás, las cláusulas del Estatuto social quedan inalteradas, con la excepción de la cláusula quinta, la que en lo sucesivo quedará con la redacción siguiente: "Quinto. — El capital social será de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ocho mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, y aportado en la proporción de siete mil novecientos veinte cuotas de cien pesos cada una, o sea setecientos noventa y dos mil pesos por W. M. Jackson, Inc., y ochenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, o sea ocho mil pesos, por el Señor Arthur Henry Robertson". — En prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Jorge E. O' Farrell. — M. A. Gallacher. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 ago.-N.° 34.425 v.14 ago.

La PEÑA COMERCIAL E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 584. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final firman, comparecen los Señores Doctores don Juan Manuel Tato, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Azcuénaga número doscientos treinta y cinco; don Oreste Emilio Bergaglio, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil novecientos treinta y seis; don Vicente Eugenio Roberto Carri, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Callao número doscientos treinta y dos y don Renato Segré, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle José E. Uriburu número mil doscientos sesenta y nueve; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a formalizar un contrato de sociedad supeditado a las siguientes condiciones: — Primera: Desde la fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la compra-venta de bienes muebles e inmuebles, construcciones y explotación de edificios de renta, destinados a sanatorios, servicios médicos o cualquier otro fin lícito. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "LA PEÑA COMERCIAL E INMOBI-

LIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y será por el término de quince años a contar del día de hoy, teniendo su domicilio y asiento principal, de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Azcuénaga número doscientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales en todo el país y en el extranjero. Puede ser disuelta totalmente en cualquier época por unanimidad de votos y cualquier socio puede retirarse, previo aviso de seis meses. — Tercera: La Sociedad será administrada por los socios comparecientes, con el cargo de gerentes en forma conjunta o bien dos de ellos, indistintamente cualquiera de los cuatro, por lo menos, tendrán el uso de la firma adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negocios o fianzas ajenas a la Sociedad, comprendiendo el mandato, todas las facultades pertinentes al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, como así para el desenvolvimiento de los negocios, podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en todos los casos de adquisición o enajenación el precio, forma de pago, tomar o dar posesiones de los bienes materia del contrato, como igualmente adquirir y vender toda clase de mercaderías por los precios y forma de pago que convengan. — Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales, extranjeros o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos por la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés, en los Establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a las Leyes o reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales, fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado. — Percibir y otorgar cartas de pago o de adeudo. Conferir poderes generales o especiales o revocarles. Otorgar protestos y protestas. — Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos y contratos. — Contratar el personal de empleados y obreros, fijando sus sueldos o jornales. — Las facultades precedentemente enumeradas no son limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, capital que se suscribe así: El socio Doctor Juan Manuel Tato ciento cincuenta y cinco cuotas; el socio Doctor Oreste Emilio Bergaglio, cincuenta cuotas; el socio Doctor Vicente Eugenio Roberto Carri, treinta y cinco cuotas y el socio Doctor Renato Segre, cien cuotas, que se integra con la suma de Trescientos veintiocho mil doscientos noventa y dos pesos con setenta centavos, en el valor del inmueble situado en la calle Peña número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis|cincuenta, que los Señores Mordoqueo, Simón y León Szusterman venden a la Sociedad, según así resulta de la escritura que con esta misma fecha se otorga ante el autorizante en este mismo Registro, y la suma de Once mil setecientos siete pesos con cuarenta centavos en dinero efectivo del cual el cincuenta por ciento ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad. — Quinta: Los gerentes retirarán mensualmente en retribución a los servicios que presten a la Sociedad, cada uno la suma que se fijará por mayoría de votos, y la que se cargará a ''gastos generales''. — Sexta: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por la Ley y cerrará sus ejercicios el treinta de Julio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios. — En cada uno de los balances se harán las siguientes amortización: diez por ciento sobre máquinas, muebles, útiles, instalaciones, dándose por quitas y quebrantos, los créditos morosos o dudosos. — Séptima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento de capital social prescripto por la Ley. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión así como su empleo o distribución. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. — En caso de pérdidas, ellas se deducirán primeramente con los fondos de reserva disponibles, y después serán soportadas por los socios en la misma proporción que la establecida para las utilidades. — Las pérdidas serán arrastradas al nuevo ejercicio, pero para el caso de que ellas llegaran al cincuenta por ciento, la Sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquier socio. — Los balances deberán ser firmados por el gerente y aprobados por todos los socios, por sí o por apoderado, en el término de treinta días. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sin interrupción, salvo unánime disposición en contrario bajo la misma firma adoptada, debiendo los herederos unificar su representación. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho a ceder las cuotas, que les corresponden, a un tercero, pero deberán acordar preferencia para ello a los socios restantes, o a uno o varios de ellos, en caso de no aceptarse el prorrateo. — La cesión o transferencia será pagando las cuotas en las condiciones que se estipulen por ambas partes. — Desde el momento de la venta, cesión o transferencia, los herederos se considerarán sin intervención, ingerencia ni participación en la Sociedad. Las utilidades o pérdidas que correspodan al socio por el ejercicio en que se produjo el retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad, se establecerá de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del suceso. — Novena: El capital social podrá ser aumentado, como así también podrán ingresar nuevos socios, los que se ajustarán al régimen de estos estatutos, quedando desde ya establecido que los socios fundadores gozarán de un beneficio equivalente al diez por ciento de las utilidades, independientemente del establecido, que se distribuirá en prorrateo de sus cuotas integradas. — Décima: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de las personas socios o no socios que se nombren al efecto por mayoría de votos, quienes realizarán su cometido así: realizando el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a sus cuotas, y si hubiese remanente se distribuirá conforme y de acuerdo a los principios sobre ganancias y pérdidas establecidas. — Los liquidadores procederán bajo el mismo rubro social con el aditamento ''en liquidación'', a cuyo fin se les darán los poderes suficientes. — La retribución de los liquidadores se fijará en la misma forma que para los gerentes, por mayoría de votos. — Décima Primera: Toda duda, o divergencia que se suscite entre los socios o representantes legales, como así también en caso de disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida y resuelta por árbitro único, nombrado por unanimidad de votos, a cuyo fallo se someten. — Décima Segunda: Todo aquello no previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué por mí el autorizante se ratifican en su contenido y la firman junto con los testigos del acto don Lucas P. Figliolía y don Julio R. Ballatore, son ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Manuel Tato. — O. E. Bergaglio. — Vicente E. R. Carri. — Renato Segre. — Lucas P. Figliolía. — Julio R. Ballatore. — Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Pazo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número doscientos sesenta y nueve a mi cargo, al que me remito. — Para la Sociedad ''La Peña Comercial e **Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad** Limitada'', expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno en numeración correlativa, siendo el primero de ellos el número novecientos diecisiete mil ciento ochenta y uno, todos de la Serie G., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — René Tavernier, secretario.

c.8 agos.-Nº 34.434-v. 14 agos.

''AZUBEL HERMANOS''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Moreno Azubel; Jacobo Azubel, turcos, domiciliados en la calle Amenábar 1601 y Roberto Azubel, argentino, domiciliado en la calle Migueletes 1235, todos casados y mayor de edad, convienen: — Primero: — Los Señores Moreno Azubel y Jacobo Azubel, en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro ''Azubel Hermanos'', constituída por contrato de fecha 14 de Noviembre de 1934, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 336, folio 142, libro 37 de Contratos Privados y contrato ampliatorio de fecha 29 de Abril de 1937, inscripto bajo el N.º 230, folio 162, libro 39, la transforman en una Sociedad de responsabilidad limitada, y el Señor Roberto Azubel, ingresa a la misma, todo con efecto retroactivo al 15 de Agosto de 1941. — La nueva Sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: — Segundo: — La sociedad girará bajo el rubro ''AZUBEL HERMANOS'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte 2600, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: — El plazo de duración de la Sociedad es de veinticinco años a contar desde el 15 de Agosto de 1941, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Al vencimiento de cada período de dos años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la misma, previa comunicación telegráfica a los demás socios, con tres meses de anticipación. — Los socios restantes dentro de los treinta días de recibida la comunicación, podrán a su vez, resolver la liquidación de la Sociedad. haciéndolo saber por telegrama. — Quinto: — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos de punto; compra-venta de tejidos, hilados y productos afines en general. importación y exportación. — Sexto: — El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en 400 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Moreno Azubel, 134 cuotas; Don Jacobo Azubel, 133 cuotas y Don Roberto Azubel, 133 cuotas. — El capital social está constituído por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, depósitos bancarios y todo cuanto constituye el superávit o diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva ''Azubel Hermanos'' cuyo activo y pasivo pasa a la Sociedad que se constituye por este acto, de acuerdo al balance que se firma por separado. — Séptimo: — La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social, estarán indistintamente a cargo de los Señores Moreno Azubel y Jacobo Azubel, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos; firmar las escrituras públicas o privadas y cualquier otro documento que fuere menester para todos los objetos de la Sociedad. — La firma social no podrá ser empleada en fianzas o garantías de terceros ni en asuntos ajenos a los fines sociales. — Octavo: — Anualmente, el 30 de Junio, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser asentado en la contabilidad rubricada dentro del mes siguiente y si no fuere observado dentro de los treinta días de asentado, se considerará aprobado.

— Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases; Las mercaderías y materias primas se tomarán a su precio de costo siempre que éste no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último. — Las cuentas a cobrar de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activos. — Las maquinarias, inmuebles, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás valores activos se amortizarán en la forma que determinen los socios. — Noveno: — De las utilidades que arroje cada balance anual se destinará: un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social; el por ciento que los socios determinen para ''Fondo de Reserva Ley 11.729'' y cualquier otra reserva que consideren conveniente y el remanente será distribuído entre los tres socios por partes iguales. — En igual proporción contribuirán a las pérdidas. — Décimo: En caso de retiro voluntario de algún socio sus haberes, incluso sus cuotas a la par, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo, practicado al final del ejercicio, así como su parte en la Reserva Legal, le serán abonados a opción de los socios no salientes: a) En seis cuotas trimestrales iguales, con más un interés del 6 o|o anual, con la sola deducción de los quebrantos de las cuentas a cobrar incluídas en el balance; o b) Parte proporcional en mercaderías; parte proporcional en maquinarias; parte proporcional en cuentas y obligaciones a cobrar, que se harán efectivas a medida que se vayan cobrando, previa deducción del 2 o|o por gastos de cobranza y el remanente en las seis cuotas trimestrales indicadas. — Undécimo: — El capital aportado por los socios, así como las utilidades que los mismos no retiren, gozarán de un interés del 6 o|o anual que se abonará con las utilidades que arroje cada ejercicio anual. — Duodécimo: — Para todas las deliberaciones, los socios tendrán derecho a un número de votos equivalentes al número de cuotas que les pertenecieren en el capital social, debiendo todas las resoluciones tomarse por unanimidad de votos. — Serán asentadas en un libro de Actas que se llevarán al efecto y firmadas por los socios. — Décimo Tercero: — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de algún socio, la Sociedad continuará entre los socios sobrevivientes o capaces y los herederos representados por uno sólo de ellos, o el representante legal del fallecido o incapaz, con sus mismos derechos y obligaciones, con excepción del cargo de administrador gerente si el fallecido o incapaz tuviere tal cargo. — Décimo Cuarto: — Las cuotas de capital correspondientes al socio que dejare de pertenecer a la Sociedad, serán adquiridas por los restantes en proporción a sus respectivas cuotas de capital, a menos que resuelvan reducir el capital social

en la suma correspondiente. — Queda prohibida la transferencia de cuotas de capital a terceros, salvo conformidad expresa de los socios. — Décimo Quinto: — En caso de disolución de la Sociedad, por expiración del plazo o por cualquier otra causa, la liquidación y partición será practicada por los administradores gerentes en la forma establecida en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. Décimo Sexto: — Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación de este contrato o por cualquier otra causa relacionada con la Sociedad, durante el curso de la misma, o a su disolución o liquidación, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que dictaren aquéllos o este inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del 961942 G, al presente 961944 G, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 30 de Julio de 1947. Moreno Azubel. Jacobo Azubel. — Roberto Azubel.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.8 ago.-N.º 34429-v.14 ago.

TEOFILO C. DE GRAND PRE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Aumento de Capital y Reforma de Estatuto. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los cónyuges Teófilo Celestino de Grand Pré, norteamericano, y Elisa Dehner de Grand Pré, argentina, y sus hijos Teófilo Celestino de Grand Pré, norteamericano, y Enrique Guillermo de Grand Pré, norteamericano, todos domiciliados en la calle Victoria número dos mil ochocientos cuarenta, y mayores de edad, se ha convenido, como por el presente se conviene, en aumentar el capital de la Sociedad, de la actual suma de pesos diez mil a la de pesos Cien mil moneda nacional y reformar parcialmente el estatuto social, aclarándose previamente que aunque el aumento de capital es por una suma total de Noventa mil pesos, sólo se integrará en este acto el cincuenta por ciento de dicho aumento, es decir, veintinueve mil doscientos cincuenta pesos por el socio señor Teófilo Celestino de Grand Pré (padre), y quince mil setecientos cincuenta pesos por los demás socios, por partes iguales. El otro cincuenta por ciento del aumento será aportado a medida que el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. A tal efecto, quedan reformadas las cláusulas tercera y sexta del estatuto social, las que para lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: "Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de Seiscientos cincuenta cuotas, o sean sesenta y cinco mil pesos, por el socio señor Teófilo Celestino de Grand Pré (padre), y las trescientas cincuenta cuotas restantes o sean un capital de treinta y cinco mil pesos por los otros tres socios, por partes iguales. El capital podrá aumentarse cuando los socios por unanimidad lo acuerden, teniendo opción a su suscripción los mismos a prorrata de sus partes". — Sexta. — Cada fin de año se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas que produzca cada ejercicio anual, serán distribuídas en proporción al capital aportado, deduciendo el cinco por ciento para fondo de reserva. Sin embargo, si a la fecha de practicarse tal balance general el monto total de dinero que la Sociedad tuviera depositado en los distintos bancos fuese inferior a la suma que a la sazón constituye el capital social, la distribución o no distribución de las utilidades quedará librada exclusivamente al criterio del socio que a la sazón fuese propietario de un número mayor de cuotas en el capital de la Sociedad, entendiéndose que en caso de hacerse cualquier distribución de utilidades, la misma se hará siempre en proporción a los respectivos aportes de capital de cada socio". Las demás disposiciones del estatuto social no sufren modificación alguna. Dado en Buenos Aires, fecha ut supra. — E. G. de Grand Pré. — T. C. de Grand Pré. —T. C. de Grand Pré. — Elisa Dehner de Grand Pré.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 8 ago. N.º 34.424 v. 14 ago.

PRINDUS — DIEMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número: Ciento Cincuenta y Uno: En Buenos Aires, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Juan Pauna, italiano, de cuarenta y ocho años de edad, don Carlos Alberto Piotti, argentino, de treinta y un años de edad y don Antonio Pereira Gonçalves, portugues, de cuarenta y siete años de edad, todos casados, vecinos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que con el objeto de continuar con la explotación de los negocios de fabricación de matrices y bases porta-matrices que tienen en la fecha, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que llevan a efecto por este acto, bajo las siguientes condiciones. — Artículo Primero: Entre los comparecientes, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley, número: once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo el rubro social de: "PRINDUS — DIEMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales, tanto en esta Capital, como en cualquier punto de la República, cuando el giro de los negocios así lo requiera, como también trasladar el asiento principal de sus negocios. — Artículo Segundo: La sociedad tiene como principal objeto, la explotación de los negocios que tiene a la fecha, o sea la fabricación de matrices y bases porta matrices para trabajos en serie, fabricación de lámparas, y equipos minemercio relacionado en el ramo metalúrgicos, dispositivos, hormas y piezas para las mismas, mecánica de precisión y todo coco, compra y venta de mercaderías en general y todo otro trabajo lícito, pues la enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde el primero de Mayo corriente año. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de: Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta y una cuota de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: diez y siete cuotas cada uno de los socios que lo integran en las mercaderías créditos a cobrar, dinero en efectivo, maquinarias, muebles, útiles, enseres, que se detallan en las planillas que firmadas por los socios se agregan a la presente escritura y con cuyos enunciados y constancias se declaran perfectamente conformes los comparecientes y se obligan recíproca y solidariamente con arreglo a derecho, respecto a terceros, de acuerdo a las disposiciones del artículo décimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cada cuota es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo separadamente y en la siguiente forma: El Señor Antonio P. Gonçalvez, la gerencia comercial y administrativa, estando a su cargo todo lo relacionado con el movimiento comercial de la sociedad, como ser: compras, ventas, correspondencia, propaganda, organización administrativa y demás. El Señor Juan Pauna, la gerencia técnica, teniendo a su cargo la dirección general del establecimiento metalúrgico, y el Señor Carlos Alberto Piotti, todo lo concerniente a la gerencia de la fábrica, correspondiéndole por lo tanto dirigir todos los trabajos, y personal del establecimiento. Los tres socios trabajarán siempre de mutuo acuerdo y de sus reflexiones, quedarán constancias en el libro de actas. Les queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a la índole u objeto de la Sociedad, ni en fianzas de terceros. — Artículo Sexto: Además de las atribuciones de los socios gerentes, son sus deberes: vigilar la contabilidad social, que se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, firmarán conjuntamente todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios y relacionados con los actos en que intervenga. Los contratos de compra-venta de mercaderías de bienes muebles o inmuebles, las solicitudes, préstamos a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos Nacionales, particulares o provinciales, dando garantías reales, personales o sin ella, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas, estatutos y reglamentaciones de los Establecimientos acreedores, firmando en todos los casos las letras, vales, pagarés y demás documentos, así como avalarlos, endosarlos, hacer pagos aun cuando no sean los ordinarios de administración novaciones, renuncias, remisiones o quitas, celebrar locaciones por más o menos de seis años, así como locaciones de servicios, transigir comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias gratuitas de bienes y dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad. Podrán aceptar de sus deudores en pago de deudas, daciones en pago, de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, todo lo que podrán vender, permutar, hipotecar, gravar, lo mismo que los que pertenezcan o adquieran en lo sucesivo la sociedad, por cualquier título, causa o concepto y constituir sobre ellos cualquier clase de privilegios, prendas comerciales o agrarias. Hacer representaciones, reclamos y gestiones, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, entes y cuerpos autónomos y autárquicos. La mención de las facultades anteriores es sólo enunciativa y en forma alguna restringen ni limitan las conferidas para obrar en nombre de la sociedad conforme al objeto de la misma y lo dispuesto por el artículo décimo sexto de la ley número: once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: Anualmente se efectuará un balance e inventario general para determinar el estado y marcha de los negocios sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que los socios estimen necesarios. De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social, como lo establece el artículo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo previa deducción de un veinte por ciento que se fija para destinarlo a habilitación de empleados y obreros que se hayan hecho acreedores a ello y el cinco por ciento para renovación de útiles, indemnizaciones por despido o cualquier otro rubro eventual, se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas si las hubiere serán asimismo soportadas entre los socios en la misma proporción. Los balances para su aprobación deben ser aceptados por dos socios por lo menos y los no observados por los socios, dentro de los treinta días de su facción se considerarán automáticamente aprobados, transcurrido ese lapso. — Artículo Octavo: Ninguno de los socios podrá enajenar sus cuotas sin antes dejar establecido en forma auténtica que los otros socios no están dispuestos a adquirirlas. En caso de que éstos quisieran hacerlo, podrán efectuarlo, abonando su importe a la par. — Artículo Noveno: En caso de retiro de un socio, se procederá a fijar su haber en la sociedad, conforme al balance del ejercicio correspondiente a la fecha de su retiro y dicho importe le será abonado en tres cuotas iguales anuales, con más el interés del cinco por ciento anual, sobre las cantidades pendientes y pagaderos con cada cuota, venciendo la primera en la oportunidad de la fecha de aprobación del balance correspondiente al ejercicio a cuyo final se hizo efectivo el retiro y la segunda y tercera cuota, al plazo de uno y dos años de esa fecha respectivamente. — Artículo Décimo: La muerte, retiro, interdicción o quiebra de un socio, sea o no gerente, no causará la disolución de la sociedad. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, aunando esa representación y siempre que los demás socios lo admitan, podrán continuar en la sociedad sin otra intervención que la de control o comprobación en la facción de los balances, sin derecho a desempeñar la gerencia social ni a inmiscuirse en los negocios de la sociedad. En caso de que los demás componentes de la sociedad no aceptaran que los herederos del socio fallecido o incapacitado continúen formando parte de la misma abonarán a éstos la parte del capital aportado por el socio fallecido o incapacitado, distribuyéndose entre ellos las cuotas que a éste pertenezcan y efectuándose dicho pago de acuerdo a lo estatuído por el artículo noveno de este contrato. — Artículo Undécimo: Los gerentes gozarán de un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional cada uno, cuyas sumas se imputarán a la cuenta de gastos generales. Artículo Décimo Segundo: Todas las cuestiones o divergencias que se originen durante el transcurso de la duración de la sociedad, ya sea referente a la interpretación y ejecución de este contrato social, como durante su liquidación o disolución, serán dirimidas de común acuerdo entre los socios y en caso de desacuerdo, serán sometidas al fallo de amigables componedores, designados uno por cada parte, designándose al tercero para el caso de discordia. El fallo que dicten los amigables componedores o el tercero en su caso, será acatado por los socios, quienes desde ya se obligan a no ocurrir a los Tribunales Judiciales para dirimir sus cuestiones puramente sociales. — Artículo Décimo Tercero: Las decisiones tomadas con referencia a los negocios sociales se asentarán en un libro de actas, los que deberán ser firmados por los socios. — Artículo Décimo Cuarto: Las cuestiones no previstas en el presente contrato, se regirán por aplicación de las normas establecidas en la ley número: once mil seiscientos cuarenta y cinco, en las del Código de Comercio subsidiariamente del Código Civil, bajo los precedentes artículos, dan por constituída la Sociedad "Prindus Diemac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que se obligan con arreglo a derecho. En su testimonio así lo otorga y previa lectura en la que se ratifican, firman, siendo testigos don Ramón Tirador y don Francisco Juan Fazio, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — J. Pauna. — C. Alberto Piotti. — Antonio P. Goncalves. — Ramón Tirador. — Francisco Juan Fazio. — Hay un sello. Ante mí. — Juan G. Castagnola. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro número ... a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Prindus - Diemac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del: Seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta al seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres, todos Serie G, que sello y firmo en Buenos Aires, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: ocho, Gonçalves, prescripciones, deudores, entes, seiscientos, artículo, mí, Gonçalves, Vale. — Hay un sello. — Juan G. Castagnola. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 agos.-Nº 34.321-v. 11 agos.

GALINDO Y URBANDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Sr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Juan José Galindo, con domicilio en la calle Jujuy 759, dep. Ñ, Capital Federal, y don Mauricio Urbandt, domiciliado en la calle Vicente López 458, Quilmes, ambos argentinos, de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para contratar, reunidos en el estudio del Doctor Oscar Milstein, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, formalizada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes la entidad que girará bajo la denominación de "GALINDO Y URBANDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sociedad tendrá por objeto la explotación de los ramos de taller mecánico de precisión, fabricación de paraguas y parasoles y operaciones de importación y exportación en general; se podrá ejercitar además todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con esos renglones. — Segunda: Tendrá un término de duración de cinco años a partir del primero de agosto de 1947, pudiendo prorrogarse ese plazo por voluntad común de ambos socios. La sede social está instalada en la Capital Federal, actualmente en la calle Cochabamba N.° 2851, pudiendo trasladarse la misma así como establecer representaciones y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos m|n. totalmente suscripto e integrado, y representado por 60 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. La entidad se hace cargo del activo y pasivo del taller mecánico y fábrica de paraguas y parasoles de propiedad del señor Galindo, quien se adjudica 30 cuotas por valor de pesos 30.000 m|n., cuyo aporte está invertido en mercaderías, instalaciones, maquinarias, herramientas, materia prima y útiles cuyos valores resultan del inventario que integra el presente convenio. El señor Urbandt aporta pesos 20.000 m|n. en dinero efectivo y pesos 10.000 en especie por lo que se adjudica 30 cuotas. — Cuarta: La Gerencia y administración de la entidad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad sin excepción alguna, en los términos del Art. 16 de la Ley 11.645. El uso de la firma social la tendrán conjuntamente ambos socios, quienes usarán su firma personal a continuación de la fórmula "Galindo y Urbandt S. R. L.". La firma social no podrá utilizarse en garantía de obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. La sociedad a fin de cumplimentar el objeto social, podrá adquirir, vender, y permutar bienes muebles e inmuebles, efectuar y obtener préstamos en dinero o en garantía real o personal o sin ellas; esta enumeración es simplemente enunciativa. El socio Galindo asumirá las tareas técnicas dentro del giro social. — Quinta: El ejercicio social se cerrará el 31 de Diciembre de efectuarse balancetes de comprobación en cualquier época a solicitud de cualquiera de los socios. Efectuadas las amortizaciones pertinentes según las reglas utilizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se retendrá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Los quebrantos, de haberlos, serán soportados en igual proporción y hasta el límite de los respectivos aportes. — Sexta: Disuelta la entidad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo conjunto de ambos socios, estableciéndose las siguientes bases: o bien se licitará el fondo industrial entre los otorgantes, o de lo contrario los mismos procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente a prorrata del capital aportado. — Séptima: A los efectos del art. 17 de la ley 11.645, se adoptarán por unanimidad de votos todas las resoluciones que versen sobre asuntos ordinarios y en lo que se refiere a la aprobación de los balances. Tales resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Octava: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición serán dirimidas por amigables componedores, nombrados por las partes dentro del plazo de 10 días de promovida la cuestión, facultándose a dichos arbitradores para nombrar el tercero que pueda desempatar, y cuyo fallo será inapelable. En un todo de acuerdo con las ocho cláusulas que anteceden redactadas en los sellos de Un Peso con Cincuenta Centavos, letra G Números novecientos catorce mil doscientos setenta y nueve y novecientos catorce mil doscientos ochenta y cuyas disposiciones se comprometen a cumplir conforme a Derecho, las partes otorgantes firman el presente en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Sraspado: De las utilidades líquidas y. Vale. — Firmado: Juan José Galindo. Mauricio Urbandt.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1947. — Pedro R. Taranco, Secretario.

e.6 ago.-N.° 34.289-v.11 ago.

JOSE O. BOIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 27 de Junio de 1947, entre los señores José Miguel Oscar Bois, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 813, Andrés Faller, argentino, soltero, domiciliado en el mismo lugar, Doctor Oscar Albertal, argentino, soltero, con domicilio en Corrientes 1309, Emilia Rosa Brandi, argentina, soltera, que se domicilia en Pujol 1243, todos mayores de edad, y Martha Lilian Galati, argentina, soltera, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 1643, habilitada para ejercer el comercio por venia inscripta, el 12 de julio de este año, bajo el número 131, al folio 59, del libro 2 de Venias, han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. 1a. — La sociedad girará bajo la denominación "JOSE O. BOIS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Florida 222, escritorio 730|32, pudiendo establecer agencias o sucursales en la República o en el exterior. 2a. Su objeto será la importación y exportación de frutos, productos y mercaderías en general, su compra y venta por cuenta propia o ajena, al igual que comisiones, consignaciones y representaciones en general y toda clase de operaciones mercantiles, incluso realización de subastas sobre aquellos efectos, previo cumplimiento de los recaudos legales e inscripción como martillero. 3a. La duración de la sociedad será de 5 años a contar desde este 1 de julio, fecha a que se retrotraen todos sus efectos. 4a. El capital social lo constituye la suma de $ 100.000. — m|n., o sea 100 cuotas de $ 1.000. — m|n. cada una, totalmente integrado, correspondiendo 80 cuotas al socio Bois, socios Brandi y Faller, 8 cuotas cada uno y socios Galati y Albertal 2 cuotas cada uno. Forma el capital social las mercaderías, muebles y demás bienes, créditos a cobrar y dinero de contado, según instruye el balance adjunto que firman las partes de conformidad, y en prueba de verosimilitud, haciéndose constar que los dos terrenos sitos en Necochea, libres de gravámenes e inscripto el dominio en La Plata, el 7 de Junio de 1940, bajo el número 248 han sido transferidos en propiedad a esta Sociedad por el socio Faller, otorgándose escritura traslativa de dominio dentro de 40 días de la fecha. 5a. La dirección y administración será ejercida por el socio Bois en su carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, la que se empleará precediendo la razón social a la firma del "Gerente" seguida de esta palabra, no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía a terceros, ni comprometerla en negociaciones gratuitas o de Bolsa. El Gerente podrá realizar como mandatario cuanto acto sea menester incluso los previstos en los artículos (viene del sello de $ 0.10 G. 711.615 vuelta) 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en lo pertinente se tienen por reproducidos, y en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras por sí o en participación, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. El Gerente Bois podrá sustituirse mediante poder en los socios Faller y Albertal quienes actuando como Gerentes usarán de la firma social conjuntamente. 6a El Dr. Oscar Albertal actuará como socio Gerente, únicamente y a los efectos de representar la Sociedad como apoderado y|o letrado en cuestiones contencioso-judiciales, compareciendo de conciliación y en fueros de toda índole y grado, incluso causas administrativas y criminales, pudiendo querellar o formular denuncias, o contestar ambas, y tramitar las causas hasta su fin, absolviendo posiciones, e cuanto acto sea necesario para resolver los conflictos planteados. 7a. La sociedad llevará contabilidad legal y Libro de Actas donde se asentarán las decisiones de importancia que serán tomadas por mayoría de capital. La firma de todos los socios irán en el primer folio y en la primera reunión se asentarán las facultades de ellos, tiempo y modo de reunirse. 8a. El ejercicio económico finalizará el 30 de junio de cada año, confeccionándose un balance y cuenta de ganancias y pérdidas distribuyéndose las ganancias sobre utilidades realizadas y líquidas previa reserva del 5 o|o legal hasta cubrir el 10 o|o del capital social. Las utilidades o pérdidas serán retiradas o soportadas entre los socios proporcionalmente al capital suscripto. Firmado por los socios, o pasados 15 días en silencio de ellos, o por mayoría de capital, el balance se considerará aprobado. 9a. Se podrá destinar todo o parte de las utilidades para adquirir elementos de trabajo. Los socios pueden dejar sus utilidades para aumento de capital, haciéndose las publicaciones alcanzando el 50 o|o, además podrán admitir más socios, ampliar negocios y giros para todo lo cual se requerirá mayoría de capital. 10a. En caso de muerte o incapacidad de cualquier socio, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del socio muerto o incapacitado, unificando la representación. 11a. Pueden los socios cederse sus cuotas pero a favor de terceros, se requerirá unanimidad. Los socios tendrán opción a adquirir las cuotas preferentemente a terceros, al precio del balance del último ejercicio, o al que se practique. 12a. En caso de pérdida del 25 o|o del capital social o por voluntad de la mayoría del mismo, la sociedad entrará en liquidación, designándose de igual forma liquidador quien tomará como base el último balance, procediéndose con sujeción a las leyes comerciales. 13a Las socias Brandi y Galati deberán dedicarse exclusi (viene del sello de $ 0.10 G. 711.616 vuelta) vamente a la sociedad, no pudiendo realizar tareas ajenas a ella. 14a. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital, [illegible] las que por ley requieran unanimidad. Los socios dirimirán sus diferencias sin intervención del Poder Judicial. En ese caso, se nombrará un Tribunal de amigables componedores integrado por tantas personas como disidentes hubiere designados por telegrama colacionado dentro de los 5 días del conflicto. Igualmente en dicho plazo y por el mismo medio, el que desee constituir tribunal deberá comunicarlo a los otros, bajo apercibimiento de solicitar su designación por el Juez de Comercio y a su costa. Si los arbitradores no lograsen solucionar la cuestión suscitada antes de fallar nombrarán un tercero, comprometiéndose los socios a dar acatamiento a lo que acuerde este último. El fallo será inapelable y las costas a cargo del vencido. Bajo las 14 cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad, firmando los socios de conformidad en el lugar y fecha "ut supra" indicados. J. O. Bois. Andrés Faller. Emilia Brandi. Martha L. Galati. Oscar Albertal — Buenos Aires, Agosto cuatro de 1947. —H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 año. N.° 34.276 v.11 ago

"AMERIT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, publíquese por cinco días el siguiente contrato: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Doctor Ruggero Ruggieri, italiano, de cuarenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Charcas cuatrocientos setenta y cuatro; Don Antonio Sardella, Contador, de treinta y tres años de edad, italiano, soltero, domiciliado en Chile mil quinientos siete y Doctor Emiliano Milagros Barbosa, abogado, de cuarenta y tres años de edad, argentino, domiciliado en Tucumán mil trescientos treinta y uno, hábiles para contratar, quienes se someten a las condiciones de las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "AMERIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital calle Bartolomé Mitre mil ciento noventa y dos, sin perjuicio de las sucursales que se instalaren. — Segunda: La duración será de diez años a partir de la fecha y su objeto lo constituye la Publicidad en todos sus aspectos y formas como ser: Propaganda Comercial, estudio y creación de Arte Publicitario: propaganda por medio de publicaciones, películas cinematográficas, e imágenes fijas o móviles, empresas y representaciones de carácter comercial e industrial de cualquier naturaleza, como así también todo otro fin compatible o atinente con el objeto social. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Cinco Mil Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, quedando suscripto hasta la cantidad de pesos dos mil moneda nacional por cada socio, excepto el señor Barbosa que lo hace por pesos un mil moneda nacional. — Estos aportes serán integrados en su cincuenta por ciento en el Banco Central de la República Argentina a nombre de la Sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Doctor Ruggieri en calidad de Gerente, pudiendo usar la firma social sin limitaciones, delegar su uso en la persona a que crea conveniente, otorgar poderes especiales y generales, comprar, vender, transferir o de cualquier otro modo enajenar cosas muebles, inmuebles o semovientes, concertar toda clase de operaciones bancarias, firmar cheques, vales recibos, pagarés y letras, endosar cobrar, percibir, novar, transar y efectuar todos los actos que crea necesa-

rios para el mejor desempeño de su gestión. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general el treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento en que se considere conveniente. — Sexta: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas o soportadas en la misma proporción del aporte de cada socio. — Un veinte por ciento del capital deberá destinarse al fondo de reserva legal y otro veinte por ciento para los fundadores en proporción a sus cuotas. — Séptima: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, las cuotas del socio incapacitado o fallecido pasarán a sus herederos si así lo consintiesen los socios restantes, quienes tendrán un derecho de opción sobre dichas cuotas, debiendo entregar a los herederos o representantes legales del socio incapacitado o fallecido en caso de que ejercitaren ese derecho de opción, la mitad de la parte que a éstos le correspondiere, en dinero efectivo y la otra mitad en cinco cuotas iguales y sucesivas pagaderas por trimestres. — Los socios facultan al Señor Ruggieri, para que los represente en todos los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato y para que pueda retirar el testimonio respectivo. — Octava: Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad para la buena marcha de los negocios sociales. — Estando de acuerdo los socios con las ocho cláusulas de este contrato, firman cada cual como acostumbra a hacerlo. — Extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional números ciento siete mil cuatrocientos cincuenta y seis y el presente. — Sobre raspado — restantes quienes — vale. — otro — también vale. — Sobre raspado — noventa — y — Entre líneas — dos — Todo vale. — Ruggero Ruggieri. — Emiliano M. Parboza. — Antonio Sardella.

Buenos Aires, 28 Julio de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.6 ago.-N.º 34.206 v.11 ago.

CASEROS — TALLER METALURGICO DE FORJADO Y ESTAMPADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, entre Don Jacinto Saffratti, italiano, de cuarenta y siete años, casado, industrial, domiciliado en la calle Caseros 2522, Capital, y Don Julián Rodríguez, español, de treinta y cuatro años, casado, industrial, domiciliado en la calle Tinogasta 3801, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — Queda constituída la entidad comercial que girará bajo la denominación de "CASEROS — TALLER METALURGICO DE FORJADO Y ESTAMPADO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento y domicilio legal en esta Capital, calle San Nicolás 3108 y talleres en la localidad de Caseros (F. C. P.), calle Alvear esquina Los Toldos, pudiendo ampliar sus negocios estableciendo nuevas sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto la transformación de materiales mediante forjado y estampado, pudiendo ampliar sus actividades a la mecanización de los mismos y dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícitos. Tercera: El capital social está constituído por las máquinas, herramientas, útiles, muebles, mercaderías, accesorios y demás efectos que se encuentran en el taller de Caseros — indicado precedentemente — y que se detallan en el inventario que las partes suscriben en la fecha, asignándosele de común acuerdo el valor de Ochenta y Cinco Mil Pesos en total. — A los efectos legales se divide este capital en ciento setenta cuotas de quinientos pesos cada cuota y es asignado a ambos socios por partes iguales, correspondiendo a cada uno: ochenta y cinco cuotas que representan un capital de cuarenta y dos mil quinientos pesos. — Cuarta. — La Sociedad se constituye por un plazo de veinte años, y efecto retroactivo al primero de Julio en curso. — Quinta: — La representación legal de la Sociedad, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes como gerentes actuarán siempre en forma conjunta, no pudiendo comprometer la firma en negociados ajenos a los de la sociedad, ni garantizar operaciones a terceros, bajo pena de lo establecido en los artículos 14 y 15 de la ley 11.645. — Tendrán todas las facultades que otorgan los Códigos Civil y Comercial y leyes vigentes en la Nación. — Sexta: — Queda convenido que a pesar de la obligación de aportar el máximo de su atención personal para la marcha de la empresa, ambos contratantes pueden seguir dedicándose a otras actividades, siempre que estas no estén en pugna con los intereses de la Sociedad que se constituye por el presente. — Séptima: — En un "Libro de Actas" se asentarán todas aquellas resoluciones que deben regir las relaciones sociales y cuyo cumplimiento se hará obligatorio desde su asiento y firma. — En él se dejará constancia de los sueldos que se fijen los gerentes, designaciones que se efectúen, remociones, modificaciones del contrato, etc. — Octava: — Todos los años en la fecha que los socios determinen se practicará un balance general de fin de ejercicio, efectuándose las amortizaciones necesarias y de las utilidades líquidas y realizadas se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social, y el excedente que resulte será distribuído entre los socios por partes iguales. — Dicho balance deberá ser aprobado dentro de los treinta días de haber sido terminado, haciéndose constar su aprobación en el Libro de Actas, entendiéndose que si al vencer ese plazo, alguno de los socios hubiera dejado de suscribir el acta sin dar a conocer por escrito las objeciones que tuviere, se considerará aprobado de hecho. — Novena: — Un socio no podrá enajenar o transferir a terceros todas o parte de sus cuotas capital, sin dar prioridad para la compra al otro socio quien podrá adquirir hasta un cincuenta por ciento de las cuotas que se venden, al precio establecido en este contrato. — En caso de negativa o falta de interés de éste podrá entonces efectuar la transferencia o venta a terceros. — Décima: — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso escrito que dará con no menos de noventa días de anticipación. — Si ello originara el ingreso de nuevo o nuevos asociados a satisfacción del socio que quedare, éste tendrá opción de acuerdo a la cláusula anterior a adquirir hasta el cincuenta por ciento de las cuotas del saliente. — El pago de las cuotas capital al precio que se fija en este contrato más las utilidades que hubiere en el ejercicio que se cerrará el día del retiro, se efectuará: una cuarta parte al contado dentro de los treinta días de firmado el convenio y el resto en tres cuotas iguales a los seis, doce y diez y ocho meses, suscribiéndose documentos al efecto, abonándose sobre lo adeudado el 5 o|o de interés anual. — Queda expresamente establecido que no se abonará importe alguno por llave, marcas, clientela o uso de la denominación social. — Undécima: — En caso de liquidación de la Sociedad, ambos socios procederán a la misma conjuntamente. — Duodécima: En caso de muerte o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, el o los que quedaren podrán continuar la explotación comercial, haciéndose cargo de la parte correspondiente al muerto o incapaz, abonando a los herederos o representantes legales — una vez que éstos hubiesen unificado la personería — el importe de las cuotas capital al precio fijado en el contrato, las sumas que aquél tuviere a su favor en cuenta corriente, las que pudieren adeudársele como saldo del último balance aprobado o las que se devenguen por cualquier otro concepto y que estén expresa y claramente documentadas. — El pago se efectuará: una cuarta parte al contado dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad judicial y el resto en tres cuotas iguales que serán documentadas en pagarés extendidos al día en que se efectúe el pago anterior y vencimiento a los seis, doce y dieciocho meses, abonándose sobre lo adeudado el cinco por ciento de interés anual. — Los herederos del fallecido o representante legal del incapaz no tendrán derecho alguno a las utilidades que arroje el ejercicio en curso al momento de ocurrir el deceso o declarada la incapacidad judicial, ni se les abonará importe alguno por llave, marcas, clientela o uso de la denominación social. — Queda desde ya acordado que se entenderán vendidos los derechos y el carácter social a favor del o de los co-asociados que sobreviviesen, produciéndose la substitución automáticamente. — El último balance aprobado por los contratantes, será el que sirva de base para solucionar toda cuestión que se plantée. — Décima Tercera: — Ambos contratantes constituyen domicilio legal para todos los efectos de este contrato y notificaciones judiciales y extrajudiciales en los indicados en el encabezamiento, los que sólo podrán variarse dentro de la Capital Federal y previa notificación notarial o telegráfica colacionada. — Los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal serán los únicos competentes en caso de contienda judicial, renunciando las partes al fuero Federal en razón de la nacionalidad. — Toda duda, divergencia o cuestión que se suscite entre los contratantes, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta judicialmente. — En fe de lo cual se firma el presente y único ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar al comienzo indicados. — Sobre raspado: "el o los que quedaren podrán continuar la explotación comercial" vale. — Entre líneas: "que" vale. — Cláusula Aclaratoria: — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — J. Saffratti. — Julián Rodríguez.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e. 6 ago. N.º 34.272 v. 11 ago.

AL PAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Número: Ciento Cuarenta y Nueve: En Buenos Aires, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Juan Alce, don Victorio Pauna, ambos de cuarenta y cuatro años de edad, argentinos y don Antonio Pereira Gonçalves, de cuarenta y siete años de edad, portugués, todos de estado casado en primeras nupcias, vecinos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituído entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrá por objeto la explotación del negocio de garage y afines y la ejecución de todo otro trabajo lícito, como así efectuar operaciones comerciales que convengan a los intereses de la sociedad, autorizadas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pues la enunciación precedente, es solamente enunciativa y no limitativa. — Segunda: La razón social adoptada y con la cual la sociedad efectuará sus operaciones, es la de: "AL PAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número: tres mil novecientos sesenta y cinco, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la misma, como también trasladar el asiento principal de sus negocios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de: Veinte y un mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto entre los socios en iguales partes, las que son integradas en la siguiente forma: El Señor Victorio Pauna, las siete cuotas o sean siete mil pesos nacionales, en dinero efectivo, el Señor Juan Alice, integra su parte de siete cuotas o sean siete mil pesos igual moneda, con el valor de la llave del local de la calle Lavalle número: tres mil novecientos sesenta y cinco, y los siete mil pesos suscripto por el Señor Pereira Gonçalves, integra cuatro mil pesos igual moneda, en dinero efectivo y los tres mil pesos restantes, lo integrará cuando, sea necesario para el giro de los negocios sociales, no pudiendo retirar la parte de ganancias que le corresponda en cada balance anual, hasta tener integrado la totalidad de sus cuotas. — Cuarta: La firma adoptada estará a cargo indistinta y separadamente de cualesquiera de los socios, quienes no podrán emplerla o comprometerla en asuntos ajenos a la índole u objeto de la sociedad, ni en negocios personales, ni como avalista, ni garante de terceros. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad, es de tres años, a contar desde el primero de Junio corriente año, prorrogable automáticamente por períodos de tres años, si antes de seis meses al vencimiento de cada período, los socios no manifiestan su decisión por medio de un telegrama colacionado, de proceder a su disolución. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Señor Antonio Pereira Gonçalvez, a quien se designa como gerente, quedando facultado a tomar y despedir empleados, fijar su trabajo y remuneración, dar y solicitar dinero en préstamo, sea de particulares o de los Bancos, tanto nacionales como extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, sus casas centrales, agencias y sucursales, dando garantías reales o personales o sin ellas, aceptando en todos los casos las disposiciones de las cartas orgánicas, estatutos y reglamentaciones de los Establecimientos que se contrate, firmando en todos los casos las letras, vales, pagarés, sus renovaciones precisas, como así efectuar endosos, hacer pagos aun cuando no sean los ordinarios de la Administración. Adquirir bienes muebles, e inmuebles, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, arrendarlos y de cualquier manera enajenarlos en la forma que crean oportuna y ventajosa a los intereses sociales, dejando establecido que la mención de las facultades enumeradas, es sólo enunciativa, pues el gerente queda investido de las más amplias atribuciones. — Séptima: El treinta y uno de Mayo de cada año, se efectuará un balance e inventario general para determinar el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o de comprobación que los socios estimen necesarios. De las utilidades resultantes, previa deducción de un cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, de acuerdo a lo establecido por el artículo segundo, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de un diez por ciento para fondos de indemnización de despido y cualquier otro rubro eventual, el saldo será distribuído entre los socios de acuerdo al capital suscripto. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. Los balances no observados por los socios, dentro de los treinta días de su fracción, se considerarán automáticamente aprobados, y en caso de observación, la conformidad de dos socios, será suficiente para su aprobación. El gerente deberá comunicar a los otros socios con quince días anticipación el día que se efectuará el balance. — Octava: Los socios quedan facultados a retirar mensualmente, hasta la suma de: Trescientos pesos moneda nacional cada uno, cuyas sumas serán imputadas a la cuenta particular respectiva. — Novena: A la expiración del plazo social y siempre que no se hubiere manifestado el deseo de las prórrogas sucesivas en la forma que establece la cláusula cuarta, la sociedad entrará en liquidación. En este caso, los liquidadores serán los componentes de la sociedad y procederán de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y en un plazo de seis meses. — Décima: Ninguno de los socios podrá enajenar sus cuotas, sin

antes dejar establecido en forma auténtica que los demás socios no están dispuestos a adquirirlas; en caso de que éstos quisieren hacerlo, abonarán el importe respectivo a la par. — Undécima: En caso del retiro de un socio, se procederá a fijar su haber en la sociedad, conforme al balance del ejercicio correspondiente a la fecha de su retiro y dicho importe será abonado en tres cuotas iguales, anuales con más el interés del cinco por ciento anual, sobre las cantidades pendientes, y pagaderos con cada cuota, venciendo la primera en la oportunidad de la fecha, de aprobación del balance correspondiente al ejercicio, a cuyo final se hizo efectivo el retiro, y la segunda y tercer cuota, al plazo de uno y dos años de esa fecha respectivamente. — Duodécima: La muerte, retiro, interdicción o quiebra de un socio, sea o no gerente, no causará la disolución de la sociedad. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, aunando esa parte o representación y siempre que los demás socios lo admitan, podrán continuar en la sociedad sin otra intervención que la de control o comprobación en la facción de los balances, sin derecho a desempeñar la gerencia social ni a inmiscuirse en los negocios de la sociedad. En caso de que los demás componentes de la sociedad no aceptaran que los herederos del socio fallecido o incapacitado ,continúen formando parte de la misma, abonarán a éstos, la parte del capital aportado por el socio fallecido o incapacitado, distribuyéndose entre ellos, las cuotas que a éste pertenezcan y efectuándose dicho pago de acuerdo a lo estatuído por el artículo décimo de este contrato. — Décima tercera: Todas las cuestiones o divergencias que se originen, durante el transcurso de la duración de la sociedad, ya sea referente a la interpretación y ejecución de este contrato social así como durante su liquidación o disolución, serán dirimidas de común acuerdo entre los socios, y en caso de desacuerdo lo serán por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán al tercero para el caso de discordia. El fallo que dictaren los amigables componedores, o el tercero en su caso, será acatado por los socios, quienes se obligan a no ocurrir a los Tribunales Judiciales para solucionar sus cuestiones puramente sociales.. — Décima cuarta: Las decisiones que toman los socios con respecto a los negocios sociales, deberán hacerlas constar en un libro de actas, firmadas por los componentes, debiendo el socio gerente comunicar a los socios, con cuarenta y ocho horas de anticipación, el día y hora de reunión. — Décima quinta: Las cuestiones no previstas en el presente contrato, se regirán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto en las del Código de Comercio y Subsidiariamente del Código Civil. Bajo las cláusulas precedentes, dan por constituída la sociedad "Al Pago", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que se obligan conforme a derecho. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman los comparecientes, siendo testigos don Cayetano Tarzia y don Fidel Antonio Zabalo, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que, doy fe. — Juan Alice. — V. Pauna. — Antonio Pereira Gonçalves. — Cayetano Terzia. — Tgo.: Fidel A. Zabalo. — Hay un sello. Ante mí: Juan G. Castagnola. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro número noventa a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Al Pago" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del: Seiscientos treinta mil seiscientos tres al presente correlativos, todos Serie G, ,que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: Gonçalves, constituída, que, Gonçalves, Gonçalves, facción, quienes, responsabilidad ,caso, aprobados, inmiscuirse, Gonçalves, Vale. — Hay un sello. — Juan G. Castagnola.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1947. — Adolfo J. Serra, Secretario.

e.6 ago.-N.° 34.320-v.11 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de Julio de 1947 otorgada ante el Escribano Juan H. Recondo, el socio Señor Pedro Chapar cedió sesenta cuotas de capital de las que le corresponden en "CHAPAR Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: 40 cuotas al socio Bernardo Chapar; 10 cuotas al socio Ulpiano Alzain y 10 cuotas al socio Alfredo Blanco, todo con efecto retroactivo al 1.° de Julio de 1947. El socio Señor Pedro Chapar renunció al cargo de Gerente habiendo sido designado en su reemplazo el socio Señor Bernardo Chapar.

Buenos Aires 31 de Julio de 1947. — Dr. Julio A. Victorica Secretario.

e.6 ago.-N.° 34.290-v.11 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la sociedad "GARCIA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han modificado el contrato social de la siguiente forma, en la cláusula Tercera del mismo, ampliando el capital social a cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas iguales de cien pesos m|nacional cada una; de cuyo capital aportan el cincuenta por ciento del mismo, entendiéndose que el capital aportado y establecido corresponde a los socios en partes iguales. — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1947. — Dr .René Tavernier, Secretario.

e.6 ago.-N.° 34.337-v.11 ago.

PANADERIA
EL NUEVO CAÑON DE PALERMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores: Oscar Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Melo doscientos dos; Antonio Borgoglio, argentino, casado, domiciliado en la calle Guardia Vieja cuatro mil uno; Juan Manuel Taboada, español, casado, domiciliado en la calle Charcas dos mil trescientos veinticinco; Pablo Iezzi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil novecientos setenta y ocho; Juan Ollers, español, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón mil quinientos uno; Máximo Calviño, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo dos mil trescientos catorce; Juan Piñeiro, español, casado, domiciliado en la calle Charcas dos mil cuatrocientos uno; Nicolás Fernández, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cabrera dos mil novecientos cuatro: Bernardino Biurren, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabrera tres mil ciento dos; Eladio González Serna, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil ciento cuarenta y ocho; Fernando Pérez, español, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil noventa y dos; Atanasio Tomás, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón mil ochocientos veinte; Juan Emanuelle, italiano, casado, domiciliado en la calle Gallo mil ciento setenta y ocho; Antonio Gil, español, soltero, domiciliado en la calle Cabrera tres mil; Pedro Ernesto Arzani, argentino, casado, domiciliado en la calle Daniel Cerri mil doscientos treinta; Bienvenido Daniel Santos, argentino, casado, domiciliado en la calle Figueroa dos mil cuarenta y cuatro; Juan Guarino, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo dos [illegible] oscientos catorce; [illegible] Antonio Tesone, argentino, soltero, domiciliado en la calle Guemes cuatro mil setecientos cuarenta y seis; Florencio Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Soler cuatro mil seiscientos dieciséis; Fructuoso Rodríguez Irimia, español, soltero, domiciliado en la calle Nicaragua cuatro mil seiscientos ochenta y dos; Tránsito de Jesús Juárez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Malabia dos mil ciento treinta y dos; Antonio Paez, argentino soltero, domiciliado en la calle Soler cuatro mil quinientos noventa y uno [illegible] blo Paez, argentino, s[illegible]ado en la calle Soler cuatro mil quinientos noventa y uno, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en ampliar y modificar el contrato social de "PANADERIA EL NUEVO CAÑON DE PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en fecha diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis; al folio trescientos noventa y seis, del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: El capital social se eleva de la suma de Diez y Ocho Mil Setecientos Pesos moneda nacional hasta la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, — Sigue en el sello de $ 1,50 número 1.005.922 — Es continuación del sello de $ 1,50 número 1.005.921 — impor- — Sigue en el sello de $ 1,50 número 1.005.916. — Es continuación del sello de $ 1.50 número 1.005.915 — te dividido en ochocientas cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, aportado en la forma de que instruye la cláusula tercera. — Segunda: Los señores Juan Ollers, Juan Piñeiro y Nicolás Fernández, ceden sus aportes a la sociedad, constituido por la suma de Un Mil Setecientos Pesos moneda nacional o sean diecisiete cuotas cada uno, a los señores Atanasio Tomás, Juan Emanuelle y Antonio Gil respectivamente, prestando a tal efecto expresa conformidad los demás socios. — Tercera: Los aportes que constituyen el capital social se distribuyen en la siguiente forma: Los señores Oscar Alvarez, Antonio Borgoglio, Juan Manuel Taboada, Bernardino Biurren, Eladio Gonzalez Serna, Pablo Iezzi, Fernando Pérez, Atanasio Tomás, Juan Emanuelle y Antonio Gil, la suma de Cuatro Mil Seiscientos Pesos moneda nacional cada uno, o sean cuarenta y seis cuotas respectivamente, aportes totalmente integrados en instalaciones, maquinarias, materias primas y valor llave del negocio. — El señor Máximo Calviño, la suma de Quince Mil Cien Pesos moneda nacional o sea la cantidad de ciento cincuenta y una cuotas, aporte totalmente integrado en instalaciones, maquinarias, materias primas y valor llave del negocio. — Los señores Pedro Ernesto Arzani, Bienvenido Daniel Santos, Juan Guarino, Hugo Antonio Tesone, Florencio Fernández, Fructuoso Rodriguez Irimia, Tránsito de Jesús Juárez, Antonio Páez y Pablo Páez, la suma de Dos Mil Cien Pesos moneda nacional o sean veintiuna cuotas cada uno, integrando solamente el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes en dinero efectivo y en este acto, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante hasta concurrir con las sumas suscriptas, respectivamente, con la utilidad neta que a cada uno correspondiera al finalizar cada ejercicio financiero. — Cuarta: Las utilidades o pérdidas que la sociedad produjera, serán repartidas o soportadas en partes iguales entre todos los socios, no obstante la diferencia en la cantidad de cuotas que poseyeran. — Quinta: El asiento principal de la sociedad estará ubicado en la calle Acevedo dos mil trescientos catorce, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto del país o de trasladarlo a otro lugar cuando los intereses sociales así lo aconsejasen. — La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias con Instituciones particulares u oficiales, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro creado o a crearse. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Oscar Alvarez y Antonio Borgoglio, quienes ejercerán la gerencia de la sociedad, siempre en forma conjunta. — Séptima: Cada uno de los socios desempeñará en la sociedad un — Sigue en el sello de $ 1,50 número 1.005.923 — Es continuación del sello de $ 1,50 número 1.005.922 — puesto de trabajo, de acuerdo con sus respectivas aptitudes y conocimientos, debiendo los señores Pedro Ernesto — Sigue en el sello de $ 1,50 número 1.005.917 — Es continuación del sello de $ 1,50 número 1.005.916 — Arzani, Bienvenido Daniel Santos, José Guarino, Hugo Antonio Tesone, Florencio Fernández, Fructuoso Rodríguez Irimias, Tránsito de Jesús Juárez, Antonio Páez, y Pablo Páez, que hasta la fecha fueran empleados de la sociedad, desempeñar una plaza en la cuadrilla, percibiendo por ello una remuneración mensual que en ningún caso podrá ser inferior a la fijada por la Secretaría de Trabajo y Previsión para los obreros que ocupan plazas idénticas a ellas, importes que deberán ser imputados a gastos generales. — Las plazas se distribuirán de acuerdo a lo que los socios gerentes resuelvan a su respecto, dejándose constancia que sin perjuicio de las plazas que actualmente ocupan, los socios podrán desempeñar otras tareas en forma acumulada, o ser asignados a otras plazas sin ninguna otra remuneración. — Octava: El tiempo de duración del presente contrato será de cinco años, prorrogables por períodos iguales y consecutivos de cinco años en forma ilimitada. — El socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión en tal sentido a cualquiera de los socios Gerentes, por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del término del presente o de la prórroga en su caso. — Si los que desearan retirarse fueran los socios gerentes estos deberán hacer saber su decisión en la forma ya articulada al socio que le siga en orden correlativo en el presente contrato o socios que tuvieran mayor número de cuotas. — La entrega de su haber al socio que se retire le será efectuada en la forma que determina la cláusula octava del contrato original. — Novena: La mercadería elaborada, será suministrada a los socios en dos o tres turnos diarios y en los lugares que éstos crean conveniente, a los precios que acuerde la Asamblea, estando obligados los socios que poseyeran despacho de pan a adquirir no menos del setenta por ciento de los productos que expendieran de cada una de las clases, calidades y tipos que elaborase la sociedad. — El local de ventas que existe para el público, mostrador o reparto particular, será reintegado por exclusiva cuenta de uno de los socios, por tiempo indeterminado o de un tercero ajeno a la sociedad, el que mediante una compensación por desgaste de instalaciones y demás condiciones que estipularán por separado, se beneficiará con la diferencia de precio que exista, entre el de compra al por mayor y el de venta al menudeo, siendo único responsable el usufructuario de todas las operaciones que realice y estando obligado a poner a disposición de los socios Gerentes, en cualquier momento el negocio y la lista de la clientela. — Se hace constar expresamente que el treinta por cien- — Sigue en el sello de $ 1,50 número 1.005.924 — Es continuación del sello de $ 1,50 número 1.005.923 — to restante del total elaborado a que se refiere la primer parte de ésta cláusula será colocado por la sociedad donde ésta lo crea conveniente. — Décima: En caso de duda, discusión o diferencia en cuanto a la interpretación del presente contrato — Sigue en el sello de $ 1,50 número 1.005.919 — Es continuación del sello de $ 1,50 número 1.005.917 — de ampliación y modificación de su original, todos los socios aceptan la jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria de esta Capital Federal, haciendo expresa renuncia al fuero federal. — En Prueba de Conformidad se firma el presente en los sellos de un peso cincuenta moneda nacional, números un millón cinco mil novecientos quince; un millón cinco mil novecientos dieciséis, un millón cinco mil novecientos diecisiete, y el presente número un millón cinco mil novecientos diecinueve; en el lugar y fecha ut-supra indicados. — e|l: "—s|r: Cien". —s|r: "crea" — Todo Vale. — s|r: "uno" Vale. — e|l: "—s|r: Cien" Todo Vale. — Oscar Alvarez. — Antonio Borgoglio. — Juan Manuel Taboada. — Pablo Iezzi. — Juan Ollers. — Máximo Calviño. — Juan Piñeiro. — N. Fernández. — Bernardino Biurren. — Eladio González. — Fernando Pérez. — Atanasio Tomás. — Juan Emanuelle. — Antonio Gil. — Pedro Ernesto Arzani. — Bienvenido Daniel Santos. — Juan Guarino. — Hugo Antonio Tesone. — Florencio Fernández. — Fructuoso Rodríguez Irimia. — Tránsito de Jesús Juárez. — Antonio Páez. — Pablo Páez. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 agos.-N° 34.405-v. 13 agos.

F L E J O S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 609 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Setenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Don Salomón Fleisman, ruso, de cincuenta y seis años de edad, casado con Doña Sara Bleger, domiciliado en la calle La Haya número tres mil novecientos cuatro; Don Israel Fleisman, argentino, de veinte y ocho años de edad ,casado con Doña Sara Liberman, domiciliado en la calle Gamarra número mil quinientos ochenta y cinco; Don Abraham Fleisman, argentino, de treinta años de edad, casado con Doña Genia Bielecki, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cinco mil ciento veinte y seis; Don Bernardo Estrin, argentino, de treinta y un años de edad, casado con Doña Juana Soifer, domiciliado en la calle Tres Arroyos número dos mil novecientos cuarenta y uno; Don Abraham Feldsztejn, polaco, de treinta años de edad, casado con Doña Raquel Estrin, domiciliado en la calle Tres Arroyos número dos mil novecientos cuarenta y uno, los cinco son de este vecindario; Don José Alberto Yoffé, casado con Doña Antonia Luisa Calabresse, de cuarenta y dos años de edad, ruso; Don Roberto Yoffé, casado con Doña Juana Saposnik, de treinta y siete años de edad, argentino; Don Jacobo Yoffé, soltero, de treinta y tres años de edad, argentino; Don Enrique Yoffé, soltero, de veinte y ocho años de edad, argentino, éstos cuatro se domicilian en la localidad de Caseros, Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, calle Tres de Febrero número trescientos uno y se encuentran de tránsito aquí, todos los comparecientes son personas de mí conocimiento doy fe, y los señores Fleisman y Yoffé, exponen: Que según escritura otorgada ante mí con fecha veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio ciento cincuenta y nueve vuelto, de este Registro, Protocolo de ese año, constituyeron con un capital de Catorce mil quinientos pesos moneda nacional, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gira bajo el rubro y denominación de "FLEJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo objeto es dedicarse a la confección de sacos, cardigans y demás artículos afines para hombre, todo bajo las demás cláusulas y condiciones que se expresan en la referida escritura, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos ochenta y cuatro al folio cuatrocientos treinta y cuatro, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo del contrato social, de las utilidades que les correspondió a los socios se reservó el ochenta por ciento para aumentar el capital de la Sociedad, a cuya suma debe agregarse los anticipos efectuados por los exponentes en dinero efectivo. — Que a fin de formalizar el aumento de capital producido por los referidos anticipos y en virtud de las reservas dispuestas y previstas en los artículos séptimo y octavo del contrato, otorgan y declaran: Que aumentan el capital de la Sociedad de acuerdo al balance que firmado por los interesados se agrega a la presente, a la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: cuarenta y dos cuotas o sean cuatro mil doscientos pesos moneda nacional, por el señor Salomón Fleisman; sesenta y seis cuotas o sean seis mil seiscientos pesos moneda nacional por el señor Abraham Fleisman; cuarenta y dos cuotas o sean cuatro mil doscientos pesos moneda nacional, por el señor Israel Fleisman, ciento trece cuotas o sean once mil trescientos pesos moneda nacional, por el señor José Alberto Yoffé; ciento trece cuotas o sean once mil trescientos pesos moneda nacional, por el señor Roberto Yoffé; ciento doce cuotas o sean once mil doscientos pesos moneda nacional por el señor Jacobo Yoffé y ciento doce cuotas o sean once mil doscientos pesos moneda nacional por el señor Enrique Yoffé. — Por su parte los señores José Alberto Yoffé y Roberto Yoffé exponen: Que ceden y transfieren cada uno de éllos a favor del señor Bernardo Estrin, veinte y cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional del capital que tienen en la sociedad, y los señores Jacobo Yoffé y Enrique Yoffé, dicen: Que ceden y transfieren cada uno de éllos a favor del señor Abraham Feldztejn, veinte y cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional del capital que tienen en la sociedad. — Esta cesión y transferencia la efectúan los señores Yoffé por igual importe que les abonan en este acto Los señores Estrin y Feldsztejn en dinero efectivo por cuyo motivo les otorgan recibo y carta de pago en forma. Los señores Estrin y Feldsztejn exponen: Que aceptan esta cesión y transferencia otorgada a su favor. — Por su parte los señores Salomón Fleisman. Israel Fleisman y Abraham Fleisman, manifiestan: Que se dan por notificados de esta cesión y expresan su conformidad con la misma, reconociendo en consecuencia a los señores Estrin y Feldsztejn como socios de la sociedad. Los señores Fleisman, Yoffé, Estrin y Feldsztejn por su parte dicen: Que en virtud del ingreso de los señores Estrin y Feldsztejn en la Sociedad, vienen por este acto a modificar los términos de su contrato social, de acuerdo a la nueva situación creada dándole la siguiente redacción definitiva. — Primero: La Sociedad que gira bajo el rubro y denominación de "Flejos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada primitivamente por Don Salomón Fleisman, Don Israel Fleisman, Don Abraham Fleisman, Don José Alberto Yoffé, Don Roberto Yoffé, Don Jacobo Yoffé y Don Enrique Yoffé a partir de la fecha, queda constituída entre los nombrados y los señores Don Bernardo Estrin y Don Abraham Feldsztejn. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la confección de sacos, cardigans y demás artículos afines para hombres; a tales efectos podrá por medio de sus representantes, adquirir o vender toda clase de mercaderías, bienes muebles, celebrar contratos de arrendamientos por los términos que excedan o no de seis años como también de locación de servicio mutuo o de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos, constituir y aceptar prendas, warrants y toda clase de garantías, adquirir y ceder créditos, títulos, acciones o cualquier otra clase de valores, o gravarlos por los plazos y formas de pago que sean convenientes, registrar y comprar marca y patentes, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y en general celebrar toda clase de operaciones de créditos, con particulares, sociedades, compañías, o establecimientos de créditos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales, y demás Bancos oficiales y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; otorgar poderes generales o especiales, aceptar y otorgar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y en general celebrar todos los actos y contratos en que la sociedad tenga interés o sea parte pues la especificación que antecede es explicativa y no limitativa. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle La Haya número tres mil novecientos cuatro, sin perjuicio de las sucursales, o agencias que pueda establecer en cualquier punto de la República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de siete años, a partir del ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: cuarenta y dos cuotas o sean cuatro mil doscientos pesos moneda nacional, por el señor Salomón Fleisman; sesenta y seis cuotas o sean seis mil seiscientos pesos moneda nacional, por el señor Abraham Fleisman, cuarenta y dos cuotas o sean cuatro mil doscientos pesos moneda nacional, por el señor Israel Fleisman, ochenta y ocho cuotas a sean ocho mil ochocientos pesos moneda nacional, por el señor José Alberto Yoffé; ochenta y ocho cuotas o sean ocho mil ochocientos pesos moneda nacional, por el señor Roberto Yoffé; ochenta y siete cuotas o sean ocho mil setecientos pesos moneda nacional, por el señor Jacobo Yoffé; ochenta y siete cuotas o sean ocho mil setecientos pesos moneda nacional, por el señor Enrique Yoffé; cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Bernardo Estrin y cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional por el señor Abraham Feldsztejn. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de dos gerentes, los que podrán actuar individualmente uno cualquiera de éllos y realizar así sin limitación alguna todos los actos, contratos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para cumplir con el objeto de la Sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma en asuntos o negocios extraños a la Sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexto: Desígnanse gerentes de la Sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, a los señores Salomón Fleisman y Abraham Fleisman. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales y|o de comprobación que en cualquier momento resuelvan realizar los socios cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, el que deberá efectuarse dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio financiero. — De las utilidades realizadas y líquidas se descontará a) una amortización del diez por ciento sobre el valor de las maquinarias, muebles, útiles y enseres de la sociedad; b) un cinco por ciento para la formación de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance hasta el diez por ciento del capital social; c) El remanente que resulte se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: diez por ciento para cada uno de los señores Abraham Fleisman, Israel Fleisman, Salomón Fleisman, Bernardo Estrin y Abraham Feldsztejn, y el doce cincuenta por ciento para cada uno de los señores José Alberto Yoffé, Roberto Yoffé, Jacobo Yoffé y Enrique Yoffé. — De las utilidades que les correspondiere a los socios, éstos podrán retirar solamente el veinte por ciento; pues el ochenta por ciento restante, lo reservará la sociedad para aumento de capital, como se verá más adelante, y el cual podrá ser empleado mientras tanto para los negocios sociales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los socios deberán aumentar el capital de la sociedad, hasta Cien mil pesos moneda nacional, con el importe de las utilidades que les corresponda y que no retiraren de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de este contrato. — Noveno: Los socios se reunirán anualmente en asamblea ordinaria para tratar el balance e inventario general de la sociedad a más tardar, dentro de los quince días después de practicado. — También se reunirán en asamblea extraordinaria, cada vez que cualquiera de los socios o gerentes lo consideran necesario, en cuyo caso los gerentes deberán efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada, dirigida con ocho días de anticipación al domicilio que los socios tengan regstrado en las oficinas de la sociedad, especificándose en la misma el objeto de la reunión. — Los socios que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otro socio, por medio de autorización dada por escrito o enviar su voto por telegrama colacionado u otro medio de fácil comprobación, el que se computará siempre que llegue a la gerencia de la sociedad con anterioridad a la reunión convocada. — Para sesionar válidamente ,se requerirá la asistencia o representación: a) de todos los socios y su voto unánime para modificar el objeto de la sociedad; b) de las tres cuartas partes de los socios o el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas capital presentes o representadas para aprobar los balances e inventarios generales, resolver el aumento o disminución del capital, salvo lo dispuesto en el artículo octavo de este contrato, la disolución anticipada de la sociedad, la prórroga del plazo de duración de la misma; concesión o ampliación de créditos y todos los demás asuntos que se sometan a la consideración. En las votaciones corresponde un voto por cada cuota capital. — Décimo: El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, no importará la disolución de la sociedad, pues los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la misma en cuyo caso deberán unificar la representación. Si resolvieran transferir las cuotas capital, los socios sobrevivientes o capacitados tendrán preferencia para su adquisición en proporción a sus capitales, abonando el importe correspondiente. — Si los socios sobrevivientes o capacitados no quisieran o no pudieran adquirir dichas cuotas, podrán transferirlas a terceros, pero los adquirentes deberán respetar lo expresado en el apartado a) de esta cláusula en lo que se refiere a la unidad de representación. En cualquiera de los casos a los efectos de establecer el haber que tenía el socio fallecido o incapacitado, deberá practicarse un balance e inventario general de las operaciones el día del fallecimiento o incapacidad. — Undécimo: Si la Sociedad perdiere más del treinta por ciento del capital, entrará en liquidación. — Entrando en liquidación la Sociedad en virtud de lo establecido en el párrafo anterior o por resolución de los socios conforme a las normas establecidas en el apartado b) del artículo noveno, se nombrarán por el mismo número de votos allí

establecido y liquidador, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que le acuerda el Código de Comercio. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución de las cláusulas de este contrato entre los socios y entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado o con el liquidador en su caso, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupo que sostenga la misma disidencia. — Los árbitros así nombrados deberán antes de entrar a conocer el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. — Si no se pusieran de acuerdo sobre esa designación el árbitro tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable para ante los Tribunales, salvo los casos previstos en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el laudo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir por los arbitradores abonará una multa de Un mil pesos moneda nacional a favor de la otra parte, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan perfeccionado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron de todo su contenido y la firman con los testigos señores Don Héctor Plaetsier y Don Rodolfo H. Figueroa, vecinos hábiles de mí conocimiento doy fe. — S. Fleisman. — A. Fleisman. — Israel Fleisman. — A. Feidsztejn. — B. Estrin. — José Alberto Yoffé. — Enrique Yoffé. — Roberto Yoffé. — Jacobo Yoffé. — Tgo.: H. Plaetsier. — Tgo.: R. H. Figueroa. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio seiscientos nueve vuelto del Registro doscientos ochenta y cuatro, de mí adscripción doy fé. — Para la Sociedad "Flejos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete en los sellos de un peso con cincuenta centavos numerados del ochocientos un mil cuatrocientos setenta y dos al ochocientos un mil cuatrocientos setenta y cinco ;ochocientos un mil cuatrocientos setenta y siete y ochocientos un mil cuatrocientos setenta y ocho. — Daniel Ferrari. — Hay un sello. — Entre líneas: Don Jacobo Yoffé. Sobre raspado: aumentan. — Vale. — Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 ago.-N° 34.389-v.13 ago.

"ESTANCIA RIO BARRANCAS - ESTABLECIMIENTO OLIVITI-VINICOLO Y FORESTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Felipe Antonelli, Rodolfo L. Cassini y Folo Zamboni Ledesma, únicos componentes de la Sociedad "ESTANCIA RIO BARRANCAS - ESTABLECIMIENTO OLIVITIVINICOLO Y FORESTAL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos cuarenta y tres, folio trescientos noventa, libro once de Sociedades de Resp. Ltda., han resuelto aclarar y modificar la cláusula segunda del Contrato Social, la cual queda definitivamente con el siguiente texto: — Segunda: El Capital Social es de Un Millón Doscientos Sesenta Mil Pesos Nacionales, representado por un mil doscientas sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una que aportan los socios en la siguiente forma: El señor Felipe Antonelli cuatrocientas veinte cuotas o sean cuatrocientos veinte mil pesos m|n. representado por: a) Trescientas sesenta hectáreas de campo con derecho definitivo de agua, debidamente inscripto, ubicadas en la Gob. de Río Negro, en el lote catorce, sección XXV, fracción A. de Territorios Nacionales que le pertenecen por compra hecha al Dr. Folo Zamboni Ledesma y cuyo valor se estima en ocho mil pesos m|n.; b) Mejoras existentes y ubicadas en dicha extensión de tierra justipreciadas en doscientos sesenta y dos mil pesos m|n., y c) Ciento cincuenta mil pesos m|n. en dinero efectivo. El señor Rodolfo L. Cassini, cuatrocientas veinte cuotas o sean cuatrocientos veinte mil pesos m|n. representados por: a) Cuatrocientas sesenta hectáreas con derecho definitivo de agua, ubicadas en la Gob. de Río Negro, en el lote catorce, sección XXV, fracción A. de Territorios Nacionales que le pertenecen por compra hecha al Dr. Folo Zamboni Ledesma y cuyo valor se estima en diez y ocho mil pesos m|n.; b) Mejoras existentes y ubicadas en dicha extensión de tierra, justipreciadas en trescientos cincuenta y dos mil pesos m|n. y c) Cincuenta mil pesos m| nacional en dinero efectivo; el señor Folo Zamboni Ledesma, cuatrocientas veinte cuotas, o sean cuatrocientos veinte mil pesos m|n. representados por: a) Cuatrocientas sesenta hectáreas de campo con derecho definitivo de riego y agua ubicadas a continuación de las anteriores fracciones, formando así un solo lote de un mil doscientas ochenta hectáreas. Estas cuatrocientas sesenta hectáreas que aporta este socio, se estiman también en diez y ocho mil pesos m|n.; b) Mejoras existentes y ubicadas en dicha extensión de tierra que se justiprecian en trescientos cincuenta y dos mil pesos m|n. c) Cincuenta mil pesos m|n. en dinero efectivo. — Las partes convienen en que una vez inscripto el contrato social en en el Registro Público de Comercio, el Dr. Folo Zamboni Ledesma transferirá directamente a la So-. — Va al sello nacional de m$n. 0,10, N.° 610.530. — Viene del sello nacional de m$n. 0.10, N.° 610.529. — ciedad el dominio sobre la totalidad del campo, o sean las un mil doscientas ochenta hectáreas que constituyen aportes de cada uno de los socios, según precedente enumeración. Se hace constar que los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del respectivo aporte en dinero efectivo, según depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina; el cincuenta por ciento restante se obligan a ingresarlo a la Sociedad a medida que las necesidades de la misma así lo requieran. Se hace constar que la Sociedad recibirá las tierras en el estado en que ellas se encuentran en la actualidad y con todo lo clavado y plantado. Se hace constar expresamente que todas las c'áusulas del contrato social, a excepción de la cláusula segunda, cuya modificación y aclaración se efectúa por el presente, quedan vigentes en todas sus partes. — Firmado en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — (Fdo.) F. Antonelli. — (Fdo.) R. L. Cassini. — (Fdo.) F. Zamboni Ledesma.

Buenos Aires, Julio 29 de 1947.— Dr. Julio A. Victorica ,Secretario.

e.7 ago.-N.° 34.415-v.13 ago.

MALAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del [illegible] terinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Marcos Sinai, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil trescientos siete; Elías Liniado, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alsina número mil ochocientos setenta y cuatro; Moisés Laham, argentino, soltero, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos veinticinco; Elías Meta, argentino, soltero domiciliado en la calle Patricios número ochocientos cuarenta y seis; Simón Yattah, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe, número mil seiscientos ochenta; Alfredo Srur argentino, soltero, domiciado en la calle Paso número seiscientos cinco; y Roberto Isaac Yattah, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número mil seiscientos ochenta, se conviene de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los suscriptos se deja constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MALAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Patricios número ochocientos cuarenta y seis de esta Capital, y fábrica en la calle José Piaggio número seiscientos treinta y uno de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de tejidos en general, y la comercialización de sus productos en el interior y exterior del país. — Para el cumplimiento de su objeto, podrá importar todos los materiales que fueren necesarios, exportar sus productos y ejecutar toda clase de negocios relacionados con la industria. — Tercera: — El plazo de duración de la sociedad será de Doce Años, a contar desde la fecha del presente instrumento, pero al vencimiento de cada período de tres años, cualquiera de los socios podrá manifestar por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con seis meses de anticipación, su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción para hacerse cargo de la parte del o de los salientes, abonándoles su capital con más las ganancias que les correspondieren, en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en dieciocho cuotas mensuales iguales, sin interés, firmando pagarés, todo ello de acuerdo a un balance general que se practicará tomando las mercaderías a su precio de costo, o de plaza, si éste fuere menor. Si ninguno de ellos hiciere uso de esta opción, la sociedad entrará en liquidación. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios a razón de veinte cuotas cada uno, o sea, veinte mil pesos, cuyo importe se integra en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Elías Meta, a quien se le confiere el cargo de Gerente, y quien tendrá el uso de la firma social en todas las operaciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro del comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y Central de la República, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, transigir, percibir, y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — En caso de ausencia o impedimento del socio gerente señor Elías Meta, desempeñarán la gerencia los señores Roberto Isaac Yattah y Moisés Laham, en forma indistinta, con las mismas facultades y atribuciones enumeradas precedentemente, — El señor Elías Meta deberá notificar por telegrama colacionado o carta certificada a los señores Roberto Isaac Yattah y Moisés Laham de su ausencia o impedimento para que éstos se hagan cargo de la gerencia. — La firma social será la personal del socio gerente, precedida de la denominación de la sociedad. — Sexta: El socio gerente, señor Elías Meta deberá dedicar a la sociedad el tiempo necesario para la mejor marcha de sus operaciones quedando facultado para realizar por cuenta propia o en sociedad con terceros, actividades comerciales sin limitación alguna, como así también actividades industriales, siempre que sean distintas al ramo que explotará la sociedad y que su atención no afecte a la dedicación preferente que debe prestar a esta última. — Séptima: — El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, el que será asentado en [illegible] de contabilidad y si no fuere observado dentro de los sesenta días siguientes, se tendrá por aprobado. — Los balances generales se practicarán tomándose como base los precios de costo de sus bienes o los que rijan en plaza si fueren notoriamente inferiores — Para las cuentas morosas o de dudoso cobro, se formará un fondo de previsión para cubrir su posible pérdida total. — El activo fijo se amortizará de acuerdo con los porcentajes admitidos por la Ley del Impuesto a los Réditos, y se deducirán las reservas que los socios resuelvan crear para asegurar el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Octava: — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este Fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente, durante el primer año se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital y en los años subsiguientes, se distribuirá en la siguiente proporción: el veinte por ciento para el señor Elías Meta y el setenta y ocho por ciento para los demas socios, o sea a razón del trece por ciento para cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en proporción a sus capitales. — Novena: — Los créditos resultantes del artículo anterior no podrán ser utilizados y quedarán reservados para proceder al aumento del capital, hasta el doble del actual, a excepción del señor Elías Meta, quien podrá retirar de sus utilidades hasta la su-

ma de diez mil pesos moneda nacional anuales. — Décima: — Las cuentas personales de los socios devengarán un interés del cinco por ciento anual, acreditándose anualmente por sus saldos al crédito. — Décima primera: — Los socios se reunirán, por lo menos, una vez cada dos meses, y de las decisiones que se adopten, por mayoría de votos, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Cada socio tiene derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenece. — Décima segunda: — Ninguno de los socios podrá enajenar ni ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros, sin el expreso consentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en las mismas condiciones. — Décima Tercera: — Si durante la vigencia del presente contrato falleciera cualquiera de los socios, los sobrevivientes, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, deberán realizar un balance general; el haber que corresponda al socio premuerto deberá ser abonado a sus herederos en seis cuotas trimestrales sin interés alguno, y la sociedad continuará su giro con los socios sobrevivientes. — Décima cuarta: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, y quienes, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado este contrato, que firman en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobreraspado: "acuerdo", "cumplimiento", "esta", veintidós", "doble", Todo Vale. — M. Laham. — Roberto I. Yattah. — Marcos Sinai. — Simón Yattah. — Elías Meta. — A. Srur. — E. Liniado".

Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e. 7 ago. N.° 34364 v. 13 ago.

"LA HISPANO ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el presente Edicto:

Entre los señores Ermindo Della Maggiore, italiano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en esta capital, calle Constitución número mil trescientos veinte; y Roque Dambrosio, italiano, soltero, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Alsina número tres mil sesenta y uno, de esta Capital, convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases. — Primero: A partir de la fecha, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar el negocio de fabricación y venta de pastas alimenticias, denominada "La Hispano Argentina" con sede en esta Capital, calle Rivadavia número dos mil setecientos sesenta y tres. — Segundo: La sociedad girará en esta plaza, con el rubro de "LA HISPANO ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando actualmente instalada en el lugar indicado en la cláusula primera. — Tercero: La duración de esta sociedad será por tiempo indeterminado, contado desde la fecha en que se practica el inventario y balance general inicial. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta y cinco cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que se adjudican a los socios en la siguiente forma: a don Ermindo Della Maggiore, treinta mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y a don Enrique Dambrosio, veinticinco mil pesos moneda nacional, o sean veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, capital totalmente integrado en dicha proporción, en dinero, mercaderías y demás bienes muebles, maquinarias y útiles proveniente del activo líquido, de acuerdo al balance practicado a tal efecto. — Quinto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo exclusivo del señor Ermindo Della Maggiore, quien también tendrá el uso de la firma social, que utilizará para todos los casos inherentes al giro del negocio, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni préstamos onerosos o gratuitos, como fiadora o avalista y sin que la enunciación sea limitativa. — Tendrá asimismo, capacidad para realizar en nombre de la sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos. dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos u acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos, rescindirlos o solicitar su cumplimiento; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y querellar; dar o tomar posesión; inscribir marcas, patentes y designaciones, ante las oficinas creadas o a crearse en el futuro, pudiendo suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexto: El señor Roque Dambrosio deberá dedicar todas sus actividades al negocio, y en especial modo, en lo que respecta a la parte técnica del mismo, quedándole en consecuencia, terminantemente prohibido, emplear su tiempo en negocios ajenos a la sociedad, no así el señor Della Maggiore, que por dedicarse a otras actividades, sólo prestará su atención a la sociedad voluntariamente, sin que ello constituya una obligación de su parte. Podrá, si así lo cree conveniente, designar a su cargo una persona que lo reemplace, designación que constará en el libro de actas. — Séptimo: Si el señor Dambrosio no llenare su cometido a satisfacción de la sociedad o no diere cumplimiento a las obligaciones impuestas por este contrato o fuere notorio el mal desempeño de las funciones a su cargo, el señor Della Maggiore podrá, si así le conviniere, comprar las cuotas que le correspondan. El precio de compra, queda desde ya convenido en el valor real que puedan tener las cuotas, conformes al resultado del último balance aprobado. El comprador podrá realizar el pago en cuatro cuotas trimestrales iguales, otorgando pagarés con más el interés del seis por ciento anual, si no prefiere abonar al contado. — Octavo: El día primero de febrero de cada año, se efectuará un inventario y balance general para determinar el estado y la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán realizarse cada tres meses. — Noveno: Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas, deberán ser tratados por los socios para su aprobación o rectificación, dentro de los [illegible] de practicados, y una vez aprobados, se distribuirán los dividendos en concepto de utilidades en proporción al capital. La pérdidas serán soportadas en la misma proporción, y en ese caso los socios deberán resolver sobre la conveniencia de la reintegración, reducción de capital o la liquidación de la sociedad, anualmente, se destinará el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal. — Décimo: Las cuotas de capital, no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad, sino con la conformidad del señor Della Maggiore. — Décimo primero: En retribución de sus trabajos y funciones, los socios gozarán de un sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional para cada uno, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Décimo segundo: Si se produjese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, deberá levantarse balance e inventario general a la fecha del suceso, abonándole a los herederos del socio fallecido o incapacitado, su haber en la sociedad en la siguiente forma: el veinticinco por ciento, a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad, el veinticinco por ciento, a los ciento ochenta días, y el remanente en seis cuotas mensuales iguales, documentadas a satisfacción, con un seis por ciento de interés anual. — Décimo tercero: Si se disolviere la sociedad, esta disolución será practicada por el gerente. Durante la liquidación se le agregará el aditamento "en liquidación". Una vez efectuada la disolución total y practicada la liquidación de su activo y pasivo, el sobrante se distribuirá entre los socios en proporción sus cuotas, y en la misma forma, se distribuirán las ganancias o las pérdidas, en caso de venta o transferencia a terceros. — Décimo cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, o con motivo de su administración o disolución, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte, con un tercero en discordia a designarse por éstos últimos, quienes deberán pronunciarse dentro del plazo que fijen los interesados y los socios se comprometen a acatar la resolución final, sin concurrir a los Tribunales, pués en caso de recurrir a ese medio, serán a su cargo los costos y costas que se convinieren en el compromiso arbitral. — Décimo quinto: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar, en tres sellos de diez centavos números un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y dos, un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y tres y un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro, en la ciudad de Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Fdo.: Ermindo Della Maggiore. — Roque Dambrosio.

Buenos Aires, Julio 8 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 ago.-N.° 34.367-v.13 ago.

"S. SKUBALETZKY Y CIA."

Soc. Resp. Ltda.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Simón Skubaletzky, por una parte, y Don Pedro Feldman por la otra, ambos rusos y domiciliados en Corrientes N.° 2339 y Uruguay N.° 263, respectivamente, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad **Lámitada** conforme a los términos de la [illegible], la que queda constituída bajo las siguientes cláusulas: Primero: Los suscriptos declaran constituí[illegible] entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar un taller de joyería y sus afines, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, industrial o comercial, con la sola determinación de ambos socios. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación social de "S. SKUBALETZKY Y CIA. "SOC. RESP. LTDA.", siendo su domicilio real y legal, en la actualidad, en la calle Uruguay N.° 263 de esta Ciudad, pudiendo conservarlo o modificarlo, como así también abrir sucursales o filiales, tanto en esta Capital como en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social se fija en la suma total de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por los socios por mitades y representados por el activo del negocio que hasta la fecha explotara el Señor Simón Skubaletzky a su sola firma, según los libros comerciales del mismo, representado por la materia prima, mercaderías elaboradas y semi-elaboradas, matrices, herramientas y demás elementos físicos, que se transfieren íntegramente a esta Sociedad, todo de acuerdo al balance al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las actividades comerciales de esta Sociedad que se constituye. — Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, con un plazo mínimo de dos años, pudiendo disolverla posteriormente conforme el artículo Décimo Segundo de este contrato. — Quinto: La Sociedad será dirigida y representada ante las autoridades administrativas, municipales, judiciales, tanto nacionales como provinciales por ambos socios, ya bien conjunta, separada o alternativamente, con el carácter de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, con facultad de otorgar los documentos públicos y privados, necesarios, cobrar y percibir, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación su precio y la forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de dinero u otros valores en Bancos y extraerlos total o parcialmente dichos depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato y durante la liquidación de la misma, tomar dineros prestados a intereses de establecimientos bancarios o particulares, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros valores y documentos, de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, percibir y otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales, especiales y revocarlos, para representar a la Sociedad ante las autoridades aduaneras, municipales, administrativas, judiciales, etc., tanto de la Nación como de las Provincias; formular protestas y protestos; otorgar, firmar cuantos más actos sea conducentes al mejor desempeño de este mandato que tiene el carácter de general y en forma amplia, con arreglo a derecho, con la única limitación de no comprometer la firma social para actos ajenos a la Sociedad, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales que deberá ser aprobado por ambos socios, sin perjuicios de los parciales o de comprobación que podrán hacer en cualquier otro período. — Séptima: Las utilidades realizadas y liquidadas, y una vez aprobado el balance a que se refiere la cláusula anterior, serán distribuídas en la proporción del cincuenta por ciento cada uno, previa reserva del cinco por ciento para completar el diez por ciento del capital social, conforme a lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.645. Las ganancias podrán ser retiradas integramente o parcialmente por determinación de ambos socios, a los treinta días de la aprobación del balance general. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, las que se llevarán a cuenta especial y deberán ser amortizadas antes de distribuirse utilidades en ejercicios posteriores. — Octava: Ningún socio podrá formar parte en otra Sociedad similar a gira; individualmente en nego-

rios propios de esta Sociedad, ya bien como socio, empleado, consejero u otro cargo generoso o gratuito. Todos los socios deberán propender a la evolución favorable de esta Sociedad, a cuyo fin deberá dedicar todas sus actividades personales. — Novena: Todas las resoluciones sobre la administración interna, modo de efectuar los balances, etc., serán resueltas por ambos socios. — Décima: Cada socio podrá retirar la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional, los que podrán ser modificados por determinación de ambos socios, los que se imputará a cuenta de sus gananciales. Para el caso de que terminado el ejercicio no diera ganancias, estos retiros se imputarán a gastos generales. — Décimo Primera: La Sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Cuando el balance diera pérdidas que representen el treinta por ciento del capital social. b) Por disposición de uno de los socios después de los dos primeros años de duración. En ambos casos la liquidación se practicará con la intervención de un gerente, que podrá ser uno o ambos socios, y se agregará a la razón social el aditamento de "en liquidación", efectuando un balance previo del activo y pasivo social. El producto de la liquidación se distribuirá previa liquidación total del pasivo social, en la proporción de sus capitales y una vez aprobado el balance mensual, el que se hará con aprobación de ambos socios. Cuando uno de los socios quisiera retirarse después de los dos primeros años, deberá comunicar con tres meses de anticipación por telegrama colacionado al otro socio antes de cerrar el ejercicio anual corriente. En este caso el socio restante, deberá aceptar lisa y llanamente tal determinación, o aceptar la liquidación de negocios sociales. La liquidación de la parte del socio saliente se hará en la misma forma que se determina para el socio fallecido o incapacitado; si es que no se plantea la disolución total de los negocios totales. — Décima Segunda: Para el caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar con los negocios sociales, con los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación para la relación con la Sociedad. En este caso el otro socio podrá optar por la incorporación de los herederos o legatarios, o por la devolución de su capital de acuerdo a un balance especial que se practicará con la presencia del representante de los herederos o legatarios, en su caso, si así estos lo pidieren, o por la disolución social. Para ello se les deberá notificar formalmente a los fines del balance. Aceptada la liquidación de la parte que le corresponde al socio fallecido, el otro socio tendrá un tiempo máximo de un año para la devolución del capital y abonará mientras se lo realice un interés del seis por ciento del capital anual, pagaderos por trimestres adelantados. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los asociados con motivo de presente contrato, o de sus balances, en caso de disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, con facultad de estos en designar un tercero para el caso de discordia, quien deberá ser nombrado por aquéllos, antes de empezar a deliberar, pudiendo llenar su cometido sin someterse a fórmula de juicio y su fallo, tanto de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio para los socios, quienes se imponen desde ya la prohibición absoluta de recurrir a la justicia en reclamación de los mismos, e incurrirá en una multa de Un Mil Pesos moneda nacional a favor del otro socio el que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso que contrae por este contrato o recurriera a la justicia o impidiera la sana evolución de los negocios sociales. — Décimo Cuarta: Además de los libros establecidos por el Código de Comercio, se llevará un Libro de Actas donde se registrarán los acuerdos y resoluciones que tomen los socios. Bajo las catorce cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — E. L.: "retirar" vale. — Conste. — Sobre raspado: "herramientas" "retrotraen" "otros" "parcialmente" "período" "socio" "ambos" "motivo" "y". — Todo valen. — Simón Skubaletzky. — Pedro Feldman. — "Hace Manifestación: Lavalle N.° 1473. Piso 1.° Esc. 103|104. — Señor Juez de Comercio. — Simón Skubaletzky y Pedro Feldman ambos por si, constituyendo domicilio legal, en la calle Lavalle 1473, piso 1.°, Esc. 103|104, en los autos "S. Skubaletzky y Cía." sobre inscripción de contrato, a V. S. como mejor proceda decimos: Conforme al art. 4.° inciso 2.° de la Ley N.° 11.645 los presentando en carácter de únicos componentes de la Sociedad de referencia, modificamos el art. 4.° del contrato suscripto entre las partes con fecha diez y nueve de Junio ppdo. en el sentido de que la sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. — Cumplimentando el auto de fs. 6 vto. solicitamos de V. S. se digne hacer lugar a lo peticionado a fs. 6, teniendo por aclarado y modificado y como formando parte del contrato de referencia, el art. 4.° del mismo que queda modificado en la forma expuesta precedentemente. — Será Justicia. Sobre raspado: "tres" vale. —

Conste. — Simón Skubaletzky. — Pedro Feldman. — "S. R." "quienes" "deberán" "Simón" "Skubaletzky" Vale. — Buenos Aires, Julio 30 de 1947. —

Guillermo Mansilla, secretario.

e.7 ago.-N.° 34.420-v.13 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 21 de Junio de 1947 los Señores Jaime Hara e Isaac Hara ceden y transfieren a favor del Señor Elías Suez las cuarenta y veinte cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que respectivamente tienen y les corresponde en la sociedad "PRODUCTOS LAS CATARATAS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", apartándose de la misma los cedentes en virtud de dicha cesión de cuotas. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 ago.-N° 34.418-v.13 ago.

"PRIVEA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a 4 días del mes de Julio de 1947, reunidos los señores José María Bados, argentino, casado, domiciliado en la calle Serrano 2145, que firma J. M. Bados; Abel Camilo Priori, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrero 80, que firma Abel C. Priori; Trieste Rizza, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha 414; Pascual Rizza, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha 414; Carlos Jorge Jacky, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 2286, que firma C. Jacky; y don Luis María Priori, argentino, casado, domiciliado en la calle Iriarte 2895, que firma Luis M. Priori; todos mayores de edad y hábiles para contratar según así lo declaran, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará PRIVEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por las siguientes cláusulas: 1.°) El asiento principal de la sociedad queda fijado en esta Capital, calle Paraná 858, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — 2.°) La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, teniendo como mínimo una duración de dos años, a contar desde la fecha. —

3.°) La sociedad tiene por objeto la fabricación, industrialización y comercialización en enlozados en general y afines, pudiendo también dedicarse a la compra, venta y fabricación de toda clase de mercaderías en el sentido más amplio. — Podrá asimismo formar sociedades con otras personas o entidades de igual o diversa índole. — 4.°) Podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, prendarlos y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, efectuar todo género de operaciones con los Bancos particulares u oficiales, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, etc., con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, conferir poderes generales o especiales, otorgar todas las escrituras o documentos que sean necesario, estableciendo las cláusulas, renuncias y requisitos propios del acto que se celebra, elevando este contrato a escritura pública si fuere necesario. — Estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no taxativas.

— 5.°) El capital social, lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Cien pesos m|n. cada una, y suscripto por los socios en la siguiente forma: José M. Bados, Ciento veintidós cuotas de Cien pesos m|n. c|u., o sea la suma de Doce mil doscientos pesos m|n.; Abel C. Priori, Ciento veintidós cuotas de Cien pesos m|n. c|u., o sea la suma de Doce mil doscientos pesos m|n.; Trieste Rizza, Ciento veintidós cuotas de Cien pesos m|n. c|u., o sea la suma de Doce mil doscientos pesos m|n.; Pascual Rizza, Ciento veintidós cuotas de Cien pesos m|n. c|u., o sea la suma de Doce mil doscientos pesos m|n.; Carlos J. Jacky, Ciento veintidós cuotas de Cien pesos m|n. c|u., o sea la suma de Doce mil doscientos pesos m|n.; y Luis María Priori, Quinientos noventa cuotas de Cien pesos m|n. c|u., o sea la suma de Cincuenta y nueve mil pesos m|n.

— El Cincuenta por ciento de dichas cuotas, es aportado por los socios en este acto, cada uno en dinero efectivo, comprometiéndose a realizar el cincuenta por ciento restante, en el plazo de dos años o en un plazo menor, si así lo resolviera la mayoría de los socios.

— 6.°) El capital social, podrá ser aumentado con la conformidad de los socios, si las necesidades de la sociedad así lo requiere, en cuyo caso, la suscripción se hará con expresa preferencia de los socios que firman este contrato, en proporción a las cuotas que posean. — 7.°) En el caso que estos no quisieran suscribir nuevas cuotas, podrá solicitarse la suscripción de nuevos socios, siempre con la conformidad expresa y unánime de todos los componentes que firman este contrato. — 8.°) La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los Señores Abel C. Priori, José M. Bados, Pascual Rizza, Trieste Rizza, Carlos J. Jacky y Luis María Priori, quienes tendrán el carácter de Directores Gerentes, debiendo dos de ellos, conjunta e indistintamente, firmar en nombre de la sociedad, comprometiéndola en todos sus actos, pero les será prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a lo que constituye el objeto social y en garantías o fianzas personales, o en documentos de favor.

9.°) Podrán además: a) Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que por cualquier causa se parte o tenga interés la sociedad. b) Establecer cuentas corrientes, abrir cualquier otra clase de cuentas, hacer depósitos de dinero u otros valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, firmando los correspondientes cheques que se exijan. c) Dar o tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con o sin garantías reales o personales; girar en descubierto y sobre depósitos anteriores; endosar cheques, giros, etc., para su depósito; realizar operaciones de crédito, firmando o endosando letras, pagarés y toda clase de documentos, ya sean de descuento o cuentas corrientes; renovar documentos para operaciones anteriores, avalar o afianzar, dar títulos en caución, depositarlos y retirarlos; retirar los anteriormente depositado, ordenar la compra o venta de los mismos, cobrar y percibir dividendos, aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas o esperas, celebrar contratos de locación por más de seis años, renunciar al derecho de apelar, adquirir para la sociedad bienes muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarlos; conferir poderes generales o especiales, transigir y efectuar en fin cuantos actos, gestiones y diligencias estimen convenientes para los intereses de la sociedad. —

10.°) Los directores gerentes podrán ser removidos de sus cargos por mayoría absoluta de votos, nombrándose en la misma forma el sucesor o los sucesores, con idénticas atribuciones y derechos de los salientes. — 11.°) Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de la sociedad, y podrán inspeccionar en cualquier momento sus libros, papeles, etc. — 12.°) Anualmente, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que deberá ser firmado por todos los socios en prueba de conformidad y al que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios después de los quince días de su presentación y siempre que dentro de dicho plazo, ninguno de los socios haya hecho objeción al mismo. — 13.°) De las utilidades líquidas resultantes, se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un 10 o|o del capital social, y el 95 o|o restante, será repartido en la siguiente forma: 50 o|o para el Señor Luis María Priori y 50 o|o para los demás socios firmantes, en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos. — Para retirar lo que les corresponda por tal concepto, los socios deberán firmar el balance que lo determine. — 14.°) Los socios se reunirán cada vez que dos de ellos, conjuntamente, lo soliciten y sus acuerdos y disposiciones se harán constar en un libro de actas que se llevará en la sede social al efecto y que se suscribirá conjuntamente. — 15.°) Las resoluciones, se tomarán por mayoría de votos, considerando al efecto, un voto por cada cuota. — 16.°) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar con las mismas obligaciones y derechos del mismo, salvo manifestación en contrario. — Esta manifestación, deberá ser comunicada a la sociedad, dentro de los seis meses posteriores a la fecha del fallecimiento. — Si los herederos son varios, deberán unificar su personería, nombrando un representante que actuará en nombre de ellos, ya sea para continuar en la sociedad o solicitar la liquidación de la parte que corresponda al socio fallecido. — En este último caso, la liquidación se efectuará de acuerdo a los resultados del último balance anual anterior al deceso, más las utilidades que le correspondan a la fecha del fallecimiento; el importe de dicha liquidación, más la que pudiera corresponderle en concepto de llave, será abonado a los herederos por la sociedad en un plazo de tres años, contados desde la fecha en que fuera solicitada. — 17.°) La sociedad se disolverá por las causas enumeradas en el Código de Comercio, siendo los Directores Gerentes los liquidadores de la misma. — 18.°) Cualquier desinteligencia o duda que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán diri-

...da por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por los otros dos, quienes antes de comenzar las deliberaciones, formarán un tribunal cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a interponer recurso ante la justicia ordinaria. — 19.º) Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicará la ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. — Quedan especialmente facultados para allanar las formalidades a que se refiere el art. 5.º de la ley 11.645, los Señores Pascual Rizza y Trieste Rizza, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. — En prueba de conformidad, las partes contratantes firman el presente contrato en la fecha y lugar "ut-supra". — Sobre raspado: dividido, en, el, caso, Trieste, Rizza, bancarios, Vale.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e.7 ago.-N.º 34.404-v.13 ago.

PALAMIDESSI, CORNEILLE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:
Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Rafael Alberto Palamidessi, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil ciento setenta; Alberto Pedro Bourie Corneille, casado, argentino, domiciliado en la calle Catamarca cuatrocientos cuarenta y tres; Tomás Inchausti, casado, argentino, domiciliado en la calle General Iriarte dos mil setecientos cuarenta y ocho; Cornelio Celestino Silvani, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil sesenta; Ignacio Gerónimo Costa, casado, argentino, domiciliado en la calle Herrera dos mil doscientos cuarenta y cuatro; Esteban Eduardo Perfumo, casado, argentino, domiciliado en la calle Martín Rodríguez mil ciento setenta y uno; Pedro Estanga, casado, argentino, domiciliado en la calle Deán Funes quinientos ochenta y tres, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Fermín Enrique Colombo, casado, argentino, domiciliado en la calle Las Bases ciento cincuenta y siete, todos mayores de edad, de este vecindario, con excepción de Don Pedro Estanga, que es de tránsito aquí, que acostumbran firmar "R. A. Palamidessi" "A. B. Corneille", "Tomas Inchausti", "Celestino Silvani", "Ignacio Costa", "E. E. Perfumo", "Pedro Estanga" y "Fermín E. Colombo", respectivamente, de mi conocidos, doy fe y las cuatro personas nombradas en primer término: — Que por escritura pasada ante mí el treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio, el día siete de Junio de ese año, bajo el número ciento noventa y cuatro, folio noventa del libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, conjuntamente con Don Severo Palacios, éste último en el carácter de comanditario, constituyeron la Sociedad "Palamidessi, Corneille y Compañía" para dedicarse a la explotación de los negocios de consignaciones de frutos del país, cereales y haciendas. — Que habiendo vencido el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, su plazo de duración, procedieron por escritura del día de hoy, pasada ante mí, al folio cuatrocientos setenta y uno vuelto de este protocolo, a su disolución, haciéndose cargo los exponentes del activo y pasivo social, a fin de proseguir el giro de los negocios, mediante la Sociedad que por este acto constituyen, y que llevándolo a efecto, en unión de los Señores Ignacio Gerónimo Costa, Esteban Eduardo Perfumo, Pedro Estanga y Fermín Enrique Colombo, otorgan y declaran: — Primero: Se denominará "PALAMIDESSI, CORNEILLE Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo número mil ciento sesenta y uno. — Segundo: Tendrá por objeto realizar operaciones comerciales en los ramos de compra y venta y consignaciones de frutos del país, cereales y haciendas, por cuenta propia o de terceros, como continuadora de la anterior Sociedad "Palamidessi, Corneille y Compañía", la venta en remate público o privado de toda clase de bienes, como gestora o mandataria y por intermedio de los martilleros que al efecto designe, y aceptación de mandatos y administraciones. — Tercero: Tendrá capacidad jurídica para realizar en general todos los actos, negocios y contratos autorizados por la ley, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, y dentro del cumplimiento del objeto social, podrá además: a) — Adquirir en todo o en parte el activo y pasivo, o el activo solamente de otras casas o empresas comerciales afines; formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otras comunidad de intereses, con sociedades, firmas y personas, llevando a cabo a estos efectos, cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración. — b) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, pudiendo afectar sus bienes, con hipoteca, prenda común, prenda agraria u otra garantía especial, que exigieran los prestamistas, sean éstos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro establecimiento oficial o particular, sus agencias y sucursales, sociedades o personas. c) Operar con los Bancos oficiales o particulares ya citados u otros, firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualquier otra operación bancaria. d) Adquirir por compra a dación en pago, bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros valores, venderlos, permutarlos o de cualquier otra forma transferirlos. — e) Dar y tomar inmuebles en arrendamiento. — f) Conferir poderes especiales. — g) Establecer agencias, sucursales y depósitos en cualesquier parte de la República y del extranjero. — Cuarto: El término de duración es el de diez años, a contar del día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo disolverse una vez transcurrido los dos primeros años de su existencia y en lo sucesivo, a la finalización de cada ejercicio anual. — La disolución se resolverá por el voto de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de cuatro Gerentes, con las más amplias facultades y que obrarán cualesquiera de ellos indistintamente, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negocios extraños al objeto de la Sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, a excepción de conceder fianzas a cuentas corrientes con terceros, ante los ferrocarriles. — Desígnase Gerentes a los Señores Rafael Alberto Palamidessi, Alberto Pedro Bourie Corneille, Tomás Inchausti y Cornelio Celestino Silvani. — Independientemente de sus funciones de Gerentes, el Señor Palamidessi, tendrá a su cargo la administración; el Señor Corneille, la venta de frutos; el Señor Inchausti, la dirección de la barraca; el Señor Silvani, la venta de haciendas; a su vez el Señor Costa, el contralor de entradas y salidas de frutos; el Señor Perfumo, la contabilidad; el Señor Estanga, las funciones de capataz de la barraca y el Señor Colombo, la confección de liquidaciones y cobranzas, todo ello sin perjuicio de los cambios o modificaciones que los socios resolvieren en adelante. — Cada uno de los Gerentes gozará de una remuneración mensual de seiscientos pesos. — De los restantes socios y como retribución de su trabajo personal en la Sociedad, percibirán mensualmente, en concepto de sueldo, el Señor Estanga, trescientos veinte y cinco pesos; y trescientos pesos cada uno de los Señores Costa, Perfumo y Colombo. — Los Gerentes podrán dedicarse a otras actividades, o formar parte de Sociedades que tengan un objeto distinto, no así los otros socios, a quienes ello le queda absolutamente prohibido. — Sexto: El capital asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas en la proporción de cuatrocientas setenta y cinco cuotas por cada uno de los Señores Rafael Alberto Palamidessi, Alberto Pedro Bourie Corneille, Tomás Inchausti y Cornelio Celestino Silvani, en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, créditos a cobrar y dinero efectivo, como resulta del balance de la disuelta Sociedad "Palamidessi, Corneille y Compañía", de cuyo activo y pasivo, ésta se hace cargo, como continuadora y de noventa y cinco cuotas, por cada uno de los socios Señores Ignacio Gerónimo Costa, Esteban Eduardo Perfumo, Pedro Estanga y Fermín Enrique Colombo, aportados en dinero efectivo. — Dichos capitales ganarán el interés del seis por ciento anual, que se acreditará en lo cuenta particular de cada socio, a la finalización de cada ejercicio. — Séptimo: Anualmente se practicará inventario y balance general de los negocios. — El primer balance se dará el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y en adelante, todos los años en la misma fecha. — Para confeccionar estos balances, se observarán las siguientes reglas, a los bienes inmuebles, si los hubiere, se les asignará el valor que los socios determinen; sobre los muebles, útiles e instalaciones, se hará la depreciación que los socios fijen; las haciendas, frutos del país y cereales, se tomarán por su valor real; los créditos serán clasificados por los socios, determinándose los dudosos, que se saldarán por la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades que se obtengan, se destinará un cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento exigido por la Ley, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de veinte por ciento para cada uno de los Señores Palamidessi, Corneille, Inchausti y Silvani, ocho por ciento para el Señor Costa; seis por ciento para el Señor Perfumo, cuatro por ciento para el Señor Estanga y dos por ciento para el Señor Colombo. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual forma. — Octavo: Los socios se reunirán dentro de los treinta días de cierre del ejercicio social, para considerar el balance y cuando dos de ellos lo requiera. — Serán citados por uno de los Gerentes, mediante carta certificada, con diez días de anticipación. — La aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes, asignación de tareas a los socios, disolución anticipada de la Sociedad y demás resoluciones que interesen a la misma, se aprobarán por votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital, con excepción de aquellas que se refieren a los casos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que requerirán unanimidad. — Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las deliberaciones y firmarán los socios presentes. — Noveno: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, una vez transcurrido los dos primeros años de su existencia y en lo sucesivo, al vencimiento de cada año. — El retiro coincidirá con el cierre del ejercicio anual. — Para poder hacer uso de este derecho, deberá dar aviso a los otros socios, con dos meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Décimo: Si la Sociedad sufriera la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital, puede un socio pedir la disolución y liquidación inmediata. — Décimo Primero: ... en ejercicio del derecho que le acuerda la cláusula novena de este contrato, resolviere retirarse, o pide de acuerdo a la cláusula décima, la liquidación, es facultativo de los otros socios, continuar con los negocios, adquiriendo las cuotas del saliente, por su valor real, a cuyo efecto se practicará un balance especial, o bien resolver la liquidación de la Sociedad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, si los herederos desearen continuar en la Sociedad y los otros socios lo aceptaren, se incorporarán a la misma, como sucesores de las cuotas de capital del socio desaparecido, percibiendo el sueldo que a éste se le tenía asignado, durante un plazo de seis meses, a contar del día de su fallecimiento. — En lo sucesivo no les corresponderá sueldo alguno. — Si dichos herederos o socios restantes, se opusieren a la incorporación, se levantará inventario y balance general, dentro de los ciento ochenta días del deceso, con intervención de un representante de los herederos, para fijar el haber que le corresponda, cuyo importe será satisfecho contra la cesión de las cuotas en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales y consecutivas con vencimientos escalonados a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos setenta días con más el interés del seis por ciento anual. — Décimo Tercero: La disolución y liquidación de la Sociedad llegado el caso, se llevará a efecto conjuntamente por dos de los Gerentes cualesquiera de ellos, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente, si lo hubiere, en proporción a las utilidades. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando junto con los testigos Don Ricardo S. Ruiz y Don Juan Biondo, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — R. A. Palamidessi. — A. B. Corneille. — Tomás Inchausti. — Celestino Silvani. — Ignacio Costa. — E. E. Perfumo. — Pedro Estanga. — Fermín E. Colombo. — Tgo.: Ricardo S. Ruiz. — Juan Biondo. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio, en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: ochocientos cincuenta y mil novecientos diez y siete al ochocientos cincuenta y siete mil novecientos veinte, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Bs. As., Julio 31 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 ago.-N.º 34431-v.14 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Que por escritura pasada ante el Escribano Emilio P. Bardi de fecha 15 de Julio del corriente año el Señor Amador García cede gratuitamente a favor de sus hijos Don Amador Salvador García, Don Anselmo José García y Doña María Mercedes García, del capital que posee en la sociedad "T.E.C.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sesenta cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de sesenta mil pesos, a razón de veinte mil pesos a cada uno de los nombrados. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6 ago.-Nº 34.283-v.11 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Gaspar Sprüngli, vende, cede y transfiere a Don Heinz (Enrique) Norberto Cassel, el capital social que le corresponde en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HELVAR" y las utilidades y ganancias respectivas o sea 40 cuotas de $ 1.000 m/n. de curso legal, cada una, por un valor nominal de 40.000 pesos m/n. de curso legal según documento de fecha 4 de Julio de 1947.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 ago.-N.º 34.341-v. 11 ago.

Por orden del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría N.° 15 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días a los efectos del artículo 12 de la Ley 11.645, que el señor César Boglietti ha transferido veinticinco de las cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una que tenía en la S. R. L. C. Boglietti y Cía., al señor Alejandro Alberto Artoñanzas por veinticinco mil pesos.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947.
— Julio A. Victorica, Secretario.

e.6 ago.-N.° 34.310-v.11 ago

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que don Alfredo Luis De Biase cede y transfiere a los señores Victorio Tessari y Carlos Mario Ruggiero, por partes iguales, las treinta y cuatro cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PUBLICIDAD FIBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano don Pedro A. Lartigau de fecha veintiuno de Julio del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 ago.-N° 34.403-v.13 ago

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N° 9.688

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BENITEZ PEDRO CLAVEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 215-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BORRAS JAIME NESTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 213-v.21 ago

C

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CANTOS JOSE REMIGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 216-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FRANCISCO CABAÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 224-v.21 ago.

D

Por término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HIPOLITO DIEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.29 jul.-N.° 148-v.4 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don DAINOTTO CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 217-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PASCUAL DEZORZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 226-v.21 ago.

E

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don QUINTIN ANTONIO ENCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N.° 212-v. 21 ago.

F

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FIORETTI JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 221-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FONT FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 223-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FERNANDEZ MARTIN LUCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 228-v.21 ago.

G

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GUERRA ANDROMICO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 220-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don DANIEL L. GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 227-v.21 ago.

M

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JOSE ANTONIO MAURO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 225-v.21 ago.

P

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PIEDRABUENA NICASIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 219-v.21 ago.

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don RITA DOMINGO ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 222-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don RAMIREZ FACUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 214-v.21 ago.

V

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FLORENCIO LOZANO VARELA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.29 jul.-N.° 149-v.4 sep.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

[illegible] de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Acta N.° 295.159

MIGUELITOS

Junio 24 de 1947. — Carlos Novoa Limeses. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso N.° 23.566.

v.18 ago.

Acta N.° 295.212



Junio 25 de 1947. — Benjamín Martínez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 23.590.

v.18 ago.

Acta N.° 295.181

POSAMAX

Junio 25 de 1947. — Laboratorios Posamax, Daniel G. Posadas & Cía. S. R. L. Cap. $ 50.000 m/n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso N. 22.747.

v.18 ago.

Acta N.° 295.182

POSAMAX

Junio 25 de 1947. — Laboratorios Posamax, Daniel G. Posadas & Cía. S. R. L. Ltda. Cap. $ 50.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 22.746.

v.18 ago.

Acta N.° 295.184

VITASTEOL

Junio 25 de 1947. — Juan C. Lacosta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 18.946.

v.18 ago.

Acta N.° 295.187

HEAVY - DRIVE

Junio 25 de 1947. — J. B. Stone & Company Ltd. de Londres (Inglaterra). — Para distinguir sujetadores para bandas transportadoras y elevadoras, de la clase (10). — Aviso número 23.610.

v.18 ago.

Acta N.° 295.185

INDO - AMERICA

Junio 25 de 1947. — Enrique Rivera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 23.404.

v.18 ago.

Acta N.° 295.186



Junio 25 de 1947. — Caparroz Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 23.609.

v.18 ago.

Acta N.° 295.189

ETERNUS

Junio 25 de 1947. — Sternus, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 50.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N. 23.601.

v.18 ago.

Acta N.° 295.190

NEOFILINA

Junio 25 de 1947. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.733. — Aviso N.° 23.602.

v.18 ago.

Acta N.° 295.191

RUTIN

Junio 25 de 1947. — Abbott Laboratorios de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tnicos medicinales, insecticidas de uso doméstico. de la clase 2. — Aviso N.° 23.603.

v.18 ago.

Acta N.° 295.201



Junio 25 de 1947. — "Caico" Compañía Argentina de Industria y Comercio. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Renovación de la N.° 168.890. — Aviso N.° 23.614.

v.18 ago.

Acta N.° 295.192

LA CAMPANA

Junio 25 de 1947. — [illegible] Soc. Anón. [illegible] industrial. — Para [illegible] alimenticias o [illegible] como ingredientes en la [illegible] clase 22. — Aviso N. 23.60[illegible].

v.18 ago.

Acta N.° 295.193

MADECAR

Junio 25 de 1947. — Mauricio Verjovsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 23.519.

v.18 ago.

Acta N.° 295.194

C. M. C.

Junio 25 de 1947. — Cotic, Compañía Técnica Industrial, Comercial Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso N.° 23.518.

v.18 ago.

Acta N.° 295.198



Junio 25 de 1947. — Gabriel Espina. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 23.611.

v.18 ago.

Acta N.° 295.199

GIFARIL

Junio 25 de 1947. — Dr. A. Wander S. A. de Basilea (Suiza). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2; menos insecticidas y parasiticidas de uso doméstico, veterinario y personal desinfectantes y antisárnicos. — Aviso N.° 23.612.

v.18 ago.

Acta N.° 295.208

ZONOLITE

Junio 25 de 1947. — Universal Zonolite Insulation Co. de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc. de la clase 10. — Aviso N.° 23.621.

v.18 ago.

Acta N.° 195.200

El Tango Vuelve a París

Junio 25 de 1947. — Argentina Sono Film Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir películas cinematográficas de la clase (6). — Aviso N.° 23.613.

v.18 ago.

Acta N.° 295.202

SCOTSMAN

MARCA REGISTRADA

Junio 25 de 1947. — Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Soc. de Resp. Ltda. Cap. 750.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Renovación 168.276. — Aviso N.° 23.615.

v.18 ago.

Acta N.° 295.205

PEARSON

Junio 25 de 1947. — William Pearson Ltd. de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones cietíficas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 23.618.

v.18 ago.

Acta N.° 295.206

PEARSON

Junio 25 de 1947. — William Pearson Ltd. de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Menos: jabón medicinal. — Aviso N.° 23.619.

v.18 ago.

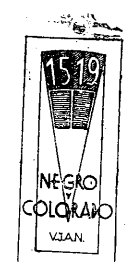
Acta N.° 295.209

BRIGGS

Junio 25 de 1947. — P. Lorillard Company de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso N.° 23.622.

v.18 ago.

Acta N.° 295.180



Junio 25 de 1947. — Virginia Noseda y Aldo Noseda, que giran bajo el rubro de Virginia y Aldo Noseda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.681. — Aviso N.° 23.606.

v.18 ago.

Acta N.° 295.218

IDROVIT

Junio 25 de 1947. — Galeno Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 17.399.

v.18 ago.

Acta N.° 295.207

PEARSON

Junio 25 de 1947. — William Pearson Ltd. de Londres (Inglaterra). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 23.620.

v.18 ago.

Acta N.° 295.214

NICOMIDENE

Junio 25 de 1947. — Galeno Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 23.627.

v.18 ago.

Acta N.° 295.215

TROFENE

Junio 25 de 1947. — Galeno Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 23.629.

v.18 ago.

Acta N.° 295.216

NEUROVIT

Junio 25 de 1947. — Galeno Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 23.628.

v.18 ago.

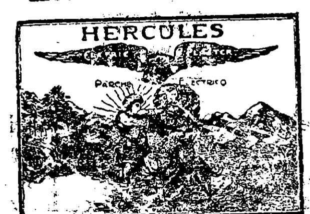
Acta N.° 295.217

EX - AJO

Junio 25 de 1947. — Galeno Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.712. — Aviso N.° 17.687.

v.18 ago.

Acta N.° 295.222



Junio 25 de 1947. — Droguería Suizo Argentina Ltda. S. A. — Para distinguir parches eléctricos de la clase (2). — Renovación de la núm. 169.401. — Aviso número 23.626.

v.18 ago.

Acta N.° 295.211

METROPOLIS

Junio 25 de 1947. — León Dolnicoff. — Para distinguir hojas de afeitar, navajas de afeitar, máquinas de afeitar, sus partes y accesorios, clase (10). — Renovación de núm. 169.427. — Aviso número 23.403.

v.18 ago.

Acta N.° 295.219

VIDELTA

Junio 25 de 1947. — Galeno Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 23.690.

v.18 ago.

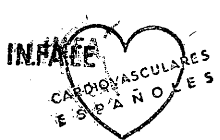
Acta N.° 295.223



Junio 25 de 1947. — Droguería Suizo Argentina Ltda. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 169.801. — Aviso N.° 23.623.

v.18 ago.

Acta N.° 295.224



Junio 25 de 1947. — Industrial Farmacéutica de Levante S. A. de Barcelona (España). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 23.599.

v.18 ago.

Acta N.° 295.225

LA CARMELA

Junio 25 de 1947. — José Luis Conde. — Para distinguir perfumería, jabonería, extractos, afeites, esencias y demás artículos de tocador, de la clase (16). — Renovación de la núm. 171.072. — Aviso número 23.600.

v.18 ago.

Acta N.° 295.226

FULBITO

Junio 25 de 1947. — Ramón Jorge Palacio. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 22.070.

v.18 ago.

Acta N.° 295.227

CEGLARROMA

Junio 25 de 1947. — Manuel Gaiteiro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. Aviso N.° 23.638.

v.18 ago.

Acta N.° 295.228

AZULMETA

Junio 26 de 1947. — Constantino José Bianchi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso N.° 23.639.

v.18 ago.

Acta N.° 295.229

LOS CERROS

Junio 26 de 1947. — José Antonio Alba. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos de la clase 24. — Aviso N.° 23.665.

v.18 ago.

Acta N.° 295.230

amerindia

Junio 26 de 1947. — Emilio Corbiere y Julio Zapatería. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 23.667.

v.18 ago.

Acta N.° 295.231

TEEPAK

Junio 26 de 1947. — Oppenheimer Casing Company of Argentina S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso 23.638.

v.18 ago.

Acta N.° 295.232

FLECA

Junio 26 de 1947. R. Colom y A. J. Nicolini, que comercian bajo el rubro de "Establecimientos Fleca". — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso N.° 23.558.

v.18 ago.

Acta N.° 295.233

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 4.100.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de hoticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 23.336.

v.18 ago.

Acta N.° 295.237

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía. Soc. de Resp. Litda. Cap. $ 4.100.000 m|n. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso N.° 23.340.

v.18 ago.

Acta N.° 295.235

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 4.100.000 m|n. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso N.° 23.338.

v.18 ago.

Acta N.° 295.236

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 4.100.000 m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buceár, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 23.339

v.18 ago.

Acta N.° 295.238

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 4.100.000 m|n. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso N.° 23.341.

v.18 ago.

Acta N.° 295.239

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 4.100.000 m|n. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. Aviso número 23.342.

v.18 ago.

Acta N.° 295.243

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 23346.

v.18 ago.

Acta N.° 295.242

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000 m|n. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 23345.

v.18 ago.

Acta N.° 295.244

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 23325.

v.18 ago.

Acta N.° 295.234

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía. Soc. de Resp , Ltda Cap. $ 4.100.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estan incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso N.° 23.337.

v.18 ago.

Acta N.° 295.241

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, calderería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 23344.

v.18 ago.

Acta N.° 295.245

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas y aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 23326.

v.18 ago.

Acta N.° 295.247

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 23328.

v.18 ago.

Acta N.° 295.246

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 23327.

v.18 ago.

Acta N.° 295.249

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas. de la clase 18. — Aviso número 23330.

v.18 ago.

Acta N.° 295.250

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 23331.

v.18 ago.

Acta N.° 295.240

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 23343.

v.18 ago.

Acta N.° 295.248

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 23329.

v.18 ago.

Acta N.° 295.251

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 23332.

v.18 ago.

Acta N.° 295.252

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 23333.

v.18 ago.

Acta N.° 295.253

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 23334.

v.18 ago.

Acta N.° 295.255



Junio 26 de 1947. — La Marplatense, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 22347.

v.18 ago.

Acta N.° 295.261

FIVE SPEARS

Junio 26 de 1947. — Luis José Rosio Carnelli. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 23670.

v.18 ago.

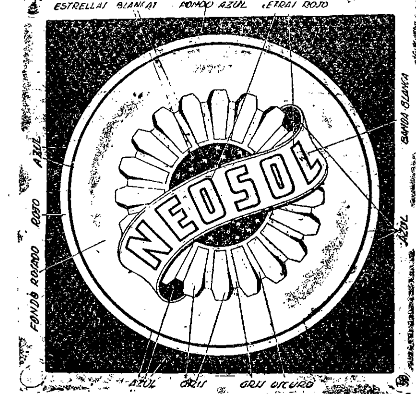
Acta N.° 295.254

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir máquinas o aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas y análogos, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25 — Aviso N.° 23335.

v.18 ago.

Acta N.° 295.258



Junio 26 de 1947. — Produtos Neosol Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 155.000 m|n.. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos arroces en general. — Aviso número 23667.

v.18 ago.

Acta N.° 295.259

PARRISAL

Junio 26 de 1947. — Juan Paganelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23668.

v.18 ago.

Acta N.° 295.260



Junio 26 de 1947. — Dominion Truck Equipment Co. Ltd., de Ontario (Canadá). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 23669.

v.18 ago.

Acta N.° 295.287

TERRY

MARCA REGISTRADA

Junio 26 de 1947. — Casimiro Polledo Soc. Anón. Comercial Ganadera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 23666.

v.18 ago.

Acta N.° 295.288

POROCEL

Junio 26 de 1947. — Porocel Corporation, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 23671.

v.18 ago.

Acta N.° 295.256

BEL - CHA

Junio 26 de 1947. — Juan Beltrán y Lisandro Rosendo Charette. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 22898.

v.18 ago.

Acta N.° 295.289

BOROSULFA

Junio 26 de 1947. — Luis Enrique Laplacette. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23681.

v.18 ago.

Acta N.° 295.290

ESTROGLICO

Junio 26 de 1947. — Luis Enrique Laplacette. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23680.

v.18 ago.

Acta N.° 295.291

NOVASMIN

Junio 26 de 1947. — Elvira Rodríguez Mosquera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas do uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23673.

v.18 ago.

Acta N.° 295.292

SUPODIURIL

Junio 26 de 1947. — Instituto Massone, Soc. Anón. Productos Químicos Biológicos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23674.

v.18 ago.

Acta N.° 295.293

AMMEN

Junio 26 de 1947. — Charles Ammen Company Ltd., de Wilmington, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23675.

v.18 ago.

Acta N.° 295.296



Junio 26 de 1947. — The Borden Company, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir leche desecada, leche malteada, cacao, caramelos, chocolate, chocolate con leche, manteca y queso, de la clase 22. — Renovación de la N.° 169.396. — Aviso número 23678.

v.18 ago.

Acta N.° 295.294

"L'ELU"

Junio 26 de 1947. — Société Anonyme Dorilly, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 23676.

v.18 ago.

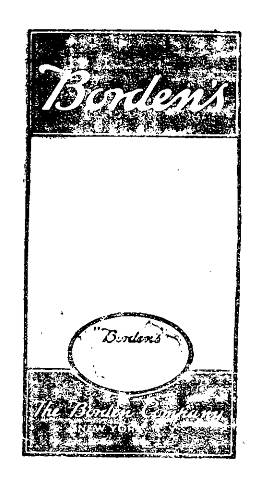
Acta N.° 295.298



Junio 26 de 1947. — Kai Oluf Hoyer Bisgaard, de Copenhagen (Dinamarca). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 23672.

v.18 ago.

Acta N.° 295.297



Junio 26 de 1947. — The Borden Company, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir leche malteada, de la clase 22. — Renovación de la número 169.397. — Aviso número 23679.

v.18 ago.

Acta N.° 295.299

ENTICER

Junio 26 de 1947. — Ismael Isidoro Bussetti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23405.

v.18 ago.

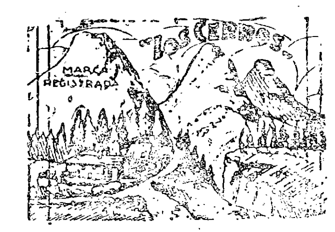
Acta N.° 295.301

Diasporal

Junio 27 de 1947. — Menley & James Ltd., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.699. — Aviso número 23357.

v.18 ago.

Acta N.° 295.305



Junio 27 de 1947. — Constantino Cornejo. — Para distinguir aceites comestibles y de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 168.225. — Aviso número 23691.

v.18 ago.

Acta N.° 295.304

CONTRACID

Junio 27 de 1947. — A. P. Green Argentina S. A. Comercial, Industrial y de Ingeniería. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 23684.

v.18 ago.

Acta N.° 295.302

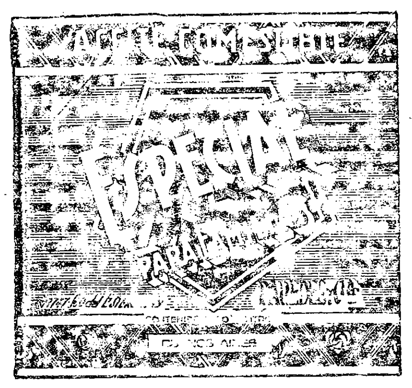
" CARPATOS "

MARCA REGISTRADA

Junio 27 de 1947. — Marengo & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 242.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 23747.

v.18 ago.

Acta N.° 295.307



Junio 27 de 1947. — Paredes y Compañía. — Para distinguir aceite comestible, de la clase 22. — Renovación de la número 169.836. — Aviso N.° 23689.

v.18 ago.

Acta N.° 295.308



Junio 27 de 1947. — Paredes y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.541. — Aviso N.° 23688.

v.18 ago.

Acta N.° 295.315

MARTIN MOTORS

Junio 27 de 1947. — Gastón Pedro Aquilino Barreneche. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para becear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 295.315.

v.18 ago.

Acta N.° 295.314

PAÑERFOR

Junio 27 de 1947. — Alvarez & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 23749.

v.18 ago.

Acta N.° 295.303

VACUUM - GRIP

Junio 27 de 1947. — Snap - on Tools Corporation, de Wisconsin, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 23685.

v.18 ago.

Acta N.° 295.312



Junio 27 de 1947. — Etam Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 23750.

v.18 ago.

Acta N.° 295.309

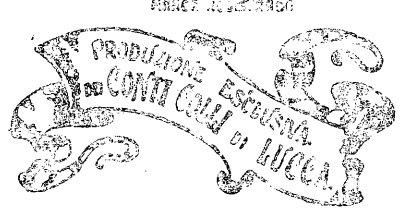
MARQUES DE CUYO

Junio 27 de 1947. — A. Veiga & Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 23491.

v.18 ago.

Acta N.° 295.316

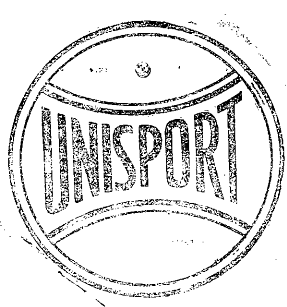




Junio 27 de 1947. — Valmiro Luciani (Hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.310. — Aviso N.° 23753.

v.18 ago.

Acta N.° 295.317



Junio 27 de 1947. — Universal Sports Corporation, de New York, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 23754.

v.18 ago.

Acta N.° 295.318

GERARDMER

MARCA REGISTRADA

Junio 27 de 1947. — E. Martínez Tenreiro & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23755.

v.18 ago.

Acta N.° 295.319

BOLIDEN 47.

Junio 27 de 1947. — Bolidens Gruvaktiebolag, de Estocolmo (Suecia). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 23756.

v.18 ago.

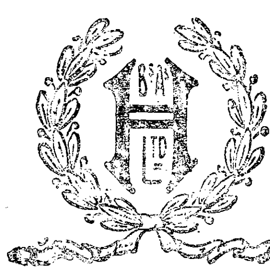
Acta N.° 295.354



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 168.073. — Aviso N.° 23769.

v.18 ago.

Acta N.° 295.355



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes especiales, preparados para la reparación de neumáticos, de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 168.074. — Aviso número 23770.

v.18 ago.

Acta N.° 295.356



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 168.075. — Aviso número 23771.

v.18 ago.

Acta N.° 295.351



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ldt. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 168.070. — Aviso número 23766.

v.18 ago.

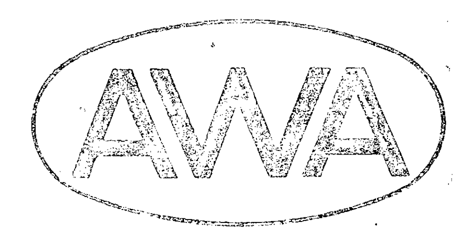
Acta N.° 295.353



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 168.072. — Aviso N.° 23.768.

v.18 ago.

Acta N.° 295.320



Junio 27 de 1947. — Ernest Menning, de St. Gilles, Bruxelles, Bélgica. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 23757.

v.18 ago.

Acta N.° 295.322

TOMIETTO

Junio 27 de 1947. — Elio Tomietto. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 23760.

v.18 ago.

Acta N.° 295.323



Junio 27 de 1947. — Ageman Benedetti Contente. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 23634.

v.18 ago.

Acta N.° 295.324



Junio 27 de 1947. — Societa Scientifica Radio Brevetti Ducati, de Bologna (Italia). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 23636.

v.18 ago.

Acta N.° 295.325

VIDEO DUCATI
MARCA REGISTRADA

Junio 27 de 1947. — Societa Scientifica Radio Brevetti Ducati, de Bologna (Italia). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 23637.

v.18 ago.

Acta N.° 295.326

El Monstruo de Barro
(Le Golem)

Junio 27 de 1947. — Ranieri y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 23682.

v.18 ago.

Acta N.° 295.327

Amor Gitano (Le Gardian)

Junio 27 de 1947. — Ranieri y Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 23683.

v.18 ago.

Acta N.° 295.328

LEBRELES

Junio 27 de 1947. — Arturo Goggia, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: calzados. — Renovación de la número 168.603. — Aviso N.° 23759.

v.18 ago.

Acta N.° 295.329

"KRAFT"

Junio 27 de 1947. — Guillermo Kraft Ltda., Soc. Anón. de Impresiones Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 15. — Renovación de la N.° 168.705. — Aviso N.° 23788.

v.18 ago.

Acta N.° 295.332

SOLAR

Junio 27 de 1947. — Buxton Ltda. S. A., Comercial Importadora. — Para distinguir faros, faroles, lámparas y aparatos de iluminación, de la clase 14. — Renovación de la N.° 169.360. — Aviso N.° 23790.

v.18 ago.

Acta N.° 295.330

DISOLVIN SALANTALE

Junio 27 de 1947. — Jacques Muhlemann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23787.

v.18 ago.

Acta N.° 295.334

ALFA

Junio 27 de 1947. — Textil Alfa Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 167.843. — Aviso número 23792.

v.18 ago.

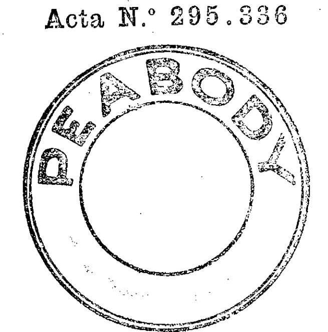
Acta N.° 295.335



Junio 27 de 1947. — Textil Alfa Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 168.160. — Aviso N.° 23.793.

v.18 ago.

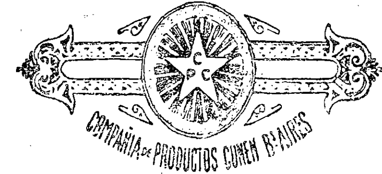
Acta N.° 295.336



Junio 27 de 1947. — Henry W. Peabody & Cía. Argentina Ltda. Soc. Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 168.464. — Aviso N.° 23801.

v.18 ago.

Acta N.° 295.337



Industria Argentina

Junio 27 de 1947. — Cía. de Productos Conen, Soc. Anón. — Para distinguir velas y bujías en general, de la clase 3. — Renovación de la N.° 168.161. — Aviso N.° 23802.

v.18 ago.

Acta N.° 295.338



Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Mackinnon & Coelho Ltda. Compañía Yerbatera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 168.020. — Aviso N.° 23794.

v.18 ago.

Acta N.° 295.340

TEMPOMAT

Junio 27 de 1947. — Philips Argentina S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio. —Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 168.880. — Aviso número 23796.

v.18 ago.

Acta N.° 295.341



Junio 27 de 1947. — Philips Argentina S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 169.985. — Aviso número 23797.

v.18 ago.

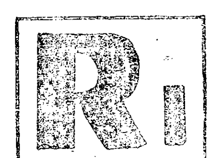
Acta N.° 295.342



Junio 27 de 1947. — Hiram Walker & Sons Ltd., de Walkerville, Ontario, Dominio de Canadá. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Renovación de la número 168.049. — Aviso número 23798.

v.18 ago.

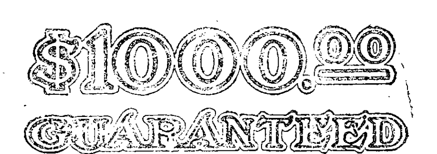
Acta N.° 295.344



Junio 27 de 1947. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir neumáticos, llantas y cámaras en general, de la clase 17. — Renovación de la número 167.966. — Aviso número 23800.

v.18 ago.

Acta N.° 295.345



$1000.00 DE GARANTIA

Junio 27 de 1947. — B. Heller & Company, de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.018. — Aviso número 23804.

v.18 ago.

Acta N.° 295.352



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 168.071. — Aviso número 23767.

v.18 ago.

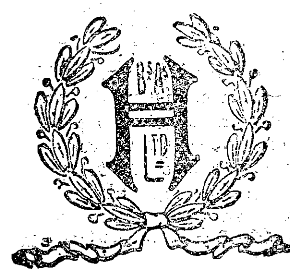
Acta N.° 295.339

RADIA TIZED

Junio 27 de 1947. — Kodak Argentina Ltd. — Para distinguir películas y placas fotográficas en general, de la clase 1. — Renovación de la número 167.871. — Aviso número 23795.

v.18 ago.

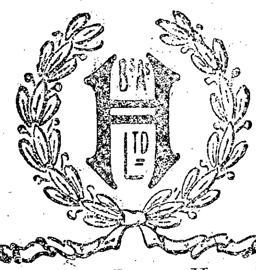
Acta N.° 295.357



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. Menos: automóviles en general. — Renovación de la número 168.076. — Aviso número 23772.

v.18 ago.

Acta N.° 295.361



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. Menos: fósforos. — Renovación de la número 168.080. — Aviso número 23775.

v.18 ago.

Acta N.° 295.359



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Renovación de la N.° 168.078. — Aviso N.° 23774.

v.18 ago.

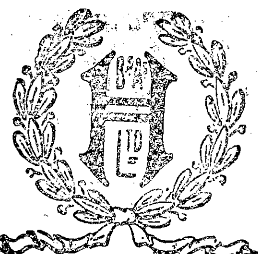
Acta N.° 295.363



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos da fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 168.125. — Aviso N.° 23778.

v.18 ago.

Acta N.° 295.360



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 168.079. — Aviso número 23776.

v.18 ago.

Acta N.° 295.362



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 168.124. — Aviso N.° 23777.

v.18 ago.

Acta N.° 295.364



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 168.126. — Aviso N.° 23779.

v.18 ago.

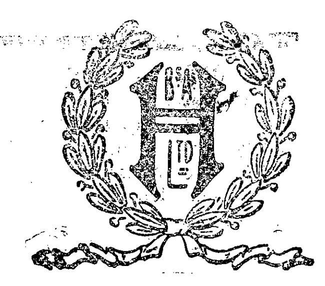
Acta N.° 295.368



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 168.130. — Aviso N.° 23783.

v.18 ago.

Acta N.° 295.358



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 168.077. — Aviso N.° 23773.

v.18 ago.

Acta N.° 295.366



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 168.128. — Aviso N.° 23781.

v.18 ago.

Acta N.° 295.367



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 168.129. — Aviso N.° 23782.

v.18 ago.

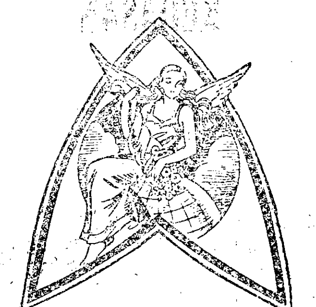
Acta N.° 295.365



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 168.127. — Aviso N.° 23780.

v.18 ago.

Acta N.° 295.369



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 169.766. — Aviso N.° 23784.

v.18 ago.

Acta N.° 295.371

HELOSAN

Junio 27 de 1947. — Hellmuth Loewensberg. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 23.786.

v.18 ago.

Acta N.° 295.372

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 173.362. — Aviso N.° 23.722.

v.18 ago.

Acta N.° 295.373

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 173.363. — Aviso N.° 23.723.

v.18 ago.

Acta N.° 295.374

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 173.364. — Aviso N.° 23.724.

v.18 ago.

Acta N.° 295.375

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 173.365. — Aviso N.° 23.725.

v.18 ago.

Acta N.° 295.370

KEDASAN

Junio 27 de 1947. — Hellmuth Loewensberg. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 163.512. — Aviso N.° 23.785.

v.18 ago.

Acta N.° 295.376

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 173.366. — Aviso N.° 23.726.

v.18 ago.

Acta N.° 295.377

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 173.367. — Aviso N.° 23.727.

v.18 ago.

Acta N.° 295.378

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. —Renovación de la N.° 173.368. — Aviso N.° 23.728.

v.18 ago.

Acta N.° 295.379

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 173.369. — Aviso N.° 23.729.

v.18 ago.

Acta N.° 295.381

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 173.371. — Aviso N.° 23.731.

v.18 ago.

Acta N.° 295.382

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 173.372. — Aviso N.° 23.732.

v.18 ago.

Acta N.° 295.380

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 173.370. — Aviso N.° 23.730.

v.18 ago.

Acta N.° 295.383

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 173.373. — Aviso número 23.733.

v.18 ago.

Acta N.° 295.384

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 173.374. — Aviso N.° 23.734.

v.18 ago.

Acta N.° 295.385

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 173.375. — Aviso número 23.735.

v.18 ago.

Acta N.° 295.388

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 173.378. — Aviso N.° 23.738.

v.18 ago.

Acta N.° 295.396

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & C°. Ltda. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas de sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, chapas esmaltadas para revestimientos de materiales para prótesis dental, preparaciones especiales para la inflación, relleno o inyección de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, etc, de la clase 25. — Renovación de la número 173.386. — Aviso N.° 23.745.

v.18 ago.

Acta N.° 295.387

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 173.377. — Aviso N.° 23.737.

v.18 ago.

Acta N.° 295.389

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contraloorear. — Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 173.379. — Aviso número 23.739.

v.18 ago.

Acta N.° 295.390

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. — Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 173.380. — Aviso N.° 23.740.

v.18 ago.

Acta N.° 295.391

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 173.381. — Aviso N.° 23.741.

v.18 ago.

Acta N.° 295.392

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación de la N.° 173.382. — Aviso N.° 23.742.

v.18 ago.

Acta N.° 295.393

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 173.383. — Aviso N.° 23.743.

v.18 ago.

Acta N.° 295.394

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 173.384. — Aviso N.° 23.744.

v.18 ago.

Acta N.° 295.386

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 173.376. — Aviso N.° 23.736.

v.18 ago.

Acta N.° 295.395

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 173.385. — Aviso N.° 23.746.

v.18 ago.

Acta N.° 295.397

KOPOL

Junio 27 de 1947. — Reichhold Chemicals Inc., de Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 23.714.

v.18 ago.

Acta N.° 295.398

BECKAMINE

Junio 27 de 1947. — Reichhold Chemicals Inc., de Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 23.715.

v.18 ago.

Acta N.° 295.399

KOPOL

Junio 27 de 1947. — Reichhold Chemicals Inc., de Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 23.713.

v.18 ago.

Acta N.° 295.400

PLYOPHEN

Junio 27 de 1947. — Reichhold Chemicals Inc. de Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 23.716.

v.18 ago.

Acta N.° 295.401

PALMIRA

Junio 27 de 1947. — Azevedo & Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 167.780. — Aviso N.° 23.560.

v.18 ago.

Acta N.° 295.402

HUMBERTO

Junio 27 de 1947. — Azevedo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos aceites. — Renovación de la número 167.857. — Aviso N.° 23.559.

v.18 ago.

Acta N.º 295.403

CASA ARPIN

Junio 27 de 1947. — Salomón Polakoff. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.º 23.591.

v.18 ago.

Acta N.º 295.404

CRITERIO

Junio 27 de 1947. — Rómulo Averza. — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Renovación de la número 169.830. — Aviso N.º 23.556.

v.18 ago.

Acta N.º 295.405



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 27 de 1947. — Manuel Fortino, Pascual Fortino y Pascuala Tignarelli de Fortino. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Renovación de la N.º 169.017. — Aviso N.º 23.557.

v.18 ago.

Acta N.º 295.406

LICEA

Junio 27 de 1947. — María Rosa Páez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.º 169.581. — 23.555.

v.18 ago.

Acta N.º 295.407

BOREAL

Junio 28 de 1947. — Carlos Pirovano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 23.705.

v.18 ago.

Acta N.º 295.408

ISA

Junio 28 de 1947. — Carlos Pirovano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 23.706.

v.18 ago.

Acta N.º 295.409

ARISA

Junio 28 de 1947. — Carlos Pirovano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 23.707.

v.18 ago.

Acta N.º 295.411

FENIX

Junio 28 de 1947. — Aceros Schoeller — Bleckmann, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 40.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cable no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, bulones, cadenas y papeles y telas para pulir, colas y engrudos, aguarrás, máquinas de afeitar y hojas de afeitar. — Renovación de la N.º 170.660. — Aviso N.º 23.695.

v.18 ago.

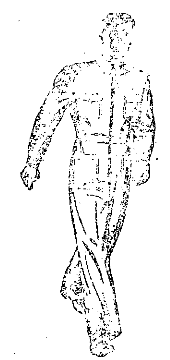
Acta N.º 295.410

ROSTRIL

Junio 28 de 1947. — González Pecotche y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicuería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 23.712.

v.18 ago.

Acta N.º 295.412



Junio 28 de 1947. — Enrique B. Roveda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicuería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.º 173.945. — Aviso N.º 23.709.

v.18 ago.

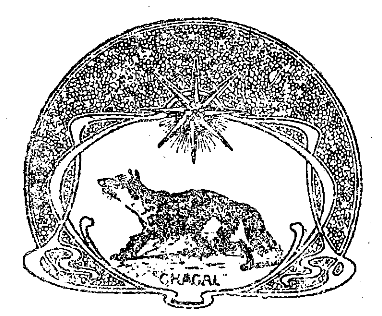
Acta N.º 295.413

AMAZONA

Junio 28 de 1947. — Enrique B. Roveda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicuería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos cintas y calzados en general. — Renovación de la N.º 175.968. — Aviso N.º 23.710.

v.18 ago.

Acta N.º 295.418



Junio 28 de 1947. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Menos lonas. — Renovación de la número 170.611. — Aviso N.º 23.699.

v.18 ago.

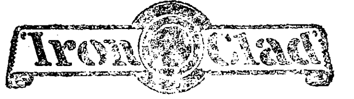
Acta N.º 295.414

ECÓNOFORT

Junio 28 de 1947. — Enrique B. Roveda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.º 172.024. — Aviso N.º 23.711.

v.18 ago.

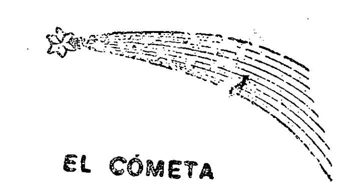
Acta N.º 295.416



Junio 28 de 1947. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.º 170.128. — Aviso N.º 23.697.

v.18 ago.

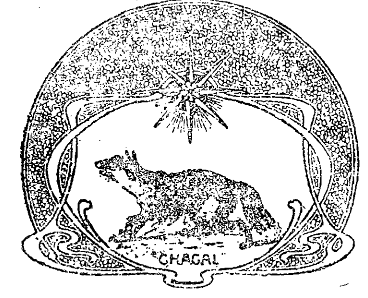
Acta N.º 295.415



Junio 28 de 1947. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos cintas cinematográficas, instrumentos científicos, pesas, medidas, balanzas, máquinas parlantes y fotográficas, discos, cilindros, cajas y bocinas de resonancia, y sus propulsores correspondientes. — Renovación de la N.º 167.989. — Aviso N.º 23.696.

v.18 ago.

Acta N.º 295.419



Junio 28 de 1947. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos calzados en general, sus accesorios, y toda clase de alpargatas y artículos de perfumería. — Renovación de la N.º 170.354. — Aviso N.º 23.700.

v.18 ago.

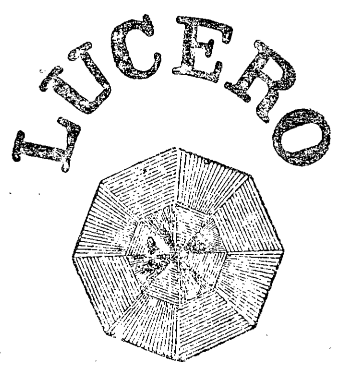
Acta N.º 295.420

SPARTAN

Junio 28 de 1947. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.º 167.994. — Aviso N.º 23.701.

v.18 ago.

Acta N.º 295.421



Junio 28 de 1947. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.º 167.992. — Aviso N.º 23.702.

v.18 ago.

Acta N.º 295.422



Junio 28 de 1947. — Vispo Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 23.703.

v.18 ago.

Acta N.º 295.423

AERO-FILTRO

MARCA REGISTRADA

Junio 28 de 1947. — José González. — Para distinguir pipas y boquillas, sus partes y accesorios, únicamente, de la clase 21. — Aviso N.º 23.692.

v.18 ago.

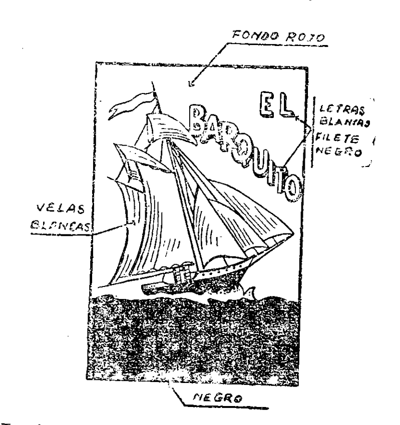
Acta N.º 295.424

DARLIN

Junio 28 de 1947. — José González. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 23.693.

v.18 ago.

Acta N.º 295.425



Junio 28 de 1947. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 23.694.

v.18 ago.

Acta N.º 295.426

IODOLIPOL

Junio 28 de 1947. — Alfredo Haefliger. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.º 170.471. — Aviso número 23.704.

v.18 ago.

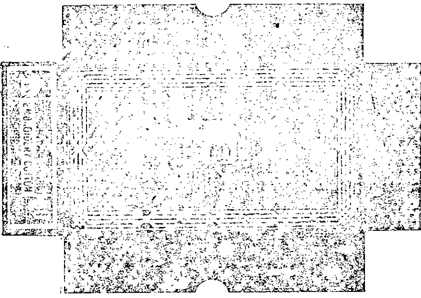
Acta N.º 295.427

LIBRERIA DEL COLEGIO

Junio 28 de 1947. — Librería del Colegio, Soc. Anón. (Casa Editora) Librería y Papelería. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 15. — Renovación de la N.º 172.090. — Aviso N.º 23.708.

v.18 ago.

Acta N.º 295.433



LETRAS Y DIBUJOS IMPRESOS SOBRE FONDO AZUL ULTRAMAR

Junio 28 de 1947. — Clark & C.º Ltd., de Paisley (Escocia). — Para distinguir hilos en general, para coser, bordar, tejer, y otros usos, de la clase 16. — Renovación de la N.º 170.174. — Aviso N.º 23.813.

v.18 ago.

Acta N.º 295.428

ARROYITO

Junio 28 de 1947. — Ramón F. Martínez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 23.817.

v.18 ago.

Acta N.º 295.429

J.L.DE CARRIZOSA Y GARVEY

MARCA REGISTRADA

Junio 28 de 1947. — Bodegas Jerezanas Reunidas S. R. C., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 23.807.

v.18 ago.

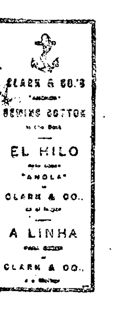
Acta N.º 295.430

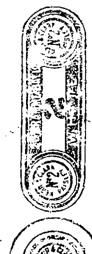
Drilefante

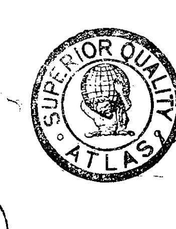
Junio 28 de 1947. — Barclay & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.º 170.623. — Aviso N.º 23.806.

v.18 ago.

Acta N.º 295.434







Junio 28 de 1947. — Clack & C.º Ltd., de Paisley (Escocia). — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Renovación de la N.º 170.004. — Aviso N.º 23.812.

v.18 ago.

Acta N.º 295.435

NACHO

Junio 28 de 1947. — Jorge Cole. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.º 167.824. — Aviso N.º 23.808.

v.18 ago.

Acta N.º 295.436

NACHO

Junio 28 de 1947. — Jorge Cole. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.º 167.825. — Aviso N.º 23.809.

v.18 ago.

Acta N.º 295.441

ACCION RURAL

Junio 28 de 1947. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Renovación de la número 168.592. — Aviso N.º 23.820.

v.18 ago.

Acta N.º 295.438

ROSINA

Junio 28 de 1947. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.º 170.452. — Aviso N.º 23.805.

v.18 ago.

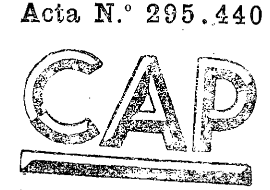
Acta N.º 295.437



Junio 28 de 1947. — R. S. Hudson Ltd., de Liverpool (Inglaterra). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.º 170.485. — Aviso N.º 22.961.

v.18 ago.

Acta N.º 295.440



Junio 28 de 1947. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.º 168.498. — Aviso N.º 23.821.

v.18 ago.

Acta N.º 295.442

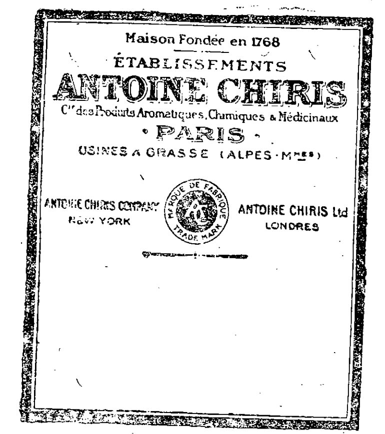
R I V O L I

MARCA REGISTRADA

Junio 28 de 1947. — "Alfa Comercial e Industrial" N. & E. Onassis. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 23.882.

v.18 ago.

Acta N.º 295.446



Junio 28 de 1947. — Etablissements Antoine Chiris, Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Médicinaux Société Anonyme, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 23.827.

v.18 ago.

Acta N.º 295.445

NOVALUX

Junio 28 de 1947. — Société Anonyme Des Manufactures Des Glaces Et Produits Chimiques de St. Gobain Chauny & Cirey, de París (Francia). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 23.826.

v.18 ago.

Acta N.º 295.443

REVELATION

Junio 28 de 1947.— The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y herramientas usados en conexión con la odontología, de la clase 6. — Renovación de la N.º 168.515. — Aviso N.º 23.825.

v.18 ago.

Acta N.º 295.449

" 3 8 2 "

Junio 28 de 1947. — Etablissements Raguet et Vignes, Société a Responsabilite Limitee, de Troyes (Aube) Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 23.830.

v.18 ago.

Acta N.º 295.447

" 3 8 2 "

Junio 28 de 1947. — Etablissements Raguet et Vignes Société a Responsabilite Limitee, de Troyes (Aube) Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 23.828.

v.18 ago.

Acta N.º 295.448

" 3 8 5 "

Junio 28 de 1947. — Etablissements Raguet et Vignes Société a Responsabilite Limitee, de Troyes (Aube) Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 23.829.

v.18 ago.

Acta N.º 295.450

" 3 8 5 "

Junio 28 de 1947. — Etablissements Raguet et Vignes Société a Responsabilite Limitee, de Troyes (Aube) Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 23.831.

v.18 ago.

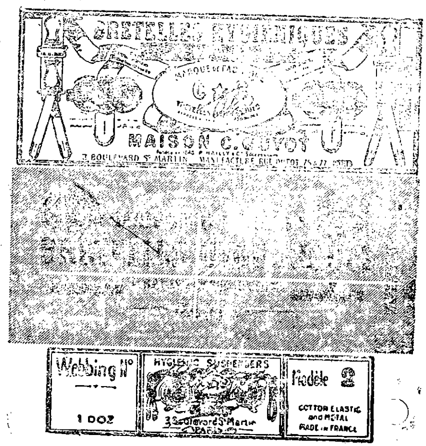
Acta N.º 295.451

" G U Y O T "

Junio 28 de 1947. — P. Bailly et Cie. de Paris, Francia. — Para distinguir tiradores, sustentadores para medias y calcetines, cinturas, fajas y ligas en general, de la clase 16. — Aviso número 23.833.

v.18 ago.

Acta N.º 295.452



Junio 28 de 1947. — P. Bailly et Cie., de París, Francia. — Para distinguir tiradores en general, de la clase 16. — Aviso N.º 23.832.

v.18 ago.

Acta N.º 295.453

TRICOVULOS

Junio 28 de 1947. — Rafael Carpio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.823.

v.18 ago.

Acta N.º 295.455

VIBER

Junio 28 de 1947. — Viber Company, de California, E. U. de Norte América. — Para distinguir maquinaria para apisonar, vibrar, colocar y empacar hormigón húmedo en moldes y formas o encofrados, de la clase 5. — Aviso número 23.717.

v.18 ago.

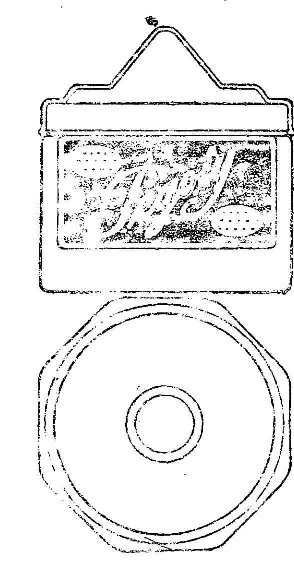
Acta N.º 295.467

PERNICOL

Junio 28 de 1947. — Laboratorios Omicrón Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 24.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 23.843.

v.18 ago.

Acta N.º 295.463



Junio 28 de 1947. — Juan E. Novaro. — Para distinguir toda clase de productos para pegar, de la clase 18. — Aviso N.º 23.816.

v.18 ago.

Acta N.º 295.468



Industria Argentina

MARCA REGISTRADA

Junio 28 de 1947. — Catello Dattilo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 23.845.

v.18 ago.

Acta N.º 295.475



Junio 30 de 1947. — Stima — Taddia y Vittorelli, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.º 23.856.

v.18 ago.

Acta N.° 295.462

GUINDALIN

Junio 28 de 1947. — Boggiano & Grassia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 170.259. — Aviso N.° 23.814.

v.18 ago.

Acta N.° 295.466

TORNE

Junio 28 de 1947. — Aldo José Torta y Pío Enrique Negri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 23.844.

v.18 ago.

Acta N.° 295.469

Teatro Argentino de Arte

(T. A. D. A.)

Junio 30 de 1947. — Domingo Miguel Tilli. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso número 23.686.

v.18 ago.

Acta N.° 295.471

PROTOYODON

Junio 30 de 1947. — Gustavo Crovato. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.012. — Aviso N.° 23.873.

v.18 ago.

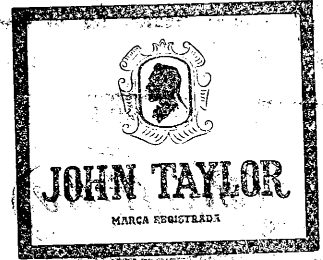
Acta N.° 295.476



Junio 30 de 1947. — Stima Taddia y Vittorelli, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 23.855.

v.18 ago.

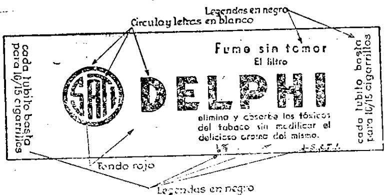
Acta N.° 295.477



Junio 30 de 1947. — Grandes y Costa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 23.878.

v.18 ago.

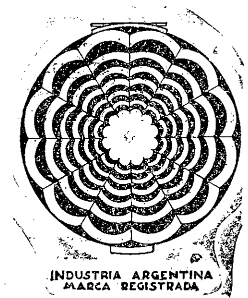
Acta N.° 295.480



Junio 30 de 1947. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso N.° 23.851.

v.18 ago.

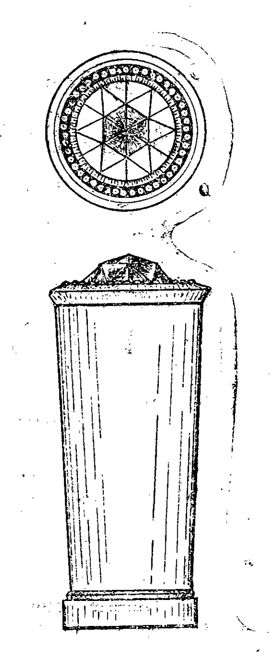
Acta N.° 295.478



Junio 30 de 1947. — Helena Rubinstein of Argentina S. A. Inc., de New York, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 23.880.

v.18 ago.

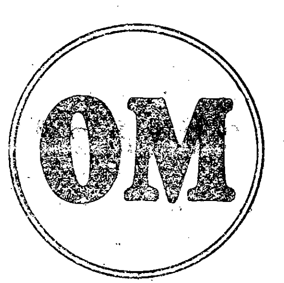
Acta N.° 295.479



Junio 30 de 1947. — Helena Rubinstein of Argentina S. A. Inc., de New York, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 23.879.

v.18 ago.

Acta N.° 295.481



Junio 30 de 1947. — Mario Jahier. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N.° 23.849.

v.18 ago.

Acta N.° 295.490

N A C

Junio 30 de 1947. — Juan A. Brema. — Para distinguir helados de la clase 22. — Aviso N.° 23.894.

v.18 ago.

Acta N.° 295.491

PARASAL

Junio 30 de 1947. — La Fármaco Argentina Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la número 168.084. — Aviso N.° 23.895.

v.18 ago.

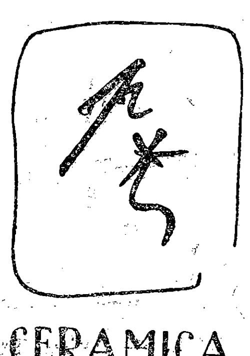
Acta N.° 295.482



Junio 30 de 1947. — Mario Jahier. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 23.850.

v.18 ago.

Acta N.° 295.483



CERAMICA ARTISTICA DI POSILLIPO

MARCA REGISTRADA

Junio 30 de 1947. — Eduardo Moscati. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso número 23.853.

v.18 ago.

Acta N.° 295.484

CRISTAL

Junio 30 de 1947. — Luis Héctor Alvarez de Toledo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Menos: harinas y glucosa. — Aviso N.° 23.852.

v.18 ago.

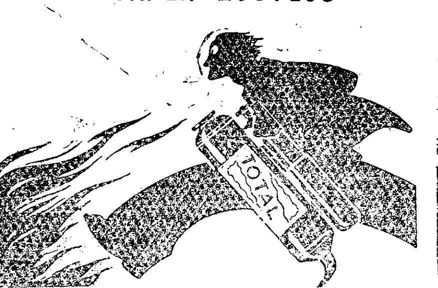
Acta N.° 295.485



Junio 30 de 1947. — Alejandro Casale. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 23.848.

v.18 ago.

Acta N.° 295.493



Junio 30 de 1947. — León Antonio Junker. — Para distinguir máquinas, bombas y aparatos para apagar fuego e incendios de la clase 5. — Aviso número 23.897.

v.18 ago.

Acta N.° 295.486

Junio 30 de 1947. — Alejandro Casale. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 23.847.

v.18 ago.

Acta N.° 295.487



Junio 30 de 1947. — Alejandro Casale. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso número 23.846.

v.18 ago.

Acta N.° 295.489

L O U R D E S

Marca Registrada

Junio 30 de 1947. — Armando Manni Fernández y Onofre Moreno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 23.899.

v.18 ago.

Acta N.° 295.492

TINKAL

Junio 30 de 1947. — La Fármaco Argentina Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la número 168.238. — Aviso N.° 23.896.

v.18 ago.

Acta N.° 295.494

CELLODERME

Junio 30 de 1947. — Lucién Cocagne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 23.927.

v.18 ago.

Acta N.° 295.495

CELLODERME

Junio 30 de 1947. — Lucién Cocagne. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 23.926.

v.18 ago.

Acta N.° 295.496

PELINKOVAC

Junio 30 de 1947. — Erich Schwedler. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 170.929. — Aviso N.° 23.928.

v.18 ago.

Acta N.° 295.497

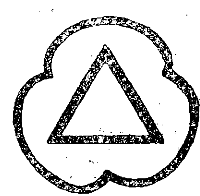
DERMABO

Junio 30 de 1947. — Isolina E. Mazzuchi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la N.° 168.835. — Aviso N.° 23.877.

v.18 ago.

Acta N.° 295.498

C I T E X



Junio 30 de 1947. — Cities Service Oil Company, de Oklahoma, E. U. de Norte América. — Para distinguir aceites, esencias grasas, nafta y petróleo de la clase 3. — Renovación de la N.° 171.508. — Aviso N.° 23.720.

v.18 ago.

Acta N.° 295.499

TINY TIM

Junio 30 de 1947. — Continental Motors Corporation, de Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Renovación de la N.° 168.546. — Aviso N.° 23.719.

v.18 ago.

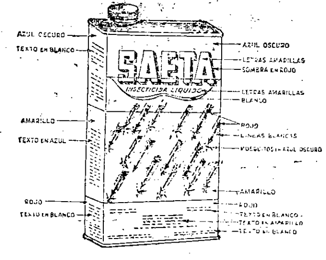
Acta N.° 295.500



Junio 30 de 1947. — Continental Motors Corporation, de Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Renovación de la N.° 168.517. — Aviso N.° 23.834.

v.18 ago.

Acta N.° 295.502



Junio 30 de 1947. — "Jabón Federal", (Delbene Hermanos y Sabia Ltda., Soc. Anón., Industrial y Comercial. — Para distinguir un líquido insecticida de la clase 2. — Aviso N.° 23.861.

v.18 ago.

Acta N.° 295.517

JAY

Junio 30 de 1947. — John Smedley Ltd., de Lea Mills, cerca de Matlock, Derbyshire, (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la N.° 168.001. — Aviso N.° 23.914.

v.18 ago.

Acta N.° 295.505

YAY DEE

Junio 30 de 1947. — Etam, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso N.° 23.858.

v.18 ago.

Acta N.° 295.503

CARACOL

Junio 30 de 1947. — "Jabón Federal" (Delbene Hermanos y Sabia Ltda., Soc. Anón., Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Menos: insecticidas para moscas, mosquitos y cucarachas, en todo estado de preparación, menos en forma de cápsulas o jaleas. — Aviso N.° 23.862.

v.18 ago.

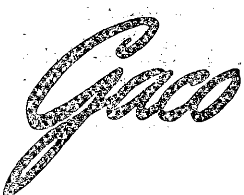
Acta N.° 295.506

YAY DEE

Junio 30 de 1947. — Etam, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 23.857.

v.18 ago.

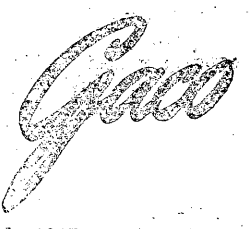
Acta N.° 295.508



Junio 30 de 1947. — Gates Engineering Company, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 23.905.

v.18 ago.

Acta N.° 295.509



Junio 30 de 1947. — Gates Engineering Company, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir goma natural y sintética, usada para forrar o revestir tanques, caños o artículos similares, con el fin de protegerlos contra la acción corrosiva de los ácidos de la clase 17. — Aviso N.° 23.906.

v.18 ago.

Acta N.° 295.512

MANDELIX

Junio 30 de 1947. — The British Drug Houses, Ltd. de Londres, (Inglaterra). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.938. — Aviso N.° 23.909.

v.18 ago.

Acta N.° 295.513



Junio 30 de 1947. — Infilco Incorporated, de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Renovación de la número 167.926. — Aviso N.° 23.910.

v.18 ago.

Acta N.° 295.514



Junio 30 de 1947. — Novo Engine Company, de Lansing, Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Menos: máquinas, herramientas, máquinas de coser y sus componentes, muelas, máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus accesorios. — Renovación de la N.° 168.027. — Aviso número 23.911.

v.18 ago.

Acta N.° 295.516



Junio 30 de 1947. — John Smedley Ltd., de Lea Mills, cerca de Matlock, Derbyshire, (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la N.° 168.000. — Aviso N.° 23.912.

v.18 ago.

Acta N.° 295.515



Junio 30 de 1947. — John Smedley Ltd., de Lea Mills, cerca de Matlock, Derbyshire, (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la N.° 167.999. — Aviso N.° 23.913.

v.18 ago.

Acta N.° 295.519

GENATOSAN

Junio 30 de 1947. — Genatosan Ltd., de Loughborough, Leicestershire, (Inglaterra). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 23.917.

v.18 ago.

Acta N.° 295.520

GENATOSAN

Junio 30 de 1947. — Genatosan Ltd., de Loughborough, Leicestershire, (Inglaterra). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 23.918.

v.18 ago.

Acta N.° 295.521

C E Z

Junio 30 de 1947. — Iturrat, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 500.000 M|N. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso N.° 23.920.

v.18 ago.

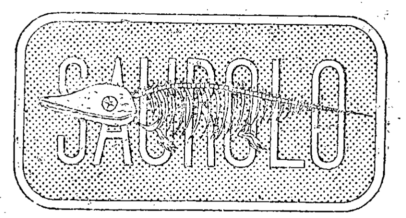
Acta N.° 295.522



Junio 30 de 1947. — Iturrat, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 500.000 M|N. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso N.° 23.919.

v.18 ago.

Acta N.° 295.523



Junio 30 de 1947. — S. A. Miniere Scisti Bituminosi Di Meride e Besano, de Meride, (Suiza). — Para distinguir ictiol crudo, aceite ictiolsulfónico bituminoso; ictiol, (Sulfoictiolato Amónico), de la clase 2. — Renovación de la número 168.572. — Aviso N.° 23.915.

v.18 ago.

Acta N.° 295.524

TEMPORADA

Junio 30 de 1947. — Pedro Robertie. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 167.906. — Aviso número 22.072.

v.18 ago.

Acta N.° 295.525

BORREX

Junio 30 de 1947. — Carlos Evaldo Dorsch. — Para distinguir un borratinta de la clase 18. — Aviso N.° 23.900.

v.18 ago.

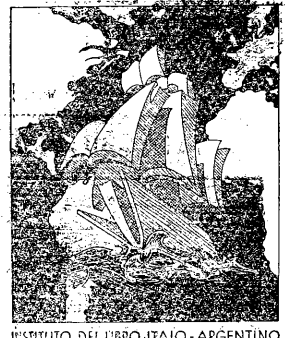
Acta N.° 295.526

FULBITO

Junio 30 de 1947. — Ramón Jorge Palacio. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N.° 22.071.

v.18 ago.

Acta N.° 295.528



"I. D. L. I. A."

Junio 30 de 1947. — Julio Oppi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso número 23.904.

v.18 ago.

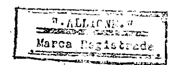
Acta N.° 295.527



Junio 30 de 1947. — Julio Oppi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 23.921.

v.18 ago.

Acta N.° 289.006



Enero 16 de 1947. — Constancio Miguel Allione. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 17.387.

v.18 ago.

Acta N.° 295.532

MORIA

Junio 30 de 1947. — Laboratorios Otto S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Menos: preservativos. — Renovación de la número 170 537. — Aviso N.° 23.834.

v.18 ago.

Acta N.° 295.533

TORCO

Junio 30 de 1947. — Wilton Todd Manufacturing Co. de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 23.882.

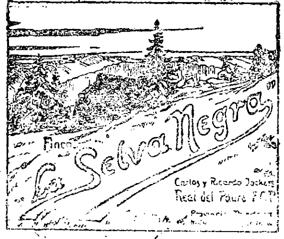
v.18 ago.



Junio 30 de 1947. — Soc. Anón. Comercial e Importadora, Calvet & Cía. Ltda. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Renovación de la N.° 170.675. — Aviso N.° 23.842.

v.18 ago.

Acta N.° 295.529



Junio 30 de 1947. — Carlos Jockers y Ricardo Jockers. — Para distinguir frutas secas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.176. — Aviso N.° 23.903.

v.18 ago.

Acta N.° 295.536



Junio 30 de 1947. — Soc. Anón. Comercial e Importadora, Calvet & Cía. Ltda. — Para distinguir ginebras en general de la clase 23. — Renovación de la número 170.603. — Aviso N.° 23.841.

v.18 ago.

Acta N.° 295.535

GUSANYL

Junio 30 de 1947. — Juan Ferrer Pi y Víctor Segala Brosa, de Barcelona, (España). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 23.883.

v.18 ago.

Acta N.° 295.540

FAMALIT

Junio 30 de 1947. — Arnoldo Back. — Para distinguir pinturas, colores, esmaltes, barnices, lacres, lacas y demás artículos de pinturería en general de la clase 10. — Aviso N.° 23.935.

v.18 ago.

Acta N.° 295.541

BIDOU

Junio 30 de 1947. — Antonio Isidoro Ulecia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N.° 23.889.

v.18 ago.

Acta N.° 295.542



Junio 30 de 1947. — Cía Argentina de Caucho Industrial y Comercial Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 210.000 M|N. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso número 2070.

v.18 ago.

Acta N.° 295.543



Junio 30 de 1947. — Cía. Argentina de Caucho Industrial y Comercial, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 210.000 M|N. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso número 2069.

v.18 ago.

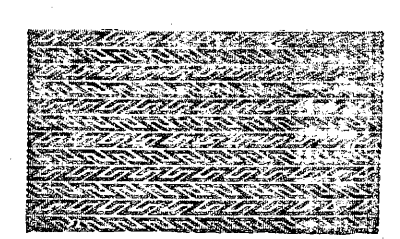
Acta N.° 295.544

COLAGEL

Junio 30 de 1947. — Pellegrin de Pomes Soler. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 23.886.

v.18 ago.

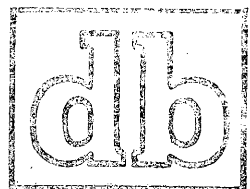
Acta N.° 295.547



Junio 30 de 1947. — The Todd Company Incorporated, de Rochester, New York, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 171.814. — Aviso N.° 23.925.

v.18 ago.

Acta N.° 295.543



Junio 30 de 1947. — S. A. Forni ed Impianti Industriali Ingg de Bartolomeis, de Milán, (Italia). — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin caucho ni goma para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 23.924.

v.18 ago.

Acta N.° 295.154

Mobil - Sacamanchas

Junio 30 de 1947. — Socony Vacuum Oil Company Incorporated, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso número 23.579.

v.18 ago.

Acta N.° 295.472



Junio 30 de 1947. — Francisco Valenti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la N.° 169.076. — Aviso número 23.874.

v.18 ago.

Acta N.° 295.530

LA FRASQUITA

Junio 30 de 1947. — Evaristo Ordoñez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 23.890.

v.18 ago.

Acta N.° 295.531

LUTIGO

Junio 30 de 1947. — Máximo Goldschmidt. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso número 23.748.

v.18 ago.

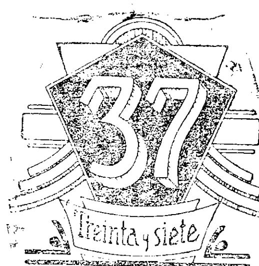
Acta N.° 294.802



Junio 17 de 1947. — Productex Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 23.152.

v.18 ago.

Acta N.° 295.473

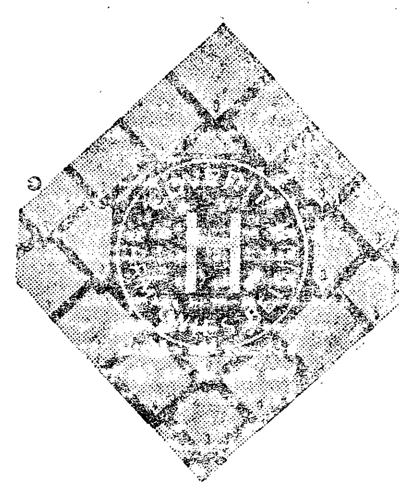


Junio 30 de 1947. — Mozotegui, Arriola & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.735. — Aviso N.° 23.876.

v.18 ago.

Marca Renunciada

Acta N.° 207.675



S. A. Ciments Portland Artificiels Belges D'Harmignies, de Bruselas, (Bélgica). — Renuncian de su marca "Coverit", N.° 207.675, que les fué concedida por esta Dirección, el 23 de Noviembre de 1942, en cuanto se refiere únicamente, "Invertosa usada en la elaboración de jarabes de azúcar" de la clase 1. — Aviso N.° 19.380.

v.18 ago.

Acta N.° 295.430

PARFUMERIE NINON

Junio 28 de 1947. — Warin & Cie., Société Anonyme de París, (Francia). — Para distinguir artículos de perfumería, jabones y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso N.° 23.819.

v.18 ago.

Acta N.° 295.474



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 30 de 1947. — Mozoregui, Arriola & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.736. — Aviso N.° 23.875.

v.18 ago.

Acta N.° 293.952



BLUE PIRATE BRAND

Mayo 25 de 1947. — Oregon Nut Growers Inc., de Newberg, Oregón, E. U. de Norte América. — Para distinguir nueces, avellanas y otras frutas secas de la clase 22. — Aviso N.° 22.321.

v.18 ago.

Acta N.° 294.762

"DICK"

Junio 16 de 1947. — R. & J. Dick Ltd., de Glascow, (Escocia). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Renovación de la número 171.240. — Aviso 23.218.

v.18 ago.

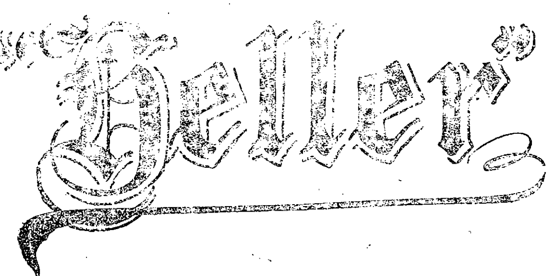
Acta N.° 284.491



Setiembre 23 de 1946. — José Ro. — Para distinguir cocinas, caloríferos, estufas, radiadores, termo-sifones, heladeras, aparatos para duchas, lluvias y baños, de la clase 14. — Aviso número 22.897.

v.18 ago.

Acta N.° 288.890



Enero 11 de 1947. — Isaac Heller y Abraham Heller. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 16.913.

v.18 ago.

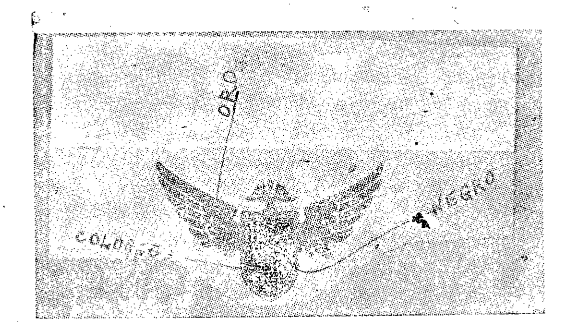
Acta N.° 294.781

Jacques Kreisler

Junio 16 de 1947. — Jacques Kreisler Manufacturing Corporation, de North Bergen, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N.° 23.232.

v.18 ago.

Acta N.° 295.170



Junio 25 de 1947. — Herminio Xavier Sergi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 23.443.

v.18 ago.

Acta N.° 294.791

"SIGMAX $"

Junio 16 de 1947. — Antonio Sorg. Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso N.° 23.234.

v.18 ago.

Acta N.° 294.916



Junio 18 de 1947. — Amministrazione Autonoma Dei Monopoli di Stato, de Roma, (Italia). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación de la N.° 168.889. — Aviso N.° 23.067.

v.18 ago.

Acta N.° 295.321

Wonder Woman

Junio 27 de 1947. — National Comics Publications Inc., de New York, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso número 23.758.

v.18 ago.

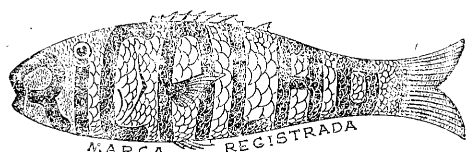
Acta N.° 295.045



Junio 23 de 1947. — Vito S. Lo Valvo & Hno. y Carlos Andrade. — Para distinguir un batidor hidráulico o triturador de alimentos de la clase 10. — Aviso N.° 23.458.

v.18 ago.

Acta N.° 295.135



Junio 24 de 1947. — Colgate-Palmolive Peet Company, de Jersey City, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Renovación de la N.° 168.830. Aivso 23.552.

v.18 ago.

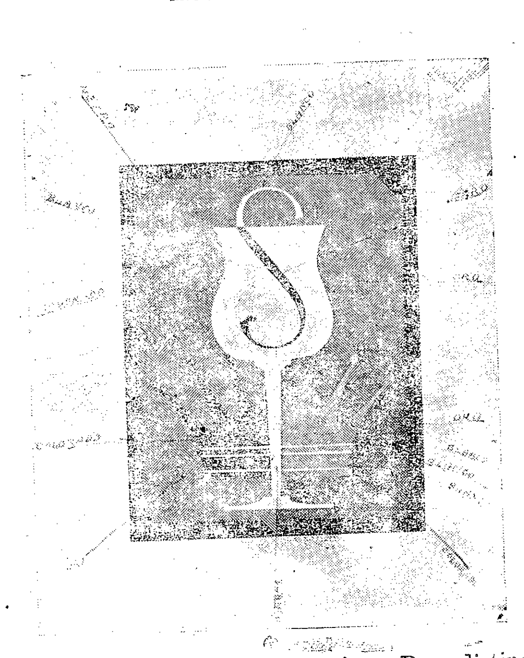
Acta N.° 294.855

MARCA REGISTRADA

Junio 17 de 1947. — Emilio Bottini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 23.253.

v.18 ago.

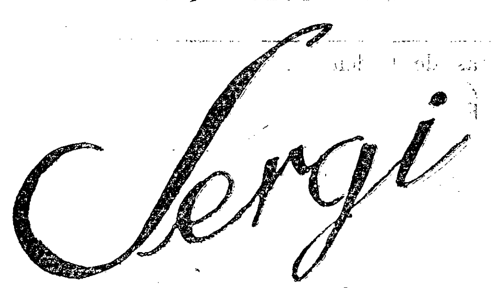
Acta N.° 295.171



Junio 25 de 1947. — Herminio Xavier Sergi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 23.445.

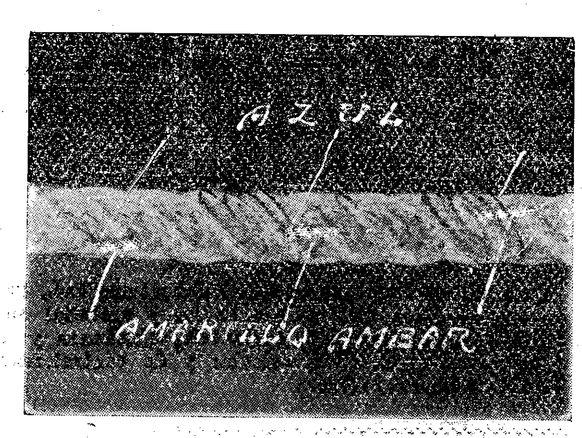
v.18 ago.

Acta N.° 295.173



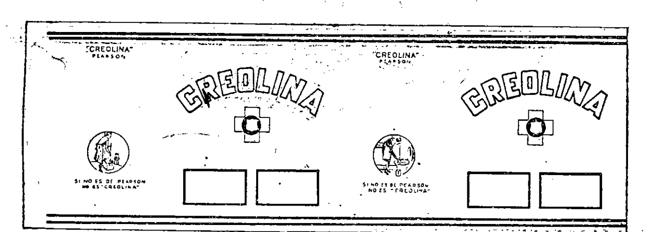
Junio 25 de 1947. — Herminio Xavier Sergi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 23.442.
v.18 ago.

Acta N.° 295.174



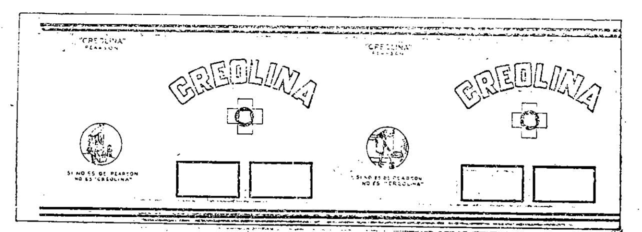
Junio 25 de 1947. — Pedro Carrillo Lozano. — Para distinguir cuerdas, jarcias, cabos y piolines de pelo y de fibra de la clase 10. — Aviso N.° 23.441.
v.18 ago.

Acta N.° 295.203



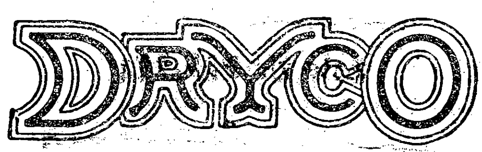
Junio 25 de 1947. — William Pearson Ltd., de Londres, (Inglaterra). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 23.616.
v.18 ago.

Acta N.° 295.204



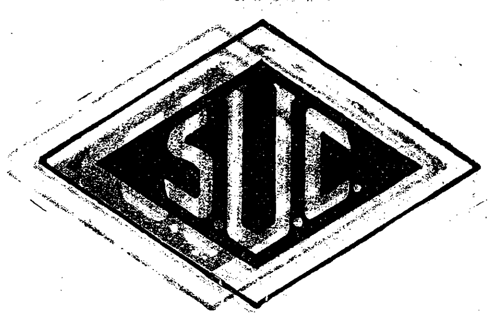
Junio 25 de 1947. — William Pearson Ltd., de Londres, (Inglaterra). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 23.617.
v.18 ago.

Acta N.° 295.295



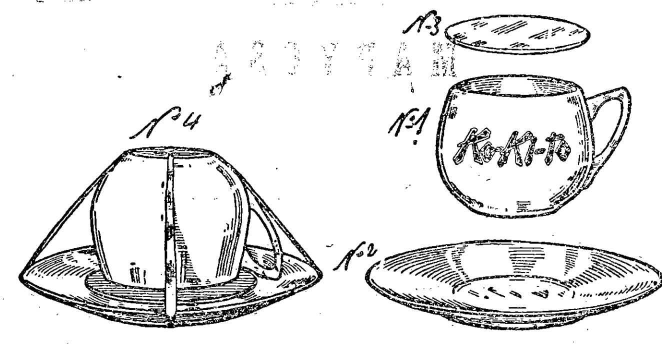
Junio 26 de 1947. — The Borden Company, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir leche en polvo de la clase 22. — Renovación de la número 168.345. — Aviso número 23.677.
v.18 ago.

Acta N.° 295.300



Junio 27 de 1947. — Standard Unbreakable Watch Crystals Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Renovación de la número 168.657. — Aviso número 22.981.
v.18 ago.

Acta N.° 295.306



Junio 27 de 1947. — Helvecia Barioni de Conte Grand. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.664. — Aviso N.° 23.690.
v.18 ago.

Acta N.° 295.311



Junio 27 de 1947. — F. E. Moresco Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Menos: especias y condimentos en general. — Renovación de la número 169.073. — Aviso número 23.605.
v.18 ago.

Acta N.° 294.971

IDEAL

Junio 19 de 1947. — The National Supply Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas perforadoras y sus accesorios de la clase 5. — Renovación de la N.° 167.659. — Aviso N.° 23.396.
v.18 ago.

Acta N.° 295.343

ALL-WEATHER

Junio 27 de 1947. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohío, E. U. de Norte América. — Para distinguir pilas y baterías acumuladoras de la clase 20. — Renovación de la número 167.873. — Aviso número 23.799.
v.18 ago.

Acta N.° 295.511

Poly-pale

Junio 30 de 1947. — Hércules Powder Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. Aviso N.° 23.908.
v.18 ago.

Acta N.° 295.518



Junio 30 de 1947. — The Stirling Bonding Company Ltd., de Dumbarton, (Escocia). Para distinguir whisky de la clase 23. — Renovación de la número 167.842. — Aviso número 23.916.
v.18 ago.

Fdo.: Doctor José Manuel Avalos, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

SECCION BALANCES

A. 1496

MAPYCSA

Minerales Argentinos, Petróleos y Combustibles Sociedad Anónima

Avenida Roque Sáenz Peña N° 616, Piso 4° — Buenos Aires
Autorizada por Decreto N° 49162 del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 7 de Diciembre de 1939
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 27 de Marzo y 18 de Marzo de 1940

CAPITAL:

Autorizado .. .. $ 4.000.000.—
Suscripto .. .. „ 4.000.000.—
Realizado .. .. „ 4.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado por la Asamblea del 21 de Abril de 1945, sin ninguna modificación

ACTIVO		$	$	$
Activo Fijo				
Mina Bernardino Rivadavia, no amortizada			600.000.—	
Mina Mariano Moreno, no amortizada			600.000.—	
Mina General Belgrano, no amortizada			600.000.—	
Mina General Urquiza, no amortizada			600.000.—	
Mina General San Martín, 2 pertenencias, no amortizado		600.000.—		
Maquinarias y Utiles . . .	61.229.62			
Amortización	12.256.13	48.973.49		
Muebles y Utiles	4.410.48			
Amortización	1.414.64	2.995.84		
Material de Transp.	16.775.45			
Amortización	4.746.14	12.029.31		
Edificios y Anexos	26.339.—			
Amortización	3.960.77	22.378.23		
Edificio de la Usina . . .	6.930.—			
Amortización	346.50	6.583.50		
Usina Eléctrica e Ins. . .	11.901.38			
Amortización	595.07	11.306.31	704.266.68	
Ruta José Fuchs a las Minas de Mapycsa		339.503.52		
Amortización		33.950.35	305.553.17	
Materiales en el Campamento, no amortizado			97.143.75	
Perforaciones Petrolíferas, no amortizado			125.013.22	
Total en la Pcia. de Mendoza . .			3.631.976.82	
Muebles y Utiles, Bs. Aires		5.191.05		
Amortización		1.863.65	3.327.40	3.635.304.22
Activo Circulante				
No existe.				
Activo Disponible				
Banco de la Nación Argentina			22.754.23	
Banco de la Nación Argentina, San Rafael			661.99	
Caja			429.51	23.845.73
Activo Exigible				
Responsables, con cargo de rendir cuenta			6.131.95	
Minacar, Soc. de Resp. Ltda. . . .			40.320.65	
Cuentas Corrientes Buenos Aires ...			30.940.79	77.393.39
Activo Transitorio				
Contrato Minacar, Cta. Previsiones ..			320.508.07	
Rendiciones de Ctas. de Responsables			4.190.—	324.698.07
Activo Nominal				
Gastos de Constitución de la Sociedad, no amortizado			200.000.—	4.261.241.41
Ganancias y Pérdidas				
Saldo de este Ejercicio, sin computar la liquidación 1944 de Minacar				142.659.12
				4.403.900.53
Cuentas de Orden				
Acciones Depositadas en Custodia . .				28.000.—
				4.431.900.53

PASIVO	$	$	$
Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto		4.000.000.—	
Pasivo Exigible			
Acreedores en Bs. Aires	38.403.40		
Facturas a Pagar	1.399.66		
Leyes Impositivas Mineras	40.000.—		
Acreedores en Mendoza	3.589.40	83.392.46	
Pasivo Transitorio			
Previsión Contrato Minacar		320.508.07	4.403.900.53
Cuentas de Orden			
Acciones Depositadas en Garantía (Directores)			28.000.—
			4.431.900.53

Gaudencio Radaelli, presidente. — Dr. Leopoldo Zara, gerente. — F. Armando Rousseau, síndico — contador público nacional

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	$	$	$
Amortizaciones			
Muebles y Utiles Buenos Aires . . .	519.10		
Muebles y Utiles del Campamento . .	441.06		
Máquinas, Accesorios y Utiles . . .	3.061.48		
Material de Transporte	1.677.54		
Edificios y Anexos Campamento . . .	1.316.95		
Edificio de la Usina	346.50		
Usina Eléctrica	595.07		
Ruta José Fuchs a las Minas de Mapycsa	33.950.35	41.908.05	
Gastos Generales			
Sueldos, alquileres, comisiones, auditores y otros conceptos diversos . . .		109.194.—	
Patentes e Impuestos			
Canon Minero y Derechos de Inspección		40.300.—	
Intereses y Descuentos			
Rescisión Contrato Sra. Marvié de Brodin		39.682.12	
Cuentas Varias			
Incobrables		3.373.74	234.457.91
Pérdidas			
Ejercicios anteriores			288.803.66
			523.261.57
HABER			
Explotación de "Asfaltita Mapycsa"			
Liquidación de Minacar del Ejercicio 1943, aprobado		380.602.45	
Pérdidas			
Saldo de este Ejercicio, sin computar la liquidación de 1944 de Minacar, a consideración de la Asamblea		142.659.12	523.261.57
Saldo: Pérdida anterior	288.803.66		
Menos: Utilidad del Ejercicio . .	146.144.54		
			523.261.57

Gaudencio Radaelli, presidente. — Dr. Leopoldo Zara, gerente. — F. Armando Rousseau, síndico — contador público nacional

Inspector que visó el balance: Sr. Pardo.

Buenos Aires, 5 de Octubre 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e. 11 ago. N.° A. 1946 s|p.p. v. 11 ago.

B.1307

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES S. A.

B. C. R. A.
Balance para publicación
Formulario N.º 3a.

BALANCE GENERAL
EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1947

ACTIVO	m$n.
Efectivo	7.911.452.71
Otros Fondos Disponibles	796.881.43
Depósitos a la vista en otros bancos del país	715.936.35
Depósitos a la vista en el exterior	—.—
Cheques, letras a la vista y otros valores	80.945.08
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	4.064.943.33
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—.—
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	4.064.943.33
Depósitos a plazo en bancos del país	—.—
Depósitos a plazo en el exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	2.218.464.61
Préstamos	23.512.746.11
Adelantos en cuenta corrientes	7.500.703.30
Documentos descontados	13.245.559.34
Letras, transferencias y giros comprados	241.393.29
Préstamos hipotecarios	—.—
Otros préstamos al público	2.525.090.09
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	—.—
Otros	—.—
Títulos, Acciones y Obligaciones	46.647.19
Títulos del Gobierno Nacional	17.850.00
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	3.136.00
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	25.661.19
Inmuebles	10.000.00
Bienes Diversos	4.302.358.31
Otras Cuentas	372.116.45
Sucursales y agencias en el país (saldo)	142.261.39
Saldo del capital a integrar	—.—
Diversas	229.855.06
Subtotal:	43.235.610.17
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	2.388.467.17
Compras	1.474.269.56
Deudores por ventas	914.197.61
Diferencia entre tipos de cambio	180.023.21
Total del Activo:	45.804.100.55
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—.—
Total General:	45.804.100.55

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	35.007.161.47
Otras Obligaciones	590.575.21
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	590.575.21
Con bancos y otros titulares del exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	238.494.76
Otras Cuentas	3.994.235.80
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Diversas	3.994.235.80
Subtotal:	39.830.467.24
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	2.248.426.29
Ventas	739.923.81
Acreedores por compras	1.508.502.48
Diferencia entre tipos de cambio	—.—
Total del Pasivo:	42.078.893.53
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	470.579.26
Capital	2.552.440.00
Integrado	2.552.440.00
A integrar	—.—
Reservas	702.187.76
Legal	177.187.76
Estatutarias	—.—
Facultativas	525.000.00
Con destino especial	—.—
Total General:	45.804.100.55
Depósitos por Cuenta y Orden del B.C.R.A.	36.341.570.06
Cuentas corrientes	26.485.555.96
Caja de ahorros	6.339.836.35
Plazo fijo	182.317.60
Otros depósitos del público	1.175.086.14
Judiciales	—.—
Oficiales	—.—
De bancos del país	146.868.64
De bancos y otros titulares del exterior	2.011.905.37
Parte no Usada de Créditos Acordados	4.522.226.37
Adelantos en cuenta corriente	3.617.269.69
Otros créditos en moneda nacional	—.—
Operaciones en moneda extranjera	904.956.68
Responsabilidades Eventuales	2.476.846.01
Fianzas otorgadas	591.807.95
Aceptaciones y otros riesgos	1.885.038.06
Garantías Prendarias Recibidas	3.748.839.99
Acciones del Banco (Directorio)	30.000.00
Títulos y otros valores	3.718.839.99
Documentos, mercaderías y productos varios	—.—
Garantías Prendarias Otorgadas	—.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	73.727.413.21
Valores al cobro	1.532.673.18
Valores en custodia	65.502.445.89
Otras	6.692.294.14

Jorge Casares, Presidente. — Andrés Barón Supervielle, Gerente General. — Arnoldo J. Campo, Contador General. — José Collazo, Síndico.

(1)—En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central, la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

CUENTA de GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	1.027.382.12
Sueldos, aportes y gratificaciones	876.306.63
Otros gastos	320.443.81
Pérdidas diversas	1.700.00
Amortizaciones y provisiones	209.655.75
	2.435.488.31
Utilidad del ejercicio	420.279.26
Total:	2.855.767.57

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	2.230.563.30
Utilidades diversas	625.204.27
	2.855.767.57
Pérdida del ejercicio	—.—
Total:	2.855.767.57
Utilidad del ejercicio	420.279.26
Saldo acreedor del ejercicio anterior	50.300.00
Utilidades a Distribuir	470.579.26

Buenos Aires, 22 de Julio de 1947.

Jorge Casares, Presidente. — Andrés Barón Supervielle, Gerente General. — Arnoldo J. Campo, Contador General. — José Collazo, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. — (V.º B.º — Art. 9.º del Decreto del P. E. N. N.º 14.962|46). — Enrique Silvini, Contador Público Nacional — Matrícula N.º 3, Tomo IV del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital.

e. 11 ago. N.º B. 1.307 s|p|p v. 11 ago.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional